



SUMARIO

I. DISPOSICIONES GENERALES

Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio

ORDEN 1/2025, de 22 de enero, de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio, por la cual se modifica la Orden 2/2024, de 6 de marzo, de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, por la cual se despliega el Decreto 147/2023, de 5 de septiembre, del Consejo, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio.

[DOGV-C-2025-833](#)

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A) OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Conselleria de Emergencias e Interior

RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2025, por la que se declara desierta, por el sistema de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo de naturaleza funcional anunciado en la convocatoria número 193/2024, de 13 de noviembre de 2024.

[DOGV-C-2025-658](#)

Conselleria de Justicia y Administración Pública

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2025, de la Dirección General de Función Pública por la que se adjudican destinos a quienes han superado las pruebas selectivas de acceso al cuerpo administrativo de la Administración de la Generalitat, C1-01, cuerpo general, convocatoria 12/23, turno libre general, personas con diversidad funcional y enfermedad mental, por el sistema de oposición, y convocatoria 36/23, promoción interna, personas con diversidad funcional y enfermedad mental por el sistema de concurso-oposición, oferta de empleo público de 2023 de la Generalitat.

[DOGV-C-2025-787](#)

Conselleria de Sanidad

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2025, de la Dirección General de Personal, por la que se publica la resolución definitiva con indicación de los destinos adjudicados del concurso de traslados para la provisión de plazas básicas vacantes de telefonista de instituciones sanitarias dependientes de la Conselleria de Sanidad.

[DOGV-C-2025-657](#)

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2025, de la Dirección General de Personal, por la que se publica la resolución definitiva con indicación de los destinos adjudicados del concurso de traslados general para la provisión de puestos de trabajo de naturaleza funcional, de administración especial, del cuerpo superior técnico de Inspección de Servicios Sanitarios, escala inspectora o inspector farmacéuticos de servicios sanitarios (A1-S02-02), gestionado por la Conselleria de Sanidad.

[DOGV-C-2025-676](#)

Ayuntamiento de Aldaia

ANUNCIO de la modificación de la oferta pública de empleo 2024.

[DOGV-C-2024-13432](#)

Ayuntamiento de Godella

ANUNCIO del proceso selectivo para la cobertura en propiedad de una plaza de oficial fontanero/-a de naturaleza laboral, perteneciente a la categoría profesional de oficial oficios, clasificada en el grupo C, subgrupo C2.

[DOGV-C-2025-316](#)

Ayuntamiento de Ondara

ANUNCIO de la convocatoria para la selección en propiedad de una plaza de técnico/a de juventud, vacante a la plantilla de funcionarios de carrera, expediente 288/2024.

[DOGV-C-2025-333](#)

Ayuntamiento de Peñíscola

ANUNCIO de las bases y convocatoria para la cobertura en propiedad mediante oposición libre, de una plaza de auxiliar de museos y edificios, encuadrada en el grupo profesional asimilado al grupo C, subgrupo C2.

[DOGV-C-2025-325](#)



Ayuntamiento de Torrevieja

ANUNCIO de las bases y convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de técnico superior de gestión de eventos deportivos (OEP 2023).

[DOGV-C-2025-351](#)

Ayuntamiento de Vila-real

ANUNCIO de la lista definitiva de personas aspirantes de la convocatoria de una plaza de técnico o técnica superiores de administración especial, de actividad física y deporte del Servicio Municipal de Deportes, y fijación de fecha del primer ejercicio.

[DOGV-C-2025-704](#)

Universidad de Alicante

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2025, por la que se convocan a concurso plazas de profesorado ayudante doctor en régimen de contratación laboral.

[DOGV-C-2025-790](#)

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2025, por el que se nombra el tribunal que tiene que resolver el proceso selectivo convocado por Resolución de 1 de noviembre de 2024 (DOGV 9987, 19.11.2024), para el acceso a la escala media de laboratorios de ciencias y tecnológicos de la Universidad de Alicante, administración especial (referencia B03/24).

[DOGV-C-2025-753](#)

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2025, por la cual se adjudica la plaza de profesora o profesor permanentes laborales número DC05361, en el área de conocimiento de Psicología Básica.

[DOGV-C-2025-324](#)

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2025, del Rectorado, por la que se convoca un proceso selectivo para la contratación indefinida de personal de investigación de la categoría de personal tecnólogo superior para colaborar con la línea de investigación financiada «Control de calidad y seguridad de (bio)combustibles». Referencia: I-PAS-13/25.

[DOGV-C-2025-745](#)

Universitat Politècnica de València

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2025, del Rectorado, por la que se publica definitivamente el nombre de la persona aspirante que ha aprobado las pruebas selectivas de acceso al grupo C, subgrupo C1, sector administración especial, categoría de técnico auxiliar de laboratorios y talleres en el área de Agronómica y Medio Rural, por el turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición (código: 2024/P/FC/C/6).

[DOGV-C-2025-298](#)

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2025 del Rectorado, por la cual se modifica la composición del órgano técnico de selección del proceso selectivo de acceso al grupo C, subgrupo C2, sector administración general, categoría de auxiliar de servicios, por el sistema de concurso-oposición (código: 2023/P/FC/C/12), convocado el 12 de diciembre de 2023 (DOGV 9749, 20.12.2023).

[DOGV-C-2025-296](#)

B) NOMBRAMIENTOS Y CESES

Conselleria de Justicia y Administración Pública

RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2025, por la que se provee, por el sistema de libre designación, varios puestos de trabajo de naturaleza funcional anunciados en la convocatoria número 193/2024, de 13 de noviembre de 2024.

[DOGV-C-2025-660](#)

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2025, por la que se nombra personal funcionario de carrera a quienes han superado las pruebas selectivas de acceso al cuerpo administrativo de la Administración de la Generalitat, C1-01, cuerpo general, convocatoria 12/23, turno libre general, personas con diversidad funcional y enfermedad mental, por el sistema de oposición, y convocatoria 36/23, promoción interna, personas con diversidad funcional y enfermedad mental por el sistema de concurso-oposición, oferta de empleo público de 2023 de la Generalitat.

[DOGV-C-2025-785](#)

Conselleria de Sanidad

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2025, de la Dirección General de Personal, por la que se acuerda el nombramiento como personal estatutario fijo con indicación del destino elegido, a las personas finalmente aprobadas del proceso selectivo por concurso de méritos excepcional de estabilización, derivado de la OEP del año 2022, para la provisión de plazas básicas vacantes de telefonista de instituciones sanitarias de la Conselleria de Sanidad.

[DOGV-C-2025-659](#)



RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2025, por la que se provee el puesto de trabajo número 12375, anunciado en la Convocatoria 172/2024, de 23 de octubre de 2024 (DOGV 9970, 31.10.2024). [DOGV-C-2025-662](#)

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2025, de la Dirección General de Personal, por la que se acuerda el nombramiento como personal estatutario fijo con indicación del destino elegido, a las personas finalmente aprobadas del proceso selectivo por concurso de méritos excepcional de estabilización, derivado de la OEP del año 2022, para la provisión de plazas básicas vacantes de fontanero o fontanera de instituciones sanitarias de la Conselleria de Sanidad. [DOGV-C-2025-664](#)

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2025, de la Dirección General de Personal, por la cual se acuerda el nombramiento como personal estatutario fijo, con indicación del destino elegido, de las personas aprobadas en el proceso selectivo por concurso de méritos excepcional de estabilización derivado de la OPE del año 2022, para la provisión de plazas básicas vacantes de pintor o pintora de instituciones sanitarias de la Conselleria de Sanidad. [DOGV-C-2025-669](#)

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2025, de la Dirección General de Personal, por la cual se acuerda el nombramiento como funcionario de carrera, con indicación del destino elegido, de las personas aprobadas en el proceso selectivo por concurso oposición de consolidación de empleo del año 2017, para la provisión de puestos vacantes del cuerpo superior técnico de inspección de servicios sanitarios, escala inspector farmacéutico de servicios sanitarios (A1-S02-02), gestionado por la Conselleria de Sanidad. [DOGV-C-2025-677](#)

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2025, de la Dirección General de Personal, por la que se acuerda el nombramiento como personal estatutario fijo, con indicación del destino elegido, de las personas aprobadas en el proceso selectivo por concurso de méritos excepcional de estabilización derivado de la OPE del año 2022, para la provisión de plazas básicas vacantes de peluquero o peluquera de instituciones sanitarias de la Conselleria de Sanidad. [DOGV-C-2025-672](#)

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2025, de la Dirección General de Personal, por la que se acuerda el nombramiento como personal estatutario fijo, con indicación del destino elegido, de las personas aprobadas en el proceso selectivo por concurso de méritos excepcional de estabilización derivado de la OPE del año 2022, para la provisión de plazas básicas vacantes de peón o peona de instituciones sanitarias de la Conselleria de Sanidad. [DOGV-C-2025-673](#)

Ayuntamiento de Almassora

ANUNCIO del nombramiento como funcionarios y funcionarias de carrera. [DOGV-C-2024-14130](#)

Ayuntamiento de Cocentaina

ANUNCIO de nombramiento de funcionario de carrera. [DOGV-C-2025-294](#)

Universitat Jaume I de Castelló

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2025, del Rectorado, por la cual se nombra personal funcionario de carrera, por el sistema general de acceso libre, en la escala auxiliar básica de apoyo administrativo (conserjerías) de la Universitat Jaume I de Castelló. [DOGV-C-2025-780](#)

C) OTROS ASUNTOS

Consortio Hospitalario Provincial de Castellón

RESOLUCIÓN 2025-0134, de 21 de enero de 2025, de la Gerencia del Consorcio, por la que se corrige la Resolución 2025/0092, por la que se publica la Resolución 2024-RRHH-5814, de 12 de diciembre de 2024, de modificación plantilla puestos básicos vacantes sin reserva personal funcional en aplicación de la disposición adicional 38 de la Ley de presupuestos generales de la Generalitat Valenciana de 2024. [DOGV-C-2025-755](#)

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

A) AUTORIZACIONES Y CONCESIONES



Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo

CORRECCIÓN DE ERRORES materiales en la Resolución de 12 de agosto de 2024, de la Dirección General de Energía y Minas miedo la que se otorga a Gadoni Directorship, SL, autorización administrativa previa, de construcción y aprobación del plan de desmantelamiento y restauración del terreno y lo entorno afectado para una central fotovoltaica, ubicada en Busot (Alicante), de potencia 21,07 MW, denominada “CSF El Campello”, y su infraestructura de evacuación, y de la infraestructura de conexión que será cedida a la distribuidora I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (ATALFE/2020/24).

[DOGV-C-2025-796](#)

B) SUBVENCIONES Y BECAS

Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2025, de la Dirección General de Universidades, por la que se cita a los interesados en el procedimiento ordinario 1/2025, Negociado 5, a comparecer en la vía jurisdiccional.

[DOGV-C-2025-769](#)

Conselleria de Emergencias e Interior

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2025, por la cual se modifica la relación de municipios anexada en el Decreto 196/2024, de 23 de diciembre, del Consejo, de aprobación de las bases reguladoras y del procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes en los municipios de la provincia de Castellón, afectados por los daños producidos por las lluvias torrenciales acontecidas entre el 28 de octubre y el 6 de noviembre de 2024.

[DOGV-C-2025-791](#)

Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2025, de la Dirección General de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se modifica la Resolución de 29 de diciembre de 2023, del director general de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad y dirigidas prioritariamente a personas desempleadas, con cargo al ejercicio presupuestario 2024, en aplicación de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre.

[DOGV-C-2025-763](#)

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2025, de la Dirección General de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se modifica la Resolución de 29 de diciembre de 2023, del director general de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas, con cargo al ejercicio presupuestario 2024, en aplicación de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

[DOGV-C-2025-764](#)

C) OTROS ASUNTOS

Conselleria de Hacienda y Economía

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2024, por la que se autoriza una ampliación de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones y en el artículo 22.1.j de la Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024, por un importe global de 144.187.429,02 euros (expediente 00.018/24).

[DOGV-C-2025-331](#)

RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2024, por la que se autoriza la contrapartida parcial de los incrementos del presupuesto de gastos, por ampliaciones de crédito, autorizadas a lo largo de ejercicio en virtud de lo previsto en el artículo 22 de la Ley 8/2023 de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024, por un importe global de 42.000.000 euros (expediente 06.065/24 III parte bis).

[DOGV-C-2025-741](#)

ACUERDO de 21 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Patrimonio, de incoación del procedimiento para la declaración administrativa de herencia intestada a favor de la Generalitat y adjudicación de los bienes y derechos de la herencia de José Agustín Bustos Navarro.

[DOGV-C-2025-347](#)



ACUERDO de 21 de enero de 2025, del Consell, por el que se autoriza la contrapartida parcial de los incrementos del presupuesto de gastos, por ampliaciones de crédito, autorizadas a lo largo de ejercicio en virtud de lo previsto en el artículo 22 de la Ley 8/2023 de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024, por un importe global de 186.196.269,30 euros (Expediente 00.021/24).

[DOGV-C-2025-740](#)

Conselleria de Justicia y Administración Pública

ACUERDO de 21 de enero de 2025, del Consell, por el que se ratifica el Acuerdo de 16 de octubre de 2024 de la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas de la Comunitat Valenciana.

[DOGV-C-2025-739](#)

Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio

RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2024, de la Dirección General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental, por la cual se formula la declaración de impacto ambiental de los proyectos: Instalación fotovoltaica Espadán e instalación fotovoltaica Espadán II. Términos municipales de Soneja y Segorbe. Expedientes: 226/2024/AIA (3203740) y 225/2024/AIA (3203009).

[DOGV-C-2025-376](#)

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental, por la cual se formula el informe de impacto ambiental del proyecto de centro de valorización de residuos situado en la avenida de la Plata, número 41, en el término municipal de Burriana (Castelló). Expediente: (3573601) 266/2024/AIA.

[DOGV-C-2025-374](#)

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2024, de la Direcció General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental, por la cual se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de la planta solar fotovoltaica Torrentenergy 3, del término municipal de Turís (València). Expediente: (3705021) 291/2024/AIA.

[DOGV-C-2025-378](#)

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental, por la cual se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación de la instalación de eliminación, del término municipal de Caudete de las Fuentes (València). Expediente: (2781623) 135/2022/AIA.

[DOGV-C-2025-377](#)

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2024, de la Direcció General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental, por la cual se formula el informe de impacto ambiental del proyecto de sondeo para captación de aguas subterráneas, en la parcela 268 del polígono 135 del término municipal de Requena (València). Expediente: (3469407) 106/2024/AIA.

[DOGV-C-2025-372](#)

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental, por la cual se ordena la publicación del informe ambiental y territorial estratégico de la modificación puntual número 22 del Plan general de ordenación urbana de Ibi, en el término municipal de Ibi. Expediente 086-2021-EAE.

[DOGV-C-2025-373](#)

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental, por la cual se formula un informe de impacto ambiental del proyecto de sondeo para la captación de aguas subterráneas en la parcela 29, polígono 191, del término municipal de l'Alcora (Castelló). Expediente: (3577710) 279/2024/AIA.

[DOGV-C-2025-365](#)

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental, por la cual se ordena la publicación del informe ambiental y territorial estratégico del Plan de movilidad urbana sostenible de Sumacàrcer (València). Expediente 015/2022-EAE.

[DOGV-C-2025-371](#)

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental, por la cual se formula el informe de impacto ambiental del proyecto de centro de valorización de residuos en el término municipal de Elche (Alicante). Expediente: (3554784) 322/2024/AIA.

[DOGV-C-2025-366](#)



RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental, por la cual se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de modificación sustancial de licencia ambiental de centro autorizado de tratamiento (CAT) de vehículos al final de su vida útil (VFVU), venta de vehículos, almacenamiento de VFVU descontaminados, almacenamiento de residuos peligrosos y valorización de residuos no peligrosos y RAEE. Expediente: (3510856) 220/2024/AIA. [DOGV-C-2025-368](#)

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental, por la cual se formula informe de impacto ambiental del proyecto de sondeo para captación de aguas subterráneas en la parcela 305, polígono 46, del término municipal de Xàtiva (Valencia). Expediente: (3631904) 282/2024/AIA. [DOGV-C-2025-367](#)

RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental, por la cual se formula informe de impacto ambiental del proyecto de legalización de una explotación porcina, en partida la Alqueriola, parcela 254 del polígono 19 en el término municipal de Llutxent. Expediente: (3451337) 321/2024/AIA. [DOGV-C-2025-369](#)

Conselleria de Sanidad

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2025, por la que se declara la organización sanitaria y los itinerarios clínicos de los servicios de atención hospitalaria de Cirugía Cardíaca del Sistema Valenciano de Salud a los efectos previstos en el Decreto 121/2024, de 24 de septiembre, del Consell, por el que se desarrolla la estructura, funcionamiento y régimen de coordinación entre los distintos centros y servicios integrados en las agrupaciones sanitarias interdepartamentales (ASI) y su integración en las estrategias de salud de la Conselleria de Sanidad. [DOGV-C-2025-770](#)

Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2025, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la modificación presupuestaria por incorporación de remanentes de crédito al capítulo VI del Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias. [DOGV-C-2025-305](#)

V. ANUNCIOS

A) ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio

ANUNCIO por el que se somete a Información pública la declaración de interés comunitario para una atribución de uso y aprovechamiento en suelo no urbanizable, para actividad de campamento de turismo en el término municipal de Polop de la Marina, ubicado en polígono 1, parcela 17, 67, 70, 78, 80, 81, 82 y 9005 (referencia DIC-24/0078). [DOGV-C-2025-322](#)

Ayuntamiento de Elche

ANUNCIO de la nueva propuesta de estudio de detalle de la manzana conformada por las calles Empedrat, Corredora, Hospital y plaza de la Constitución, relativa al conjunto de Nuevos Riegos El Progreso, dentro del área de reparto n.º 39 del Plan general. [DOGV-C-2025-336](#)

ANUNCIO de la nueva propuesta de modificación puntal n.º 40 de ordenación pormenorizada del Plan general relativa a la ficha n.º 25 (Nuevos Riegos El Progreso) del Catálogo del plan especial de edificios y conjuntos del término municipal de Elche. [DOGV-C-2025-329](#)

Ayuntamiento de Guadassuar

Anuncio sobre aprobación del informe ambiental y territorial estratégico favorable en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica del PRI-II la Garrofera del Plan General de Guadassuar [DOGV-C-2024-14015](#)

Ayuntamiento de Massanassa

ANUNCIO por el que se somete a trámite de información pública la modificación de las normas urbanísticas del PGOU de Massanassa. [DOGV-C-2025-771](#)

Ayuntamiento de Teulada

ANUNCIO por el que se somete a información pública y consultas sectoriales la modificación puntual n.º 38 de ordenación pormenorizada para la regulación de la tipología de las viviendas pareadas en la zona de ordenación urbanística AIS del Plan general de Teulada.

[DOGV-C-2025-762](#)

C) OTROS ASUNTOS

Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio

ANUNCIO de la Dirección Territorial de Castelló por el cual se somete a información pública el expediente de autorización para la concesión demanial para la ocupación del subsuelo de vía pecuaria, con referencia: VP_2024_071.

[DOGV-C-2025-375](#)

I. DISPOSICIONES GENERALES

Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio

ORDEN 1/2025, de 22 de enero, de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio, por la cual se modifica la Orden 2/2024, de 6 de marzo, de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, por la cual se despliega el Decreto 147/2023, de 5 de septiembre, del Consejo, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio.

PREÁMBULO

El Decreto 147/2023, de 5 de septiembre del Consell aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio dispone que uno de los órganos directivos de esta Conselleria es la Subsecretaría.

Mediante la Orden 2/2024, de 6 de marzo, de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio se desarrolla el Reglamento orgánico y funcional de la referida Conselleria, regulando su nivel administrativo.

El capítulo III de la orden regula las Unidades administrativas de la Subsecretaría.

El artículo 25.2 dispone que de la Subsecretaría dependen las siguientes unidades administrativas de nivel superior: la Secretaría General Administrativa, la Subdirección General del Gabinete Técnico y la Subdirección general de Planificación y Apoyo Técnico de Financiación Europea.

El temporal de lluvia y viento como consecuencia de la Dana que ha sufrido la Comunitat Valenciana ha ocasionado, además de la pérdida de vidas humanas, importantes daños a bienes e infraestructuras y ha provocado considerables gastos que se están acometiendo por las diferentes administraciones.

La Generalitat está acometiendo la puesta en marcha de un conjunto de medidas extraordinarias para impulsar una recuperación y vuelta a la normalidad lo más pronto posible.

Para ello se hace necesario la modificación del artículo 25.2 de la Orden 2/2024, incorporando a la estructura de la Subsecretaria tres nuevas Subdirecciones: la Subdirección General de Apoyo Técnico para la Recuperación del Territorio, La Subdirección General de Apoyo Técnico para la Recuperación de las Infraestructuras y el Transporte y la Subdirección General de Apoyo Técnico para la Recuperación del Medio Ambiente de la Comunitat Valenciana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 28.e, 37, 65 y 72 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell y las competencias atribuidas en el artículo 3 y en la disposición final primera del Decreto 147/2023, de 5 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio

ORDENO

Artículo único. Modificación de los artículos 25 y 28, y adición de los artículos 28 bis, ter y quater a la Orden 2/2024, de 6 de marzo, de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, por la que se desarrolla su reglamento orgánico y funcional

Se modifican los artículos 25.2 y 28 i) y j) , y se adicionan los artículos 28 bis, ter y quater a la Orden 2/2024, de 6 de marzo, de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio quedando redactados de acuerdo con lo dispuesto en el anexo.

DISPOSICION FINAL

Primera. Entrada en vigor

Esta orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

València, 22 de enero de 2025

Vicente Martínez Mus
Conseller de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio

ANEXO

Artículo 25. Subsecretaría

2. De la Subsecretaría dependen las siguientes unidades administrativas de nivel superior:

- a) Secretaría General Administrativa.
- b) Subdirección General del Gabinete Técnico.
- c) Subdirección General de Planificación y Apoyo Técnico de Financiación Europea.
- d) Subdirección General de Apoyo Técnico para la Recuperación del Territorio de la Comunitat Valenciana.
- e) Subdirección General de Apoyo Técnico para la Recuperación de las Infraestructuras y del Transporte de la Comunitat Valenciana.
- f) Subdirección General de Apoyo Técnico para la Recuperación del Medio Ambiente de la Comunitat Valenciana.

Artículo 28. La Subdirección General de Planificación y Apoyo Técnico de Financiación Europea

A la Subdirección General de Planificación y Apoyo Técnico de Financiación Europea le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Identificar las necesidades de financiación externa de las inversiones de la Conselleria.
- b) Colaborar con la conselleria competente en materia de Fondos Europeos en la planificación de las actuaciones de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio susceptibles de recibir financiación de fondos europeos.
- c) El conocimiento, la difusión y el asesoramiento que permitan la participación y/o el posicionamiento de la Conselleria en programas, iniciativas, estrategias, planes, proyectos o acciones considerados relevantes desde la perspectiva de la financiación con origen en la Unión Europea, y su colaboración con la conselleria competente en materia de Fondos Europeos.
- d) Asesorar en las materias propias de la Conselleria sobre las iniciativas de cooperación europea y la posible participación en alguna de ellas.
- e) Desempeñar las funciones de coordinación con las direcciones generales, para el estudio y la preparación de la documentación con vistas a la participación de la Conselleria en los procesos vinculados con la financiación europea, como por ejemplo dictámenes, enmiendas, consultas públicas y encuestas de interés para la Conselleria.
- f) Coordinar y supervisar la actuación de los directores de Programas para la Gestión de los Fondos Europeos.
- g) Realizar el control y seguimiento de los ingresos procedentes de fondos comunitarios y su incidencia en el presupuesto de la Conselleria.
- h) Establecer en colaboración con la conselleria competente en materia de Fondos Europeos, objetivos y periodos para la captación de recursos europeos y balance de los obtenidos.
- i) La propuesta a la Comisión de Gestión del Plan de Medidas Antifraude (CGPMA) de la Conselleria, de las medidas necesarias para el despliegue del Plan de Medidas Antifraude, y la ejecución por la Unidad de Control Interno de la subdirección, de aquellos controles que como consecuencia del PMA apruebe la Comisión.
- j) Aquellas otras funciones que se le encomienden en materias de su competencia siempre que no sean expresamente atribuidas a otros servicios

Artículo 28 bis. Subdirección General de Apoyo Técnico para la Recuperación del Territorio de la Comunitat Valenciana

A la Subdirección General de Apoyo Técnico para la Recuperación del territorio de la Comunitat Valenciana le corresponde el asesoramiento, apoyo y asistencia técnica a la persona titular de la Subsecretaría, en todas las actuaciones relacionadas con la recuperación y reconstrucción económica y social del territorio de la Comunitat Valenciana sin perjuicio de las competencias de coordinación que corresponden a la Vicepresidencia Segunda y Conselleria para la Recuperación Económica y Social de la Comunitat Valenciana.

Artículo 28 ter. Subdirección General de Apoyo Técnico para la Recuperación de las Infraestructuras y el Transporte de la Comunitat Valenciana

A la Subdirección General de Apoyo Técnico para la Recuperación de las Infraestructuras y el Transporte de la Comunitat Valenciana le corresponde el asesoramiento, apoyo y asistencia técnica a la persona titular de la Subsecretaría, en todas las actuaciones relacionadas con la recuperación y reconstrucción económica y social de las Infraestructuras y Transporte de la Comunitat Valenciana sin perjuicio de las competencias de coordinación que corresponden a la Vicepresidencia Segunda y Conselleria para la Recuperación Económica y Social de la Comunitat Valenciana.



Artículo 28 quater. Subdirección General de Apoyo Técnico para la Recuperación del Medio Ambiente de la Comunitat Valenciana

A la Subdirección General de Apoyo Técnico para la Recuperación del Medio Ambiente de la Comunitat Valenciana le corresponde el asesoramiento, apoyo y asistencia técnica a la persona titular de la Subsecretaría, en todas las actuaciones relacionadas con la recuperación y reconstrucción económica y social del Medio Ambiente de la Comunitat Valenciana sin perjuicio de las competencias de coordinación que corresponden a la Vicepresidencia Segunda y Conselleria para la Recuperación Económica y Social de la Comunitat Valenciana.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A) OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Conselleria de Emergencias e Interior

RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2025, por la que se declara desierta, por el sistema de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo de naturaleza funcional anunciada en la convocatoria número 193/2024, de 13 de noviembre de 2024.

Vista la Resolución de 13 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo de naturaleza funcional número 42981 denominado subdirector/a general de Asesoramiento y Coordinación Operativa, adscrito a la Secretaría Autonómica de Seguridad y Emergencias de la extinta Conselleria de Justicia e Interior, convocatoria número 193/2024 (DOGV 9988, 20.11.2024).

Visto el informe preceptivo y vinculante, de fecha 19 de diciembre de 2024, emitido por la Dirección General de Función Pública sobre el cumplimiento de los requisitos de participación de las personas interesadas, para la provisión correspondiente a la citada convocatoria número 193/2024.

Visto que, finalizado el término de presentación de solicitudes de la convocatoria, y visto que no se ha presentado ningún participante al puesto de trabajo 42981 procede resolver la convocatoria para la provisión del puesto declarándola desierta por falta de candidatos.

Visto lo establecido en el artículo 62.2 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, la publicación de la presente Resolución servirá de notificación a todas las personas interesadas, a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

De conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la resolución de convocatoria citada, así como en los artículos 110 y 115 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, así como en los artículos 58 y siguientes del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana; y en virtud del artículo 8 del Decreto 32/2024, de 21 de noviembre, de la Presidencia de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias y sus atribuciones (DOGV 9990 bis, 22.11.2024),

RESUELVO

Primero

Declarar desierta la convocatoria para la provisión del puesto 42981, subdirector/a generales de Asesoramiento y Coordinación Operativa.

Segundo

El cese de la persona ocupante del puesto de trabajo declarado desierto se producirá de oficio el mismo día en el que se publique la presente resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de València, o ante el juzgado de lo contencioso-administrativo en cuya circunscripción tenga el demandante su domicilio, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

València, 3 de enero de 2025

Juan Carlos Valderrama Zurián
Conseller de Emergencias e Interior

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A) OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Conselleria de Justicia y Administración Pública

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2025, de la Dirección General de Función Pública por la que se adjudican destinos a quienes han superado las pruebas selectivas de acceso al cuerpo administrativo de la Administración de la Generalitat, C1-01, cuerpo general, convocatoria 12/23, turno libre general, personas con diversidad funcional y enfermedad mental, por el sistema de oposición, y convocatoria 36/23, promoción interna, personas con diversidad funcional y enfermedad mental por el sistema de concurso-oposición, oferta de empleo público de 2023 de la Generalitat.

Vista la Orden 33/2023, de 20 de junio, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso al cuerpo administrativo de la Administración de la Generalitat, C1-01, cuerpo general, convocatoria 12/23, turno libre general, personas con diversidad funcional y enfermedad mental, por el sistema de oposición, correspondientes a la oferta de empleo público de 2023 para personal de la Administración de la Generalitat (DOGV 9623, 22.06.2023).

Vista la Orden 29/2023, de 16 de junio, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso al cuerpo administrativo, C1-01, cuerpo general, convocatoria 36/23, promoción interna, personas con diversidad funcional y enfermedad mental por el sistema de concurso-oposición, correspondientes a la oferta de empleo público de 2023 para personal de la Administración de la Generalitat (DOGV 9623, 22.06.2023).

Vistas las resoluciones de 4 de junio de 2024, de la consellera de Hacienda, Economía y Administración Pública, por las que se publican las relaciones definitivas de personas que han superado las pruebas selectivas de acceso al cuerpo administrativo de la Administración de la Generalitat, C1-01, cuerpo general, convocatoria 12/23, turno libre general, personas con diversidad funcional y enfermedad mental, por el sistema de oposición, y convocatoria 36/23, promoción interna, personas con diversidad funcional y enfermedad mental por el sistema de concurso-oposición, oferta de empleo público de 2023 para personal de la Administración de la Generalitat (DOGV 9868 / 11.06.2024).

Por resolución de 2 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Función Pública (DOGV 10002 / 10.12.2024) se convoca a las personas aprobadas en las convocatorias 12/23 y 36/23 para la elección de destino a través de procedimiento telemático. Mediante Edicto de 7 de enero de 2025, se publica la adjudicación provisional de los puestos, otorgando un plazo de 3 días hábiles para que las personas interesadas puedan presentar alegaciones. En dicho plazo no se han recibido alegaciones a la adjudicación provisional, y, por tanto, se eleva a definitiva la adjudicación de los destinos.

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 49 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana,

RESUELVO

Primero. Adjudicación de los puestos de trabajo

Adjudicar con carácter definitivo los puestos de trabajo que se especifican en el anexo I de la presente resolución a las personas que han superado las pruebas selectivas de acceso al cuerpo administrativo C1-01, convocatoria 12/23, proceso selectivo número 1, turno libre general y personas con diversidad funcional y enfermedad mental, por el sistema de oposición, y convocatoria 36/23, proceso selectivo número 1, turno de promoción interna, por el sistema de concurso-oposición, correspondientes a la oferta de empleo público de 2023 para personal de la Administración de la Generalitat.

Adjudicar con carácter definitivo los puestos de trabajo que se especifican en el anexo II de la presente resolución a las personas que han superado las pruebas selectivas de acceso al cuerpo administrativo, agrupación de puestos de trabajo de agentes tributarios APT-C1-01-01, convocatoria 12/23, proceso selectivo número 2, turno libre general y personas con diversidad funcional y enfermedad mental, por el sistema de oposición, y convocatoria 36/23, proceso selectivo número 2, turno de promoción interna, por el sistema de concurso-oposición, correspondientes a la oferta de empleo público de 2023 para personal de la Administración de la Generalitat.

Segundo. Ceses y Toma de posesión

Toma de Posesión.

El acto de toma de posesión tendrá lugar el día 3 de febrero de 2025.

El lugar y hora de celebración del acto de toma de posesión, se comunicará con antelación suficiente, a través de la web de la Generalitat (www.gva.es, Guia PROP, ocupación pública, apartado Descripción – indicar número de convocatoria y año – 12/23 o 36/23)

Ceses.

1. Quienes han de tomar posesión del puesto de trabajo adjudicado en virtud de lo dispuesto en el apartado primero de esta resolución, cesarán de oficio el día 2 de febrero de 2025, en el puesto que, en su caso, desempeñasen.

2. Asimismo, quienes se hallen desempeñando con destino provisional, o mediante nombramiento interino, alguno de los puestos de trabajo adjudicados, cesarán de oficio con efectos del día 2 de febrero de 2025.

Tercero. Registro de personal

Por el Registro de Personal de la Administración de la Generalitat se efectuarán las anotaciones que corresponda en las hojas de servicio de las personas interesadas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Asimismo, con carácter potestativo, se podrá interponer un recurso de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 114, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y los artículos 8, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

València, 21 de enero de 2025

El director general (p. d. f. R 19.12.2024)

Antonio Peña Ferrando

Subdirector general de Promoción Profesional

ANNEX II / ANEXO II
ADJUDICACIÓN DE LLOCS DEL SUBGRUP C1. CONVOCATORIA 12/23. 36/23
ADJUDICACIÓN DE PUESTOS DEL SUBGRUPO C1, CONVOCATORIA 12/23, 36/23

AGÈNCIA TRIBUTÀRIA VALENCIANA

<i>Cognoms i nom</i> Apellidos y nombre	<i>Cos</i> Cuerpo	<i>Lloc</i> Puesto	<i>Denominació</i> Denominación	<i>Centre</i> Centro	<i>Classificació</i> Clasificación	<i>Municipi</i> Municipio
VAQUER TORNER, JUAN	APT-C1-01-01	42119	AGENTS TRIBUTARIS DE LA GENERALITAT	DELEGACIÓ DE L'ATV A CASTELLÓ	F G C1.18 E038	CASTELLÓ DE LA PLANA/CASTELLÓN DE LA PLANA
	APT-C1-01-01					
PÉREZ RIERA, CARLOS IGNACIO	APT-C1-01-01	42121	AGENTS TRIBUTARIS DE LA GENERALITAT	DELEGACIÓ DE L'ATV A ALACANT	F G C1.18 E038	ALACANT/ALICANTE
	APT-C1-01-01					
CARRASCO DÍAZ, MARÍA PILAR	APT-C1-01-01	42123	AGENTS TRIBUTARIS DE LA GENERALITAT	DIRECCIÓ GENERAL	F G C1.18 E038	VALENCIA
	APT-C1-01-01					
PLA CERVERA, JOSÉ ANTONIO	APT-C1-01-01	42124	AGENTS TRIBUTARIS DE LA GENERALITAT	DIRECCIÓ GENERAL	F G C1.18 E038	VALENCIA
	APT-C1-01-01					
CIFRE MONTANER, AMPARO	APT-C1-01-01	42125	AGENTS TRIBUTARIS DE LA GENERALITAT	DIRECCIÓ GENERAL	F G C1.18 E038	VALENCIA
	APT-C1-01-01					
CERVERA GRAU, MARIO	APT-C1-01-01	42126	AGENTS TRIBUTARIS DE LA GENERALITAT	DIRECCIÓ GENERAL	F G C1.18 E038	VALENCIA
	APT-C1-01-01					
MARTÍNEZ DUQUE, VALENTINA	APT-C1-01-01	42127	AGENTS TRIBUTARIS DE LA GENERALITAT	DIRECCIÓ GENERAL	F G C1.18 E038	VALENCIA
	APT-C1-01-01					
YNAREJOS VALLEJO, LORENA	APT-C1-01-01	42282	AGENTS TRIBUTARIS DE LA GENERALITAT	DIRECCIÓ GENERAL	F G C1.18 E038	VALENCIA
	APT-C1-01-01					

ANNEX I / ANEXO I
ADJUDICACIÓN DE LLOCOS DEL SUBGRUP C1. CONVOCATÒRIA 12/23. 36/23
ADJUDICACIÓN DE PUESTOS DEL SUBGRUPO C1. CONVOCATORIA 12/23. 36/23

AGÈNCIA TRIBUTÀRIA VALENCIANA

<i>Cognoms i nom</i> Apellidos y nombre	<i>Cos</i> Cuerpo	<i>Lloc</i> Puesto	<i>Denominació</i> Denominación	<i>Centre</i> Centro	<i>Classificació Municipi</i> Clasificación Municipio
BRUN PÉREZ, SALVADOR	C1-01. / C2-01.	14429	CAP NEG. GESTIÓ TRIBUTÀRIA	DELEGACIÓ DE L'ATV A CASTELLÓ	F G C1/C2 16 E022 CASTELLÓ DE LA PLANA/CASTELLÓN DE LA PLANA
QUINTANA OLIVER, CRISTINA SILVANA	C1-01. / C2-01.	32993	CAP NEGOCIAT ADMINIST. TRIBUT. CASTELLÓ2	DELEGACIÓ DE L'ATV A CASTELLÓ	F G C1/C2 16 E022 CASTELLÓ DE LA PLANA/CASTELLÓN DE LA PLANA

CONSE.D'INNOVACIÓ.INDÚSTRIA.COMERC.I TURISME

<i>Cognoms i nom</i> Apellidos y nombre	<i>Cos</i> Cuerpo	<i>Lloc</i> Puesto	<i>Denominació</i> Denominación	<i>Centre</i> Centro	<i>Classificació</i> Clasificación	<i>Municipi</i> Municipio
MUÑOZ PALOMARES, CRISTINA MARÍA	C1-01.	59	ADMINISTRATIU/IVA	DIRECCIÓ TERRITORIAL ALACANT	F G C1.14 E019	ALACANT/ALICANTE
COLL ÀLVAREZ, ANDREA	C1-01.	486	ADMINISTRATIU/IVA	DIRECCIÓ TERRITORIAL ALACANT	F G C1.14 E019	ALACANT/ALICANTE
GRANERO MACIÀ, MARÍA REMEDIOS	C1-01.	4479	ADMINISTRATIU/IVA	DIRECCIÓ TERRITORIAL ALACANT	F G C1.14 E019	ALACANT/ALICANTE
VALENCIA CAMPILLOS, JOSÉ CARLOS	C1-01.	8407	ADMINISTRATIU/IVA	DIRECCIÓ GENERAL D'ENERGIA I MINES	F G C1.14 E019	VALENCIA
GUARINO MIR, MARÍA LIDÓN	C1-01.	9314	ADMINISTRATIU/IVA REGISTRE	DIRECCIÓ TERRITORIAL CASTELLÓ	F G C1.14 E030	CASTELLÓ DE LA PLANA/CASTELLÓN DE LA PLANA
PINAZO SANZ, MARTA	C1-01.	9319	ADMINISTRATIU/IVA REGISTRE	DIRECCIÓ TERRITORIAL VALÈNCIA	F G C1.14 E030	VALENCIA
PASTOR CARRATALÀ, EUSEBIO	C1-01.	11574	ADMINISTRATIU/IVA REGISTRE	DIRECCIÓ TERRITORIAL ALACANT	F G C1.14 E030	ALACANT/ALICANTE
GARCÍA BALIMASEDA, MARÍA JOSÉ	C1-01. / C2-01.	34807	CAP NEGOCIAT DE PERSONAL	SOTSSECRETARIA	F G C1/C2.16 E022	ALACANT/ALICANTE

CONSELLERIA D'AGRICULTURA, AIGUA, RAMADERIA I PESCA

<i>Cognoms i nom</i> Apellidos y nombre	<i>Cos</i> Cuerpo	<i>Lloc</i> Puesto	<i>Denominació</i> Denominación	<i>Centre</i> Centro	<i>Classificació</i> Clasificación	<i>Municipi</i> Municipio
SANZ ROMERO, JOSÉ	C1-01.	781	ADMINISTRATIU/IVA	DIRECCIÓ GENERAL DE L'AIGUA I DESENROTLLAMENT RURAL	F G C1.14 E019	VALENCIA
BARBERA REY, INMACULADA	C1-01.	2450	ADMINISTRATIU/IVA	DIRECCIÓ GENERAL DE LA INDÚSTRIA I CADENA AGROALIMENTÀRIA	F G C1.14 E019	VALENCIA
CORTÉS SORIANO, PEDRO	C1-01.	16887	ADMINISTRATIU/IVA	OCA "L'ALT VINALOPÓ"	F G C1.14 E019	VILLENA
CASTILLO NAVARRO, MARIA	C1-01.	16932	ADMINISTRATIU/IVA	OCA "CAMP DEL TÚRIA"	F G C1.14 E019	LÚRIA
NAVARRO CABO, ALEJANDRO	C1-01.	18163	ADMINISTRATIU/IVA	DIRECCIÓ GENERAL DE LA INDÚSTRIA I CADENA AGROALIMENTÀRIA	F G C1.14 E019	VALENCIA
SÁNCHEZ MONSERRATE, MARÍA CRISTINA	C1-01.	19639	ADMINISTRATIU/IVA	DIREC. TERRITORIAL ALACANT AGRIC., AIGUA, RAMADERIA I PESCA	F G C1.15 E019	ALACANT/ALICANTE
ARNAU ARANDIGA, SERGIO	C1-01.	19665	ADMINISTRATIU/IVA	SOTSSECRETARIA	F G C1.15 E019	VALENCIA

CONSELLERIA DE JUSTÍCIA I ADMINISTRACIÓ PÚBLICA

<i>Cognoms i nom</i> Apellidos y nombre	<i>Cos</i> Cuerpo	<i>Lloc</i> Puesto	<i>Denominació</i> Denominación	<i>Centre</i> Centro	<i>Classificació</i> Clasificación	<i>Municipi</i> Municipio
PORTOLÉS LEAL, MARIO NOEL	C1-01.	8147	ADMINISTRATIU/IVA	DIRECCIÓ GENERAL DE FUNCIÓ PÚBLICA	F G C1.14 E019	VALENCIA
TORRES ESPINO, PAULA	C1-01.	8483	ADMINISTRATIU/IVA D'ATENCIÓ DIRECTA PROP	SECRETARIA AUTONÒMICA D'ADMINISTRACIÓ PÚBLICA	F G C1.14 E030	SEGORBE
ALFONSO SANFRANCISCO, NOEMÍ	C1-01.	11246	ADMINISTRATIU/IVA	DIRECCIÓ GENERAL DE FUNCIÓ PÚBLICA	F G C1.14 E019	VALENCIA
GRAMADOS FUENTES, MARÍA DEL MAR	C1-01.	11347	ADMINISTRATIU/IVA REGISTRE	DIRECCIÓ TERRITORIAL ALACANT	F G C1.14 E030	ALACANT/ALICANTE
HUERTA JORGE, MARÍA JOSÉ	C1-01. / C2-01.	25562	SECRETARI/ARIA CONSELLER/A	GABINET CONSELLER/A	F I C1/C2 18 E038	VALENCIA

CONSELLERIA DE SANITAT

<i>Cognoms i nom</i> Apellidos y nombre	<i>Cos</i> Cuerpo	<i>Lloc</i> Puesto	<i>Denominació</i> Denominación	<i>Centre</i> Centro	<i>Classificació Municipi</i> Clasificación Municipio
MUÑOZ GARCÍA, CARLOS	C1-01.	11063	ADMINISTRATIU/IVA	ESCOLA VALENCIANA D'ESTUDIS DE LA SALUT (EVES)	F G C1.14 E019 VALENCIA
BOIX JOVER, ESTELA	C1-01.	36493	ADMINISTRATIU/IVA	DIRECCIÓ TERRITORIAL D'ALACANT	F G C1.14 E019 ALACANT/ALICANTE

CONSELLERIA D'EDUCACIÓ, CULTURA, UNIVERSITATS I OCUPACIÓ

<i>Cognoms i nom</i> Apellidos y nombre	<i>Cos</i> Cuerpo	<i>Lloc</i> Puesto	<i>Denominació</i> Denominación	<i>Centre</i> Centro	<i>Classificació Municipi</i> Clasificación Municipio
VILLEGAS MUÑOZ, NÚRIA	C1-01.	7009	ADMINISTRATIU/IVA	SOTSSECRETARIA	F G C1.14 E019 VALENCIA
LLARIO MATEU, JOSÉ VICENTE	C1-01.	9126	ADMINISTRATIU/IVA	I.E.S. "L'ESTACIÓ" - ONTINYENT	F G C1.14 E010 ONTINYENT
CANO MARÍN, ALICIA	C1-01.	12014	ADMINISTRATIU/IVA	DIRECCIÓ GENERAL DE CENTRES DOCENTS	F G C1.14 E019 VALENCIA
CORELLA GARCÍA, OLGA	C1-01.	19460	ADMINISTRATIU/IVA	DIRECCIÓ GENERAL DE CIÈNCIA I INVESTIGACIÓ	F G C1.14 E019 VALENCIA
GIMENO OLIVER, JOSÉ RAMÓN	C1-01.	19662	ADMINISTRATIU/IVA	SOTSSECRETARIA	F G C1.15 E019 VALENCIA
FERRER COLLANTES, VICENTE	C1-01.	21692	ADMINISTRATIU/IVA	BIBLIOTECA VALENCIANA NICOLAU PRIMITIU	F G C1.14 E019 VALENCIA

CONSELLERIA D'HISENDA I ECONOMIA

<i>Cognoms i nom</i> Apellidos y nombre	<i>Cos</i> Cuerpo	<i>Lloc</i> Puesto	<i>Denominació</i> Denominación	<i>Centre</i> Centro	<i>Classificació Municipi</i> Clasificación Municipio
TORTOSA FERRER, IGNACIO	C1-01.	6066	ADMINISTRATIU/IVA	DIRECCIÓ GENERAL DE PRESSUPOSTOS	F G C1.14 E019 VALENCIA
LAMONCHA NAVARRO, MARIA AMPARO	C1-01.	7318	ADMINISTRATIU/IVA	DIRECCIÓ GENERAL DE TRIBUTS I IOC	F G C1.14 E019 VALENCIA
BARRAJÓN SÁNCHEZ, MARTA	C1-01.	9855	ADMINISTRATIU/IVA	DIRECCIÓ GENERAL D'ECONOMIA	F G C1.14 E019 VALENCIA
GARCÍA CUENCA, VICENTE JAVIER	C1-01. / C2-01.	25054	CAP NEG. ELABORACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	DIRECCIÓ GENERAL DE PRESSUPOSTOS	F G C1/C2.16 E022 VALENCIA
NAVARRO NAVARRO, MARIA	C1-01.	33270	ADMINISTRATIU/IVA	INTERVENCIÓ GENERAL	F G C1.14 E019 VALENCIA

CONSELLERIA MEDI AMBIENT, INFRAESTRUCTURES I TERRITORI

<i>Cognoms i nom</i> Apellidos y nombre	<i>Cos</i> Cuerpo	<i>Lloc</i> Puesto	<i>Denominació</i> Denominación	<i>Centre</i> Centro	<i>Classificació Municipi</i> Clasificación Municipio
MARTÍN TORRES, RICARDO	C1-01.	4191	ADMINISTRATIU/IVA	DI.TE.ALACANT MEDI AMBIENT, INFRAES. I TERRITORI	F G C1.14 E019 ALACANT/ALICANTE
HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, MARÍA JOSÉ	C1-01.	7143	ADMINISTRATIU/IVA	DI.TE.ALACANT MEDI AMBIENT, INFRAES. I TERRITORI	F G C1.14 E019 ALACANT/ALICANTE
URREA PEDROSA, MARIA	C1-01.	8448	ADMINISTRATIU/IVA	SOTSSECRETARIA	F G C1.14 E019 VALENCIA
TRONCH PLANELL, ENCARNACIÓN	C1-01. / C2-01.	29623	CAP NEGOCIAT D'ADMINISTRACIÓ	SOTSSECRETARIA	F G C1/C2.16 E022 VALENCIA
MAÑEZ LÓPEZ, EMMA	C1-01.	36616	ADMINISTRATIU/IVA	DIRECCIÓ GENERAL DE MEDI NATURAL I ANIMAL	F G C1.14 E019 VALENCIA

INSTITUT VALENCIÀ DE CULTURA

<i>Cognoms i nom</i> Apellidos y nombre	<i>Cos</i> Cuerpo	<i>Lloc</i> Puesto	<i>Denominació</i> Denominación	<i>Centre</i> Centro	<i>Classificació Municipi</i> Clasificación Municipio
FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, HERMINIO JAVIER	C1-01.	17509	ADMINISTRATIU/IVA	INSTITUT VALENCIÀ DE CULTURA	FG C1.14 E019 VALENCIA

INSTITUT VALENCIÀ DE LA JOVENTUT (IVAJ)

<i>Cognoms i nom</i> Apellidos y nombre	<i>Cos</i> Cuerpo	<i>Lloc</i> Puesto	<i>Denominació</i> Denominación	<i>Centre</i> Centro	<i>Classificació Municipi</i> Clasificación Municipio
SIERES COVES, FERRAN	C1-01.	9692	ADMINISTRATIU/IVA	SERVEIS CENTRALS	FG C1.14 E019 VALENCIA
DELCAMPO NOVALES, ANDREA	C1-01.	11527	ADMINISTRATIU/IVA	UNITAT TERRITORIAL DE L'IVAJ CASTELLÓ	FG C1.15 E020 CASTELLÓ DE LA PLANA/CASTELLÓN DE LA PLANA
BERNABÉU BORDERA, DANIEL	C1-01.	14056	ADMINISTRATIU/IVA	UNITAT TERRITORIAL DE L'IVAJ ALACANT	FG C1.15 E020 ALACANT/ALICANTE

INSTITUT VALENCIÀ D'ESTADÍSTICA

<i>Cognoms i nom</i> Apellidos y nombre	<i>Cos</i> Cuerpo	<i>Lloc</i> Puesto	<i>Denominació</i> Denominación	<i>Centre</i> Centro	<i>Classificació Municipi</i> Clasificación Municipio
MATEO GARCÍA, MIGUEL	C1-01.	14715	ADMINISTRATIU/IVA	INSTITUT VALENCIÀ D'ESTADÍSTICA	FG C1.14 E019 VALENCIA

INSTITUT VALENCIÀ D'INVESTIGACIONS AGRÀRIES (IVIA)

<i>Cognoms i nom</i> Apellidos y nombre	<i>Cos</i> Cuerpo	<i>Lloc</i> Puesto	<i>Denominació</i> Denominación	<i>Centre</i> Centro	<i>Classificació Municipi</i> Clasificación Municipio
MORATA BAYARRI, MARIA LUISA	C1-01.	6222	ADMINISTRATIU/IVA	INSTITUT VALENCIÀ D'INVESTIGACIONS AGRÀRIES (IVIA)	FG C1.14 E019 MONCADA

LABORA SERVEI VALENCIÀ D'OCCUPACIÓ I FORMACIÓ

<i>Cognoms i nom</i> Apellidos y nombre	<i>Cos</i> Cuerpo	<i>Lloc</i> Puesto	<i>Denominació</i> Denominación	<i>Centre</i> Centro	<i>Classificació</i> Clasificación	<i>Municipi</i> Municipio
GONZÁLEZ GOSÁLVEZ, INMACULADA	C1-01.	19976	ADMINISTRATIU/IVA	CENTRE LABORA FORMACIÓ ALACANT-BABEL	F G C1.14 E019	ALACANT/ALICANTE
GUIJARRO TORRES, ESMERALDA	C1-01.	20027	ADMINISTRATIU/IVA	ESPAI LABORA CARCAIXENT	F G C1.14 E019	CARCAIXENT
BORIA MEDINA, ROSA MARIA	C1-01.	20076	ADMINISTRATIU/IVA	ESPAI LABORA MANISES	F G C1.14 E019	MANISES
FERRUS PÉREZ, NAIARA	C1-01.	20397	ADMINISTRATIU/IVA	DIRECCIÓ GENERAL DE PLANIFICACIÓ I SERVEIS	F G C1.14 E019	VALENCIA

PRESIDÈNCIA DE LA GENERALITAT

<i>Cognoms i nom</i> Apellidos y nombre	<i>Cos</i> Cuerpo	<i>Lloc</i> Puesto	<i>Denominació</i> Denominación	<i>Centre</i> Centro	<i>Classificació</i> Clasificación	<i>Municipi</i> Municipio
TARAZONA ORTEGA, JUAN	C1-01.	8323	ADMINISTRATIU/IVA	DIRECCIÓ GENERAL D'ESPORT	F G C1.14 E019	VALENCIA
BAÑUIS BRACO, RAQUEL	C1-01.	11867	ADMINISTRATIU/IVA	SOTSSECRETARIA	F G C1.14 E019	VALENCIA
GARCÍA DONCEL, MARIA	C1-01.	13624	ADMINISTRATIU/IVA	DIRECCIÓ GENERAL DE TRANSPARENCIA I PARTICIPACIÓ	F G C1.14 E019	VALENCIA
SOLER VILLALONGA, MARIA IGNACIA	C1-01.	28866	ADMINISTRATIU/IVA	SOTSSECRETARIA	F G C1.14 E019	VALENCIA

VICE. PRIMERA I CONSE. SERVICIS SOCIALS. IGUALTAT I VIVENDA

<i>Cognoms i nom</i> Apellidos y nombre	<i>Cos</i> Cuerpo	<i>Lloc</i> Puesto	<i>Denominació</i> Denominación	<i>Centre</i> Centro	<i>Classificació</i> Clasificación	<i>Municipi</i> Municipio
MOLINA FERNÁNDEZ, ALEJANDRA	C1-01.	2044	ADMINISTRATIU/IVA	DIRECCIÓ TERRITORIAL ALACANT	F G C1.14 E019	ALACANT/ALICANTE
ASENSI VENDRELL, ALBERTO	C1-01.	19296	ADMINISTRATIU/IVA REGISTRE	SOTSSECRETARIA	F G C1.14 E030	VALENCIA
SANCHO SANMARTÍN, VICENT	C1-01.	19655	ADMINISTRATIU/IVA	DIRECCIÓ TERRITORIAL DE VALÈNCIA	F G C1.15 E019	VALENCIA
BELENCHÓN BABILONI, LAURA DIANA	C1-01.	31947	ADMINISTRATIU/IVA	GABINET CONSELLER/A	F G C1.14 E019	VALENCIA
MIRA JIMÉNEZ, JOSÉ ANTONIO	C1-01.	32055	ADMINISTRATIU/IVA	DIRECCIÓ TERRITORIAL ALACANT	F G C1.14 E019	ALACANT/ALICANTE
SORO ARBONA, FRANCESC	C1-01.	41204	ADMINISTRATIU/IVA	D.G. GESTIÓ SISTEMA SOCIOSSANITARI I DE L'IVAFIQ	F G C1.14 E019	VALENCIA

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A) OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Conselleria de Sanidad

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2025, de la Dirección General de Personal, por la que se publica la resolución definitiva con indicación de los destinos adjudicados del concurso de traslados para la provisión de plazas básicas vacantes de telefonista de instituciones sanitarias dependientes de la Conselleria de Sanidad.

De conformidad con lo establecido en la base 6 y siguientes de la convocatoria del concurso de traslados para la provisión de plazas básicas vacantes de telefonista de instituciones sanitarias dependientes de la Conselleria de Sanidad (DOGV 9857 / 27.05.2024).

Transcurrido el plazo de alegaciones de posibles errores en la adjudicación provisional de destinos publicada con la relación definitiva de puntuación del concurso y vistas las recibidas.

En uso de la competencia atribuida por el artículo 17 del Decreto 135/2023, de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Sanidad,

RESUELVO

Publicar en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* la resolución definitiva del concurso con indicación de los destinos adjudicados que figura en el anexo I, de acuerdo con el orden de puntuación definitiva obtenida en aplicación del baremo de méritos y según el orden de prioridad de destinos solicitados.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria concurrente convocado por otra administración pública.

Las personas concursantes en servicio activo o con reserva de puesto que desempeñen una plaza adscrita a instituciones sanitarias dependientes de la Conselleria de Sanidad y obtengan plaza, deberán cesar en su plaza básica el 13 de febrero de 2025.

En el caso de personas concursantes desde otros servicios de salud distintos que obtengan plaza en el Servicio Valenciano de Salud, el cese en el destino anterior deberá tener lugar en los tres días siguientes a la fecha señalada en el párrafo anterior.

En los centros en los que haya varias vacantes a cubrir, la asignación de estas a quienes vayan a tomar posesión se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto 192/2017, de 1 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección y provisión de personal estatutario al servicio de instituciones sanitarias públicas del Sistema Valenciano de Salud.

La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza adjudicada se encuentra en el mismo municipio que la que desempeñan; en el plazo de cinco días hábiles si la plaza obtenida se encuentra en distinto municipio que la que desempeñan; en el plazo de diez días hábiles si la plaza obtenida se encuentra en distinta provincia que la que desempeñan, y en el plazo de un mes si pertenece a distinto servicio de salud.

Cuando el destino adjudicado radique en el mismo centro donde viene prestando servicios la persona interesada en el momento de la adjudicación, aunque fuere en una categoría distinta, la toma de posesión deberá efectuarse al día siguiente del cese.

En el supuesto de que la persona adjudicataria se encuentre en situación de incapacidad temporal en el momento en que se inicie el plazo posesorio, se realizará el trámite administrativo de cambio de destino por los organismos intervinientes, continuando la persona afectada en situación de incapacidad temporal en su nuevo destino.

Para el personal en activo, el plazo para la toma de posesión tiene asimismo la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo para la toma de posesión será de un mes, a contar desde el día siguiente al del cese.

Quien no se incorpore a la plaza obtenida dentro de los plazos establecidos, o de las prórrogas de estos que legal o reglamentariamente procedan, será declarado de oficio por el departamento de origen en la situación de excedencia



voluntaria por interés particular en su categoría y, en su caso, especialidad. No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas previa audiencia de la persona interesada, se dejará sin efecto dicha declaración. En tal caso, aquella deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

El personal concursante que no obtenga plaza se mantendrá en la situación y destino que ostentara en su departamento, nivel asistencial y centro de trabajo, sin perjuicio de lo establecido para el personal en situación de reingreso provisional al servicio activo. El personal que esté en situación de reingreso provisional y no obtenga plaza, siempre que haya solicitado en el concurso todas las plazas convocadas en su departamento de salud, podrá optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas que queden vacantes una vez resuelto el concurso, o por pasar a la situación de excedencia voluntaria. Su no participación, su desistimiento o el hecho de no haber obtenido plaza, siempre que hubiere incumplido la obligación de solicitar todas las plazas convocadas en su departamento de salud, ocasionará ser declarado de oficio en situación de excedencia voluntaria con efecto del día siguiente al cese por efecto de dicho concurso, siempre que dicho cese se produzca. En la situación de excedencia voluntaria deberá permanecer al menos dos años, antes de poder solicitar nuevo reingreso provisional o poder participar en un ulterior concurso de traslados.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada por las personas interesadas mediante la interposición del recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación del acto recurrido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa o potestativamente, podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otro recurso que se estime conveniente.

València, 14 de enero de 2025

María Amparo Pinazo Gamir
Directora general


GENERALITAT VALENCIANA
 Conselleria de Sanitat
 Dirección General de Personal
 Micer. Mascó, 31 - 46010 València
 96 386 60 00
 dgpersonal_sam@gva.es - www.gva.es

ANNEX I / ANEXO I
TELEFONISTA / TELEFONISTA
Adjudicació definitiva de destinacions / Adjudicación definitiva de destinos

Ordre Orden	DNI	Cognoms, Nom Apellidos, Nombre	Adjudicació de destinació	Adjudicación de destino
1	***2109**	SANCHEZ SEBASTIAN, JOSE	953 HOSPITAL UNIVERSITARI DOCTOR PESET I EL SEU C.E.	953 HOSPITAL UNIVERSITARIO DOCTOR PESET Y SU C.E.
2	***9185**	CERVERA CARRIO, TOMAS	983 HOSPITAL DOCTOR MOLINER	983 HOSPITAL DOCTOR MOLINER
3	***0846**	PAYA GUILLEM, DESAMPARADOS	953 HOSPITAL UNIVERSITARI DOCTOR PESET I EL SEU C.E.	953 HOSPITAL UNIVERSITARIO DOCTOR PESET Y SU C.E.
4	***7386**	VALCARCEL MOROTE, ANTONIO JULIAN	1200 HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARI DR. BALMIS I EL SEU C.E.	1200 HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DR. BALMIS Y SU C.E.
5	***9918**	MARTINEZ SAEZ, VICENTE ANTONIO	1200 HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARI DR. BALMIS I EL SEU C.E.	1200 HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DR. BALMIS Y SU C.E.
6	***3926**	MARTINEZ JUAN, VICENTE	2148 HOSPITAL PARE JOJRE	2148 HOSPITAL PARE JOJRE
7	***2028**	GIL GUILL, JOSEFA	1215 HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARI DE LIDA - MARE DE DEU DE LA SALUT I EL SEU C.E.	1215 HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE ELIDA - VIRGEN DE LA SALUD Y SU C.E.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A) OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Conselleria de Sanidad

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2025, de la Dirección General de Personal, por la que se publica la resolución definitiva con indicación de los destinos adjudicados del concurso de traslados general para la provisión de puestos de trabajo de naturaleza funcionarial, de administración especial, del cuerpo superior técnico de Inspección de Servicios Sanitarios, escala inspectora o inspector farmacéuticos de servicios sanitarios (A1-S02-02), gestionado por la Conselleria de Sanidad.

De conformidad con lo establecido en la base 7 y siguientes de la convocatoria del concurso de traslados general para la provisión de puestos de trabajo de naturaleza funcionarial, de administración especial, del cuerpo Superior Técnico de Inspección de Servicios Sanitarios, escala inspector farmacéutico de servicios sanitarios (A1-S02-02), gestionado por la Conselleria de Sanidad (DOGV 9904, 30.07.2024).

Transcurrido el plazo de reclamaciones de posibles errores en la adjudicación provisional de destinos publicada con la relación definitiva de puntuación del concurso y vistas las recibidas, de acuerdo con la propuesta de adjudicación definitiva elevada por la comisión de valoración.

En uso de la competencia atribuida por el artículo 17 del Decreto 135/2023, de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Sanidad,

RESUELVO

Primero

Publicar en el DOGV la presente resolución, sirviendo la publicación de notificación a las personas interesadas, en cuyo Anexo I se indica los destinos definitivos adjudicados a los participantes del concurso de traslados general.

Segundo

En fecha 13 de febrero de 2025 deberá efectuarse el cese en los puestos de trabajo que estuvieran desempeñando las personas adjudicatarias incluidas en el anexo I y en fecha 14 de febrero de 2025 la toma de posesión de los destinos adjudicados.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, no obstante lo previsto en el apartado anterior, la conselleria u organismo donde preste servicios la persona interesada podrá solicitar a la autoridad convocante el aplazamiento del cese por necesidades del servicio hasta un máximo de 20 días hábiles.

En los supuestos de nuevo ingreso, o de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria, se dispondrá de un mes de plazo para tomar posesión de su destino. Si se hiciera uso de dicho plazo, durante el mismo no se devengará retribución alguna.

En ningún caso el cambio de puesto de trabajo con motivo de la participación en un concurso o convocatoria por libre designación podrá comportar el percibo de indemnización de ningún tipo

De acuerdo con la convocatoria, no surtirá efecto alguno la renuncia al puesto de trabajo adjudicado en este concurso salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se obtenga otro puesto por resolución de una convocatoria concurrente, tanto de concurso como de libre designación. En este caso, dentro de dicho plazo se deberá optar por uno de los puestos de trabajo adjudicados, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Personal, entendiéndose que renuncia al resto de puestos adjudicados en las convocatorias concurrentes.

A estos efectos, se entiende que dos convocatorias son concurrentes cuando en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de una de ellas, no se hubiera publicado la resolución de adjudicación definitiva de la otra.

Asimismo, se podrá desistir de la participación en el presente concurso o renunciar al puesto adjudicado cuando hayan transcurrido más de nueve meses entre la convocatoria y la resolución del concurso.



Si la persona adjudicataria de un puesto de trabajo de la convocatoria de referencia procede de una situación de excedencia voluntaria por interés particular y no estuviera integrada en ningún cuerpo ni escala, será integrada de oficio mediante la resolución simultánea a la toma de posesión en el cuerpo que corresponda.

Si el personal adscrito provisionalmente a alguno de los puestos convocados para su provisión en la presente resolución no resultara adjudicatario de ninguno de ellos y el puesto que ocupa provisionalmente fuera adjudicado en el presente concurso, será adscrito provisionalmente a otro puesto.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. De conformidad con los artículos 112, 114, 115, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que ha dictado esta resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o, alternativamente, interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la ciudad de Valencia, o aquel en cuya circunscripción tenga la persona recurrente su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

València, 14 de enero de 2025

María Amparo Pinazo Gamir
Directora general

Dirección General de Personal
 Micer Maseó, 31 - 46010 València
 96 386 60 00
 dgpersonal_san@gva.es - www.gva.es



ANNEX I / ANEXO I
INSPECTOR FARMACÈUTIC DE SERVICIS SANITARIS / INSPECTOR FARMACÉUTICO DE SERVICIOS SANITARIOS
Adjudicació definitiva de destinacions / Adjudicación definitiva de destinos

Ordre Orden	DNI	Cognoms, Nom Apellidos, Nombre	Adjudicació de destinació	Adjudicación de destino
1	***3930**	GARCIA VICENTE, MARIA CARMEN	47895 CENTRO SANITARIO INSPECCION FARMACIA S.S. CASTELLON INSPECTOR/A FARMACEUTICO/A SERV. SANITARIOS	47895 CENTRE SANITARI INSPECCIO FARMACIA S. S. CASTELLÓ INSPECTOR/A FARMACEUTIC/A SERV. SANITARIS

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A) OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Aldaia

ANUNCIO de la modificación de la oferta pública de empleo 2024.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 9 de diciembre de 2024, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Asunto: modificación de la oferta pública de empleo 2024 del Ayuntamiento de Aldaia

Servicio: Organización y Recursos Humanos

I. Antecedentes de hecho

Primero. Vistas la relación de puestos de trabajo y la plantilla de personal del Ayuntamiento de Aldaia (*Boletín Oficial de la Provincia de Valencia* número 136, de 16 de julio de 2024).

Segundo. Visto el informe del letrado-asesor externo que presta servicios en este Ayuntamiento de Aldaia, Cristóbal Sirera Conca (Noguera Abogados & Asesores), de fecha 9 de noviembre de 2018, sobre plazo para la aprobación de la oferta pública de empleo.

Tercero. Considerando que la aprobación de la oferta pública de empleo del Ayuntamiento de Aldaia para 2024 fue tratada en sesión de la Mesa General de Negociación celebrada en fecha 13 de mayo de 2024.

Cuarto. Vista la diligencia de Intervención de fecha 27 de junio de 2024, donde, a la vista de los antecedentes allí expuestos, se pone de manifiesto que no procede la fiscalización/intervención previa de la propuesta objeto del presente expediente, sino que SOLO serán objeto de fiscalización/intervención previa aquellos actos administrativos que puedan ser considerados como susceptibles de producir derechos u obligaciones de contenido económico para la Entidad o que comporten el movimiento de fondos y valores de esta.

Y vista comunicación de la Interventora General, de fecha 22 de diciembre de 2023, donde se pone de manifiesto que la OPE no está sujeta a fiscalización ni intervención previa porque es un acto que no supone la autorización, disposición ni reconocimiento de ningún gasto.

Quinto. Visto el informe de evaluación del impacto por razón de género realizado en base al borrador de la oferta pública de empleo -ordinaria- del Ayuntamiento de Aldaia correspondiente al ejercicio 2024, emitido por la agente de igualdad del Ayuntamiento de Aldaia en fecha 15 de julio de 2024.

Sexto. Vista la providencia de inicio del concejal delegado de Recursos Humanos, de 16 de julio de 2024, donde se recogen las plazas a incluir en la oferta pública de empleo del Ayuntamiento de Aldaia correspondiente al ejercicio 2024 en virtud de la tasa de reposición ordinaria autorizada por la LPGE 2023:

– 1 plaza de gestor/a de medios audiovisuales adscrito/a al servicio de Cultura (código del puesto en la RPT A.E.C.12). Turno libre.

– 1 plaza de gestor/a administrativo/a (administrativo/a) adscrito/a a la oficina administrativa del servicio de Intervención (código del puesto en la RPT A.E.C.4). Turno libre.

– 2 plazas de oficiales/as de la Policía Local de Aldaia (código de los puestos en la RPT A.E.C.7 y A.E.C.9). Reservadas al turno de promoción interna ordinaria, de acuerdo con los criterios de distribución de reserva de plazas recogidos en el Anexo I del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

Séptimo. Visto el informe emitido por la Interventora General, en fecha 16 de julio de 2024, sobre estado de la deuda financiera a 31 de diciembre de 2023.

Octavo. Visto el informe jurídico emitido por la TAG responsable del servicio de Organización, Personal y Prevención de Riesgos Laborales, en fecha 16 de julio de 2024, sobre oferta pública de empleo 2024 del Ayuntamiento de Aldaia.

Noveno. Vista la providencia del concejal delegado de Recursos Humanos, de 17 de septiembre de 2024, para la modificación de las plazas a incluir en la oferta pública de empleo del Ayuntamiento de Aldaia correspondiente al ejercicio 2024 en virtud de la tasa de reposición ordinaria autorizada por la LPGE 2023:

– 1 plaza de gestor/a de medios audiovisuales adscrito/a al servicio de Cultura (código del puesto en la RPT A.E.C.12). Turno libre.



– 1 plaza de gestor/a administrativo/a (administrativo/a) adscrito/a a la oficina administrativa del servicio de Intervención (código del puesto en la RPT A.E.C.4). Turno libre.

– 2 plazas de oficiales/as de la Policía Local de Aldaia (código de los puestos en la RPT A.E.C.7 y A.E.C.9). Reservadas al turno de promoción interna ordinaria, de acuerdo con los criterios de distribución de reserva de plazas recogidos en el Anexo I del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

– 1 plaza de técnico/a de administración general (responsable de servicios administrativos) adscrito al servicio de Urbanismo, Actividades y Contratación de Obras y Fondos Europeos (código del puesto en la RPT A.G.A.4). Turno libre

Décimo. Considerando que la modificación de la oferta pública de empleo del Ayuntamiento de Aldaia para 2024 ha sido tratada en sesión de la Mesa General de Negociación celebrada en fecha 2 de diciembre de 2024.

Décimo primero. Visto el informe de evaluación del impacto por razón de género realizado en base al borrador de la modificación de la oferta pública de empleo -ordinaria- del Ayuntamiento de Aldaia correspondiente al ejercicio 2024, emitido por la agente de igualdad del Ayuntamiento de Aldaia en fecha 3 de diciembre de 2024.

II. Fundamentos de derecho

Primero. Normativa aplicable.

– Artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

– Artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local

– Artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como los artículos 37 y 59.1 del mismo texto legal.

– Artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

– Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

– Artículo 55 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

– Resto de normativa vigente en la materia.

Segundo. Informe jurídico y tasa de reposición de efectivos.

Visto el informe jurídico emitido por la TAG responsable del servicio de Organización, Personal y Prevención de Riesgos Laborales, en fecha 16 de julio de 2024, sobre oferta pública de empleo 2024 del Ayuntamiento de Aldaia (ver antecedente de hecho octavo).

Considerando que el número de personal empleado público de carácter fijo que durante el ejercicio presupuestario 2023 dejaron de prestar servicios en el Ayuntamiento de Aldaia por las causas consignadas en el propio artículo 20.Tres.1 LPGE 2023 ascendió a un total de 4 personas. Y considerando que el número de personal empleado público de carácter fijo que durante el ejercicio 2023 se incorporaron por cualquier causa (salvo los supuestos recogidos en el artículo 20.Tres.4) o reingresaron desde situaciones que no conllevaban reserva de puesto ascendió a un total de 1 personas.

Las plazas propuestas para su inclusión en la OPE correspondiente al ejercicio de 2024 se incluirán los siguientes sectores de actividad:

– Gestor/a de medios audiovisuales, reservada al turno libre: tasa de reposición del 100% (por no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 20.Dos.3 LPGE 2023).

– Gestor/a administrativo/a (administrativo/a), reservada al turno libre: tasa de reposición del 120% (supuesto del apartado E del artículo 20.Dos.3 LPGE 2023).

– Oficiales/as de la Policía Local, reservada al turno de promoción interna ordinaria: no consume tasa de reposición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.Tres.4 LPGE 2023.

– Responsable de servicios administrativos (técnico/a de administración general), reservada al turno libre: tasa de reposición del 120% (supuesto del apartado E del artículo 20.Dos.3 LPGE 2023).

Vistas las reglas para la aplicación de la tasa de reposición de efectivos recogidas en el artículo 20.Tres LPGE 2023, que dispone que para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa salvo los supuestos previstos en el apartado tres.4, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. Por tanto, y dado que la tasa máximo autorizada se aplica sobre 3 (resultante de la siguiente operación: 4 ceses definitivos – 1 incorporación definitiva), por cada una de estas 3 se podrá incluir en la oferta pública de empleo 1,25 plazas de Policía Local, 1,20 plazas de sectores prioritarios y 1,10 plazas de sectores no prioritarios.



En conclusión, la propuesta planteada se encuentra dentro del límite marcado por la tasa de reposición.

Tercero. Órgano competente para adoptar el presente acuerdo.

Por lo que respecta a la competencia para la aprobación del presente acuerdo, en virtud del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia de aprobar la oferta pública de empleo, de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, corresponde al Alcalde.

No obstante, en base a lo dispuesto en el artículo 23.2.b) de dicha Ley 7/1985 (que establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue), en el Ayuntamiento de Aldaia la Resolución de la Alcaldía 2023/2091, de 26 de junio,, sobre delegaciones de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, dispone, en su resuelve segundo: delegar en la Junta de Gobierno, como órgano colegiado... aprobar la oferta pública de empleo de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.

Por todo ello, en virtud de las facultades que confieren las disposiciones legales vigentes, y, en concreto, el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sometida la propuesta a debate y a posterior votación resulta aprobada por unanimidad de los miembros con el siguiente resultado: 8 votos a favor del Grupo Político Grupo municipal Socialista de Aldaia y el señor alcalde. No se han producido abstenciones. No hay votos en contra.

Vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, Junta de Gobierno Local ha Aprobado por unanimidad de todos sus miembros, los siguientes

ACUERDOS

Primero

Modificar la oferta pública de empleo del Ayuntamiento de Aldaia correspondiente al ejercicio 2024, que pasa a estar compuesta por las siguientes plazas:

Plazas	Libre	Movilidad	Promoción interna ordinaria	Promoción interna vertical restringida	Total	Cons. Tasa
Gestor o gestora de medios audiovisuales	1				1	1
Administrativo o administrativa	1				1	1
Oficial o oficiala de Policía Local			2		2	0
Técnico o técnica d'administración general	1				1	1
TOTAL	3	0	2	0	5	3

Segundo

De acuerdo con el artículo 59.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada Administración Pública. La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

Tercero

Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, en el tablón de edictos virtual del Ayuntamiento de Aldaia, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Aldaia y en la página web municipal, a los efectos oportunos.

Cuarto

Contra el presente acuerdo de Junta de Gobierno Local, que pone fin a la vía administrativa, pueden interponerse los siguientes recursos (sin que puedan simultanearse), sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente:



Potestativamente, recurso de reposición ante el Sr. alcalde en el plazo de un mes (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el art. 8.1. c) de esta ley.

Aldaia, 9 de diciembre de 2024

Guillermo Luján Valero
Alcalde

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A) OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Godella

ANUNCIO del proceso selectivo para la cobertura en propiedad de una plaza de oficial fontanero/-a de naturaleza laboral, perteneciente a la categoría profesional de oficial oficios, clasificada en el grupo C, subgrupo C2.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 01 de diciembre de 2023 se han aprobado las bases que han de regir la convocatoria para proveer en propiedad de una plaza de oficial fontanero/-a de naturaleza laboral, perteneciente a la categoría profesional de oficial oficios, clasificada en el grupo C, subgrupo C2, incluida en la oferta de empleo público de 2020, por promoción interna mediante concurso-oposición y que han sido publicadas íntegramente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia* número 247 de 27 de diciembre de 2023, con corrección de errores en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia* número 10 de fecha 15 de enero de 2024.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón de edictos municipal y en la Sede electrónica municipal.

Lo que se publica para general conocimiento.

Godella, 9 de enero de 2024

María Lurueña Ruiz
Concejal de Personal

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A) OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Ondara

ANUNCIO de la convocatoria para la selección en propiedad de una plaza de técnico/a de juventud, vacante a la plantilla de funcionarios de carrera, expediente 288/2024.

En el *Boletín Oficial de la Provincia de Alicante* número 234, de 5 de diciembre de 2024, se han publicado íntegramente las bases que tienen que regir la convocatoria para la selección en propiedad de una plaza de técnico/a de juventud vacante en la plantilla de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Ondara, expediente 288/2024.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando sean procedentes en conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Ondara, 10 de enero de 2025

Raquel Mengual Bisquert
Alcaldesa en funciones

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A) OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Peñíscola

ANUNCIO de las bases y convocatoria para la cobertura en propiedad mediante oposición libre, de una plaza de auxiliar de museos y edificios, encuadrada en el grupo profesional asimilado al grupo C, subgrupo C2.

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de octubre de 2024, del Ayuntamiento de Peñíscola, referente a la aprobación de bases y convocatoria para la cobertura en propiedad mediante oposición libre, de una plaza de auxiliar de museos y edificios, encuadrada en el grupo profesional asimilado al grupo C, subgrupo C2.

En el *Boletín Oficial de la Provincia de Castellón* n.º 142, de 23 de noviembre de 2024, aparece publicada la convocatoria junto con un enlace de las bases para la provisión de las expresadas plazas.

El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Los sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia de Castellón* y en la sede electrónica del Ayuntamiento (oferta pública de empleo).

Peñíscola, 10 de enero de 2025

Andrés Martínez Castellá
Alcalde

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A) OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Torrevieja

ANUNCIO de las bases y convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de técnico superior de gestión de eventos deportivos (OEP 2023).

Mediante el decreto de la concejala delegada de Personal n.º 2024-7644, de fecha 14 de noviembre de 2024, se ha resuelto aprobar las bases y la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de técnico superior de gestión de eventos deportivos (OEP 2023).

El texto integro de las bases reguladoras que han de regir la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de técnico superior de gestión de eventos deportivos, vacantes en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, estará a disposición de las personas interesadas en el siguiente enlace de la página web municipal:

https://torrevieja.es/sites/default/files/repositorio-archivos/bases-1plaza-tecnicogestioneventosdeportivos-202450809_0.pdf

CSV:9DHK297E34DZQQWSHXDCRHD9N

Las bases reguladoras del procedimiento se encuentran publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Alicante* número 242, de fecha 18 de diciembre de 2024.

https://www.dip-alicante.es/bop2/pdftotal/2024/12/18_242/2024_009451.pdf

El plazo de presentación será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al que se publique la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torrevieja, 10 de enero de 2025

María José Ruiz Egea
Concejala delegada de Personal

II. AUTORIDADES Y PERSONAL**A) OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO, OPOSICIONES Y CONCURSOS****Ayuntamiento de Vila-real**

ANUNCIO de la lista definitiva de personas aspirantes de la convocatoria de una plaza de técnico o técnica superiores de administración especial, de actividad física y deporte del Servicio Municipal de Deportes, y fijación de fecha del primer ejercicio.

Habida cuenta de la providencia dictada por la Alcaldía en fecha 21 de noviembre de 2024, publicada en sede electrónica del Ayuntamiento de Vila-real y en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* (DOGV) n.º 10002, de 10 de diciembre de 2024, en el expediente de convocatoria para la cobertura en propiedad de una plaza técnico/a superior de administración especial (TSAE), de actividad física y deporte del Servicio Municipal de Deportes, por promoción interna, incluida en la oferta de empleo público ordinaria correspondiente al ejercicio 2022, por la que:

- Se aprobó la lista provisional de persona aspirante admitida.
- Se designó a las personas que integrarán el órgano técnico de selección.

Resultando que, expirado el plazo de diez días hábiles otorgado desde la publicación de la referida providencia de Alcaldía en el DOGV, no existe constancia de la formulación de alegaciones a la referida lista provisional de personas aspirantes, según informe técnico de la Sección de Recursos Humanos emitido en fecha 15 de enero de 2025. Y, tomando en consideración la propuesta de resolución suscrita por la concejala-delegada del Área de Gobierno, Gestión de Administración Local, Recursos Humanos, Hacienda y Memoria Democrática, así como la resolución de la Alcaldía n.º 4559, dictada en fecha 8 de noviembre de 2024, por la que se le delega la competencia para dictar este acto administrativo.

Por tanto,

RESUELVO*Primero*

Aprobar la lista definitiva de personas aspirantes admitidas en la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura en propiedad de la plaza vacante incluida en la oferta de empleo público ordinaria correspondiente al ejercicio 2022, categoría técnico/a superior de Administración Especial (TSAE) de actividad física y deporte del Servicio Municipal de Deportes, por promoción interna:

Relación definitiva de personas aspirantes admitidas:

N.º	APELLIDOS, NOMBRE
1	SALVADOR FERRER, EVA-MARIA

Relación definitiva de personas aspirantes excluidas: ninguna.

Segundo

Convocar a la persona aspirante admitida y al personal designado para integrar el órgano técnico de selección, el día 13 de febrero de 2025, a las 10:00 horas, en el Servei Municipal d'Esports (SME) de l'Ajuntament de Vila-real sito en Carrer de Joanot Martorell, n.º34 de Vila-real a fin de dar comienzo al proceso selectivo, con la realización del ejercicio único de la fase de oposición e inmediata lectura del mismo.

Tercero

Publicar la presente resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* (DOGV) y en tablón de anuncios electrónico de la página Web del Ayuntamiento de Vila-real, sirviendo dicha publicación de notificación a la persona aspirante.

Cuarto

Notificar la presente resolución a la persona integrante del órgano técnico de selección y efectuar comunicación interna al SME y a la Oficina de Atención a la Ciudadanía, Consumo y Proximidad, a los efectos oportunos.

Quinto

Significar a la Presidencia del órgano técnico de selección que, concluido el proceso selectivo, deberá remitir a la Sección de Recursos Humanos acta en la que conste propuesta con relación definitiva de personas aprobadas.

Sexto

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o bien, en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con la advertencia de que este último no se podrá interponer hasta la resolución expresa o la desestimación presunta del de reposición, todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso, en su caso, que estime procedente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 40.2, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Vila-real, 17 de enero de 2025

(R de Alcaldía n.º 4559, de 8 de noviembre de 2024)

Sabina Escrig Monzó

Cocejala delegada de Recursos Humanos

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A) OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Alicante

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2025, por la que se convocan a concurso plazas de profesorado ayudante doctor en régimen de contratación laboral.

En ejecución del Convenio suscrito entre el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, la consellería de Educación, Cultura, Universidades y Empleo de la Generalitat Valenciana y las Universidades de Alicante, Jaime I, Valencia, Miguel Hernández de Elche y Politécnica de Valencia, para la implementación del Programa de Incorporación de Talento Docente e Investigador a las Universidades Públicas Españolas (Programa María Goyri) y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 83/2023, de 2 de junio, (publicado en el DOGV de 20), por el cual se modifica el Decreto 174/2002, de 15 de octubre, del Gobierno Valenciano, sobre régimen y retribuciones del personal docente e investigador contratado laboral de las universidades públicas valencianas y sobre retribuciones adicionales del profesorado universitario, este rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas de profesorado ayudante doctor en régimen de contratación laboral que se relacionan en el anexo I de la presente resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Normas generales

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario (BOE de 23); en el Decreto 83/2023, de 2 de junio (publicado en el DOGV de 20) por el cual se modifica el Decreto 174/2002, de 15 de octubre (publicado en el DOGV de 22), del Gobierno Valenciano, sobre régimen y retribuciones del personal docente e investigador contratado laboral de las universidades públicas valencianas y sobre retribuciones adicionales del profesorado universitario; en la normativa de la Universidad de Alicante por la que se regulan los procesos de selección para la contratación de profesorado ayudante doctor y profesorado asociado, aprobado por Consejo de Gobierno de 26 de marzo de 2024 (BOUA de 27 de marzo); en la Instrucción de Secretaría General y del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado por la que se establece la obligatoriedad de utilizar medios electrónicos para la presentación de solicitudes, las comunicaciones y las notificaciones en los procesos de selección para la contratación de profesorado ayudante doctor, ayudantes y profesorado asociado y demás normativa de carácter general que resulte de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Alicante, de 27 de enero de 2022, por el que se aprueba el IV Plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de la Universidad de Alicante, se hace constar que:

– Existe infrarrepresentación de las mujeres en la categoría de profesorado ayudante doctor en las áreas de Análisis Matemático, Arquitectura y Tecnología de Computadores, Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial, Derecho Constitucional, Educación Física y Deportiva, Expresión Gráfica Arquitectónica, Filosofía del Derecho, Fundamentos del Análisis Económico, Historia Moderna, Lenguajes y Sistemas Informáticos, Matemática Aplicada, Organización de Empresas y Sociología.

– Existe infrarrepresentación de los hombres en la categoría de profesorado ayudante doctor en las áreas de Anatomía y Embriología Humana, Derecho Civil, Didáctica de las Ciencias Experimentales, Didáctica y Organización Escolar, Filología Francesa, Filología Inglesa, Historia Medieval, Proyectos Arquitectónicos, Psicología Evolutiva y de la Educación, Trabajo Social y Servicios Sociales y Traducción e Interpretación.

– No existe infrarrepresentación de ninguno de los géneros en la categoría de profesorado ayudante doctor en resto de las áreas.

2. Requisitos

2.1. El cumplimiento de los requisitos para concursar a la figura de profesorado ayudante doctor relacionados en los apartados 2.2, 2.3 y 2.4 siguientes, deberá estar referido siempre a la fecha de expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso y mantenerse hasta la fecha de formalización del contrato.

2.2. Requisitos generales:

a) Tener la nacionalidad española o encontrarse en alguna de las situaciones recogidas en el artículo 57 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del



empleado público (BOE de 31 de octubre). En el caso establecido en el punto 4 de este artículo, cuando se requiera la residencia legal en España, se deberá estar en posesión de la misma en el momento de la formalización y firma del contrato de trabajo.

b) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

d) No haber sido separada o separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni haber sido sometida o sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Las o los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán tener un conocimiento adecuado de cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana para el desarrollo de sus funciones.

2.3. Requisitos generales profesorado ayudante doctor

Estar en posesión del título de doctor o doctora.

No ser profesorado contratado doctor o profesorado permanente laboral ni profesorado perteneciente a los cuerpos docentes universitarios en cualquier universidad pública y en la misma área de conocimiento de adscripción de la plaza convocada.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o equivalencia.

2.4. Requisitos específicos

Para aquellas plazas que así lo requieran y siempre que se haga constar en la descripción contenida en el anexo I, se podrá solicitar el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos:

2.4.1. Requisito de titulación, consistente en estar en posesión de una titulación específica. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero será necesario acreditar la homologación o la equivalencia. Cuando se presente declaración de equivalencia, ésta deberá de acompañarse de la titulación y la certificación académicas sobre la que se ha declarado la equivalencia y su traducción por intérprete jurado, al efecto de valorar la equiparación con la titulación requerida.

2.4.2. Requisito lingüístico, consistente en el conocimiento del valenciano y/o de una determinada lengua extranjera. Los aspirantes deberán acreditar el nivel del mismo establecido para cada plaza.

3. Presentación telemática de solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en los concursos presentarán en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, por cada plaza solicitada, la correspondiente solicitud, que habrá de ser cumplimentada a través de Sede electrónica, (<https://seuelectronica.ua.es/>) Trámites – Solicitud de plazas de personal docente e investigador, o en la siguiente dirección:

https://cvnet.cpd.ua.es/eadmua/Tramites/IniciarTramite?pCodigoTramite=TRAM_CONTDPDILABSOL

En esta misma aplicación habrá de adjuntarse la documentación que se indica en la base 3.3. Deberá adjuntarse escaneada en formato JPG, PDF, DOC y DOCX. Se recomienda una resolución de 200ppp y escaneo en blanco y negro. El tamaño máximo de toda la documentación a adjuntar no podrá superar los 100 Mb.

Los medios electrónicos que se emplearán en la tramitación de las solicitudes serán los determinados en la sede electrónica. En la ‘Guía para la presentación de la solicitud’ que se encuentra disponible en la página web del [Servicio de Selección de Personal, Selección PDI](#) puede consultarse toda la información relativa al proceso de presentación de solicitudes.

El correo electrónico que el personal aspirante indique en su solicitud servirá para el envío de avisos, a título informativo, de las distintas resoluciones u otros actos que se publiquen en el expediente electrónico de la presente convocatoria, no sustituyendo en ningún caso a la notificación, que se realizará en la forma establecida en la base 5.

3.1. Tasa por derechos de participación

De acuerdo con el art. 7 de la Ley 3/2020, de 30 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat 2021 (DOGV 31.12.2020), que modifica el art. 14 4-5 de la Ley 20/2017, de 28 de diciembre, de la Generalitat de Tasas (DOGV 30.12.2017), el importe de la tasa es de 35 euros.



Podrá abonarse directamente desde la aplicación cuando realice la solicitud o acceder posteriormente desde su expediente de Administración Electrónica.

Estarán exentos del pago de la tasa:

a) Las o los aspirantes con una discapacidad igual o superior al 33%. Deberán presentar certificación de la consellería correspondiente u órganos competentes de otras administraciones públicas, que acredite discapacidad igual o superior al 33%.

b) Los miembros de familias numerosas de categoría especial y los miembros de familias monoparentales de categoría especial. (Ley tasas Generalitat 30.12.17) Los miembros de familias numerosas de categoría general y los miembros de familias monoparentales de categoría general disfrutarán de una bonificación del 50%. En ambos casos deberán presentar copia del título oficial de familia numerosa o título oficial de familia monoparental.

c) Las víctimas de actos de violencia sobre la mujer que acrediten esta condición mediante cualquiera de los medios de prueba previstos en el artículo 9 de la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana. Deben presentar dicha documentación a través del trámite de la administración electrónica «Acreditación condición violencia de género», indicando en el Expone el motivo de la solicitud y la referencia de la presente convocatoria.

d) Las personas que figuren como demandantes de empleo con una antigüedad de, al menos, 3 meses con anterioridad a la fecha de la convocatoria. Para el disfrute de la exención serán requisitos que no hubieran rechazado, en el plazo de que se trate, oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La acreditación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la ley, se solicitará en la correspondiente oficina del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE). En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará mediante una declaración escrita del solicitante. Ambos documentos deberán adjuntarse a la solicitud.

Los documentos acreditativos de alguna de las situaciones de exención de tasas recogidas en los apartados a) a d) deberán adjuntarse en el apartado 'Justificante exención de tasas' de la aplicación informática.

Si el pago realizado no se corresponde con el importe de la tasa, para subsanar deberá realizar el pago de la tasa completa y posteriormente solicitar la devolución de la cantidad abonada inicialmente.

3.2. Traducción de documentos.

Aquellos documentos acreditativos de los indicados en la base 3.3 siguiente que se presenten en un idioma distinto de alguno de los oficiales en la Comunitat Valenciana, deberán ir acompañados de traducción por intérprete jurado.

3.3. Documentación a adjuntar en la solicitud. Deberán anexarse en el apartado 'Documentos adjuntos' de la aplicación informática.

a) Copia del título de doctor o doctora. En caso de no estar en posesión del título, deberá acreditar el pago de la tasa para la expedición del mismo o presentar certificaciones académicas donde conste que se han finalizado todos los estudios conducentes a su obtención. Se incorporará en el apartado 'Título Académico' de la aplicación informática.

b) Caso de haber prestado servicios en alguna Universidad pública, copia de la hoja de servicios prestados. Se incorporará en el apartado 'Servicios prestados en universidad pública' de la aplicación informática.

c) Currículum, que sólo será válido si se ajusta al modelo del anexo II. Este documento deberá anexarse en el apartado 'Currículum Vitae' de la aplicación informática.

d) Copia de los documentos acreditativos de los méritos alegados en el currículum. Deberán incluirse en los apartados 1.1 a 5.2 de la aplicación informática. Podrán agruparse todos los documentos correspondientes a un apartado y adjuntarse en un único documento.

Sólo se valorarán los méritos cumplidos en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes y no se admitirá documentación acreditativa de los méritos una vez finalizado el plazo de presentación de subsanaciones o reclamaciones indicado en la base 6.1. Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente no serán tenidos en cuenta.

e) Copia de las Certificaciones académicas, en la que consten las calificaciones obtenidas en las titulaciones oficiales que posea y en los estudios conducentes a la obtención del título de doctor (si no se presentase no podrá ser valorada en el apartado correspondiente del baremo). Cuando las calificaciones no se ajusten a ninguna de las escalas contempladas en los decretos 1497/1987 y 1125/2003, se deberá aportar justificación que certifique la escala utilizada en la valoración de su expediente. Deberán incorporarlas en los apartados 1.1 y 1.3. de la aplicación informática.

f) Para la acreditación del requisito recogido en la base 2.2.e), deberá aportar copia del documento que acredite un conocimiento adecuado de cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana para el desarrollo de sus



funciones. La no presentación no será causa de exclusión, pero en su defecto, la comisión de selección podrá realizar una prueba de nivel que garantice una adecuada capacidad de comunicación oral y escrita en al menos una de las lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana.

g) Quienes soliciten plaza en la que se establezca un requisito específico de titulación, según lo establecido en la base 2.4.1, deberán presentar la documentación acreditativa de cumplir dicho requisito. En caso de no estar en posesión del título, deberá acreditar el pago de la tasa para la expedición del mismo o presentar certificaciones académicas donde conste que se han finalizado todos los estudios conducentes a su obtención.

h) Quienes soliciten plaza en la que se establezca como requisito específico un perfil lingüístico, en relación con la base 2.4.2., deberán aportar copia del documento que acredite el nivel de conocimiento de la lengua correspondiente.

Para las plazas en las que se establezca como requisito específico el conocimiento de valenciano, se aportara copia del certificado de Capacitación Docente en Valenciano de la Conselleria con competencias en materia de educación; certificado de nivel C1, nivel mitjà o su equivalente homologado de los cursos de valenciano de la Universidad de Alicante, o documento equivalente expedido por cualquier otra de las universidades del ámbito lingüístico catalán, certificado de Grado Medio de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, o documento equivalente expedido por la Generalitat de Cataluña o por el Gobierno de las Islas Baleares.

Para las plazas en las que se establezca como requisito lingüístico el conocimiento de una determinada lengua extranjera, deberán aportar copia del documento que acredite el nivel del Marco Común Europeo de Referencia (MCER) establecido para cada plaza, según la tabla de equivalencias de certificados de lenguas extranjeras de la Universidad de Alicante que se puede consultar en la página web del Servicio de Selección de Personal en la siguiente dirección: <https://ssp.ua.es/es/accesopdi/legislacion-y-normativa.html>

En el caso de cursos realizados por el Centro Superior de Idiomas de la Universidad de Alicante se deberá acreditar la equivalencia de los mismos con el nivel del MCER. Para ello se debe adjuntar copia del título con el reverso del mismo donde conste tal circunstancia o el certificado electrónico disponible en UACloud /eAdministración /Trámites laborales/ Certificado de Formación, donde se especifica dicha equivalencia.

Las personas que hayan cursado estudios cuya lengua vehicular principal de la docencia sea la requerida para el acceso a la plaza, podrán certificar el nivel de idioma requerido según se establece en la tabla de equivalencias arriba indicada.

Se podrá solicitar al interesado la traducción del título en los casos en que debido al idioma sea necesario, así como un informe del organismo competente que acredite la lengua vehicular del mismo, siempre que de la documentación presentada no se desprenda esta circunstancia.

3.4. La Universidad podrá requerir en cualquier momento los originales de los documentos ya presentados, acreditativos del cumplimiento de los requisitos, o de los méritos alegados en el currículum.

4. Protección de datos personales

Los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por la Universidad de Alicante, en su carácter de responsable e incorporados a la actividad de tratamiento «112 –Convocatorias de concurso para la provisión de plazas de profesorado laboral».

De conformidad con lo que dispone la legislación vigente en materia de protección de datos, le comunicamos que la Universidad de Alicante tratará los datos aportados con la finalidad de la gestión y resolución de la convocatoria. La base de legitimación de este tratamiento se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de los poderes públicos conferidos a la Universidad de Alicante.

En el marco de los tratamientos mencionados, sus datos no podrán ser cedidos, salvo obligación legal y serán conservados durante el tiempo estrictamente necesario para cumplir con la finalidad citada.

Le informamos que puede ejercer sus derechos en relación con el tratamiento de sus datos personales de acceso, rectificación y supresión, entre otros, mediante solicitud dirigida a la Gerencia de la Universidad en el Registro General de la Universidad de Alicante, o bien a través de su Sede electrónica <https://seuelectronica.ua.es/es/index.html>. Puede, asimismo, ponerse en contacto con el delegado de protección de datos a través de la dirección dpd@ua.es.

La información adicional y detallada sobre protección de datos, sus derechos y la política de privacidad de la Universidad de Alicante, puede consultarla en el siguiente enlace: <https://seuelectronica.ua.es/es/privacidad.html>»

5. Información y notificaciones del procedimiento.

5.1. De acuerdo con lo previsto en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las publicaciones detalladas en las bases siguientes, así como la información de otros actos que de ella se deriven que requieran publicación, incluidos



los recursos en vía administrativa sustituirán la notificación personal a las personas interesadas y producirán los mismos efectos.

Las publicaciones se realizarán en Sede electrónica en 'Otros documentos generales' del expediente del aspirante asociado a esta convocatoria. En la página web de la Universidad de Alicante, en el Servicio de Selección de Personal, a través de la siguiente dirección

<https://ssp.ua.es/es/accesopdi/contratacion-temporal/convocatorias-profesorado-contratado-laboral-profesor-ayudante-doctor-profesor-asociado.html> se publicará la relación provisional y definitiva del personal aspirante admitido y excluido, la composición de las comisiones y el informe de provisión definitiva de plazas.

5.2. En el caso de tener que realizar alguna notificación individual se realizará a través del sistema de notificación electrónica de la UA.

6. Relación de personas admitidas y excluidas.

6.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará la relación provisional de personas admitidas y excluidas según se recoge en la base 5.1. A partir del día siguiente de su publicación las personas interesadas tendrán un plazo de cinco días hábiles para la presentación de subsanaciones o reclamaciones, que tramitarán accediendo a su expediente electrónico. No se admitirá documentación acreditativa de los méritos una vez finalizado este plazo.

6.2. Una vez resueltas, se publicará la relación definitiva de personas admitidas y excluidas en el mismo lugar.

6.3. No procederá devolución alguna de los derechos de participación en procesos selectivos en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

7. Comisiones de selección

Los concursos serán juzgados por las correspondientes comisiones de selección, que estarán integradas por cinco miembros de pleno derecho y sus respectivos suplentes. A las sesiones podrá asistir un miembro de cada una de las secciones sindicales con representación en Mesa Negociadora, que tendrá voz, pero no voto, y deberá cumplir los mismos requisitos que los miembros de la comisión.

Las comisiones tendrán una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas.

El nombramiento de los miembros de cada comisión de selección se hará público en Sede electrónica, con anterioridad al inicio de sus actuaciones.

La comisión velará para que queden garantizados los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, así como la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad adoptando en el procedimiento las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades.

La composición de las comisiones de selección para plazas de profesorado ayudante doctor se ajustará a lo establecido en el Reglamento para la constitución de las comisiones de selección de plazas de personal docente e investigador de la Universidad de Alicante.

Los miembros externos a la UA de las comisiones de plazas de Profesorado de Ayudante Doctor percibirán las gratificaciones por asistencias fijadas en la Normativa sobre indemnizaciones por razón de servicio y gastos de desplazamiento y estancia de personal externo en la Universidad de Alicante, aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad de Alicante de 31 de enero de 2024.

8. Sistema de selección

El sistema general de selección consistirá en una valoración de méritos acorde con la aplicación del baremo recogido en el anexo III de esta convocatoria y la puntuación mínima que se deberá obtener para la adjudicación de la plaza será de 35 puntos.

De acuerdo con la Disposición Transitoria Octava de la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario, y exclusivamente para esta convocatoria, se considerará mérito preferente haber desempeñado en la fecha de publicación de la convocatoria actividades docentes en universidades públicas españolas durante al menos cinco cursos académicos de los últimos siete años a través de los contratos de profesorado asociado u otros contratos de duración igual o inferior a un año previstos en la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre. Al candidato o candidata que aduzca dicho mérito preferente se le incrementará en un 20% la valoración final obtenida por la baremación de todos los méritos.

Dicho mérito será compatible con el mérito preferente que figura en el baremo recogido en el anexo III.

La comisión, tras su constitución y previamente al examen de los expedientes de las o los aspirantes, deberá acordar los criterios de valoración específicos del baremo en aquellos apartados que así se prevea y opcionalmente la



celebración de una entrevista o supuesto práctico en cuyo caso deberá acordar sus criterios de valoración. Esta entrevista o supuesto práctico, deberá ajustarse a lo establecido a continuación:

– Se tratará de un acto complementario para valorar la adecuación de las o los aspirantes a la plaza convocada, y tendrá en todo caso un valor máximo de 20 puntos. Para la valoración de la entrevista se tendrán en cuenta los criterios generales establecidos en el anexo IV.

– Podrá realizarse tanto presencialmente como en forma no presencial. En este último caso, se debe hacer uso de herramientas que permitan una videoconferencia grupal en la que todos los asistentes puedan interactuar, con el fin de que pueda producirse la oportuna interacción entre las personas aspirantes y/o las personas integrantes de la comisión de selección que pudieran asistir de forma no presencial.

– Una vez establecida la entrevista o supuesto práctico, en el caso de profesorado ayudantes doctor, tendrá un carácter obligatorio, por lo que quienes no se personen en el día, la hora y el lugar (bien físico o virtual, dependiendo si su desarrollo es presencial o no presencial, respectivamente) fijados en la correspondiente resolución de la convocatoria, que se publicará con una antelación mínima de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación, se considerarán decaídos en su derecho en el concurso.

– Se celebrará después de la aplicación del baremo, convocando sólo a las o los aspirantes que hayan obtenido una puntuación igual o superior a la puntuación mínima establecida en esta base.

– El orden de realización de las entrevistas será el alfabético, comenzando por la letra «H», de acuerdo con la Resolución de 15 de marzo de 2024, de la consellería de Hacienda, Economía y Administración Pública.

Estos acuerdos se publicarán en Sede electrónica previamente a la aplicación del baremo y a la realización de la entrevista o supuesto práctico.

9. Resolución del concurso.

9.1. En el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, la comisión publicará en Sede electrónica la relación de las o los aspirantes admitidos con las calificaciones obtenidas en todos los apartados del baremo, la puntuación final y la propuesta de provisión a favor de, como máximo, el número de candidatas o candidatos como plazas a cubrir. Dicha propuesta estará constituida por quienes tengan mayor puntuación.

En caso de empate, y si éste fuera entre personas de distinto sexo, se dará preferencia a la persona o personas que pertenezcan al sexo menos representado en la especialidad de conocimiento para el que ha sido convocada la plaza o plazas.

En el caso de que existiera igual representación de sexos o si el empate se produjera entre personas del mismo sexo, los miembros de la comisión realizarán una votación, resolviéndose el empate a favor de aquel o aquella aspirante que obtenga al menos tres votos. Cada miembro de la comisión deberá motivar su voto y no se considerará válida la abstención.

Si persiste el empate, dirimirá el voto de calidad de quien presida la comisión. La resolución del empate, en su caso, también se publicará en esta misma resolución.

Contra la propuesta cabe presentar reclamación en Sede electrónica dirigida a la comisión, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación.

9.2. Resueltas las reclamaciones, en un plazo máximo de diez días a contar desde el siguiente a la fecha final de presentación de las mismas, o transcurrido el plazo sin que se hayan producido, la comisión publicará, en Sede electrónica, el acta de resolución y elevará la propuesta de resolución definitiva a la Rectora. El proceso podrá concluir con la propuesta de la comisión de no proveer la plaza convocada si ningún aspirante alcanzara la puntuación mínima en la aplicación del baremo o, si en el caso de haber convocado al personal aspirante a la realización del supuesto práctico o entrevista, no se presentase a dicha convocatoria ninguna de las personas aspirantes.

Contra la resolución se podrá interponer en Sede electrónica recurso de alzada ante la Rectora en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

9.3. Si las comisiones no expresan su voluntad en sentido contrario, y realizada la propuesta de provisión definitiva, se constituirá una relación de reserva de empleo con las o los aspirantes que hayan obtenido o superado la puntuación mínima establecida, ordenada por puntuación de mayor a menor, que podrá utilizarse para cubrir futuras necesidades de docencia en plazas de las mismas características en el mismo curso académico en que se convoque la plaza y los tres siguientes. En cualquier caso, si la persona propuesta no formaliza el contrato se procederá a llamar por orden de puntuación al aspirante o aspirantes que hayan superado la puntuación mínima exigida.



9.4. La Rectora resolverá la adjudicación definitiva, que se hará pública en Sede electrónica.

Contra esta resolución, se podrá interponer un recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, conforme al art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa; dicho plazo computará a partir de la publicación de la misma.

9.5. El plazo recogido en la base 9.1 anterior podrá ampliarse, de acuerdo con el art. 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, hasta 15 días hábiles más, a petición de la presidenta o presidente de la comisión de selección correspondiente dirigida al Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, siempre que ésta se formule de acuerdo con lo establecido en el apartado 3º de dicha disposición. Esta ampliación se hará pública en Sede electrónica.

Transcurrido el plazo sin que se haya realizado la publicación de la valoración inicial, la Rectora nombrará nueva comisión para la resolución de la convocatoria de la plaza correspondiente.

10. Firma del contrato.

10.1. Los contratos laborales del personal docente e investigador se formalizarán por escrito de acuerdo con el modelo que al efecto ha aprobado el Consejo de Gobierno de esta Universidad.

10.2. Las actividades docentes que se especifiquen en la convocatoria en ningún caso supondrán, para quien obtenga la plaza, un derecho de vinculación exclusiva a ellas, ni limitará la competencia de la Universidad de Alicante para asignarle obligaciones docentes relacionadas con su campo de conocimiento cuando quede justificado por razones académicas.

10.3. El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y a las normas de desarrollo, en materia de incompatibilidades.

10.4. Las retribuciones se establecerán de acuerdo con lo regulado en el Decreto 83/2023, de 2 de junio (publicado en el DOGV de 20), por el cual se modifica el Decreto 174/2002, de 15 de octubre, del Gobierno Valenciano, considerando aquellas variaciones que aprueben los órganos competentes de esta Universidad.

10.5. En el plazo de 15 días hábiles desde la publicación de la adjudicación definitiva, la candidata o el candidato deberá firmar el contrato. Sin embargo, la fecha de inicio del contrato y de los efectos del alta en la Seguridad Social se producirán el día 30 de junio de 2025. Desde la Unidad de Gestión de Personal Docente e Investigador se le requerirá la documentación necesaria para su formalización, que presentará mediante instancia genérica a través del Registro Electrónico de la Universidad de Alicante (disponible en la Sede electrónica de la Universidad de Alicante), o a través de Uacloud-eadministración-trámites-instancia genérica. También se podrá requerir la presentación de los documentos originales acreditativos del cumplimiento de los requisitos relacionados en la base 2 (para el requisito establecido en la base 2.2 b) y se deberá aportar certificado médico que acredite poseer dichas capacidades y aptitudes. A estos efectos, los reconocimientos se podrán realizar a través de los servicios médicos existentes en el Servicio de Prevención de la Universidad de Alicante).

10.6. Si no se formaliza el contrato en el plazo establecido en esta base, por causa imputable a la interesada o interesado, decaerá en su derecho, a no ser que dicho plazo haya sido ampliado, a petición motivada de la candidata o candidato formulada con anterioridad a la expiración del mismo, por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, y oído el director o directora del departamento al que está adscrita la plaza.

11. Norma final

Contra la convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta, que agoten la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de los de Alicante que resulte competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, 38.4 de la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y potestativamente podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, ante la Rectora, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015.

Alicante, 21 de enero de 2025

La rectora (p. d. f. Res. rectoral 19.12.2024)

Luis Alfonso Martínez Giner

Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado

ANEXO I

Comisión de selección: CSD05521

Plaza: DC05521

Categoría: Profesor Ayudante Doctor

Área de conocimiento: Botánica

Departamento: Ciencias Ambientales y Recursos Naturales

Actividad: Docencia en Botánica, Biodiversidad vegetal y Biogeografía. Investigación en Taxonomía, sistemática y conservación de plantas halófilas: Tamaricaceae y Frankeniaceae

Dedicación: Completa

Duración: Seis años desde la firma del contrato

Centro: Facultad de Ciencias

Requisito lingüístico: Conocimiento de valenciano e inglés a nivel C1

Requisito titulación: Licenciatura o grado en Biología

Comisión de selección: CSD05522

Plaza: DC05522

Categoría: Profesor Ayudante Doctor

Área de conocimiento: Fisiología Vegetal

Departamento: Ciencias Ambientales y Recursos Naturales

Actividad: Docencia en Fisiología del desarrollo vegetal, Iniciación a la investigación en Biología, Tratamientos postcosecha. Investigación en hormonas vegetales y extractos vegetales

Dedicación: Completa

Duración: Seis años desde la firma del contrato

Centro: Facultad de Ciencias

Requisito lingüístico: Conocimiento de inglés a nivel B2

Requisito titulación: Licenciatura o grado en Bioquímica

Comisión de selección: CSD05523

Plaza: DC05523

Categoría: Profesor Ayudante Doctor

Área de conocimiento: Derecho Civil

Departamento: Derecho Civil

Actividad: Docencia en asignaturas del área de conocimiento. Investigación en el marco de la estrategia del mercado único digital

Dedicación: Completa

Duración: Seis años desde la firma del contrato

Centro: Facultad de Derecho

Requisito lingüístico: Conocimiento de inglés a nivel B2

Requisito titulación: Máster universitario en Derecho de daños

Comisión de selección: CSD05524

Plaza: DC05524

Categoría: Profesor Ayudante Doctor

Área de conocimiento: Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales

Departamento: Derecho internacional público y derecho penal

Actividad: Docencia en asignaturas del área de conocimiento. Investigación en Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales

Dedicación: Completa

Duración: Seis años desde la firma del contrato

Centro: Facultad de Derecho

Requisito lingüístico: Conocimiento de valenciano a nivel C1 y de inglés a nivel C2

Requisito titulación: Licenciatura o Grado en Derecho

Comisión de selección: CSD05525
Plaza: DC05525
Categoría: Profesor Ayudante Doctor
Área de conocimiento: Organización de Empresas
Departamento: Organización de Empresas
Actividad: Docencia que le asigne el departamento
Dedicación: Completa
Duración: Seis años desde la firma del contrato
Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Comisión de selección: CSD05526
Plaza: DC05526
Categoría: Profesor Ayudante Doctor
Área de conocimiento: Organización de Empresas
Departamento: Organización de Empresas
Actividad: Docencia que le asigne el departamento
Dedicación: Completa
Duración: Seis años desde la firma del contrato
Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Comisión de selección: CSD05527
Plaza: DC05527
Categoría: Profesor Ayudante Doctor
Área de conocimiento: Organización de Empresas
Departamento: Organización de Empresas
Actividad: Docencia que le asigne el departamento
Dedicación: Completa
Duración: Seis años desde la firma del contrato
Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Comisión de selección: CSD05528
Plaza: DC05528
Categoría: Profesor Ayudante Doctor
Área de conocimiento: Organización de Empresas
Departamento: Organización de Empresas
Actividad: Docencia que le asigne el departamento
Dedicación: Completa
Duración: Seis años desde la firma del contrato
Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Comisión de selección: CSD05529
Plaza: DC05529
Categoría: Profesor Ayudante Doctor
Área de conocimiento: Organización de Empresas
Departamento: Organización de Empresas
Actividad: Docencia que le asigne el departamento
Dedicación: Completa
Duración: Seis años desde la firma del contrato
Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Comisión de selección: CSD05530
Plaza: DC05530
Categoría: Profesor Ayudante Doctor
Área de conocimiento: Didáctica de la Expresión Corporal

Departamento: Didáctica General y Didácticas Específicas
Actividad: Docencia en «Diseño curricular en educación física». Investigación en adicciones y juego
Dedicación: Completa
Duración: Seis años desde la firma del contrato
Centro: Facultad de Educación
Requisito titulación: Licenciatura o grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte

Comisión de selección: CSD05531

Plaza: DC05531

Categoría: Profesor Ayudante Doctor

Área de conocimiento: Didáctica de las Ciencias Experimentales

Departamento: Didáctica General y Didácticas Específicas

Actividad: Docencia en Didáctica del conocimiento del medio natural y Educación para el desarrollo personal, social y medioambiental (grado en Maestro en Educación Infantil). Didáctica de la Biología y Geología II: planificación, desarrollo y evaluación de unidades didácticas (máster de Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, especialidad Biología y Geología). Investigación en enseñanza problematizada de las ciencias y enseñanza problematizada de la educación medioambiental

Dedicación: Completa

Duración: Seis años desde la firma del contrato

Centro: Facultad de Educación

Requisito lingüístico: Conocimiento de valenciano a nivel C1

Requisito titulación: Licenciatura o grado en Biología

Comisión de selección: CSD05532

Plaza: DC05532

Categoría: Profesor Ayudante Doctor

Área de conocimiento: Didáctica y Organización Escolar

Departamento: Didáctica General y Didácticas Específicas

Actividad: Docencia en Desarrollo curricular y aulas digitales, Diseño de los procesos educativos en la Educación Primaria, Didáctica de los ciclos formativos de Educación profesional (para profesores técnicos de FP). Investigación sobre robótica social y tecnologías emergentes en el contexto de las metodologías activas

Dedicación: Completa

Duración: Seis años desde la firma del contrato

Centro: Facultad de Educación

Requisito lingüístico: Conocimiento de valenciano a nivel C1 y de inglés a nivel C2

Requisito titulación: Maestro: especialidad educación primaria o grado en Maestro en Educación Primaria

Comisión de selección: CSD05533

Plaza: DC05533

Categoría: Profesor Ayudante Doctor

Área de conocimiento: Didáctica y Organización Escolar

Departamento: Didáctica General y Didácticas Específicas

Actividad: Docencia en las asignaturas del área de conocimiento. Investigación cualitativa en Educación y en comunicación didáctica en educación superior

Dedicación: Completa

Duración: Seis años desde la firma del contrato

Centro: Facultad de Educación

Requisito lingüístico: Conocimiento de valenciano e inglés a nivel C1

Requisito titulación: Maestro: especialidad educación primaria o grado en Maestro en Educación Primaria

Comisión de selección: CSD05534

Plaza: DC05534

Categoría: Profesor Ayudante Doctor

Área de conocimiento: Didáctica y Organización Escolar

Departamento: Didáctica General y Didácticas Específicas

Actividad: Docencia en Diseño de los procesos educativos en Educación Infantil. Investigación cualitativa en educación: desarrollo e identidad profesional docente y movilidad e internacionalización del docente y del alumnado universitario

Dedicación: Completa

Duración: Seis años desde la firma del contrato

Centro: Facultad de Educación

Requisito lingüístico: Conocimiento de valenciano a nivel C1 y de inglés a nivel B2

Requisito titulación: Maestro: especialidad educación infantil o grado en Maestro en Educación Infantil

Comisión de selección: CSD05535

Plaza: DC05535

Categoría: Profesor Ayudante Doctor

Área de conocimiento: Educación Física y Deportiva

Departamento: Didáctica General y Didácticas Específicas

Actividad: Docencia en Bases del control motor y kinesiología. Investigación en el rol de la cognición y la autorregulación emocional en el rendimiento deportivo en baloncesto

Dedicación: Completa

Duración: Seis años desde la firma del contrato

Centro: Facultad de Educación

Requisito lingüístico: Conocimiento de inglés a nivel C1

Requisito titulación: Licenciatura o grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte

Comisión de selección: CSD05536

Plaza: DC05536

Categoría: Profesor Ayudante Doctor

Área de conocimiento: Educación Física y Deportiva

Departamento: Didáctica General y Didácticas Específicas

Actividad: Docencia en Análisis del movimiento humano. Investigación en análisis del movimiento humano

Dedicación: Completa

Duración: Seis años desde la firma del contrato

Centro: Facultad de Educación

Requisito titulación: Licenciatura o grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte

Comisión de selección: CSD05537

Plaza: DC05537

Categoría: Profesor Ayudante Doctor

Área de conocimiento: Derecho Administrativo

Departamento: Estudios Jurídicos del Estado

Actividad: Docencia en Derecho Administrativo

Dedicación: Completa

Duración: Seis años desde la firma del contrato

Centro: Facultad de Derecho

Comisión de selección: CSD05538

Plaza: DC05538

Categoría: Profesor Ayudante Doctor

Área de conocimiento: Derecho Constitucional

Departamento: Estudios Jurídicos del Estado

Actividad: Docencia e investigación en Derecho Constitucional

Dedicación: Completa

Duración: Seis años desde la firma del contrato

Centro: Facultad de Derecho

Requisito lingüístico: Conocimiento de valenciano e inglés a nivel C1

Requisito titulación: Licenciatura o grado en Derecho

Comisión de selección: CSD05539

Plaza: DC05539

Categoría: Profesor Ayudante Doctor

Área de conocimiento: Estudios Árabes e Islámicos

Departamento: Filologías Integradas

Actividad: Tareas docentes que le asigne el departamento. Investigación en Estudios magrebíes: género y espacio

Dedicación: Completa

Duración: Seis años desde la firma del contrato

Centro: Facultad de Filosofía y Letras

Requisito titulación: Licenciatura en Filología Árabe o Grado en Estudios Árabes e Islámicos

Comisión de selección: CSD05540

Plaza: DC05540

Categoría: Profesor Ayudante Doctor

Área de conocimiento: Filología Francesa

Departamento: Filologías Integradas

Actividad: Tareas docentes e investigadoras que le asigne el departamento

Dedicación: Completa

Duración: Seis años desde la firma del contrato

Centro: Facultad de Filosofía y Letras

Requisito lingüístico: Conocimiento de francés a nivel C2

Comisión de selección: CSD05541

Plaza: DC05541

Categoría: Profesor Ayudante Doctor

Área de conocimiento: Filología Francesa

Departamento: Filologías Integradas

Actividad: Tareas docentes e investigadoras que le asigne el departamento

Dedicación: Completa

Duración: Seis años desde la firma del contrato

Centro: Facultad de Filosofía y Letras

Requisito lingüístico: Conocimiento de francés a nivel C2

Comisión de selección: CSD05542

Plaza: DC05542

Categoría: Profesor Ayudante Doctor

Área de conocimiento: Lengua Española

Departamento: Filología Española, Lingüística General y Teoría de la Literatura

Actividad: Docencia en asignaturas del área de conocimiento. Investigación en lengua española

Dedicación: Completa

Duración: Seis años desde la firma del contrato

Centro: Facultad de Filosofía y Letras

Comisión de selección: CSD05543

Plaza: DC05543

Categoría: Profesor Ayudante Doctor

Área de conocimiento: Lingüística General

Departamento: Filología Española, Lingüística General y Teoría de la Literatura

Actividad: Docencia en Fundamentos lingüísticos de la logopedia, Lingüística clínica aplicada a la logopedia, Recursos lingüísticos en Logopedia. Investigación en lingüística clínica

Dedicación: Completa

Duración: Seis años desde la firma del contrato



Centro: Facultad de Filosofía y Letras

Comisión de selección: CSD05544

Plaza: DC05544

Categoría: Profesor Ayudante Doctor

Área de conocimiento: Teoría de la Literatura y Literatura Comparada

Departamento: Filología Española, Lingüística General y Teoría de la Literatura

Actividad: Docencia en las asignaturas del área de conocimiento. Investigación en Teoría de la literatura y literatura comparada

Dedicación: Completa

Duración: Seis años desde la firma del contrato

Centro: Facultad de Filosofía y Letras

Comisión de selección: CSD05545

Plaza: DC05545

Categoría: Profesor Ayudante Doctor

Área de conocimiento: Filología Inglesa

Departamento: Filología Inglesa

Actividad: Docencia en Inglés para las relaciones internacionales I y Literatura inglesa contemporánea. Investigación en la novela de amistad femenina en la literatura femenina británica contemporánea

Dedicación: Completa

Duración: Seis años desde la firma del contrato

Centro: Facultad de Filosofía y Letras

Requisito titulación: Licenciatura en Filología Inglesa o Grado en Estudios Ingleses

Comisión de selección: CSD05546

Plaza: DC05546

Categoría: Profesor Ayudante Doctor

Área de conocimiento: Filología Inglesa

Departamento: Filología Inglesa

Actividad: Docencia en La pronunciación del inglés. Investigación en el empleo de vídeos auténticos para el aprendizaje incidental e informal del léxico y la pronunciación de la lengua inglesa

Dedicación: Completa

Duración: Seis años desde la firma del contrato

Centro: Facultad de Filosofía y Letras

Comisión de selección: CSD05547

Plaza: DC05547

Categoría: Profesor Ayudante Doctor

Área de conocimiento: Filología Inglesa

Departamento: Filología Inglesa

Actividad: Docencia en Inglés II y Lengua inglesa para fines específicos: la gestión cultural. Investigación en lexicología de la industria cosmética y procesamiento del lenguaje natural (PLN) en inglés y español para la accesibilidad textual mediante la adaptación y simplificación de textos

Dedicación: Completa

Duración: Seis años desde la firma del contrato

Centro: Facultad de Filosofía y Letras

Requisito titulación: Licenciatura en Filología Inglesa o Grado en Estudios Ingleses

Comisión de selección: CSD05548

Plaza: DC05548

Categoría: Profesor Ayudante Doctor

Área de conocimiento: Astronomía y Astrofísica

Departamento: Física Aplicada

Actividad: Tareas docentes que le asigne el departamento. Investigación en Astrofísica Estelar
Dedicación: Completa
Duración: Seis años desde la firma del contrato
Centro: Facultad de Ciencias

Comisión de selección: CSD05549
Plaza: DC05549
Categoría: Profesor Ayudante Doctor
Área de conocimiento: Fundamentos del Análisis Económico
Departamento: Fundamentos del Análisis Económico
Actividad: Docencia en Microeconomía. Investigación en Economía experimental y del comportamiento
Dedicación: Completa
Duración: Seis años desde la firma del contrato
Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Comisión de selección: CSD05550
Plaza: DC05550
Categoría: Profesor Ayudante Doctor
Área de conocimiento: Fundamentos del Análisis Económico
Departamento: Fundamentos del Análisis Económico
Actividad: Docencia en Microeconomía. Investigación en Economía del desarrollo
Dedicación: Completa
Duración: Seis años desde la firma del contrato
Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Comisión de selección: CSD05551
Plaza: DC05551
Categoría: Profesor Ayudante Doctor
Área de conocimiento: Fundamentos del Análisis Económico
Departamento: Fundamentos del Análisis Económico
Actividad: Docencia en Microeconomía. Investigación en Economía laboral
Dedicación: Completa
Duración: Seis años desde la firma del contrato
Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Comisión de selección: CSD05552
Plaza: DC05552
Categoría: Profesor Ayudante Doctor
Área de conocimiento: Geografía Humana
Departamento: Geografía Humana
Actividad: Docencia en geografía humana y aquellas tareas docentes que le asigne el departamento. Investigación en geografía sociocultural
Dedicación: Completa
Duración: Seis años desde la firma del contrato
Centro: Facultad de Filosofía y Letras
Requisito lingüístico: conocimiento de valenciano a nivel C1
Requisito titulación: Licenciatura en Geografía o grado en Geografía y Ordenación del Territorio

Comisión de selección: CSD05553
Plaza: DC05553
Categoría: Profesor Ayudante Doctor
Área de conocimiento: Antropología Social
Departamento: Humanidades Contemporáneas
Actividad: Docencia en asignaturas del área de conocimiento. Investigación en Antropología



Dedicación: Completa
Duración: Seis años desde la firma del contrato
Centro: Facultad de Filosofía y Letras
Requisito lingüístico: Conocimiento de valenciano e inglés a nivel C1
Requisito titulación: Licenciatura o grado en Antropología

Comisión de selección: CSD05554
Plaza: DC05554
Categoría: Profesor Ayudante Doctor
Área de conocimiento: Historia Contemporánea
Departamento: Humanidades Contemporáneas
Actividad: Docencia en asignaturas del área de conocimiento. Investigación en Migraciones en la España contemporánea: economía, sociedad, política y cultura
Dedicación: Completa
Duración: Seis años desde la firma del contrato
Centro: Facultad de Filosofía y Letras
Requisito titulación: grado en Historia más Máster en la especialidad de Historia Contemporánea de España y/o de Europa o del Mundo Actual o Licenciatura en Historia

Comisión de selección: CSD05555
Plaza: DC05555
Categoría: Profesor Ayudante Doctor
Área de conocimiento: Filología Griega
Departamento: Prehistoria, Arqueología, Historia Antigua, Filología Griega y Filología Latina
Actividad: Docencia en Tragedia Griega, Literatura Griega: prosa; Literatura Griega: poesía
Dedicación: Completa
Duración: Seis años desde la firma del contrato
Centro: Facultad de Filosofía y Letras
Requisito titulación: Licenciatura o Grado en Filología Clásica

Comisión de selección: CSD05556
Plaza: DC05556
Categoría: Profesor Ayudante Doctor
Área de conocimiento: Filología Latina
Departamento: Prehistoria, Arqueología, Historia Antigua, Filología Griega y Filología Latina
Actividad: Docencia en asignaturas del área de conocimiento
Dedicación: Completa
Duración: Seis años desde la firma del contrato
Centro: Facultad de Filosofía y Letras
Requisito titulación: Licenciatura o Grado en Filología Clásica

Comisión de selección: CSD05557
Plaza: DC05557
Categoría: Profesor Ayudante Doctor
Área de conocimiento: Historia Antigua
Departamento: Prehistoria, Arqueología, Historia Antigua, Filología Griega y Filología Latina
Actividad: Docencia en asignaturas del área de conocimiento. Investigación en Epigrafía y religión romana
Dedicación: Completa
Duración: Seis años desde la firma del contrato
Centro: Facultad de Filosofía y Letras
Requisito lingüístico: Conocimiento de valenciano a nivel C1, inglés a nivel B2 y alemán a nivel C1
Requisito titulación: Licenciatura o grado en Historia

Comisión de selección: CSD05558



Plaza: DC05558

Categoría: Profesor Ayudante Doctor

Área de conocimiento: Prehistoria

Departamento: Prehistoria, Arqueología, Historia Antigua, Filología Griega y Filología Latina

Actividad: Docencia en asignaturas del área de conocimiento: Prehistoria de la Península Ibérica; Las primeras sociedades y culturas del Mediterráneo; el Mediterráneo en la Prehistoria: cultura y patrimonio; Estructuras políticas, economía, conflicto y organización del territorio durante la Protohistoria; Estructuras sociales durante la prehistoria y la protohistoria; Manifestaciones religiosas y simbólicas durante la prehistoria y la protohistoria; Prácticas funerarias en la prehistoria y la protohistoria. Investigación en Protohistoria

Dedicación: Completa

Duración: Seis años desde la firma del contrato

Centro: Facultad de Filosofía y Letras

Requisito lingüístico: Conocimiento de valenciano a nivel C1

Requisito titulación: Licenciatura o grado en Historia

Comisión de selección: CSD05559

Plaza: DC05559

Categoría: Profesor Ayudante Doctor

Área de conocimiento: Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico

Departamento: Psicología de la Salud

Actividad: Docencia en asignaturas del área de conocimiento. Investigación en Psicología médica y calidad de vida relacionada con la salud.

Dedicación: Completa

Duración: Seis años desde la firma del contrato

Centro: Facultad de Ciencias de la Salud

Requisito lingüístico: Conocimiento de inglés a nivel B2

Comisión de selección: CSD05560

Plaza: DC05560

Categoría: Profesor Ayudante Doctor

Área de conocimiento: Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico

Departamento: Psicología de la Salud

Actividad: Docencia en asignaturas del área de conocimiento. Investigación en Psicología de la personalidad, neuropsicología y calidad de vida relacionada con la salud.

Dedicación: Completa

Duración: Seis años desde la firma del contrato

Centro: Facultad de Ciencias de la Salud

Requisito lingüístico: Conocimiento de valenciano e inglés a nivel C1

Comisión de selección: CSD05561

Plaza: DC05561

Categoría: Profesor Ayudante Doctor

Área de conocimiento: Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico

Departamento: Psicología de la Salud

Actividad: Docencia en asignaturas del área de conocimiento. Investigación en Evaluación y diagnóstico psicológico en logopedia y calidad de vida relacionada con la salud

Dedicación: Completa

Duración: Seis años desde la firma del contrato

Centro: Facultad de Ciencias de la Salud

Requisito lingüístico: Conocimiento de inglés a nivel B2

Comisión de selección: CSD05562

Plaza: DC05562

Categoría: Profesor Ayudante Doctor



Área de conocimiento: Enfermería

Departamento: Enfermería

Actividad: Docencia en Dietoterapia I, Elaboración y planificación dietética, Planificación dietética deportiva. Investigación en elaboración de dietas y menús, planificación dietética y nutricional en la actividad física y el deporte, antropometría

Dedicación: Completa

Duración: Seis años desde la firma del contrato

Centro: Facultad de Ciencias de la Salud

Requisito lingüístico: Conocimiento de valenciano a nivel C1 e inglés a nivel B2

Requisito titulación: Diplomatura o grado en Nutrición Humana y Dietética

Comisión de selección: CSD05563

Plaza: DC05563

Categoría: Profesor Ayudante Doctor

Área de conocimiento: Enfermería

Departamento: Enfermería

Actividad: Docencia en Ciclo vital y Fundamentos de enfermería. Investigación en Cronicidad, dependencia y sexualidad

Dedicación: Completa

Duración: Seis años desde la firma del contrato

Centro: Facultad de Ciencias de la Salud

Requisito lingüístico: Conocimiento de inglés a nivel B2

Requisito titulación: Diplomatura o grado en Enfermería

Comisión de selección: CSD05564

Plaza: DC05564

Categoría: Profesor Ayudante Doctor

Área de conocimiento: Enfermería

Departamento: Enfermería

Actividad: Docencia en Fundamentos e historia de la enfermería. Investigación en Historia de la enfermería y cultura de los cuidados

Dedicación: Completa

Duración: Seis años desde la firma del contrato

Centro: Facultad de Ciencias de la Salud

Requisito titulación: Diplomatura o grado en Enfermería

Comisión de selección: CSD05565

Plaza: DC05565

Categoría: Profesor Ayudante Doctor

Área de conocimiento: Economía Aplicada

Departamento: Análisis Económico Aplicado

Actividad: Docencia en asignaturas del área de conocimiento y relacionadas con sistema financiero y cooperación internacional

Dedicación: Completa

Duración: Seis años desde la firma del contrato

Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Requisito titulación: grado en Economía o en ADE o en Contabilidad y Finanzas o Licenciatura en Ciencias Económicas y Empresariales

Comisión de selección: CSD05566

Plaza: DC05566

Categoría: Profesor Ayudante Doctor

Área de conocimiento: Economía Aplicada

Departamento: Análisis Económico Aplicado



Actividad: Docencia en asignaturas del área de conocimiento y relacionadas con sistema financiero y cooperación internacional

Dedicación: Completa

Duración: Seis años desde la firma del contrato

Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Requisito titulación: grado en Economía o en ADE o en Contabilidad y Finanzas o Licenciatura en Ciencias Económicas y Empresariales

Comisión de selección: CSD05567

Plaza: DC05567

Categoría: Profesor Ayudante Doctor

Área de conocimiento: Economía Aplicada

Departamento: Análisis Económico Aplicado

Actividad: Docencia en asignaturas del área de conocimiento y relacionadas con sistema financiero y cooperación internacional

Dedicación: Completa

Duración: Seis años desde la firma del contrato

Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Requisito lingüístico: Conocimiento de valenciano a nivel C1 y de inglés a nivel B2

Requisito titulación: grado en Economía o en ADE o en Contabilidad y Finanzas o Licenciatura en Ciencias Económicas y Empresariales

Comisión de selección: CSD05568

Plaza: DC05568

Categoría: Profesor Ayudante Doctor

Área de conocimiento: Construcciones Arquitectónicas

Departamento: Construcciones Arquitectónicas

Actividad: Docencia en Acondicionamiento y Servicios I y II. Investigación en Patrimonio arquitectónico fortificado

Dedicación: Completa

Duración: Seis años desde la firma del contrato

Centro: Escuela Politécnica Superior

Requisito lingüístico: Conocimiento de inglés a nivel B2

Requisito titulación: grado en Fundamentos de la Arquitectura más máster habilitante o Arquitectura o grado en Arquitectura

Comisión de selección: CSD05569

Plaza: DC05569

Categoría: Profesor Ayudante Doctor

Área de conocimiento: Arquitectura y Tecnología de Computadores

Departamento: Tecnología Informática y Computación

Actividad: Docencia en asignaturas del área de conocimiento. Investigación en modelado y análisis de sistemas biológicos mediante visión por computador y aprendizaje máquina

Dedicación: Completa

Duración: Seis años desde la firma del contrato

Centro: Escuela Politécnica Superior

Comisión de selección: CSD05570

Plaza: DC05570

Categoría: Profesor Ayudante Doctor

Área de conocimiento: Arquitectura y Tecnología de Computadores

Departamento: Tecnología Informática y Computación

Actividad: Docencia en asignaturas del área de conocimiento. Investigación en arquitecturas de alto rendimiento en la nube



Dedicación: Completa
Duración: Seis años desde la firma del contrato
Centro: Escuela Politécnica Superior
Requisito lingüístico: Conocimiento de inglés a nivel C1

Comisión de selección: CSD05571
Plaza: DC05571

Categoría: Profesor Ayudante Doctor
Área de conocimiento: Física Aplicada
Departamento: Física, Ingeniería de Sistemas y Teoría de la Señal

Actividad: Docencia en Fundamentos Físicos de la informática y otras tareas docentes que le asigne el departamento. Investigación en Georradar, sismología, riesgo sísmico, instrumentación geofísica e implementación de sistemas de adquisición de datos en geofísica

Dedicación: Completa
Duración: Seis años desde la firma del contrato
Centro: Escuela Politécnica Superior
Requisito titulación: Ingeniería electrónica o grado en ingeniería electrónica

Comisión de selección: CSD05572
Plaza: DC05572

Categoría: Profesor Ayudante Doctor
Área de conocimiento: Ingeniería de Sistemas y Automática
Departamento: Física, Ingeniería de Sistemas y Teoría de la Señal

Actividad: Docencia en las asignaturas: control de procesos, control e instrumentación y mecanismos, máquinas y automatización y otras tareas docentes que le asigne el departamento. Investigación en simulación, control y optimización de procesos químicos

Dedicación: Completa
Duración: Seis años desde la firma del contrato
Centro: Escuela Politécnica Superior
Requisito titulación: Ingeniería química o grado en Ingeniería Química o Ingeniería industrial especialidad en química industrial o grado en ingeniería industrial: especialidad ingeniería química

Comisión de selección: CSD05573
Plaza: DC05573

Categoría: Profesor Ayudante Doctor
Área de conocimiento: Teoría de la Señal y Comunicaciones
Departamento: Física, Ingeniería de Sistemas y Teoría de la Señal

Actividad: Docencia en Procesado de señales biomédicas, Señales y sistemas y tratamiento digital de señal y otras tareas docentes que le asigne el departamento. Investigación en Teledetección mediante polarimetría, interferometría y tomografía de radar de apertura sintética

Dedicación: Completa
Duración: Seis años desde la firma del contrato
Centro: Escuela Politécnica Superior
Requisito titulación: Grado en Ingeniería en Sonido e Imagen o Grado en Telecomunicación o Ingeniería Técnica en Telecomunicación o Ingeniería de Telecomunicación

Comisión de selección: CSD05574
Plaza: DC05574

Categoría: Profesor Ayudante Doctor
Área de conocimiento: Ingeniería Química
Departamento: Ingeniería Química

Actividad: Docencia en Ingeniería Química
Dedicación: Completa
Duración: Seis años desde la firma del contrato



Centro: Escuela Politécnica Superior

Requisito titulación: Ingeniería química o licenciatura en Ingeniería química o grado en ingeniería química o licenciatura o grado en química o ingeniería técnica industrial, especialidad Química Industrial.

Comisión de selección: CSD05575

Plaza: DC05575

Categoría: Profesor Ayudante Doctor

Área de conocimiento: Filosofía del Derecho

Departamento: Filosofía del Derecho y Derecho Internacional Privado

Actividad: Docencia en asignaturas del área de conocimiento. Investigación en Teoría del Derecho y argumentación jurídica

Dedicación: Completa

Duración: Seis años desde la firma del contrato

Centro: Facultad de Derecho

Comisión de selección: CSD05576

Plaza: DC05576

Categoría: Profesor Ayudante Doctor

Área de conocimiento: Ecología

Departamento: Ecología

Actividad: Docencia en asignaturas del área de conocimiento. Investigación en ecología de zonas áridas.

Dedicación: Completa

Duración: Seis años desde la firma del contrato

Centro: Facultad de Ciencias

Comisión de selección: CSD05577

Plaza: DC05577

Categoría: Profesor Ayudante Doctor

Área de conocimiento: Lenguajes y Sistemas Informáticos

Departamento: Lenguajes y Sistemas Informáticos

Actividad: Docencia en asignaturas del área de conocimiento

Dedicación: Completa

Duración: Seis años desde la firma del contrato

Centro: Escuela Politécnica Superior

Comisión de selección: CSD05578

Plaza: DC05578

Categoría: Profesor Ayudante Doctor

Área de conocimiento: Lenguajes y Sistemas Informáticos

Departamento: Lenguajes y Sistemas Informáticos

Actividad: Docencia en asignaturas del área de conocimiento

Dedicación: Completa

Duración: Seis años desde la firma del contrato

Centro: Escuela Politécnica Superior

Comisión de selección: CSD05579

Plaza: DC05579

Categoría: Profesor Ayudante Doctor

Área de conocimiento: Lenguajes y Sistemas Informáticos

Departamento: Lenguajes y Sistemas Informáticos

Actividad: Docencia en asignaturas del área de conocimiento

Dedicación: Completa

Duración: Seis años desde la firma del contrato

Centro: Escuela Politécnica Superior



Comisión de selección: CSD05580

Plaza: DC05580

Categoría: Profesor Ayudante Doctor

Área de conocimiento: Trabajo Social y Servicios Sociales

Departamento: Trabajo Social y Servicios Sociales

Actividad: Docencia en Modelos, métodos, habilidades, niveles de intervención y contextos profesionales del trabajo social y prácticas externas. Investigación en Técnicas, habilidades y contextos profesionales del trabajo social

Dedicación: Completa

Duración: Seis años desde la firma del contrato

Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Requisito titulación: Diplomatura o Grado en Trabajo Social

Comisión de selección: CSD05581

Plaza: DC05581

Categoría: Profesor Ayudante Doctor

Área de conocimiento: Trabajo Social y Servicios Sociales

Departamento: Trabajo Social y Servicios Sociales

Actividad: Docencia en asignaturas del área de conocimiento. Investigación en Trabajo Social y servicios sociales

Dedicación: Completa

Duración: Seis años desde la firma del contrato

Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Requisito titulación: Diplomatura o Grado en Trabajo Social

Comisión de selección: CSD05582

Plaza: DC05582

Categoría: Profesor Ayudante Doctor

Área de conocimiento: Biología Celular

Departamento: Biotecnología

Actividad: Docencia en asignaturas del área de conocimiento. Investigación en Histología, organografía y anatomía patológica humana, Cancerología experimental

Dedicación: Completa

Duración: Seis años desde la firma del contrato

Centro: Facultad de Ciencias

Comisión de selección: CSD05583

Plaza: DC05583

Categoría: Profesor Ayudante Doctor

Área de conocimiento: Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial

Departamento: Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial

Actividad: Docencia en Visión por computador I y II (grado en Ingeniería en Inteligencia Artificial), Técnicas de visión artificial (máster en Inteligencia Artificial), Segmentación de imagen médica (máster en Ingeniería Biomédica) y otras tareas docentes que le asigne el departamento. Investigación en imagen biomédica, biomarcadores con inteligencia artificial

Dedicación: Completa

Duración: Seis años desde la firma del contrato

Centro: Escuela Politécnica Superior

Comisión de selección: CSD05584

Plaza: DC05584

Categoría: Profesor Ayudante Doctor

Área de conocimiento: Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial

Departamento: Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial

Actividad: Docencia en Visión por computador I y II (grado en Ingeniería en Inteligencia Artificial), Técnicas de visión artificial (máster en Inteligencia Artificial), Segmentación de imagen médica (máster en Ingeniería Biomédica) y



otras tareas docentes que le asigne el departamento. Investigación en imagen biomédica, biomarcadores con inteligencia artificial

Dedicación: Completa
Duración: Seis años desde la firma del contrato
Centro: Escuela Politécnica Superior

Comisión de selección: CSD05585
Plaza: DC05585
Categoría: Profesor Ayudante Doctor
Área de conocimiento: Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial
Departamento: Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial

Actividad: Docencia en Sistemas inteligentes (grados de Ingeniería Informática e Ingeniería Robótica) y otras tareas docentes que le asigne el departamento. Investigación en delimitación de áreas funcionales de trabajo utilizando técnicas de inteligencia artificial

Dedicación: Completa
Duración: Seis años desde la firma del contrato
Centro: Escuela Politécnica Superior

Comisión de selección: CSD05586
Plaza: DC05586
Categoría: Profesor Ayudante Doctor
Área de conocimiento: Microbiología
Departamento: Fisiología, Genética y Microbiología

Actividad: Docencia en asignaturas del área de conocimiento. Investigación en Sistemas CRISPR y endolisinas

Dedicación: Completa
Duración: Seis años desde la firma del contrato
Centro: Facultad de Ciencias
Requisito lingüístico: Conocimiento de inglés a nivel B2
Requisito titulación: Licenciatura o grado en Biología

Comisión de selección: CSD05587
Plaza: DC05587
Categoría: Profesor Ayudante Doctor
Área de conocimiento: Didáctica de la lengua y la literatura
Departamento: Innovación y Formación Didáctica
Actividad: Docencia en asignaturas del área de conocimiento (inglés)

Dedicación: Completa
Duración: Seis años desde la firma del contrato
Centro: Facultad de Educación
Requisito lingüístico: Conocimiento de inglés a nivel C2

Comisión de selección: CSD05588
Plaza: DC05588
Categoría: Profesor Ayudante Doctor
Área de conocimiento: Didáctica de la lengua y la literatura
Departamento: Innovación y Formación Didáctica
Actividad: Docencia en asignaturas del área de conocimiento (español)

Dedicación: Completa
Duración: Seis años desde la firma del contrato
Centro: Facultad de Educación

Comisión de selección: CSD05589
Plaza: DC05589
Categoría: Profesor Ayudante Doctor

Área de conocimiento: Didáctica de la lengua y la literatura
Departamento: Innovación y Formación Didáctica
Actividad: Docencia en asignaturas del área de conocimiento (español)
Dedicación: Completa
Duración: Seis años desde la firma del contrato
Centro: Facultad de Educación

Comisión de selección: CSD05590
Plaza: DC05590
Categoría: Profesor Ayudante Doctor
Área de conocimiento: Didáctica de la Matemática
Departamento: Innovación y Formación Didáctica
Actividad: Docencia en asignaturas del área de conocimiento
Dedicación: Completa
Duración: Seis años desde la firma del contrato
Centro: Facultad de Educación

Comisión de selección: CSD05591
Plaza: DC05591
Categoría: Profesor Ayudante Doctor
Área de conocimiento: Matemática Aplicada
Departamento: Matemática Aplicada
Actividad: Docencia en asignaturas del área de conocimiento. Investigación en Teoría de la rotación terrestre y análisis de sus variaciones astronómicas y geofísicas mediante técnicas de geodesia espacial
Dedicación: Completa
Duración: Seis años desde la firma del contrato
Centro: Escuela Politécnica Superior
Requisito titulación: Grado y Máster en Matemáticas o Física o Licenciatura en Matemáticas o Física

Comisión de selección: CSD05592
Plaza: DC05592
Categoría: Profesor Ayudante Doctor
Área de conocimiento: Nutrición y Bromatología
Departamento: Química Analítica, Nutrición y Bromatología
Actividad: Docencia en gastronomía y artes culinarias y otras tareas docentes que le asigne el departamento
Dedicación: Completa
Duración: Seis años desde la firma del contrato
Centro: Facultad de Ciencias

Comisión de selección: CSD05593
Plaza: DC05593
Categoría: Profesor Ayudante Doctor
Área de conocimiento: Nutrición y Bromatología
Departamento: Química Analítica, Nutrición y Bromatología
Actividad: Docencia en gastronomía y artes culinarias y otras tareas docentes que le asigne el departamento
Dedicación: Completa
Duración: Seis años desde la firma del contrato
Centro: Facultad de Ciencias

Comisión de selección: CSD05594
Plaza: DC05594
Categoría: Profesor Ayudante Doctor
Área de conocimiento: Química Analítica
Departamento: Química Analítica, Nutrición y Bromatología



Actividad: Docencia en asignaturas del área de conocimiento

Dedicación: Completa

Duración: Seis años desde la firma del contrato

Centro: Facultad de Ciencias

Comisión de selección: CSD05595

Plaza: DC05595

Categoría: Profesor Ayudante Doctor

Área de conocimiento: Enfermería

Departamento: Enfermería Comunitaria, Medicina Preventiva y Salud Pública e Historia de la Ciencia

Actividad: Docencia en las asignaturas: Gastronomía, restauración colectiva y nutrición pública (21721), Nutrición comunitaria (27721), Prácticum de nutrición comunitaria (27526), Prácticum de educación alimentaria (27526), Prácticas externas (36206) y Avances en restauración colectiva (36210) y aquellas tareas que le asigne el departamento. Investigación en Nutrición Comunitaria y Salud Pública y en Restauración colectiva e Inseguridad alimentaria

Dedicación: Completa

Duración: Seis años desde la firma del contrato

Centro: Facultad de Ciencias de la Salud

Requisito de titulación: Diplomatura o grado en Nutrición Humana y Dietética más Máster universitario oficial en Nutrición y Alimentación o en Salud Pública

Comisión de selección: CSD05596

Plaza: DC05596

Categoría: Profesor Ayudante Doctor

Área de conocimiento: Estadística e investigación operativa

Departamento: Ciencias del mar y Biología aplicada

Actividad: Docencia en asignaturas del área de conocimiento. Investigación aplicada a las ciencias del mar y la biología aplicada

Dedicación: Completa

Duración: Seis años desde la firma del contrato

Centro: Facultad de Ciencias

Comisión de selección: CSD05597

Plaza: DC05597

Categoría: Profesor Ayudante Doctor

Área de conocimiento: Traducción e Interpretación

Departamento: Traducción e Interpretación

Actividad: Docencia en Lengua C (II): Alemán, Lengua C (III): Alemán, Lengua C (IV): Alemán, Traducción general directa C-A (I): Alemán-Español, Traducción general inversa A-C: Español-Alemán, Traducción audiovisual B-A/A-B: Alemán-Español/Español-Alemán, Lengua D (II): Italiano. Investigación en fraseología contrastiva en italiano-alemán-español y relación entre metáforas conceptuales y unidades fraseológicas en italiano-alemán-español. Traducción de los lenguajes figurativos en la prosa literaria en italiano-alemán-español. Traducción del humor en productos audiovisuales italiano-alemán-español

Dedicación: Completa

Duración: Seis años desde la firma del contrato

Centro: Facultad de Filosofía y Letras

Requisito lingüístico: Conocimiento de italiano a nivel C2

Requisito titulación: Licenciatura o grado en Traducción e Interpretación (Alemán)

Comisión de selección: CSD05598

Plaza: DC05598

Categoría: Profesor Ayudante Doctor

Área de conocimiento: Traducción e Interpretación

Departamento: Traducción e Interpretación



Actividad: Docencia en Traducción audiovisual Francés-Español/Español-Francés, Traducción literaria Francés-Español/Español-Francés, Traducción general inversa Español-Francés y en Teoría e Historia de la traducción. Trabajo de fin de grado en la especialidad de traducción Francés-Español/Español-Francés. Investigación en traducción de construcciones verbales fijas en el ámbito audiovisual en inglés, francés y español con variación diatópica. Investigación en traducción audiovisual accesible en español

Dedicación: Completa

Duración: Seis años desde la firma del contrato

Centro: Facultad de Filosofía y Letras

Requisito lingüístico: Conocimiento de valenciano a nivel C1

Requisito titulación: Licenciatura o grado en Traducción e Interpretación (Francés)

Comisión de selección: CSD05599

Plaza: DC05599

Categoría: Profesor Ayudante Doctor

Área de conocimiento: Análisis Geográfico Regional

Departamento: Análisis Geográfico Regional y Geografía Física

Actividad: Docencia en asignaturas del área de conocimiento. Investigación en Ordenación del territorio: riesgos naturales y extremos climáticos

Dedicación: Completa

Duración: Seis años desde la firma del contrato

Centro: Facultad de Filosofía y Letras

Requisito titulación: Licenciatura en Geografía e Historia o Licenciatura en Geografía o Grado en Geografía y ordenación del territorio

Comisión de selección: CSD05600

Plaza: DC05600

Categoría: Profesor Ayudante Doctor

Área de conocimiento: Geografía Física

Departamento: Análisis Geográfico Regional y Geografía Física

Actividad: Docencia en Hidrogeomorfología, Geografía física aplicada, Evaluación y protección del medio natural, Introducción a la cartografía y formas de representación gráfica, Análisis y gestión del paisaje, Cartografía y Ordenación del medio físico litoral. Investigación en Paisaje, Cartografía aplicada a los riesgos naturales e Infraestructura verde

Dedicación: Completa

Duración: Seis años desde la firma del contrato

Centro: Facultad de Filosofía y Letras

Requisito titulación: Licenciatura en Geografía e Historia o en Geografía o Grado en Geografía y ordenación del territorio

Comisión de selección: CSD05601

Plaza: DC05601

Categoría: Profesor Ayudante Doctor

Área de conocimiento: Historia Medieval

Departamento: Historia Medieval, Historia Moderna y Ciencias y Técnicas Historiográficas

Actividad: Docencia en asignaturas del área de conocimiento. Investigación en Historia económica de la Edad Media

Dedicación: Completa

Duración: Seis años desde la firma del contrato

Centro: Facultad de Filosofía y Letras

Requisito lingüístico: Conocimiento de valenciano a nivel C1

Requisito titulación: Licenciatura o grado en Historia

Comisión de selección: CSD05602

Plaza: DC05602



Categoría: Profesor Ayudante Doctor

Área de conocimiento: Historia Moderna

Departamento: Historia Medieval, Historia Moderna y Ciencias y Técnicas Historiográficas

Actividad: Docencia en asignaturas del área de conocimiento. Investigación en Historia del clima y las catástrofes de origen natural durante la Edad Moderna: fuentes, impactos y respuestas

Dedicación: Completa

Duración: Seis años desde la firma del contrato

Centro: Facultad de Filosofía y Letras

Requisito lingüístico: Conocimiento de valenciano a nivel C1

Requisito titulación: Licenciatura o grado en Historia

Comisión de selección: CSD05603

Plaza: DC05603

Categoría: Profesor Ayudante Doctor

Área de conocimiento: Comunicación Audiovisual y Publicidad

Departamento: Comunicación y Psicología Social

Actividad: Docencia en estrategia creativa y de conceptualización y planificación estratégica de la comunicación. Investigación en gestión estratégica de la comunicación en industrias creativas

Dedicación: Completa

Duración: Seis años desde la firma del contrato

Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Requisito lingüístico: Conocimiento de valenciano e inglés a nivel C1

Comisión de selección: CSD05604

Plaza: DC05604

Categoría: Profesor Ayudante Doctor

Área de conocimiento: Comunicación Audiovisual y Publicidad

Departamento: Comunicación y Psicología Social

Actividad: Docencia en Social media y Comunicación digital. Investigación en gestión de comunicación estratégica digital y optimización web

Dedicación: Completa

Duración: Seis años desde la firma del contrato

Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Requisito lingüístico: Conocimiento de inglés a nivel C1

Comisión de selección: CSD05605

Plaza: DC05605

Categoría: Profesor Ayudante Doctor

Área de conocimiento: Comunicación Audiovisual y Publicidad

Departamento: Comunicación y Psicología Social

Actividad: Docencia en sistemas y procesos de la publicidad y las relaciones públicas, protocolo y organización de eventos. Investigación en gestión estratégica de la comunicación y la responsabilidad en el ámbito sanitario

Dedicación: Completa

Duración: Seis años desde la firma del contrato

Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Requisito lingüístico: Conocimiento de valenciano a nivel C1

Comisión de selección: CSD05606

Plaza: DC05606

Categoría: Profesor Ayudante Doctor

Área de conocimiento: Comunicación Audiovisual y Publicidad

Departamento: Comunicación y Psicología Social

Actividad: Docencia en gestión de la información en comunicación y planificación de medios. Investigación en relaciones públicas e inteligencia estratégica en el entorno digital



Dedicación: Completa
Duración: Seis años desde la firma del contrato
Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Comisión de selección: CSD05607
Plaza: DC05607

Categoría: Profesor Ayudante Doctor
Área de conocimiento: Comunicación Audiovisual y Publicidad
Departamento: Comunicación y Psicología Social

Actividad: Docencia en fundamentos teóricos de la publicidad y las relaciones públicas. Investigación en publicidad y relaciones públicas para la gestión de intangibles

Dedicación: Completa
Duración: Seis años desde la firma del contrato
Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Comisión de selección: CSD05608
Plaza: DC05608

Categoría: Profesor Ayudante Doctor
Área de conocimiento: Psicología Social
Departamento: Comunicación y Psicología Social

Actividad: Docencia en comportamiento del usuario en el entorno digital, formación en comunicación, fuentes documentales para la investigación: Estrategias de búsqueda y análisis, procesos psicosociales de influencia en Publicidad. Investigación en estrés, afrontamiento, bienestar, formación y actividad física/deporte

Dedicación: Completa
Duración: Seis años desde la firma del contrato
Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Requisito titulación: Licenciatura o grado en Psicología

Comisión de selección: CSD05609
Plaza: DC05609

Categoría: Profesor Ayudante Doctor
Área de conocimiento: Sociología
Departamento: Sociología II

Actividad: Docencia en estructura social, sociología urbana y sociología y derechos sociales. Investigación en sociología urbana, políticas de vivienda, exclusión social

Dedicación: Completa
Duración: Seis años desde la firma del contrato
Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Requisito lingüístico: Conocimiento de inglés a nivel B2
Requisito titulación: Licenciatura o grado en Sociología

Comisión de selección: CSD05610
Plaza: DC05610

Categoría: Profesor Ayudante Doctor
Área de conocimiento: Sociología
Departamento: Sociología II

Actividad: Docencia en Técnicas cuantitativas de investigación social y Sociología matemática. Investigación en Sociología de la salud

Dedicación: Completa
Duración: Seis años desde la firma del contrato
Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Requisito lingüístico: Conocimiento de inglés a nivel C1
Requisito titulación: Licenciatura o grado en Sociología



Comisión de selección: CSD05611

Plaza: DC05611

Categoría: Profesor Ayudante Doctor

Área de conocimiento: Sociología

Departamento: Sociología II

Actividad: Docencia en desigualdades sociales, cambio social y comunicación. Investigación en educación y cambio social; comunicación y cambio social y desigualdades

Dedicación: Completa

Duración: Seis años desde la firma del contrato

Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Requisito titulación: Licenciatura o grado en Sociología

Comisión de selección: CSD05612

Plaza: DC05612

Categoría: Profesor Ayudante Doctor

Área de conocimiento: Didáctica y Organización Escolar

Departamento: Psicología Evolutiva y Didáctica

Actividad: Docencia en dificultades de aprendizaje y trastornos del desarrollo: respuestas específicas en contextos inclusivos; atención a las necesidades educativas específicas. Innovaciones en los proyectos educativos de la educación infantil y trabajo de fin de grado vinculado a la mención de Pedagogía terapéutica. Investigación sobre la discapacidad auditiva, el rechazo escolar y la ansiedad en el ámbito educativo

Dedicación: Completa

Duración: Seis años desde la firma del contrato

Centro: Facultad de Educación

Requisito lingüístico: Conocimiento de valenciano a nivel C1

Requisito titulación: grado en maestro en educación infantil o maestro: especialidad educación infantil

Comisión de selección: CSD05613

Plaza: DC05613

Categoría: Profesor Ayudante Doctor

Área de conocimiento: Psicología Evolutiva y de la Educación

Departamento: Psicología Evolutiva y Didáctica

Actividad: Psicología evolutiva de 0 a 3 años y de 3 a 6 años de edad. Aprendizaje y desarrollo en la adolescencia, así como disfunciones del aprendizaje y del desarrollo en la adolescencia. Psicología de la educación, psicología de la instrucción. Trabajo Fin de Grado vinculado a la mención de Pedagogía Terapéutica. Trabajo Fin de Máster vinculado a la orientación educativa. Investigación sobre el estatus sociométrico y variables cognitivo-motivacionales y personales en estudiantes de Educación Secundaria y Variables personales, académicas y sociales relacionadas con el ciberacoso en estudiantes universitarios

Dedicación: Completa

Duración: Seis años desde la firma del contrato

Centro: Facultad de Educación

Requisito lingüístico: Conocimiento de valenciano a nivel C1

Requisito titulación: Licenciatura o grado en Psicología y Licenciatura o grado en Pedagogía

Comisión de selección: CSD05614

Plaza: DC05614

Categoría: Profesor Ayudante Doctor

Área de conocimiento: Psicología Evolutiva y de la Educación

Departamento: Psicología Evolutiva y Didáctica

Actividad: Docencia en Psicología evolutiva de 3 a 6 años, problemas y trastornos de conducta, dificultades de aprendizaje y educación compensatoria, discapacidad intelectual, trastornos del espectro autista y altas capacidades, psicología de la instrucción, Trabajo Fin de Grado vinculado a la mención de Pedagogía Terapéutica. Investigación en factores socioemocionales y de bienestar psicológico en el alumnado universitario



Dedicación: Completa
Duración: Seis años desde la firma del contrato
Centro: Facultad de Educación
Requisito lingüístico: Conocimiento de valenciano a nivel C1
Requisito titulación: Grado en Maestro en Educación infantil con mención en Pedagogía Terapéutica

Comisión de selección: CSD05615
Plaza: DC05615

Categoría: Profesor Ayudante Doctor
Área de conocimiento: Anatomía y Embriología Humana
Departamento: Óptica, Farmacología y Anatomía

Actividad: Docencia en Anatomía de los órganos de la audición y del lenguaje (grado en Logopedia), Anatomía del sistema visual y humana (grado en Óptica y Optometría), Anatomía y Cineantropometría y composición corporal (grado en Nutrición Humana y Dietética) y aquellas tareas docentes que le asigne el departamento. Investigación en anatomía y patología ocular; modelos experimentales de distrofias retinianas; cineantropometría aplicada a la nutrición, la salud y el deporte

Dedicación: Completa
Duración: Seis años desde la firma del contrato
Centro: Facultad de Ciencias

Requisito lingüístico: Conocimiento de valenciano a nivel C1

Requisito titulación: Diplomatura en Óptica y Optometría, o Diplomatura en Óptica o Diplomatura en Nutrición Humana y Dietética o Grado en Óptica y Optometría o Grado en Nutrición Humana y Dietética

Comisión de selección: CSD05616
Plaza: DC05616

Categoría: Profesor Ayudante Doctor
Área de conocimiento: Óptica
Departamento: Óptica, Farmacología y Anatomía

Actividad: Docencia en asignaturas del área de conocimiento. Investigación en óptica, optometría, contactología y todos aquellos aspectos de salud visual que se puedan abordar desde el área de óptica y que se enmarquen en las líneas de investigación desarrolladas por miembros del área de óptica

Dedicación: Completa
Duración: Seis años desde la firma del contrato
Centro: Facultad de Ciencias

Requisito titulación: Diplomatura en Óptica y Optometría, o Diplomatura en Óptica o Grado en Óptica y Optometría

Comisión de selección: CSD05617
Plaza: DC05617

Categoría: Profesor Ayudante Doctor
Área de conocimiento: Sociología
Departamento: Sociología I

Actividad: Docencia en Gastronomía, cultura y sociedad. Teoría de la población y cambios sociales, culturales y educación. Investigación en sociología de la salud

Dedicación: Completa
Duración: Seis años desde la firma del contrato
Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Requisito lingüístico: Conocimiento de valenciano a nivel C1

Comisión de selección: CSD05618
Plaza: DC05618

Categoría: Profesor Ayudante Doctor
Área de conocimiento: Sociología
Departamento: Sociología I



Actividad: Docencia en cambios sociales, culturales y educación. Investigación en políticas públicas en materia de violencia de género y delitos sexuales

Dedicación: Completa

Duración: Seis años desde la firma del contrato

Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Requisito lingüístico: Conocimiento de valenciano a nivel C1

Requisito titulación: Licenciatura o grado en Sociología

Comisión de selección: CSD05619

Plaza: DC05619

Categoría: Profesor Ayudante Doctor

Área de conocimiento: Sociología

Departamento: Sociología I

Actividad: Docencia en sociología del medio ambiente. Investigación en evaluación de impacto social y sociología de los desastres

Dedicación: Completa

Duración: Seis años desde la firma del contrato

Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Requisito titulación: Licenciatura o grado en Sociología

Comisión de selección: CSD05620

Plaza: DC05620

Categoría: Profesor Ayudante Doctor

Área de conocimiento: Sociología

Departamento: Sociología I

Actividad: Docencia en cambios sociales, culturales y educación. Investigación en sociología de la música

Dedicación: Completa

Duración: Seis años desde la firma del contrato

Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Requisito lingüístico: Conocimiento de valenciano a nivel C1 y de inglés a nivel B2

Comisión de selección: CSD05621

Plaza: DC05621

Categoría: Profesor Ayudante Doctor

Área de conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad

Departamento: Economía Financiera y Contabilidad

Actividad: Docencia que le asigne el departamento

Dedicación: Completa

Duración: Seis años desde la firma del contrato

Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Requisito titulación: Licenciatura en Ciencias Económicas y Empresariales o Grado en Administración y Dirección de Empresas o Grado en Economía o Grado en Ciencias Actuariales y Financieras o Grado en Contabilidad y Finanzas o

Grado en Ingeniería o titulación equivalente más máster universitario oficial en Administración y Dirección de Empresas (MBA) o máster en Contabilidad y/o Finanzas

Comisión de selección: CSD05622

Plaza: DC05622

Categoría: Profesor Ayudante Doctor

Área de conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad

Departamento: Economía Financiera y Contabilidad

Actividad: Docencia que le asigne el departamento

Dedicación: Completa

Duración: Seis años desde la firma del contrato

Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales



Requisito titulación: Licenciatura en Ciencias Económicas y Empresariales o Grado en Administración y Dirección de Empresas o Grado en Economía o Grado en Ciencias Actuariales y Financieras o Grado en Contabilidad y Finanzas o Grado en Ingeniería o titulación equivalente más máster universitario oficial en Administración y Dirección de Empresas (MBA) o máster en Contabilidad y/o Finanzas

Comisión de selección: CSD05623

Plaza: DC05623

Categoría: Profesor Ayudante Doctor

Área de conocimiento: Ingeniería de la Construcción

Departamento: Ingeniería Civil

Actividad: Docencia en Tecnología de materiales (grado en Ingeniería Robótica y grado en Ingeniería Química) y Comportamiento en Servicio y Selección de Materiales (máster en Ingeniería Química) y otras tareas docentes que le asigne el departamento. Investigación en materiales sostenibles con uso en ingeniería civil

Dedicación: Completa

Duración: Seis años desde la firma del contrato

Centro: Escuela Politécnica Superior

Requisito lingüístico: Conocimiento de valenciano a nivel C1

Comisión de selección: CSD05624

Plaza: DC05624

Categoría: Profesor Ayudante Doctor

Área de conocimiento: Ingeniería de la Construcción

Departamento: Ingeniería Civil

Actividad: Docencia en Procedimientos de construcción y maquinaria de obras públicas, Organización de obras y prevención de riesgos laborales (grado en Ingeniería Civil); Investigación, desarrollo e Innovación en ingeniería civil (máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos) y otras tareas docentes que le asigne el departamento. Investigación en segregación en hormigones ligeros

Dedicación: Completa

Duración: Seis años desde la firma del contrato

Centro: Escuela Politécnica Superior

Comisión de selección: CSD05625

Plaza: DC05625

Categoría: Profesor Ayudante Doctor

Área de conocimiento: Ingeniería e Infraestructura de los Transportes

Departamento: Ingeniería Civil

Actividad: Docencia en Ingeniería Marítima (máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos), Ingeniería portuaria y costera (grado en Ingeniería Civil) y otras tareas docentes que le asigne el departamento. Investigación en evaluación de riesgos costeros y estrategias de gestión integrada y sostenible de la costa ante el cambio climático

Dedicación: Completa

Duración: Seis años desde la firma del contrato

Centro: Escuela Politécnica Superior

Requisito lingüístico: Conocimiento de valenciano a nivel C1 y de inglés a nivel B2

Requisito titulación: Titulaciones que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos según orden CIN/309/2009. Título de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos

Comisión de selección: CSD05626

Plaza: DC05626

Categoría: Profesor Ayudante Doctor

Área de conocimiento: Análisis Matemático

Departamento: Matemáticas

Actividad: Docencia en asignaturas del área de conocimiento

Dedicación: Completa

Duración: Seis años desde la firma del contrato



Centro: Facultad de Ciencias

Comisión de selección: CSD05627

Plaza: DC05627

Categoría: Profesor Ayudante Doctor

Área de conocimiento: Estadística e Investigación Operativa

Departamento: Matemáticas

Actividad: Docencia en asignaturas del área de conocimiento

Dedicación: Completa

Duración: Seis años desde la firma del contrato

Centro: Facultad de Ciencias

Comisión de selección: CSD05628

Plaza: DC05628

Categoría: Profesor Ayudante Doctor

Área de conocimiento: Composición Arquitectónica

Departamento: Expresión Gráfica, Composición y Proyectos

Actividad: Docencia en Composición Arquitectónica 2 y Composición Arquitectónica 3 (grado en Fundamentos de la Arquitectura). Investigación en Historia y teoría de la arquitectura: concursos, medios y estudios de género

Dedicación: Completa

Duración: Seis años desde la firma del contrato

Centro: Escuela Politécnica Superior

Requisito lingüístico: Conocimiento de valenciano a nivel C1

Requisito titulación: grado en Fundamentos de la Arquitectura más máster habilitante o Arquitectura o grado en Arquitectura

Comisión de selección: CSD05629

Plaza: DC05629

Categoría: Profesor Ayudante Doctor

Área de conocimiento: Expresión Gráfica Arquitectónica

Departamento: Expresión Gráfica, Composición y Proyectos

Actividad: Docencia en Dibujo 3, Herramientas gráficas para la tecnología, Técnicas de fotogrametría y drones aplicados al levantamiento de la edificación, Sistemas avanzados de expresión gráfica. Investigación en Arquitectura: nuevas herramientas para la virtualización, la simulación, la postproducción gráfica y BIM

Dedicación: Completa

Duración: Seis años desde la firma del contrato

Centro: Escuela Politécnica Superior

Requisito lingüístico: Conocimiento de valenciano e inglés a nivel C1

Requisito titulación: grado en Fundamentos de la Arquitectura más máster habilitante o Arquitectura o grado en Arquitectura

Comisión de selección: CSD05630

Plaza: DC05630

Categoría: Profesor Ayudante Doctor

Área de conocimiento: Expresión Gráfica en la Ingeniería

Departamento: Expresión Gráfica, Composición y Proyectos

Actividad: Docencia en asignaturas del área de conocimiento

Dedicación: Completa

Duración: Seis años desde la firma del contrato

Centro: Escuela Politécnica Superior

Requisito titulación: Alguna de las siguientes titulaciones:

– Titulaciones que habilitan a la profesión de ingeniero técnico industrial según Orden CIN/351/2009. Ingeniería Técnica Industrial o grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales o grado en Ingeniería Eléctrica.



- Titulaciones que habilitan a la profesión de ingeniero industrial según Orden CIN/311/2009. Ingeniería industrial.
- Titulaciones que habilitan a la profesión de ingeniero de caminos, canales y puertos según Orden CIN/309/2009. Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos.
- Titulaciones que habilitan a la profesión de ingeniero técnico de obras públicas según Orden CIN/307/2009. Ingeniería Técnica de Obras Públicas o Grado en Ingeniería Civil.
- Titulaciones que habilitan a la profesión de ingeniero técnico aeronáutico según Orden CIN/308/2009. Ingeniería Técnica Aeronáutica o grado en Ingeniería Aeroespacial.
- Titulaciones que habilitan a la profesión de ingeniero aeronáutico según Orden CIN/312/2009. Ingeniería Aeronáutica.
- Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de productos.

Comisión de selección: CSD05631

Plaza: DC05631

Categoría: Profesor Ayudante Doctor

Área de conocimiento: Proyectos Arquitectónicos

Departamento: Expresión Gráfica, Composición y Proyectos

Actividad: Docencia en Proyectos arquitectónicos 1 (grado en Fundamentos de la Arquitectura). Investigación en Innovación docente y prácticas colaborativas

Dedicación: Completa

Duración: Seis años desde la firma del contrato

Centro: Escuela Politécnica Superior

Requisito titulación: grado en Fundamentos de la Arquitectura más máster habilitante o Arquitectura o grado en Arquitectura

Comisión de selección: CSD05632

Plaza: DC05632

Categoría: Profesor Ayudante Doctor

Área de conocimiento: Bioquímica y Biología Molecular

Departamento: Bioquímica y Biología Molecular y Edafología y Química Agrícola

Actividad: Docencia en asignaturas del área de conocimiento. Investigación en Bioquímica y Biología Molecular y análisis ómicos de Haloarchaea y de plantas. Producción de biomoléculas de alto valor añadido en cultivos celulares plantas y de microorganismos halófilos

Dedicación: Completa

Duración: Seis años desde la firma del contrato

Centro: Facultad de Ciencias

ANNEX II / ANEXO II

**MODEL DE CURRÍCULUM
MODELO DE CURRÍCULUM****DATA DE LA CONVOCATÒRIA (DOGV)
FECHA DE LA CONVOCATORIA (DOGV):****CATEGORIA: PROFESSORAT AJUDANT DOCTOR I PROFESSORAT
ASSOCIAT
CATEGORÍA: PROFESORADO AYUDANTE DOCTOR Y PROFESORADO
ASOCIADO****Cognoms i nom / Apellidos y nombre:
Conté / Contiene fulls (incloent-hi aquest) / hojas (incluida esta)**

Declare que són certes les dades que figuren en este currículum i que les còpies dels justificants documentals dels mèrits al·legats són fidel reflex dels originals i sé que la falta de veracitat en la informació o el falsejament de la documentació requerida per a la seua avaluació, comporta la invalidesa dels mèrits afectats, sense perjudi de la responsabilitat que de tal circumstància pugua derivar-se'n, em compromet a aportar les proves documentals que em siguen requerides

EN EL CURRÍCULUM HA DE FIGURAR CADA DADA UNA SOLA VEGADA.

SERÀ NECESSARI ADJUNTAR EN L'APLICACIÓ ELECTRÒNICA ELS DOCUMENTS ACREDITATIUS DELS MÉRITS AL·LEGATS EN EL CURRÍCULUM (APARTATS 1.1 A 5.2) EN FORMAT JPG, PDF, DOC, DOCX (la grandària màxima de tot el conjunt de documents és de 100 Mb).

Declaro que son ciertos los datos que figuran en este currículum, así como las copias de los justificantes documentales de los méritos alegados son fiel reflejo de los originales y conozco que la falta de veracidad en la información o el falseamiento de la documentación requerida para la evaluación del mismo, comporta la invalidez de los méritos afectados, sin perjuicio de la responsabilidad que de tal circunstancia pueda derivar, comprometiéndome a aportar las pruebas documentales que me sean requeridas.

EN LA CUMPLIMENTACIÓN DEL CURRÍCULUM DEBE FIGURAR CADA DATO UNA SOLA VEZ.

SERÁ NECESARIO ADJUNTAR EN LA APLICACIÓN ELECTRÓNICA LOS DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LOS MÉRITOS ALEGADOS EN EL CURRÍCULUM (APARTADOS 1.1 A 5.2) EN FORMATO JPG, PDF, DOC, DOCX (el tamaño máximo de todo el conjunto de documentos es de 100 Mb).

1. FORMACIÓ ACADÈMICA / FORMACIÓN ACADÉMICA

1.1 i 1.2. Expedient acadèmic (diplomatura / llicenciatura / enginyeria / grau)
1.1 y 1.2. Expediente académico (diplomatura / licenciatura / ingeniería / grado)

TITULACIÓ / TITULACIÓN:

INSTITUCIÓ / INSTITUCIÓN:

CENTRE / CENTRO:

DATA / FECHA:

NOTA MITJANA EXP. / NOTA MEDIA EXP. ¹:

ESCALA / ESCALA (0-4; 0-10) ¹:

TÍTOL HOMOLOGAT / TÍTULO HOMOLOGADO ² (SI / NO):

DATA HOMOLOGACIÓ / FECHA HOMOLOGACIÓN ²:

¹ Només en el cas que estiga especificada en l'expedient acadèmic / Solo en el caso de que esté especificada en el expediente académico.

² Només per a titulacions estrangeres / Solo para titulaciones extranjeras.

1.3 Estudis conduents a l'obtenció del doctorat (Formació prèvia a la defensa de la tesi doctoral)
1.3 Estudios conducentes a la obtención del doctorado (Formación previa a la defensa de la tesis doctoral)

1.3.1 SI EL CANDIDAT HA FINALITZAT ELS ESTUDIS QUE DONEN ACCÉS AL DOCTORAT / SI EL CANDIDATO HA FINALIZADO LOS ESTUDIOS QUE DAN ACCESO AL DOCTORADO

- **TIPUS D'ACCÉS ALS ESTUDIS DE DOCTORAT / TIPO DE ACCESO A LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO³:**
- **INSTITUCIÓ / INSTITUCIÓN:**
- **ELS QUE ESTAN ADMESOS O HAGEN ESTAT ADMESOS EN UN PROGRAMA DE DOCTORAT / QUIENES ESTÁN ADMITIDOS O HAYAN ESTADO ADMITIDOS EN UN PROGRAMA DE DOCTORADO:**
 - **PROGRAMA DE DOCTORAT / PROGRAMA DE DOCTORADO**
 - **MENCIÓ DE QUALITAT / MENCIÓN DE CALIDAD (SI / NO):**
 - **ANY MENCIÓ DE QUALITAT / AÑO MENCIÓN DE CALIDAD:**
 - **QUALIFICACIÓ / CALIFICACIÓN:**

1.3.2 SI EL CANDIDAT NO HA FINALITZAT ELS ESTUDIS QUE DONEN ACCÉS AL DOCTORAT, I S'HAJA COMPLETAT ALMENYS EL 50% / SI EL CANDIDATO NO HA FINALIZADO LOS ESTUDIOS QUE DAN ACCESO AL DOCTORADO, Y SE HAYA COMPLETADO AL MENOS EL 50%

- **TIPUS D'ACCÉS ALS ESTUDIS DE DOCTORAT / TIPO DE ACCESO A LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO³:**
- **INSTITUCIÓ / INSTITUCIÓN:**

³ S'especificarà el tipus d'accés, d'entre els indicats en la següent pàgina web:

<https://eidua.ua.es/va/informacio/estudiants/preinscripcio-i-matricula/acces-en-la-ua/acces-a-estudis-de-doctorat-en-la-universitat-d-alacant.html>

Per a cada tipus d'accés, es relacionarà en este apartat la documentació corresponent i se n'aportarà una còpia de la mateixa /

Se especificará el tipo de acceso, de entre los indicados en la siguiente página web:

<https://eidua.ua.es/es/informacion/estudiantes/preinscripcion-y-matricula/acceso-en-la-ua/acceso-a-estudios-de-doctorado-en-la-universidad-de-alicante.html>

Para cada tipo de acceso, se relacionará en este apartado la documentación correspondiente y se aportará copia de la misma.

<p>1.4 Doctorat 1.4 Doctorado</p> <p>TÍTOL DE DOCTOR(A) EN / TÍTULO DE DOCTOR(A) EN: INSTITUCIÓ / INSTITUCIÓN: TÍTOL DE LA TESI / TÍTULO DE LA TESIS: DIRECTOR(S) DE TESI / DIRECTOR(ES) DE TESIS: DATA DE DEFENSA / FECHA DE DEFENSA: QUALIFICACIÓ / CALIFICACIÓN: PROGRAMA DE DOCTORAT / PROGRAMA DE DOCTORADO: DOCTORAT EUROPEU O AMB MENCIO INTERNACIONAL/ DOCTORADO EUROPEO O CON MENCION INTERNACIONAL (SI / NO): DOCTORAT AMB MENCIO INDUSTRIAL/ DOCTORADO CON MENCION INDUSTRIAL (SI / NO): MENCIO DE QUALITAT / MENCION DE CALIDAD (SI / NO): ANY MENCIO DE QUALITAT / AÑO MENCION DE CALIDAD: TÍTOL HOMOLOGAT / TÍTULO HOMOLOGADO² (SI / NO): DATA HOMOLOGACIÓ / FECHA HOMOLOGACIÓN²:</p> <p>PREMI EXTRAORDINARI DE DOCTORAT / PREMIO EXTRAORDINARIO DE DOCTORADO (SI / NO): DATA DE CONCESSIÓ / FECHA DE CONCESIÓN:</p> <p><small>² Només per a titulacions estrangeres / Solo para titulaciones extranjeras.</small></p>
<p>1.5 Cursos universitaris oficials de postgrau 1.5 Cursos universitarios oficiales de postgrado</p> <p>DENOMINACIÓ DEL CURS / DENOMINACIÓN DEL CURSO: INSTITUCIÓ / INSTITUCIÓN: DATA / FECHA: QUALIFICACIÓ / CALIFICACIÓN:</p>
<p>1.6 Altres titulacions universitàries afins diferents a la considerada en l'apartat 1.1 1.6 Otras titulaciones universitarias afines distintas a la considerada en el apartado 1.1</p> <p>DENOMINACIÓ DEL TÍTOL / DENOMINACIÓN DEL TÍTULO: INSTITUCIÓ / INSTITUCIÓN: DATA / FECHA: QUALIFICACIÓ / CALIFICACIÓN:</p>
<p>1.7 Altres mèrits relacionats amb la formació acadèmica no inclosos en els apartats anteriors 1.7 Otros méritos relacionados con la formación académica no incluidos en los apartados anteriores</p>
<p>2. EXPERIÈNCIA DOCENT / EXPERIENCIA DOCENTE</p>
<p>LLOCS OCUPATS I DOCÈNCIA IMPARTIDA PUESTOS OCUPADOS Y DOCENCIA IMPARTIDA</p>

**2.1 Docència en titulacions oficials universitàries****2.1 Docencia en titulaciones oficiales universitarias****DENOMINACIÓ DEL LLOC / DENOMINACIÓN DEL PUESTO:****DEPARTAMENT / DEPARTAMENTO:****CENTRE / CENTRO:****INSTITUCIÓ / INSTITUCIÓN:****LOCALITAT / LOCALIDAD:****PAÍS / PAÍS:****TIPUS DE PROGRAMA** (diplomatura / llicenciatura / grau / doctorat / postgrau oficial / altres postgraus) / **TIPO DE PROGRAMA** (diplomatura / licenciatura / grado / doctorado / postgrado oficial / otros postgrados):**ASSIGNATURA IMPARTIDA / ASIGNATURA IMPARTIDA:****CURS DE LA TITULACIÓ EN QUÈ S'IMPARTIX L'ASSIGNATURA / CURSO DE LA TITULACIÓN EN EL QUE SE IMPARTE LA ASIGNATURA:****TIPUS D'ASSIGNATURA** (troncal / obligatòria / optativa / lliure configuració) / **TIPO DE ASIGNATURA** (troncal / obligatoria / optativa / libre configuración):**TIPUS DE DOCÈNCIA** (teòrica / pràctica / teòrica-pràctica) / **TIPO DE DOCENCIA** (teórica / práctica / teórico-práctica):**Nre. D'HORES IMPARTIDES / Nº DE HORAS IMPARTIDAS:****PERÍODE D'IMPARTICIÓ / PERIODO DE IMPARTICIÓN:****AVALUACIÓ SOBRE LA QUALITAT DE LA DOCÈNCIA / EVALUACIÓN SOBRE LA CALIDAD DE LA DOCENCIA:****Qualificació obtinguda / Calificación obtenida:****Qualificació màxima possible / Calificación máxima posible:****Organisme que l'emet / Organismo que la emite:****Típus d'avaluació** (enquesta / avaluació interna / avaluació externa / altres) / **Tipo de evaluación** (encuesta / evaluación interna / evaluación externa / otros):**2.2 Cursos i seminaris impartits en l'àmbit universitari****2.2 Cursos y seminarios impartidos en el ámbito universitario****TÍTOL / TÍTULO:****OBJECTIUS DEL CURS I PERFIL DEL PERSONAL DESTINATARI / OBJETIVOS DEL CURSO Y PERFIL DEL PERSONAL DESTINATARIO:****Nre. D'HORES IMPARTIDES / Nº DE HORAS IMPARTIDAS:****ENTITAT ORGANITZADORA / ENTIDAD ORGANIZADORA:****TIPUS DE PARTICIPACIÓ** (ponència invitada / ponència / pòster / participació en la seua organització o en el comitè científic) / **TIPO DE PARTICIPACIÓN** (ponencia invitada / ponencia / póster / participación en su organización o en el comité científico):**PUBLICACIÓ (ISSN / ISBN) / PUBLICACIÓN (ISSN / ISBN):****LLOC DE CELEBRACIÓ / LUGAR DE CELEBRACIÓN:****DATA / FECHA:****2.3 Docència reglada no universitària (impartida en centres oficials)****2.3 Docencia reglada no universitaria (impartida en centros oficiales)****CENTRE / CENTRO:****LOCALITAT / LOCALIDAD:****PAÍS / PAÍS:****TIPUS D'ESTUDIS / TIPO DE ESTUDIOS:****ASSIGNATURA IMPARTIDA / ASIGNATURA IMPARTIDA:****CURS EN QUÈ S'IMPARTIX L'ASSIGNATURA / CURSO EN EL QUE SE IMPARTE LA ASIGNATURA:****Nre. D'HORES IMPARTIDES / Nº DE HORAS IMPARTIDAS:****PERÍODE D'IMPARTICIÓ / PERIODO DE IMPARTICIÓN:**



<p>2.4 Altres cursos i seminaris impartits 2.4 Otros cursos y seminarios impartidos</p> <p>TÍTOL / TÍTULO: OBJECTIUS DEL CURS I PERFIL DEL PERSONAL DESTINATARI / OBJETIVOS DEL CURSO Y PERFIL DEL PERSONAL DESTINATARIO: DURACIÓ / DURACIÓN: ENTITAT ORGANITZADORA / ENTIDAD ORGANIZADORA: LLOC DE CELEBRACIÓ / LUGAR DE CELEBRACIÓN: DATA / FECHA:</p>
<p>2.5 Activitats relacionades amb la innovació i millora de la qualitat docent 2.5 Actividades relacionadas con la innovación y mejora de la calidad docente</p> <p>PROJECTES D'INNOVACIÓ DOCENT, PLANS I EQUIPS DE TREBALL RELACIONATS AMB L'ESPAI EUROPEU D'EDUCACIÓ SUPERIOR, XARXES D'INVESTIGACIÓ EN DOCÈNCIA UNIVERSITÀRIA / PROYECTOS DE INNOVACIÓN DOCENTE, PLANES Y EQUIPOS DE TRABAJO RELACIONADOS CON EL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, REDES DE INVESTIGACIÓN EN DOCENCIA UNIVERSITARIA:</p> <p>TÍTOL DEL PROJECTE / TÍTULO DEL PROYECTO: ENTITAT FINANÇADORA / ENTIDAD FINANCIADORA: TIPUS DE CONVOCATÒRIA (UE / nacional / CCAA / altres ens) / TIPO DE CONVOCATORIA (UE / nacional / CCAA / otros entes): ENTITATS PARTICIPANTS / ENTIDADES PARTICIPANTES: DURACIÓ / DURACIÓN: INVESTIGADOR O INVESTIGADORA PRINCIPAL / INVESTIGADOR O INVESTIGADORA PRINCIPAL: Nre. D'INVESTIGADORS O INVESTIGADORS PARTICIPANTS / Nº DE INVESTIGADORAS O INVESTIGADORES PARTICIPANTES: APORTACIÓ DE LA PERSONA SOL·LICITANT / APORTACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE: GRAU DE RESPONSABILITAT (coordinació / col·laboració / altres) / GRADO DE RESPONSABILIDAD (coordinación / colaboración / otros): DEDICACIÓ (completa / compartida) / DEDICACIÓN (completa / compartida):</p> <p>CURSOS REBUTS D'INNOVACIÓ DOCENT / CURSOS RECIBIDOS DE INNOVACIÓN DOCENTE:</p> <p>TÍTOL / TÍTULO: DURACIÓ / DURACIÓN: ENTITAT ORGANITZADORA / ENTIDAD ORGANIZADORA: LLOC DE CELEBRACIÓ / LUGAR DE CELEBRACIÓN: DATA / FECHA:</p> <p>ELABORACIÓ DE MATERIAL DOCENT / ELABORACIÓN DE MATERIAL DOCENTE:</p> <p>PERSONAL DESTINATARI I JUSTIFICACIÓ DEL MATERIAL ELABORAT / PERSONAL DESTINATARIO Y JUSTIFICACIÓN DEL MATERIAL ELABORADO: AUTORES O AUTORS / AUTORAS O AUTORES: Nre. D'AUTORS O AUTORS / Nº DE AUTORAS O AUTORES: POSICIÓ QUE OCUPA LA PERSONA SOL·LICITANT ENTRE ELLS / POSICIÓN QUE OCUPA LA PERSONA SOLICITANTE ENTRE ELLOS: TÍTOL / TÍTULO: CLAU (L = llibre complet / CL = capítol de llibre / A = article / R = revista / E = editor / AP = apunts) / CLAVE (L = libro completo / CL = capítulo de libro / A = artículo / R = revista / E = editor / AP = apuntes):</p>

<p>NOM DE LA PUBLICACIÓ / NOMBRE DE LA PUBLICACIÓN: PÀGINES / PÁGINAS: EDITORIAL / EDITORIAL: PAÍS DE LA PUBLICACIÓ / PAÍS DE LA PUBLICACIÓN: ANY / AÑO: ISSN O ISBN / ISSN O ISBN:</p>
<p>2.6 Altres mèrits relacionats amb l'experiència docent no inclosos en els apartats anteriors 2.6 Otros méritos relacionados con la experiencia docente no incluidos en los apartados anteriores</p>
<p>3. EXPERIÈNCIA INVESTIGADORA / EXPERIENCIA INVESTIGADORA</p>
<p>3.1 Publicacions científiques (llibres, capítols de llibres i publicacions en revistes periòdiques) 3.1 Publicaciones científicas (libros, capítulos de libros y publicaciones en revistas periódicas)</p>
<p>3.1.1. Artícles en revistes científiques amb ISSN 3.1.1. Artículos en revistas científicas con ISSN</p> <p>AUTORES O AUTORS / AUTORAS O AUTORES: Nre. D'AUTORES O AUTORS / Nº DE AUTORAS O AUTORES: POSICIÓ QUE OCUPA LA PERSONA SOL·LICITANT ENTRE ELLS / POSICIÓN QUE OCUPA LA PERSONA SOLICITANTE ENTRE ELLOS: TÍTOL / TÍTULO: CLAU (A = article / R = article de revisió / E = editor) / CLAVE (A = artículo / R = artículo de revisión / E = editor): NOM DE LA REVISTA / NOMBRE DE LA REVISTA: VOLUM / VOLUMEN: PÀGINES / PÁGINAS: PAÍS DE PUBLICACIÓ / PAÍS DE PUBLICACIÓN: ANY DE PUBLICACIÓ / AÑO DE PUBLICACIÓN: ISSN / ISSN: INDICIS DE QUALITAT / INDICIOS DE CALIDAD: a) Índex d'impacte / Índice de impacto: b) Posició que ocupa la revista en l'àrea / Posición que ocupa la revista en el área: c) Nre. de citacions rebudes / Nº de citas recibidas: d) Altres indicis / Otros indicios:</p>
<p>3.1.2. Llibres i capítols de llibres 3.1.2. Libros y capítulos de libros</p> <p>AUTORES O AUTORS / AUTORAS O AUTORES: Nre. D'AUTORES O AUTORS / Nº DE AUTORAS O AUTORES: POSICIÓ QUE OCUPA LA PERSONA SOL·LICITANT ENTRE ELLS / POSICIÓN QUE OCUPA LA PERSONA SOLICITANTE ENTRE ELLOS: TÍTOL / TÍTULO: CLAU (L = llibre complet / CL = capítol de llibre / E = editor / P = pròlegs, introduccions i anotacions a textos de reconegut valor científic) / CLAVE (L = libro completo / CL = capítulo de libro / E = editor / P = prólogos, introducciones y anotaciones a textos de reconocido valor científico): VOLUM / VOLUMEN: COL·LECCIÓ / COLECCIÓN: PÀGINES / PÁGINAS: EDITORIAL / EDITORIAL:</p>



PAÍS DE PUBLICACIÓ / PAÍS DE PUBLICACIÓN:
ANY DE PUBLICACIÓ / AÑO DE PUBLICACIÓN:
ISBN / ISBN:
INDICIS DE QUALITAT / INDICIOS DE CALIDAD:
a) **Nre. de citacions rebudes / N° de citas recibidas:**
b) **Ressenyes en revistes científiques especialitzades / Reseñas en revistas científicas especializadas:**
c) **Traduccions a altres llengües / Traducciones a otras lenguas:**
d) **Altres indicis / Otros indicios:**

3.1.3. Altres publicacions científiques
3.1.3. Otras publicaciones científicas

AUTORES O AUTORS / AUTORAS O AUTORES:
Nre. D'AUTORES O AUTORS / N° DE AUTORAS O AUTORES:
POSICIÓ QUE OCUPA LA PERSONA SOL·LICITANT ENTRE ELLS / POSICIÓN QUE OCUPA LA PERSONA SOLICITANTE ENTRE ELLOS:
TÍTOL / TÍTULO:
CLAU (A = article / R = article de revisió / E = editor) / CLAVE (A = artículo / R = artículo de revisión / E = editor):
NOM DE LA REVISTA / NOMBRE DE LA REVISTA:
VOLUM / VOLUMEN:
PÀGINES / PÁGINAS:
PAÍS DE PUBLICACIÓ / PAÍS DE PUBLICACIÓN:
ANY DE PUBLICACIÓ / AÑO DE PUBLICACIÓN:
INDICIS DE QUALITAT / INDICIOS DE CALIDAD:
a) **Índex d'impacte / Índice de impacto:**
b) **Posició que ocupa la revista en l'àrea / Posición que ocupa la revista en el área:**
c) **Nre. de citacions rebudes / N° de citas recibidas:**
d) **Altres indicis / Otros indicios:**

3.2. Contribucions a congressos i conferències científiques
3.2. Contribuciones a congresos y conferencias científicas

AUTORES O AUTORS / AUTORAS O AUTORES:
TÍTOL / TÍTULO:
ENTITAT ORGANITZADORA / ENTIDAD ORGANIZADORA:
CONGRÉS / CONGRESO:
TIPUS DE PARTICIPACIÓ (ponència invitada / ponència / pòster / participació en la seua organització o en el comitè científic) / TIPO DE PARTICIPACIÓN (ponencia invitada / ponencia / póster / participación en su organización o en el comité científico):
PUBLICACIÓ (ISSN / ISBN) / PUBLICACIÓN (ISSN / ISBN):
VOLUM / VOLUMEN:
PÀGINES / PÁGINAS:
LLOC DE CELEBRACIÓ / LUGAR DE CELEBRACIÓN:
DATA / FECHA:

3.3. Participació en projectes d'investigació obtinguts en convocatòries públiques i/o contractes d'investigació amb empreses o amb l'administració



3.3. Participación en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y/o contratos de investigación con empresas o con la administración

TÍTOL DEL PROJECTE O CONTRACTE / TÍTULO DEL PROYECTO O CONTRATO:
ENTITAT FINANÇADORA / ENTIDAD FINANCIADORA:
TIPUS DE CONVOCATÒRIA (UE / nacional / CCAA / altres ens) / TIPO DE CONVOCATORIA (UE / nacional / CCAA / otros entes):
ENTITATS PARTICIPANTS / ENTIDADES PARTICIPANTES:
DURACIÓ / DURACIÓN:
INVESTIGADORA O INVESTIGADOR PRINCIPAL / INVESTIGADORA O INVESTIGADOR PRINCIPAL:
Nre. D'INVESTIGADORS O INVESTIGADORS PARTICIPANTS / Nº DE INVESTIGADORAS O INVESTIGADORES PARTICIPANTES:
APORTACIÓ DE LA PERSONA SOL·LICITANT AL PROJECTE / APORTACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE AL PROYECTO:
GRAU DE RESPONSABILITAT DE LA PERSONA PARTICIPANT (investigadora o investigador principal / investigadora o investigador col·laborador / un altre) / GRADO DE RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA PARTICIPANTE (investigadora o investigador principal / investigadora o investigador colaborador / otro):
DEDICACIÓ (completa / compartida) / DEDICACIÓN (completa / compartida):

3.4. Ajudes o contractes d'investigació i estades en altres universitats i centres d'investigació realitzades amb posterioritat a la finalització dels estudis
3.4. Ayudas o contratos de investigación y estancias en otras universidades y centros de investigación realizadas con posterioridad a la finalización de los estudios

3.4.1 Ajudes o contractes
3.4.1 Ayudas o contratos

TIPUS DE BECA (predoctoral / postdoctoral) / TIPO DE BECA (predoctoral / postdoctoral):
FINALITAT / FINALIDAD:
ENTITAT FINANÇADORA / ENTIDAD FINANCIADORA:
DURACIÓ / DURACIÓN:
CENTRE / CENTRO:
INSTITUCIÓ / INSTITUCIÓN:

3.4.2 Estades en altres universitats i centres d'investigació realitzades amb posterioritat a la finalització dels estudis
3.4.2 Estancias en otras universidades y centros de investigación realizadas con posterioridad a la finalización de los estudios

CENTRE / CENTRO:
INSTITUCIÓ / INSTITUCIÓN:
LOCALITAT / LOCALIDAD:
PAÍS / PAÍS:
DURACIÓ / DURACIÓN:
PROGRAMA I ENTITAT FINANÇADORA / PROGRAMA Y ENTIDAD FINANCIADORA:
OBJECTIU DE L'ESTADA / OBJETIVO DE LA ESTANCIA:
CARÀCTER DE L'ESTADA (predoctoral / postdoctoral / invitada o invitat / contractada o contractat / altres) / CARÁCTER DE LA ESTANCIA (predoctoral / postdoctoral / invitada o invitado / contratada o contratado / otros):

3.5 Direcció de tesis doctorals, tesis de llicenciatura i altres treballs d'investigació
3.5 Dirección de tesis doctorales, tesis de licenciatura y otros trabajos de investigación



<p>TIPUS DE TREBALL / TIPO DE TRABAJO: TÍTOL / TÍTULO: ESTUDIANT / ESTUDIANTE: UNIVERSITAT / UNIVERSIDAD: DATA DE LECTURA / FECHA DE LECTURA: QUALIFICACIÓ / CALIFICACIÓN: DOCTORAT EUROPEU / DOCTORADO EUROPEO (SI / NO): ESMENT DE QUALITAT DEL PROGRAMA / MENCIÓN DE CALIDAD DEL PROGRAMA (SI / NO):</p>
<p>3.6. Patents, dissenys i altres resultats de la investigació en explotació 3.6. Patentes, diseños y otros resultados de la investigación en explotación</p> <p>INVENTORES O INVENTORS / INVENTORAS O INVENTORES: TÍTOL / TÍTULO: Nre. I DATA DE SOL·LICITUD / Nº Y FECHA DE SOLICITUD: DESCRIPCIÓ BREU DEL SEU CONTINGUT I OBJECTIUS / DESCRIPCIÓN BREVE DE SU CONTENIDO Y OBJETIVOS: PAÍS DE PRIORITAT / PAÍS DE PRIORIDAD: Nre. DE PATENT / Nº DE PATENTE: DATA DE CONCESSIÓ / FECHA DE CONCESIÓN: ENTITAT TITULAR / ENTIDAD TITULAR: PAÏSOS A QUÈ S'HA ESTÈS / PAÍSES A LOS QUE SE HA EXTENDIDO: TIPUS DE PROTECCIÓ (nacional / europea / tractat de cooperació de patents) / TIPO DE PROTECCIÓN (nacional / europea / tratado de cooperación de patentes): EMPRESA(ES) QUE L'ESTÀ(AN) EXPLOTANT / EMPRESA(S) QUE LA ESTÁ(AN) EXPLOTANDO:</p>
<p>3.7. Altres mèrits rellevants d'investigació no inclosos en els apartats anteriors 3.7. Otros méritos relevantes de investigación no incluidos en los apartados anteriores</p>
<p>4. EXPERIÈNCIA PROFESSIONAL / EXPERIENCIA PROFESIONAL</p>
<p>ACTIVITATS DE CARÀCTER PROFESSIONAL ACTIVIDADES DE CARÁCTER PROFESIONAL</p>
<p>4.1 Anys d'exercici professional 4.1 Años de ejercicio profesional</p> <p>INSTITUCIÓ, EMPRESA, HOSPITAL / INSTITUCIÓN, EMPRESA, HOSPITAL: CATEGORIA PROFESSIONAL / CATEGORÍA PROFESIONAL: ACTIVITAT DESENVOLUPADA / ACTIVIDAD DESARROLLADA: DURACIÓ / DURACIÓN: INTERÈS PER A LA DOCÈNCIA I/O LA INVESTIGACIÓ / INTERÉS PARA LA DOCENCIA Y/O LA INVESTIGACIÓN:</p>
<p>4.2 Categoria i grau de responsabilitat en el lloc de treball 4.2 Categoría y grado de responsabilidad en el puesto de trabajo</p>

5. ALTRES MÈRITS RELLEVANTS / OTROS MÉRITOS RELEVANTES
5.1 Coneixement del valencià 5.1 Conocimiento del valenciano
5.2 Altres aspectes no contemplats en els apartats anteriors 5.2 Otros aspectos no contemplados en los apartados anteriores

ANEXO III

BAREMO PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESORADO AYUDANTE DOCTOR Y PROFESORADO ASOCIADO

a) Méritos a valorar y su distribución por apartados

1. Formación académica (100 puntos)

1.1. Expediente académico global de la titulación (máximo 32 puntos)

Se aplicará la nota media oficial del expediente académico, evaluada sobre 10, de la titulación finalizada con mayor vinculación a la especialidad de conocimiento de la plaza (área de conocimiento) (1). La nota media así obtenida se multiplicará por el factor 3,2.

1.2. Expediente académico específico de la titulación (máximo 64 puntos)

Se aplicará la nota media, evaluada sobre 10, de aquellas asignaturas específicas del expediente académico de la titulación finalizada con mayor vinculación a la especialidad de conocimiento de la plaza (área de conocimiento) (1). La nota media así obtenida se multiplicará por el factor 6,4.

1.3. Estudios conducentes a la obtención del doctorado (2) (máximo 22 puntos)

Cuando los estudios conducentes a la obtención del doctorado se hubiesen finalizado, se obtendrá 22 puntos. Cuando los estudios conducentes a la obtención del doctorado no hubiesen finalizado, pero se hayan completado al menos el 50% de los mismos, se obtendrá 11 puntos.

1.4. Doctorado (máximo 48 puntos)

Se considerará el siguiente criterio: Título de doctor, 36 puntos; premio extraordinario de doctorado, 6 puntos; doctorado europeo o con mención internacional, 6 puntos; doctorado con mención industrial, 6 puntos.

1.5. Cursos universitarios oficiales de postgrado (máximo 12 puntos).

Se valorará un máximo de 0,2 puntos por cada crédito en cursos oficiales de postgrado.

1.6. Otras titulaciones universitarias afines distintas a la considerada en el apartado 1.1 (máximo 12 puntos)

1.7. Otros méritos relacionados con la formación académica no incluidos en los apartados anteriores (máximo 8 puntos)

(1) Cuando el expediente académico viene evaluado según la escala establecida en el Real Decreto 1497/1987, aprobado: 1, notable: 2, sobresaliente: 3 y matrícula de honor: 4, para trasladar su valor a una calificación entre 5 y 10 (escala establecida en el Real Decreto 1125/2003) se aplicará la expresión $4 + (1/6)x + x^2 - (1/6)x^3$, donde x es la calificación en la escala entre 1 y 4. Una calificación de convalidado que no especifique la calificación de origen será equiparable al aprobado. Cuando los planes de estudios estén estructurados en créditos se ponderará la nota de cada asignatura por el cociente entre el número de créditos de la asignatura y el total de créditos considerados (Nota Media = $(\sum (\text{nota asignatura } i) * (\text{número créditos asignatura } i)) / (\text{total créditos considerados})$). Si los planes de estudios no están estructurados en créditos la nota media se calculará como la media aritmética de las calificaciones de todas las asignaturas consideradas (Nota Media = $(\sum (\text{nota asignatura } i)) / (\text{número asignaturas consideradas})$). Cuando las calificaciones no se ajusten a ninguna de las escalas contempladas en los decretos 1497/1987 y 1125/2003, el candidato deberá aportar justificación que certifique la escala utilizada en la valoración de su expediente; en caso contrario y siempre que exista duda al respecto, se entenderá que sus calificaciones son equiparables al aprobado.

(2) Para poder valorar este apartado se deberá acreditar, en su caso, que los estudios conducentes a la obtención del doctorado corresponden a un programa oficial de posgrado (según se establece en el Real Decreto 56/2005) o a un período formativo de un programa

de doctorado (según se establece en el Real Decreto 1393/2007) o los distintos supuestos de acceso en función de las titulaciones oficiales universitarias ya cursadas (según se establece en el Real Decreto 99/2011).

2. Experiencia docente (100 puntos)

2.1. Docencia en titulaciones oficiales universitarias (máximo 64 puntos)

Se aplicará un máximo de 16 puntos por curso académico a tiempo completo. La docencia por curso académico a tiempo parcial se valorará de forma proporcional dependiendo de la dedicación.

Por cada crédito en el que se haya colaborado durante su vinculación a una institución de enseñanza superior como contratado en formación dentro de un programa acogido al Estatuto del Personal Docente e Investigador en Formación (EPIF) o figuras equivalentes en etapas anteriores a la aprobación de este Estatuto (becario FPI, FPDI o FPU) se aplicará un máximo de 0,4 puntos.

2.2. Cursos y seminarios impartidos en el ámbito universitario (máximo 36 puntos) Se computará un máximo de 9 puntos por cada 220 horas impartidas.

2.3. Docencia reglada no universitaria (máximo 12 puntos)

Se aplicará un máximo de 3 puntos por curso académico en enseñanza en centros oficiales.

2.4. Otros cursos y seminarios impartidos (máximo 8 puntos)

Se aplicará un máximo de 2 puntos por cada 220 horas impartidas.

2.5. Actividades relacionadas con la innovación y mejora de la calidad docente (máximo 16 puntos).

Cuando la actividad tenga su equiparación en horas se aplicará un máximo de 8 puntos por cada 220 horas.

2.6. Otros méritos relacionados con la experiencia docente no incluidos en los apartados anteriores (máximo 4 puntos)

3.- Experiencia investigadora (100 puntos)

3.1. Publicaciones científicas (libros, capítulos de libros y publicaciones en revistas periódicas) (máximo 38 puntos)

3.2. Contribuciones a congresos y conferencias científicas (máximo 17 puntos)

3.3. Participación en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y/o contratos de investigación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario (artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades) (máximo 13 puntos)

3.4. Ayudas o contratos de investigación con financiación obtenida en procedimientos competitivos y estancias en otras universidades y centros de investigación, realizadas con posterioridad a la finalización de los estudios (máximo 12 puntos).

Las ayudas o contratos de investigación obtenidas en convocatorias públicas se valorarán con un factor 2 frente a las obtenidas por adjudicación directa.

Cada mes de disfrute de la ayuda o contrato de investigación o de estancia se valorará con un máximo de 0,6 puntos.

3.5. Dirección de tesis doctorales, tesis de licenciatura y otros trabajos de investigación (máximo 8 puntos). La dirección de una tesis doctoral se valorará con un factor 3 frente al resto de trabajos.

3.6. Patentes, diseños y otros resultados de la investigación en explotación (máximo 8 puntos).

3.7. Otros méritos relevantes de investigación no incluidos en los apartados anteriores (máximo 4 puntos)

4. Experiencia profesional (100 puntos)

4.1. Años de ejercicio profesional (máximo 65 puntos)

Actividades profesionales que guarden relación con la plaza. Se computarán con un máximo de 13 puntos por año de actividad profesional a tiempo completo y fracciones proporcionales si es a tiempo parcial.

4.2. Categoría y grado de responsabilidad en el puesto de trabajo (máximo 35 puntos)

5. Otros méritos relevantes (100 puntos)

5.1. Conocimiento del valenciano (máximo 50 puntos)

Los niveles de valenciano se valorarán según la certificación expedida por la Universidad de Alicante o por las universidades del ámbito lingüístico catalán, por la Junta Qualificadora de Coneixements de València, o por certificados equivalentes según la Taula d'Equivalències dels Certificats de València aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Alicante, con la siguiente escala: Nivel B1 (12,5 puntos); Nivel B2 (25 puntos); Nivel C1 (37,5 puntos); y Nivel C2 (50 puntos).

Enlace a la normativa del Consejo de Gobierno de la UA:

<https://www.boua.ua.es/Acuerdos/DescargarAcuerdo/27221>

5.2. Otros aspectos no contemplados en los apartados anteriores (máximo 50 puntos)

Se valorarán aspectos como premios y distinciones, gestión académica, conocimiento de otros idiomas, acreditación para otras figuras de profesor universitario contratado, etc.

b) Criterios generales de aplicación para la valoración de todos los apartados

Para la baremación de estos apartados, las comisiones tendrán en cuenta con carácter general los siguientes principios y criterios:

- Cada uno de los méritos será valorado en un solo concepto.
- En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional. Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso ha de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso. Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato. En el caso de que la convocatoria establezca una puntuación mínima para la adjudicación de la plaza, esta y solo esta puntuación mínima se obtendrá de forma individualizada sin tener en cuenta el criterio de proporcionalidad detallado en este punto, es decir, las puntuaciones se saturarán, en su caso, a la puntuación máxima en cada apartado sin tener en cuenta las puntuaciones del resto de concursantes.
- Las comisiones deberán puntuar cada mérito alegado en función de su grado de afinidad con la especialidad de conocimiento de la plaza objeto de concurso (área de conocimiento). A estos efectos, y una vez valorado un mérito, éste se multiplicará por un coeficiente corrector en función de su afinidad con la especialidad de conocimiento de la plaza objeto del concurso, de acuerdo con los siguientes criterios:
 - Grado de afinidad completo (totalmente enmarcado en el contexto de la especialidad de conocimiento de la plaza objeto de concurso -área de conocimiento-): 1

- Grado de afinidad medio (afín a la especialidad de conocimiento de la plaza –área de conocimiento-): 0,5
- Grado de afinidad nulo (no existe afinidad con la especialidad de conocimiento de la plaza –área de conocimiento-): 0

Todas las referencias a la vinculación o afinidad a la especialidad de conocimiento de la plaza objeto de concurso contenidas en este baremo, en los supuestos en los que dichas plazas hayan sido aprobadas con un perfil específico, de manera transitoria y hasta que se apruebe la normativa reglamentaria que establezca las especialidades de conocimiento, pueden entenderse realizadas a dicho perfil específico.

Los méritos correspondientes al apartado 5.1 no se verán afectados por estos coeficientes correctores, es decir, la valoración de este apartado se realizará exclusivamente conforme a lo establecido en el mismo.

Cuando se fijen los criterios de valoración específicos del baremo, las comisiones deberán concretar qué especialidades de conocimiento tienen un grado de afinidad completo y un grado de afinidad medio con la especialidad de conocimiento a la que se adscriba la plaza.

c) Adecuación específica en función de la naturaleza de cada contrato.

La puntuación obtenida en los cinco apartados anteriores configurará la puntuación preliminar de cada candidato, que será ponderada para cada una de las figuras contractuales de acuerdo con los siguientes criterios para obtener la valoración final de los méritos:

	Ayudante doctor	Profesor asociado
	Valoración %	Valoración %
Formación académica	15%	15%
Actividad docente	20%	20%
Actividad investigadora	55%	5%
Actividad profesional	5%	55%
Otros méritos	5%	5%

d) Aplicación, en su caso, de los méritos preferentes según la normativa vigente:

La acreditación vigente de Profesor/a Ayudante Doctor/a o de la figura equivalente en la normativa autonómica, o la acreditación a una figura superior, se considerará como un mérito preferente, durante los cuatro años posteriores a la aprobación de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, a efectos del acceso a la figura de Profesor/a Ayudante Doctor/a. Al candidato que aduzca dicho mérito preferente se le incrementará en un 20% la valoración final obtenida por la baremación de todos los méritos.

ANEXO IV

Criterios generales de aplicación para la valoración de la entrevista

Para la valoración de la entrevista, las comisiones tendrán en cuenta, con carácter general, los siguientes principios y criterios:

- La entrevista tendrá como finalidad contrastar la adecuación del perfil profesional del personal aspirante a la plaza objeto de concurso, así como sus habilidades y aptitudes para el desarrollo de la actividad docente y, en su caso, investigadora.
- Se trata de un acto complementario a la valoración de los méritos en el que estos no se podrán valorar nuevamente.
- Los criterios específicos para su valoración incluirán los aspectos o factores a valorar y la distribución de la puntuación entre ellos.
- La Comisión podrá valorar conjunta o individualmente por cada uno de sus integrantes, la entrevista de cada persona candidata. En este último caso, la puntuación resultante será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro de la Comisión.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A) OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Alicante

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2025, por el que se nombra el tribunal que tiene que resolver el proceso selectivo convocado por Resolución de 1 de noviembre de 2024 (DOGV 9987, 19.11.2024), para el acceso a la escala media de laboratorios de ciencias y tecnológicos de la Universidad de Alicante, administración especial (referencia B03/24).

D'acord amb les competències atribuïdes per la normativa vigent, es nomena el tribunal que ha de resoldre el procés selectiu convocat per resolució d'1 de novembre de 2024 (DOGV 9987, 19.11.2024), per a l'accés a l'escala mitjana de laboratoris de ciències i tecnològics de la Universitat d'Alacant, administració especial (referència B03/24), compost com es determina a continuació:

Tribunal titular

Presidenta: Irene Sentana Gadea. Profesora titular de universidad de la Universidad de Alicante.
Secretario: Eduardo Gras Moreno. Funcionario de carrera de la E. Media Labor. de Ciencias y Tecnologia.
Vocal: Francisco García Jara. Profesor titular de universidad de la Universidad de Alicante.
Vocal: José Emilio Martínez Pérez. Funcionario de carrera de la E. Superior de Instrum. e Infraes. CT.
Vocal: María Dolores Blasco Rico. Funcionaria de carrera de la E. Media de Administración.

Tribunal suplente

Presidenta: María del Carmen Díaz Ivorra. Profesora titular escuela universitaria de la Universidad de Alicante.
Secretario: José Antonio García Carretero. Funcionario de carrera de la E. Media de Administración.
Vocal: Carlos Luis Marcos Alba. Profesor titular de universidad de la Universidad de Alicante.
Vocal: Francisco Tárraga García. Funcionario de carrera de la E. Media de Instrumentación e Infraes CT.
Vocal: María Dolores Landete Ruiz. Funcionaria de carrera de la E. Media de Instrumentación e Infraes CT.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, puede interponerse en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de los de Alicante que resulte competente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa (BOE del 14), y potestativamente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, podrá interponerse recurso de reposición, ante el rectorado de esta Universidad, en el plazo de un mes, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente resolución.

Alicante, 17 de enero de 2025

La rectora (p. d. s. R 19.12.2024)

Julio Marcelo García Mora

Gerente

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A) OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Alicante

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2025, por la cual se adjudica la plaza de profesora o profesor permanentes laborales número DC05361, en el área de conocimiento de Psicología Básica.

De acuerdo con la base novena del concurso de plazas de personal docente e investigador en régimen de contratación laboral, convocado por Resolución de 11 de junio de 2024 (DOGV 18 de junio de 2024), y a propuesta de la comisión de selección juzgadora de la plaza de profesor o profesora permanente laboral número DC05361, del área de conocimiento de Psicología Básica, Departamento de Psicología de la Salud, se adjudica esta plaza a Irene Portilla Tamarit, con DNI ***7633**.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Alicante competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de ser publicada, en conformidad con lo que establecen el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; el artículo 38.4 de la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y, potestativamente, se podrá interponer un recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de ser publicada, ante la rectora, de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015.

Alicante, 10 de enero de 2025

Amparo Navarro Faure
Rectora

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A) OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Alicante

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2025, del Rectorado, por la que se convoca un proceso selectivo para la contratación indefinida de personal de investigación de la categoría de personal tecnólogo superior para colaborar con la línea de investigación financiada «Control de calidad y seguridad de (bio)combustibles». Referencia: I-PAS-13/25.

La Universidad de Alicante, de acuerdo a lo establecido en su normativa reguladora de las convocatorias para la selección de personal de administración y servicios contratado en régimen laboral en los proyectos de investigación, disponible en la siguiente dirección de su página web: <https://s.ua.es/es/nlJx> aprobada por el Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2009 (BOUA de 15 de enero de 2010), así como en la Instrucción de Secretaría General y de la Gerencia por la que se establece la obligatoriedad de utilizar medios electrónicos para la presentación de solicitudes, aportación de documentación, pago de las tasas, las comunicaciones, las notificaciones y el resto de la tramitación en los procesos de selección para la contratación en régimen laboral de personal de administración y servicios, y demás normativa general de aplicación, convoca oferta pública para cubrir puesto/s de trabajo, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Normas generales

1.1. Esta oferta tiene por objeto la selección de personal tecnólogo superior en el marco de los proyectos de la línea de investigación financiada «Control de calidad y seguridad de (bio)combustibles».

1.2. Unidad responsable de la línea de investigación financiada: Departamento de Química Analítica, Nutrición y Bromatología.

1.3. El primer proyecto/grupo de investigación en el que se va a colaborar, así como el número de plazas y características del puesto de trabajo convocado figura en el anexo a esta resolución. Una vez finalizada la duración de este primer proyecto/colaboración con el grupo de investigación o su disponibilidad presupuestaria para esta contratación, la persona a la que se le adjudique la plaza se podrá incorporar a otros proyectos pertenecientes a la misma línea de investigación financiada.

1.4. La comisión encargada de la resolución de este proceso podrá acordar la constitución de una bolsa de trabajo con el resto de personal aspirante que no haya sido adjudicatario de la plaza o plazas, siempre que hayan asistido a todas las fases del sistema de selección y que hayan superado la prueba eliminatoria, en el caso de que la hubiera. En este caso la comisión podrá establecer una puntuación mínima necesaria para formar parte de ella.

La bolsa de trabajo constituida se ordenará por puntuación de mayor a menor y podrá utilizarse en el caso de renuncia, ausencia temporal o baja definitiva de la persona o personas adjudicatarias, o para cubrir nuevas necesidades del mismo proyecto o de otros proyectos adscritos a esta misma línea de investigación financiada, siempre que las tareas a desarrollar y el perfil de la plaza, se adecúe al de esta convocatoria.

El llamamiento, en su caso, se hará siguiendo el orden establecido en la bolsa de trabajo.

De conformidad con lo previsto en el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Alicante de 27 de enero de 2022, por el que se aprueba el IV Plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de la Universidad de Alicante y con el artículo 61.2.f) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la función pública valenciana, se hace constar que la distribución porcentual en los puestos de tecnólogo/a superior contratados en régimen laboral en los proyectos de investigación, es de 60,56 % mujeres y 39,44 % hombres, por lo que existe infrarrepresentación de hombres en la categoría laboral convocada.

Segunda. Requisitos del personal aspirante

El cumplimiento de los requisitos relacionados a continuación deberá estar referido siempre a la fecha de expiración del plazo fijado para la presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de formalización del contrato:

2.1. Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de licenciatura, ingeniería, arquitectura, grado o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o equivalencia.

En ningún caso se consideran como titulaciones equivalentes al título de grado las correspondencias al nivel MECES de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores al Espacio Europeo de



Educación Superior reguladas por el Real decreto 889/2022, de 18 de octubre, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta del citado Real decreto, ni estar en posesión de un título de máster y una diplomatura, ingeniería técnica o arquitectura técnica.

Los títulos de doctorado o de máster no constituyen, por sí mismos, títulos que habiliten para el acceso al empleo público.

2.2. Tener la nacionalidad española o encontrarse en alguna de las situaciones recogidas en el artículo 57 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE de 31 de octubre). En el caso establecido en el punto 4 de este artículo, cuando se requiera la residencia legal en España, se deberá estar en posesión de la misma en el momento de la formalización y firma del contrato de trabajo.

2.3. Tener un conocimiento adecuado de cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana para el desempeño del puesto de trabajo.

2.4. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.5. Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas, para lo que, con carácter previo a la firma del contrato, se deberá aportar certificado médico que acredite poseer dichas capacidades y aptitudes. A estos efectos, los reconocimientos se podrán realizar a través de los servicios médicos existentes en el servicio de prevención de la Universidad de Alicante.

2.6. No hallarse inhabilitado por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder. Tratándose de personas nacionales de otros estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.

El personal aspirante que, durante el desarrollo del proceso y antes de su finalización, deje de cumplir con alguno de los requisitos o condiciones exigidos, deberá presentar el desistimiento al proceso. En caso contrario y una vez detectado que se produce algún incumplimiento por parte del personal aspirante de alguno de los requisitos y condiciones, se procederá de oficio a su exclusión del proceso.

Tercera. Presentación de solicitudes

En virtud de la Instrucción de Secretaría General y de la Gerencia de la Universidad de Alicante <https://s.ua.es/es/nhf8> por la que se establece la obligatoriedad de utilizar medios electrónicos, las personas que deseen tomar parte en este proceso de selección presentarán, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* (DOGV), la correspondiente solicitud que se formalizará a través de la Sede Electrónica: <https://seuelectronica.ua.es/> dentro del apartado Trámites/Procesos selectivos y de provisión/Solicitud de plazas de personal técnico para proyectos de investigación o accediendo a la siguiente dirección: https://s.ua.es/_MZg

En esta misma aplicación habrá de adjuntarse la documentación que se indica en esta misma base escaneada en formato JPG, JPEG, PDF, DOC o DOCX. Se recomienda una resolución de 200ppp y escaneo en blanco y negro. El tamaño máximo de toda la documentación a adjuntar no podrá superar los 100Mb.

Los medios electrónicos que se emplearán en la tramitación de las solicitudes serán los determinados en la Sede Electrónica. En la Guía para el trámite Solicitud de plazas personal técnico para proyectos de investigación, que se encuentra disponible en la siguiente página web del Servicio de Selección de Personal, <https://s.ua.es/es/ntvr> puede consultarse toda la información relativa al proceso de presentación de solicitudes.

El correo electrónico que el personal aspirante indique en su solicitud servirá para el envío de avisos, a título informativo, de las distintas resoluciones u otros actos que se publiquen en el expediente electrónico de la presente convocatoria, no sustituyendo en ningún caso a la notificación, que se realizará en la forma establecida en la base octava.

Con la presentación de la solicitud, el personal aspirante está declarando que «son ciertos los datos consignados en la solicitud de participación, y que reúne las condiciones exigidas en esta convocatoria, comprometiéndose a probar los datos que figuran en la solicitud».

Documentación digitalizada que se deberá adjuntar a la solicitud. Deberán anexarse en el apartado «Documentos adjuntos», según lo indicado en el punto 5 de la Guía para el trámite Solicitud de plazas personal técnico para proyectos de investigación:

3.1. Título académico que se requiere para poder participar en la convocatoria (base segunda). El personal aspirante podrá optar entre dar su consentimiento a la Universidad de Alicante para la consulta de los títulos no



Universitarios y/o Universitarios cuando formalice la solicitud o adjuntar los títulos académicos. En el caso de no estar en posesión del título, deberá acreditar el pago de la tasa para la expedición del mismo o presentar certificaciones académicas donde conste que se han finalizado todos los estudios conducentes a su obtención. La documentación requerida en este punto deberá ser adjuntada en el apartado «Titulación universitaria» y/o «Titulación no universitaria» según corresponda.

3.2. Modelo de Currículum <https://s.ua.es/es/nh7g> de la Universidad de Alicante para Personal de Administración y Servicios en Proyectos de Investigación, disponible en la siguiente dirección de la página web de la Universidad: <https://s.ua.es/es/nJf> que deberá ser adjuntado en el apartado «Modelo currículum», siendo excluido si no se presenta, y acompañar la documentación acreditativa de todos los méritos alegados en el mismo con las siguientes especificaciones:

3.2.1. Para el apartado «1. Titulación: Nota media ponderada del expediente», se adjuntará, siempre que se detalle expresamente en el anexo a esta resolución (baremo a aplicar, según el perfil de la plaza convocada) una titulación a valorar:

– Certificación académica en la que conste la media obtenida en la titulación correspondiente. Si los estudios se han cursado en la Universidad de Alicante, la certificación podrá ser sustituida por una ficha informativa sellada por la secretaría del centro en la que conste la misma información.

– En el caso de un título universitario extranjero homologado o declarada equivalencia a título oficial universitario español, será necesario aportar el certificado académico oficial, en su caso la traducción correspondiente y la declaración de equivalencia de nota media firmada por el personal aspirante, que podrá descargar de manera inmediata de la página web del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades:

<https://www.universidades.gob.es/equivalencia-de-notas-medias-de-estudios-universitarios-realizados-en-centros-extranjeros/>

3.2.2. Para el apartado «6. Actividades de carácter profesional»:

– Experiencia en una administración pública o universidad pública: certificado/hoja de servicio que contenga tanto el puesto y subgrupo de titulación de la categoría/escala/cuerpo en la que se han prestado los servicios, como la clase de personal empleado público (Personal funcionario de carrera, personal funcionario interino, personal laboral o personal eventual).

En ningún caso se valorará la experiencia profesional como personal eventual, tal y como se establece en el artículo 19.6 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

– Experiencia en el sector privado: Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y contratos de trabajo.

En ambos casos, cuando de los datos contenidos en el certificado/hoja de servicio o contrato de trabajo, no se desprenda la relación con las tareas a desarrollar y el perfil que se detalla en el anexo a esta resolución, se complementará con un certificado de la empresa donde consten las funciones desarrolladas.

– En el caso de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas se deberá aportar Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificado de la empresa o empresas con las que haya colaborado donde se acredite la obra o el servicio realizado.

– Para poder acreditar la actividad laboral en el extranjero deberá aportar certificado equivalente a la vida laboral española, los contratos de trabajo o de prestación de servicios, así como documento que acredite la finalización de la relación laboral que permitan constatar la experiencia alegada en la empresa y las fechas de esta.

3.2.3. Para el apartado «7. Publicaciones científicas y patentes»:

– Para acreditar las publicaciones científicas se deberá adjuntar la página donde conste el autor o autores y el título de la publicación o los enlaces verificables donde se encuentren las publicaciones, siempre que exista el acceso a estas fuentes de datos.

La documentación acreditativa de los méritos alegados en el currículum deberá ser adjuntada en su apartado correspondiente, según se indica en el punto 5 de la Guía para el trámite Solicitud de plazas personal técnico para proyectos de investigación.

Aquellos documentos acreditativos que se presenten en un idioma distinto de alguno de los oficiales en la Comunitat Valenciana, deberán ir acompañados de traducción por intérprete jurado, pudiendo ser excluidos o no valorados, si no se presenta.

La comisión no valorará aquellos méritos que, aun habiéndose alegado, no hayan sido debidamente acreditados una vez finalizado el plazo establecido en la base cuarta para la presentación de subsanaciones a la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

En cualquier momento del proceso, se podrá solicitar al personal aspirante la presentación de los originales de los documentos presentados y, en su caso, de la traducción por intérprete jurado de los mismos.



Cuarta. Relación de aspirantes admitidos y excluidos

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos. A partir del día siguiente de su publicación las personas interesadas tendrán un plazo de cinco días hábiles para la presentación de posibles subsanaciones, accediendo a su expediente en administración electrónica, tal y conforme se indica en el apartado de subsanación de la Guía para el trámite Solicitud de plazas personal técnico para proyectos de investigación. Transcurrido este plazo se publicará la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas.

En cualquier momento del proceso selectivo, si la comisión tuviera conocimiento de que alguna de las personas no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión al rectorado de la Universidad, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes. Contra la exclusión de la persona aspirante podrá interponerse un recurso de alzada, ante el rectorado.

Quinta. Comisión de selección

La comisión encargada de resolver la convocatoria estará compuesta por 5 miembros y sus suplentes: presidenta o presidente, secretaria o secretario y 3 vocales y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus componentes, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

El nombramiento de los miembros se hará público antes del acto de constitución.

La comisión velará porque queden garantizados los principios de mérito, capacidad y de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, así como la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad adoptando en el procedimiento las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades.

Sexta. Sistema de selección con dos fases

6.1. Baremación de méritos: la comisión valorará los méritos alegados por el personal aspirante en sus currículos siempre que se relacionen con el objeto y perfil que se detalla en el anexo a esta resolución, una vez acordados los criterios de valoración específicos de aquellos apartados que lo requieran. Sólo podrán ser considerados aquellos méritos obtenidos hasta la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias establecido en la base tercera.

6.2. Entrevista personal, cuya finalidad será la de valorar la adecuación de la persona aspirante para ocupar el puesto de trabajo ofertado. Se puntuará de 0 a 5 puntos y para su realización se convocará al personal aspirante con una antelación mínima de cuatro días hábiles, indicando en dicha convocatoria si se realizará de forma presencial o mediante videoconferencia, así como las instrucciones para su realización y medios técnicos necesarios. La realización de la entrevista es obligatoria y la no comparecencia del aspirante dará lugar a su exclusión del proceso de selección. El orden de realización de las entrevistas será alfabético, comenzando por la letra determinada en la resolución dictada por la consellería que tenga atribuida la competencia en materia de función pública, que esté en vigor en la fecha en la que se publiquen las presentes bases en el DOGV, mediante la cual se determine el orden de intervención de los aspirantes a todas las pruebas selectivas que se realicen durante el año.

El personal aspirante de nacionalidad española deberá acreditar su identidad exclusivamente mediante la presentación del DNI o del permiso de conducir, o en su caso, del resguardo emitido por la comisaría de policía en el que conste el DNI. Las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar su identidad mediante el documento original que acredite el NIE, original del pasaporte o documento original que en el país del que es nacional se le expida al efecto. El incumplimiento de este requisito determinará la exclusión de las pruebas. En ningún caso serán válidas las copias o fotocopias de dichos documentos.

Los resultados provisionales de las dos fases, en la primera junto con los criterios de valoración específicos del baremo, se publicarán con un plazo de reclamaciones establecido por la comisión de al menos tres días hábiles. Contra dichos resultados provisionales, las personas interesadas tendrán la posibilidad de presentar reclamaciones, accediendo a su expediente en administración electrónica, tal y conforme se indica en el apartado de reclamaciones de la Guía para el trámite Solicitud de plazas personal técnico para proyectos de investigación. Vistas las reclamaciones o transcurrido dicho plazo sin haber presentado ninguna, se publicarán los resultados definitivos.

La comisión podrá acordar la constitución de una bolsa de trabajo de personal aspirante que no haya sido adjudicatario de la plaza o plazas, de conformidad con lo indicado en la base 1.4 de esta convocatoria.



Séptima. Adjudicación

La comisión para la elaboración de la propuesta de adjudicación sumará las puntuaciones obtenidas y las ordenará de mayor a menor; correspondiendo la propuesta de adjudicación a la persona aspirante con mayor puntuación. Los casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera:

1. En el caso de que en la base primera se haya hecho constar infrarrepresentación en alguno de los sexos y se produjese un empate en la puntuación total del proceso entre personas de distinto sexo, se dirimirá a favor del sexo que esté infrarrepresentado atendiendo las instrucciones para resolver empates en procesos selectivos, aprobadas en Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2016, BOUA de 28 de octubre <https://s.ua.es/es/8dCc>

2. Si continúa el empate y el sistema de selección contempla entrevista personal, el orden se establecerá según la mayor puntuación obtenida por cada aspirante en la entrevista.

3. Si se mantiene el empate y si el puesto de trabajo convocado es de tecnólogo/a o tecnólogo/a superior, se atenderá a la mayor puntuación en el apartado de currículum académico de la fase de baremo.

4. Si continúa el empate, se atenderá a la mayor puntuación en la fase de baremo.

5. En caso de persistir el empate, éste se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, iniciándose el citado orden por la letra determinada en la resolución dictada por la consellería que tenga atribuida la competencia en materia de función pública, que esté en vigor en la fecha en la que se publiquen las presentes bases en el DOGV, mediante la cual se determine el orden de intervención de los aspirantes a todas las pruebas selectivas que se realicen durante el año.

La propuesta de la comisión se elevará al rectorado, para su adjudicación, tras la cual se formalizará el contrato laboral a través del Servicio de Gestión de Personal y cuyas condiciones de trabajo podrán sufrir modificaciones sustanciales al amparo de los artículos 12.4.e) y 41 del Estatuto de los Trabajadores.

A la vista de los resultados de la aplicación del sistema de selección, y en caso de evidenciarse la inadecuación de los méritos del personal aspirante al perfil y objeto de la convocatoria (anexo de esta resolución), se podrá declarar motivadamente la no adjudicación del puesto convocado.

Octava. Información y notificaciones a las personas aspirantes

De acuerdo a lo previsto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las publicaciones detalladas en estas bases, así como la información de otros actos que se deriven de la presente convocatoria y que requieran publicación, incluidos los recursos en vía administrativa, se realizarán en sede electrónica, en el apartado «Otros documentos generales» del expediente del aspirante asociado a esta convocatoria, sustituyendo a la notificación a las personas interesadas y produciendo los mismos efectos.

En la dirección de la página web del Servicio de Selección de Personal/Selección de Personal de Investigación siguiente: <https://s.ua.es/es/njdA> se encuentra la información general referente a la convocatoria y el acceso a toda la normativa y legislación mencionada en la misma.

En el caso de tener que realizar alguna notificación individual se realizará a través del sistema de notificación electrónica de la UA.

Novena. Firma del contrato

Para poder formalizar el contrato, desde la Unidad de Gestión de Personal de Investigación se le requerirá a la persona propuesta, los documentos que acrediten los requisitos de la convocatoria y la documentación necesaria para formalizar el contrato, que deberá presentar mediante instancia genérica a través del Registro Electrónico de la Universidad de Alicante (disponible en la Sede Electrónica de la Universidad de Alicante), o a través de UACloud/eAdministración/Trámites/Instancia genérica.

Décima. Protección de datos personales

De conformidad con lo que dispone la legislación vigente en materia de protección de datos, le comunicamos que la Universidad de Alicante tratará los datos aportados con la finalidad de gestionar y resolver la convocatoria. La base de legitimación de este tratamiento se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de los poderes públicos conferidos a la Universidad de Alicante. En el marco de los tratamientos mencionados, sus datos no podrán ser cedidos, salvo obligación legal y serán conservados durante el tiempo estrictamente necesario para cumplir con la finalidad citada.

En aquellos proyectos financiados por la Unión Europea NextGenerationEU/PRTR, con la finalidad de verificar la ausencia de conflicto de interés entre los miembros de la comisión de selección y los aspirantes admitidos, se realizará



procedimiento de análisis ex ante, con carácter previo a las actuaciones de la comisión de selección, en los términos definidos en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para lo cual se utilizará la aplicación MINERVA de la AEAT, en la que se incorporarán los datos que proceda para la realización de este análisis.

Le informamos de que puede ejercer sus derechos en relación con el tratamiento de sus datos personales de acceso, rectificación y supresión, entre otros, mediante solicitud dirigida a la Gerencia de la Universidad en el Registro General de la Universidad de Alicante, o bien a través de su sede electrónica <https://seuelectronica.ua.es/es/index.html>. Podrá, asimismo, ponerse en contacto con el delegado de Protección de Datos a través de la dirección dpd@ua.es

La información adicional y detallada sobre protección de datos, sus derechos y la política de privacidad de la Universidad de Alicante, puede consultarla en el siguiente enlace: <https://seuelectronica.ua.es/es/privacidad.html>

Undécima. Recursos

Contra la convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, que agoten la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de los de Alicante que resulte competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, 38.4 de la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y potestativamente podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, ante el rectorado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015. Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Ante las actuaciones definitivas de la comisión de valoración, podrá interponerse un recurso de alzada previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de sus publicaciones o notificaciones. El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el rectorado como órgano competente para resolverlo.

La interposición de los recursos de reposición o alzada, deberá realizarse a través del expediente del personal aspirante en administración electrónica, tal y conforme se indica en el apartado de recursos de la Guía para el trámite Solicitud de plazas personal técnico para proyectos de investigación.

No se podrá presentar recurso ante aquellas resoluciones o actos que, por establecer un plazo de subsanaciones, reclamaciones o alegaciones, no sean definitivas. Las resoluciones que se produzcan tras este trámite sí serán susceptibles del recurso correspondiente.

Alicante, 20 de enero de 2025

La rectora (p. d. f. R 19.12.2024)

Juan Mora Pastor

Vicerrector de Investigación



ANEXO: OBJETO Y PERFIL DE LA CONVOCATORIA I-PAS-13/25

1. Primer proyecto/grupo de investigación con el que va a colaborar

- 1.1. Nombre del grupo de investigación: Química Bioanalítica y Circular (BIOCIR).
- 1.2. Dpto. / instituto: Departamento de Química Analítica, Nutrición y Bromatología.

2. Número de plazas y características del puesto de trabajo convocado

- 2.1. Número de plazas: una.
- 2.2. Categoría laboral: tecnólogo/a superior.
- 2.3. Jornada: completa en horario de mañana/tarde.
- 2.4. Retribución: 1.361,01 € brutos mensuales más dos pagas extras anuales de la misma cantidad que la retribución mensual, o parte proporcional para periodos inferiores al año.
- 2.5. Tareas a desarrollar:
 - Búsquedas bibliográficas relacionadas con la presencia y concentración de sustancias volátiles en sueros y orinas.
 - Optimizar un método de microextracción en fase sólida para la determinación de sustancias volátiles en las muestras de interés mediante la técnica de GC-MS.
 - Identificación de las sustancias halladas mediante GC-MS.
 - Determinación de la concentración de las especies moleculares volátiles mediante la técnica de GC-MS.
 - Estudio de toxicidad de las especies y verificación mediante RMN.
 - Elaboración de informes de resultados.

3. Baremo a aplicar, según el perfil de la plaza convocada

- 3.1. Titulación académica oficial (Hasta 2 puntos): Se valorará el grado en Química, así como otras titulaciones oficiales cuyos planes de estudio puedan considerarse equivalentes.
 - 3.2. Experiencia (Máximo 3 puntos): Se valorará la realización de tareas y actividades, mediante relación contractual laboral, en cualquier ámbito, o administrativa excluyéndose la actividad docente, a razón de 1 punto por año completo, o parte proporcional por meses completos para periodos inferiores al año, relacionada con las tareas a desarrollar y con el perfil de la plaza convocada (puntos 2 y 3 de este anexo) y en:
 - Análisis de muestras clínicas mediante microextracción en fase sólida y Cromatografía de gases acoplada a espectrometría de masas, GC-MS
 - Síntesis de DES, ensayos de toxicidad e identificación mediante RMN
 - 3.3. Formación complementaria (Máximo 3 puntos). Se valorará la formación relacionada con las tareas a desarrollar y con el perfil de la plaza convocada (puntos 2 y 3 de este anexo) y en:
 - Análisis de muestras clínicas mediante microextracción en fase sólida y Cromatografía de gases acoplada a espectrometría de masas, GC-MS
 - Síntesis de DES, ensayos de toxicidad e identificación mediante RMN
 - 3.3.a) Hasta un máximo de 1 punto, los cursos, recibidos o impartidos, debidamente acreditados por Centros u Organismos Oficiales, a razón de 0,01 punto por hora de duración hasta un máximo de 50 horas por curso. En todo caso se excluirá la enseñanza reglada.
 - 3.3.b) Asistencia a jornadas, seminarios y congresos a razón de 0,01 puntos por asistencia.
 - 3.3.c) Hasta un máximo de 2 puntos, el período de formación desarrollado mediante desempeño de becas, a razón de 0,08 puntos por mes completo si son becas obtenidas a través de convocatoria pública, y a razón de 0,04 por mes completo si son becas obtenidas mediante adjudicación directa.
- Las becas que contemplen la transformación de tiempo de disfrute de la beca en modalidades contractuales laborales se valorarán, en lo referente a la vigencia de los contratos, en el apartado de experiencia.



3.4. Currículum académico: Máximo 5 puntos. Se valorará el currículum académico relacionado con las tareas a desarrollar y con el perfil de la plaza convocada (puntos 2 y 3 de este anexo).

3.4.a) Expediente académico de la o las titulaciones detalladas en el punto 3.1 de este anexo: hasta un máximo de 2 puntos, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$CA = \frac{M - 1}{3} \times 2$$

donde M es la nota media obtenida en una de las titulaciones de las especificadas en el citado punto 3.1, tal y como aparece en el expediente académico del candidato o candidata de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$M = \frac{\sum_{i=1}^{nc} C_i \cdot N_i}{\sum_{i=1}^{nc} C_i}$$

donde C_i es el número de créditos de la asignatura y, N_i es la calificación correspondiente (Aprobado = 1; Notable = 2; Sobresaliente = 3; Matrícula de honor = 4) y nc es el número de asignaturas de la titulación.

En este apartado, no se tendrán en cuenta los doctorados y se valorará la nota media que sea superior de entre las certificaciones académicas del resto de titulaciones detalladas en el punto 3.1. de este anexo.

3.4.b) Publicaciones científicas (artículos, libros, revistas, etc.) y patentes: hasta 1 punto.

3.4.c) Colaboraciones en tareas de investigación: hasta 0,50 puntos.

3.4.d) Comunicaciones, Ponencias y Posters en Congresos, Jornadas y Seminarios: hasta 1 punto.

3.4.e) Estancias en otros Centros u Organismos desarrollando actividades directamente relacionadas con las tareas a desarrollar y con el perfil de la plaza convocada (puntos 2 y 3 de este anexo): hasta 0,50 puntos.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL**A) OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO, OPOSICIONES Y CONCURSOS****Universitat Politècnica de València**

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2025, del Rectorado, por la que se publica definitivamente el nombre de la persona aspirante que ha aprobado las pruebas selectivas de acceso al grupo C, subgrupo C1, sector administración especial, categoría de técnico auxiliar de laboratorios y talleres en el área de Agronómica y Medio Rural, por el turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición (código: 2024/P/FC/C/6).

Concluidas las pruebas selectivas de acceso al grupo C, subgrupo C1, sector administración especial, categoría de técnico auxiliar de laboratorios y talleres en el área de Agronómica y Medio Rural, por el turno de promoción interna, por el sistema de concurso-oposición, convocadas por resolución de 4 de marzo de 2024 (DOGV 25.03.2024), y de conformidad con lo establecido en las bases de la mencionada convocatoria,

RESUELVO*Primero*

Publicar definitivamente, con expresión de la puntuación total obtenida, el nombre de la persona aspirante que ha aprobado las presentes pruebas selectivas, por orden de puntuación, y que se relaciona a continuación:

Turno promoción interna			
<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Fase de oposición</i>	<i>Fase de concurso</i>	<i>Puntuación total</i>
Bernal Blasco, Elisa Isabel	43,14000	32,00000	75,14000

Segundo

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria, esta resolución será publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*. La persona aspirante que ha aprobado el proceso selectivo deberá presentar en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a esta publicación ante el Servicio de Gestión de Personal Técnico, de Gestión, y de Administración y Servicios de esta universidad Politècnica de València, los siguientes documentos:

a) Salvo que conste en el expediente personal, original y fotocopia para su cotejo o copia electrónica o fotocopia compulsada de del título académico exigible según la presente convocatoria o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá adjuntarse la credencial que acredite su homologación.

b) Salvo que conste en el expediente personal, original y fotocopia para su cotejo o copia electrónica o fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los requisitos o especialidades, en el caso, de que éstos figuren en la presente convocatoria.

c) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las funciones del puesto de trabajo ofertado, considerándose a estos efectos válidos lo siguiente:

Certificado de vigilancia del estado de salud del último reconocimiento médico realizado en dicha Universitat, vigente a fecha de finalización del plazo de presentación de documentación o en caso contrario el certificado médico oficial acreditativo.

d) Las personas aspirantes con diversidad funcional, deberán presentar original y fotocopia para su cotejo o copia electrónica o fotocopia compulsada de la certificación de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas u órganos competentes de otras Administraciones Públicas, que acredite discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento, así como su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a las vacantes ofertadas.

Una vez presentados los documentos por la persona interesada, se efectuará el nombramiento como personal funcionario de carrera del grupo C, subgrupo C1, sector administración especial, categoría de técnico auxiliar de laboratorios y talleres en el área de agronómica y medio rural, mediante la resolución del rector que se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, con especificación del destino adjudicado, con base en el orden de puntuación obtenido, fijándose la fecha o plazo de la toma de posesión.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, la persona interesada podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*. Asimismo, con carácter potestativo, se podrá interponer un recurso de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 114, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 8, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

València, 9 de enero de 2025

José Esteban Capilla Romá
Rector



II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A) OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universitat Politècnica de València

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2025 del Rectorado, por la cual se modifica la composición del órgano técnico de selección del proceso selectivo de acceso al grupo C, subgrupo C2, sector administración general, categoría de auxiliar de servicios, por el sistema de concurso-oposición (código: 2023/P/FC/C/12), convocado el 12 de diciembre de 2023 (DOGV 9749, 20.12.2023).

Realizado el nombramiento del órgano técnico de selección del proceso selectivo de acceso al grupo C, subgrupo C2, sector administración general, categoría de auxiliar de servicios, en la Resolución de 22 de octubre de 2024, y por motivos de abstención que impiden la actuación de tres de sus miembros, en virtud de las facultades que me vienen conferidas por la normativa vigente,

RESUELVO

Primero

Hacer pública la nueva composición del órgano técnico de selección titular y suplente de acuerdo con las bases de la convocatoria de estas pruebas selectivas, tal y como figura a continuación:

Órgano técnico de selección titular	
Presidente	Juan Carlos Gil Fabra, funcionario de carrera, técnico superior de gestión de la Universitat Politècnica de València
Vocal primera	Matilde Inmaculada Plaza García, funcionaria de carrera, escala gestión administrativa de la Universitat Politècnica de València
Vocal segundo	Julio Palacios Vallejo, funcionario de carrera, escala coordinadores de servicios de la Universitat Politècnica de València
Vocal tercera	Inés Segura Giménez, funcionaria de carrera, escala gestión administrativa de la Universitat Politècnica de València
Vocal cuarto	Joaquín Javier Ortiz Fernandez, funcionario de carrera, escala administrativa de la Universitat Politècnica de València
Órgano técnico de selección suplente	
Presidenta	M. ^a Amparo Cuesta Falomir, funcionaria de carrera, técnica superior de gestión de la Universitat Politècnica de València
Vocal primera	M. ^a Desamparados Gasco Catalá, funcionaria de carrera, escala gestión administrativa de la Universitat Politècnica de València
Vocal segundo	Juan Carlos Pérez Borja, funcionario de carrera, técnico superior de gestión de la Universitat Politècnica de València
Vocal tercero	Juan José Rico Esteve, funcionario de carrera, técnico superior de gestión de la Universitat Politècnica de València
Vocal cuarta	M. ^a Jesús Fora Molla, funcionaria de carrera, técnica superior de gestión de la Universitat Politècnica de València

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, la persona interesada podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*. Asimismo, con carácter potestativo, se podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 114, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y los artículos 8, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

València, 9 de enero de 2025

José Esteban Capilla Romá
Rector

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B) NOMBRAMIENTOS Y CESES

Conselleria de Justicia y Administración Pública

RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2025, por la que se provee, por el sistema de libre designación, varios puestos de trabajo de naturaleza funcional anunciados en la convocatoria número 193/2024, de 13 de noviembre de 2024.

Vista la Resolución de 13 de noviembre de 2024 de la Dirección General de Función Pública, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de varios puestos de trabajo de naturaleza funcional número 38718 denominado Jefatura de servicio de procesos electorales y número 42831 Subdirección General de organización, régimen jurídico e innovación en la Conselleria de Justicia e Interior, convocatoria número 193/2024 (DOGV 9988, 20.11.2024).

Vistos los informes preceptivos y vinculantes, de fecha 12 de diciembre de 2024, emitidos por la Dirección General de Función Pública sobre el cumplimiento de los requisitos de participación de las personas interesadas, para la provisión correspondiente a la citada convocatoria número 193/2024.

Vistos los informes favorables, de fecha 19 de diciembre de 2024, de la Subsecretaría de la Conselleria de Justicia y Administración Pública, para la provisión de los puestos 38718 y 42831 correspondientes a la citada convocatoria 193/2024.

Visto que la presente resolución ha sido fiscalizada de conformidad.

Visto lo establecido en el artículo 62.2 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, la publicación de la presente Resolución servirá de notificación a todas las personas interesadas, a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Considerando que las personas candidatas presentadas cumplen con los requisitos exigidos en la convocatoria, y teniendo en cuenta los méritos alegados y acreditados, atendiendo a su perfil, experiencia profesional y formación, resultan idóneas para la adjudicación de los puestos ofertados con carácter definitivo, las siguientes:

Núria Machi LLanes en el puesto 38718, jefa de servicio de procesos electorales.

Victoria Martín Sevilla en el puesto 42831, subdirectora general de organización, régimen jurídico e innovación.

De conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la resolución de convocatoria citada, así como en los artículos 110 y 115 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la función pública valenciana, así como en los artículos 58 y siguientes del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana; y en virtud del artículo 7 del Decreto 32/2024, de 21 de noviembre, de la Presidencia de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias y sus atribuciones (DOGV 9990 bis, 22.11.2024),

RESUELVO

Primero

Nombrar a Núria Machi LLanes, funcionaria de carrera del subgrupo A1-01, con NRP ***9986***, como jefa de Servicio de Procesos Electorales, puesto número 38718, grupo A1, sector general (G), abierto a otras administraciones públicas, complemento de destino nivel 28 y complemento específico E050.

Nombrar a Victoria Martín Sevilla, funcionaria de carrera del subgrupo A1-01, con NRP ***5584***, como subdirectora general de organización, régimen jurídico e innovación, puesto número 42831, grupo A1, sector general (G), complemento de destino nivel 30 y complemento específico E050.

Segundo

El cese en el actual puesto de trabajo de las personas interesadas se producirá de oficio el mismo día en el que se publique la presente resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

La toma de posesión en el nuevo destino de las personas interesadas se producirá al día siguiente de la publicación de esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de València, o ante el juzgado de lo contencioso-administrativo en cuya circunscripción tenga el demandante su domicilio, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

València, 7 de enero de 2025

Nuria Martínez Sanchis
Consellera de Justicia e Interior

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B) NOMBRAMIENTOS Y CESES

Conselleria de Justicia y Administración Pública

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2025, por la que se nombra personal funcionario de carrera a quienes han superado las pruebas selectivas de acceso al cuerpo administrativo de la Administración de la Generalitat, C1-01, cuerpo general, convocatoria 12/23, turno libre general, personas con diversidad funcional y enfermedad mental, por el sistema de oposición, y convocatoria 36/23, promoción interna, personas con diversidad funcional y enfermedad mental por el sistema de concurso-oposición, oferta de empleo público de 2023 de la Generalitat.

Vista la Orden 33/2023, de 20 de junio, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso al cuerpo administrativo de la Administración de la Generalitat, C1-01, cuerpo general, convocatoria 12/23, turno libre general, personas con diversidad funcional y enfermedad mental, por el sistema de oposición, correspondientes a la oferta de empleo público de 2023 para personal de la Administración de la Generalitat (DOGV 9623 / 22.06.2023).

Vista la Orden 29/2023, de 16 de junio, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso al cuerpo administrativo, C1-01, cuerpo general, convocatoria 36/23, promoción interna, personas con diversidad funcional y enfermedad mental por el sistema de concurso-oposición, correspondientes a la oferta de empleo público de 2023 para personal de la Administración de la Generalitat (DOGV 9623 / 22.06.2023).

Vistas las resoluciones de 4 de junio de 2024, de la consellera de Hacienda, Economía y Administración Pública, por las que se publican las relaciones definitivas de personas que han superado las pruebas selectivas de acceso al cuerpo administrativo de la Administración de la Generalitat, C1-01, cuerpo general, convocatoria 12/23, turno libre general, personas con diversidad funcional y enfermedad mental, por el sistema de oposición, y convocatoria 36/23, promoción interna, personas con diversidad funcional y enfermedad mental por el sistema de concurso-oposición, oferta de empleo público de 2023 para personal de la Administración de la Generalitat (DOGV 9868 / 11.06.2024).

Comprobado que las personas aprobadas en las convocatorias 12/23 y 36/23, han presentado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos, procede su nombramiento como personal funcionario de carrera del cuerpo administrativo C1-01.

En su virtud, y en uso de la competencia establecida en el artículo 8.1 o) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana,

RESUELVO

Primero. Nombramiento

Nombrar personal funcionario de carrera del cuerpo administrativo, C1-01, cuerpo general, a las personas que constan en el anexo I de esta resolución, que han superado las pruebas selectivas de la convocatoria 12/23, proceso selectivo número 1, turno libre general y personas con diversidad funcional y enfermedad mental, por el sistema de oposición, y convocatoria 36/23, proceso selectivo número 1, turno de promoción interna, por el sistema de concurso-oposición, correspondientes a la oferta de empleo público de 2023 para personal de la Administración de la Generalitat.

Nombrar personal funcionario de carrera del cuerpo administrativo, agrupación de puestos de trabajo de agentes tributarios, APT-C1-01-01, cuerpo general, a las personas que constan en el anexo II de esta resolución, que han superado las pruebas selectivas de la convocatoria 12/23, proceso selectivo número 2, turno libre general y personas con diversidad funcional, por el sistema de oposición, y convocatoria 36/23, proceso selectivo número 2, turno de promoción interna, personas con diversidad funcional y enfermedad mental, por el sistema de concurso-oposición, correspondientes a la oferta de empleo público de 2023 para personal de la Administración de la Generalitat.

Segundo. Adquisición de la condición de personal funcionario de carrera

Para adquirir la condición de personal funcionario de carrera, las personas nombradas mediante la presente resolución deberán tomar posesión del puesto de trabajo adjudicado, dentro del plazo establecido y previo el juramento o promesa a que se refiere el apartado c) del artículo 68.1 de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

Tercero. Efectos administrativos y económicos

Los efectos económicos y administrativos del presente nombramiento serán del día de la toma de posesión.

Cuarto. Registro de personal

Por el Registro de Personal de la Administración de la Generalitat se efectuarán las anotaciones que corresponda en las hojas de servicio de las personas interesadas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Asimismo, con carácter potestativo, se podrá interponer un recurso de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 114, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y los artículos 10, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

València, 21 de enero de 2025

Nuria Martínez Sanchis
Consellera de Justicia y Administración Pública

ANEXO I /ANNEX I

DNI	Cognom1	Cognom2	Nom
***5705**	ALFONSO	SANFRANCISCO	NOEMÍ
***9990**	ARNAU	ARANDIGA	SERGIO
***0772**	ASENSI	VENDRELL	ALBERTO
***8971**	BAÑULS	BRACO	RAQUEL
***9403**	BARBERA	REY	INMACULADA
***9355**	BARRAJÓN	SÁNCHEZ	MARTA
***1164**	BELENCHÓN	BABILONI	LAURA DIANA
***9762**	BERNABÉU	BORDERA	DANIEL
***9248**	BOIX	JOVER	ESTELA
***3172**	BORJA	MEDINA	ROSA MARÍA
***8262**	BRUN	PÉREZ	SALVADOR
***6751**	CANO	MARÍN	ALICIA
***7865**	CASTILLO	NAVARRO	MARÍA
***8037**	COLL	ÁLVAREZ	ANDREA
***7183**	CORELLA	GARCÍA	OLGA
***0222**	CORTÉS	SORIANO	PEDRO
***0517**	DELCAMPO	NOVALES	ANDREA
***1362**	FERNÁNDEZ	GONZÁLEZ	HERMINIO JAVIER
***2257**	FERRER	COLLANTES	VICENTE
***6524**	FERRUS	PÉREZ	NAIARA
***5216**	GARCÍA	BALMASEDA	MARÍA JOSÉ
***0226**	GARCÍA	CUENCA	VICENTE JAVIER
***1818**	GARCÍA	DONCEL	MARÍA
***8716**	GIMENO	OLIVER	JOSÉ RAMÓN
***6431**	GONZÁLEZ	GOSÁLVEZ	INMACULADA
***1480**	GRANADOS	FUENTES	MARÍA DEL MAR
***4182**	GRANERO	MACIA	MARÍA REMEDIOS
***0901**	GUARINO	MIR	MARÍA LIDÓN
***6585**	GUIJARRO	TORRES	ESMERALDA
***6250**	HERNÁNDEZ	RODRÍGUEZ	MARÍA JOSÉ
***6378**	HUERTA	JORGE	MARÍA JOSÉ

DNI	Cognom1	Cognom2	Nom
***0371**	LAMONCHA	NAVARRO	MARÍA AMPARO
***3919**	LLARIO	MATEU	JOSÉ VICENTE
***0295**	MAÑEZ	LÓPEZ	EMMA
***6268**	MARTÍN	TORRES	RICARDO
***7133**	MATEO	GARCÍA	MIGUEL
***4667**	MIRA	JIMÉNEZ	JOSÉ ANTONIO
***1622**	MOLINA	FERNÁNDEZ	ALEJANDRA
***4684**	MORATA	BAYARRI	MARIA LUISA
***1611**	MUÑOZ	GARCÍA	CARLOS
***5223**	MUÑOZ	PALOMARES	CRISTINA MARÍA
***9417**	NAVARRO	CABO	ALEJANDRO
***8467**	NAVARRO	NAVARRO	MARÍA
***6511**	PASTOR	CARRATALÁ	EUSEBIO
***6038**	PINAZO	SANZ	MARTA
***7149**	PORTOLÉS	LEAL	MARIO NOEL
***3682**	QUINTANA	OLIVER	CRISTINA SILVANA
***9090**	SÁNCHEZ	MONSERRATE	MARÍA CRISTINA
***5072**	SANCHO	SANMARTÍN	VICENT
***6736**	SANZ	ROMERO	JOSÉ
***8971**	SIERES	COVES	FERRAN
***7336**	SOLER	VILLALONGA	MARÍA IGNACIA
***1904**	SORO	ARBONA	FRANCESC
***7149**	TARAZONA	ORTEGA	JUAN
***0045**	TORRES	ESPINO	PAULA
***8848**	TORTOSA	FERRER	IGNACIO
***5246**	TRONCH	PLANELLS	ENCARNACIÓN
***4076**	URREA	PEDROSA	MARÍA
***5076**	VALENCIA	CAMPILLOS	JOSÉ CARLOS
***0530**	VILLEGAS	MUÑOZ	NÚRIA

ANEXO II /ANNEX II

DNI	Cognom1	Cognom2	Nom
***0083**	CARRASCO	DÍAZ	MARÍA PILAR
***5289**	CERVERA	GRAU	MARIO
***6352**	CIFRE	MONTANER	AMPARO
***4486**	MARTÍNEZ	DUQUE	VALENTINA
***8429**	PÉREZ	RIERA	CARLOS IGNACIO
***0096**	PLA	CERVERA	JOSÉ ANTONIO
***8848**	VAQUER	TORNER	JUAN
***4876**	YNAREJOS	VALLEJO	LORENA

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B) NOMBRAMIENTOS Y CESES

Conselleria de Sanidad

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2025, de la Dirección General de Personal, por la que se acuerda el nombramiento como personal estatutario fijo con indicación del destino elegido, a las personas finalmente aprobadas del proceso selectivo por concurso de méritos excepcional de estabilización, derivado de la OEP del año 2022, para la provisión de plazas básicas vacantes de telefonista de instituciones sanitarias de la Conselleria de Sanidad.

De conformidad con lo establecido en la base 14 de la convocatoria del concurso de méritos excepcional de estabilización para la provisión de plazas básicas vacantes, gestionadas por la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública (DOGV 9496, 23.12.2022).

Habiendo tenido lugar el acto único de elección de destino de las personas que tienen el derecho a optar a plaza en las resoluciones definitivas de los procesos selectivos referidos en el encabezado, por Resolución de 17 de diciembre de 2024, de la directora general de personal, publicado en la página web de la Conselleria de Sanidad en fecha 17.12.2024.

En uso de la competencia atribuida por el artículo 17 del Decreto 135/2023, de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Sanidad,

RESUELVO

Primero

Acordar el nombramiento como personal estatutario fijo con indicación del destino elegido, a las personas finalmente aprobadas de los procesos selectivos referidos en el encabezado, que se relacionan en el anexo I, en la categoría de telefonista de instituciones sanitarias de la Conselleria de Sanidad. La asignación del destino tendrá carácter definitivo.

El plazo de toma de posesión será de un mes y comenzará el día 14 de febrero de 2025.

Perderán los derechos derivados de su participación en los procesos selectivos, previa audiencia y mediante la resolución motivada, quien, transcurrido dicho plazo, no se haya incorporado al centro adjudicado, salvo causa de fuerza mayor o imposibilidad, así apreciada por el órgano competente en materia de personal, que dictará la correspondiente resolución suspendiendo el plazo para la toma de posesión hasta la desaparición de la citada causa o imposibilidad.

En el caso de que una persona aprobada haya obtenido plaza en otro concurso-oposición de la misma categoría convocado por un servicio de salud distinto, siempre que durante el plazo de solicitudes de la presente convocatoria no se hubiera resuelto el mismo, se considera que ambas convocatorias son concurrentes, pudiendo la persona aprobada elegir el servicio de salud de su interés, renunciando a la plaza adjudicada en el otro servicio de salud.

En los centros en los que se haya ofertado varias vacantes, se cubrirán aquellas que corresponda a medida que se vayan incorporando las personas nombradas, respetando el orden establecido por los criterios de cese regulados en la disposición adicional cuarta del Decreto 192/2017, de 1 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección y provisión de personal estatutario al servicio de instituciones sanitarias públicas del Sistema Valenciano de Salud.

Segundo

Publicar en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* la presente resolución.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada por las personas interesadas mediante la interposición del recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación del acto recurrido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa o potestativamente, podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otro recurso que se estime conveniente.

València, 14 de enero de 2025

María Amparo Pinazo Gamir
Directora general de Personal

ANEXO I / ANEXO I
TELEFONISTA – Desti triat per les persones finalment aprovades
TELEFONISTA – Destino elegido por las personas finalmente aprobadas

POS	DNI	COGNOMS, NOM / APELLIDOS, NOMBRE	COD CT	ASI	DPTO	CENTRO	MUNICIPIO
1	***7579**	CASANUEVA CASANUEVA, GERONIMA	953	VALÈNCIA-ESTE	DEPARTAMENT DE SALUD DE VALÈNCIA-DOCTOR PESET	HOSPITAL UNIVERSITARIO DOCTOR PESET Y SU C.E.	VALÈNCIA
2	***2340**	ABRIL VILA, EVA	956	VALÈNCIA-ESTE	DEPARTAMENT DE SALUD DE XATIVA-ONTINYENT	HOSPITAL GENERAL DE ONTINYENT Y SU C.E.	ONTINYENT
3	***0124**	ASENSI FERRANDIS, ROSA ISABEL	974	VALÈNCIA-NORTE	DEPARTAMENT DE SALUD DE SAGUNTO	HOSPITAL DE SAGUNTO Y SU C.E.	SAGUNTO/SAGUNT
4	***4923**	CANOVAS GOMEZ FLO, MARIA AVELLA	974	VALÈNCIA-NORTE	DEPARTAMENT DE SALUD DE SAGUNTO	HOSPITAL DE SAGUNTO Y SU C.E.	SAGUNTO/SAGUNT
5	***4122**	GOMIS BERBIS, MARIA PILAR	2844	0	HOSPITAL LA PEDRERA DE DENIA	HOSPITAL LA PEDRERA	DENIA
6	***4228**	LLOPIS LLOPIS, MARIA NIEVES	954	VALÈNCIA-NORTE	DEPARTAMENT DE SALUD DE GANDIA	HOSPITAL FRANCESC DE BORJA DE GANDIA Y SU C.E.	GANDIA
7	***3013**	LIMARES CERVERA, NICOLAS	2844	0	HOSPITAL LA PEDRERA DE DENIA	HOSPITAL LA PEDRERA	DENIA
8	***3848**	TOMAS GARCIA, ROSA	1501	CASTELLÓN	DEPARTAMENT DE SALUD DE LA PLANA	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PLANA Y SU C.E.	VILA-REAL
9	***9257**	ORTS IOVER, MARIA LORETO	1202	0	HOSPITAL SAN VICENTE DEL RASPEIG	HOSPITAL SAN VICENTE DEL RASPEIG	SAN VICENTE DEL RASPEIG
10	***4719**	BAÑON GUJARRO, MARIA CONSOLACION	1200	AlicantE-CENTRO	DEPARTAMENT DE SALUD DE ALICANTE-HOSPITAL GENERAL	HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DR. BALMIS Y SU C.E.	ALICANTE/ALACANT
11	***8192**	MUÑOZ PUCHADES, MARIA DINA	953	VALÈNCIA-ESTE	DEPARTAMENT DE SALUD DE VALÈNCIA-DOCTOR PESET	HOSPITAL UNIVERSITARIO DOCTOR PESET Y SU C.E.	VALÈNCIA
12	***8646**	MUÑOZ MASCARELL, AMPARO	954	VALÈNCIA-NORTE	DEPARTAMENT DE SALUD DE GANDIA	HOSPITAL FRANCESC DE BORJA DE GANDIA Y SU C.E.	GANDIA
13	***1575**	COLOMAR ORTOLA, VICENTA ISABEL	2844	0	HOSPITAL LA PEDRERA DE DENIA	HOSPITAL LA PEDRERA	DENIA
14	***3745**	PEREZ CALATAYUD, MARIA CONSUELO	1207	AlicantE-CENTRO	DEPARTAMENT DE SALUD DE ALCOI	HOSPITAL VIRGEN DE LOS LIROS Y SU C.E.	ALCOY/ALCOI
15	***5011**	FUSTER CAMARENA, MARIA JOSE	977	VALÈNCIA-NORTE	DEPARTAMENT DE SALUD DE VALÈNCIA-CLINICO-MALVARROSA	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO DE VALÈNCIA Y SU C.E.	VALÈNCIA
16	***5394**	DEGADO TEN, ROCIO	968	VALÈNCIA-SUR	DEPARTAMENT DE SALUD DE VALÈNCIA-ARNAU DE VILANOVA-LURIA	HOSPITAL ARNAU DE VILANOVA Y SU C.E.	VALÈNCIA
17	***4045**	DE JUAN AMOROS, BEATRIZ	979	VALÈNCIA-NORTE	DEPARTAMENT DE SALUD DE VALÈNCIA-CLINICO-MALVARROSA	HOSPITAL LA MALVA-ROSA	VALÈNCIA
18	***7966**	SANZ BAILLEN, ANGEL	1223	AlicantE-SUR	DEPARTAMENT DE SALUD DE ORIHUELA	HOSPITAL VEGA BAJA DE ORIHUELA Y SU C.E.	ORIHUELA
19	***0093**	GIMENEZ RENUAU, MARIA DEL CARMEN	1503	CASTELLÓN	DEPARTAMENT DE SALUD DE CASTELLÓN	HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE CASTELLÓN Y SU C.E.	CASTELLO DE LA PLANA
20	***2174**	HERRERO MIER, MARIA	983	0	HOSPITAL DR. MOLINER DE SERRA	HOSPITAL DOCTOR MOLINER	SERRA
21	***6373**	MARCO MAYORDOMO, JOSE AGUSTIN	968	VALÈNCIA-SUR	DEPARTAMENT DE SALUD DE VALÈNCIA-ARNAU DE VILANOVA-LURIA	HOSPITAL ARNAU DE VILANOVA Y SU C.E.	VALÈNCIA
22	***9964**	CASTELLANOS LOPEZ, MARIA DEL CARMEN	1200	AlicantE-CENTRO	DEPARTAMENT DE SALUD DE ALICANTE-HOSPITAL GENERAL	HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DR. BALMIS Y SU C.E.	ALICANTE/ALACANT
23	***1386**	MADROÑAL ORDUÑEZ, MARIA ROSALIA	1503	CASTELLÓN	DEPARTAMENT DE SALUD DE CASTELLÓN	HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE CASTELLÓN Y SU C.E.	CASTELLO DE LA PLANA
24	***2216**	ANDREU GARCIA, MARIA SOLEDAD	522	AlicantE-CENTRO	DEPARTAMENT DE SALUD DE ALICANTE-HOSPITAL GENERAL	CENTRO DE SALUD DE ALICANTE BABEL	ALICANTE/ALACANT
25	***5280**	GARCIA MARTINEZ, JUANA	972	VALÈNCIA-OSTE	DEPARTAMENT DE SALUD DE REQUENA	HOSPITAL GENERAL DE REQUENA Y SU C.E.	REQUENA
26	***9731**	VICE DO FERRAGUD, MARIA OLGA	954	VALÈNCIA-NORTE	DEPARTAMENT DE SALUD DE GANDIA	HOSPITAL FRANCESC DE BORJA DE GANDIA Y SU C.E.	GANDIA
27	***7798**	CANO GOMIS, REMEDIOS DE LOS ANGELES	1234	AlicantE-NORTE	DEPARTAMENT DE SALUD DE ALICANTE-SANT JOAN D'ALACANT	HOSPITAL UNIVERSITARIO SANT JOAN D'ALACANT Y SU C.E.	SANT JOAN D'ALACANT
28	***8592**	GELIDA AVILA, ANA	1500	CASTELLÓN	DEPARTAMENT DE SALUD DE VÍMAROS	HOSPITAL COMARCAL DE VÍMAROS Y SU C.E.	VÍMAROS
29	***6670**	GALLARDO LOPEZ, JUAN GABRIEL	1229	AlicantE-NORTE	DEPARTAMENT DE SALUD DE LA MARINA BAIXA	HOSPITAL DE LA MARINA BAIXA DE LA VILA JOIOSA Y SU C.E.	VILLAJOIOSA/VILA JOIOSA (LA)
30	***9151**	BOIX SANCHES, MARIA DE LOS ANGELES	1229	AlicantE-NORTE	DEPARTAMENT DE SALUD DE LA MARINA BAIXA	HOSPITAL DE LA MARINA BAIXA DE LA VILA JOIOSA Y SU C.E.	VILLAJOIOSA/VILA JOIOSA (LA)
31	***8564**	MONTAÑES MIRALLES, ANA	1500	CASTELLÓN	DEPARTAMENT DE SALUD DE VÍMAROS	HOSPITAL COMARCAL DE VÍMAROS Y SU C.E.	VÍMAROS
32	***1436**	VENGUT MOLINA, RAQUEL	1393	0	DEPARTAMENT DE SALUD DE MANISES	HOSPITAL MILITAR VÁZQUEZ BERNABEU	QUART DE POBLET
33	***7082**	TERUEL AGUILERA, BEATRIZ	1215	AlicantE-CENTRO	DEPARTAMENT DE SALUD DE ELDA	HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE ELDA - VIRGEN DE LA SALUD Y SU C.E.	ELDA
34	***9108**	SOLER MIFSUD, MARIA CONSUELO	983	0	HOSPITAL DR. MOLINER DE SERRA	HOSPITAL DOCTOR MOLINER	SERRA
35	***2201**	BRANCHADELL JUAN, CINTIA JOSE	972	VALÈNCIA-OSTE	DEPARTAMENT DE SALUD DE REQUENA	HOSPITAL GENERAL DE REQUENA Y SU C.E.	REQUENA

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B) NOMBRAMIENTOS Y CESES

Conselleria de Sanidad

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2025, por la que se provee el puesto de trabajo número 12375, anunciado en la Convocatoria 172/2024, de 23 de octubre de 2024 (DOGV 9970, 31.10.2024).

Vista la Resolución de 23 de octubre de 2024, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo vacante de naturaleza funcional en la Conselleria de Sanitat, convocatoria número 172/2024.

Visto el informe preceptivo y vinculante emitido por la Dirección General de Función Pública en fecha 25 de noviembre de 2024, en relación con las solicitudes que cumplen los requisitos, correspondientes a la convocatoria 172/2024 (DOGV 9970, 31.10.2024), para la provisión por el procedimiento de libre designación del puesto de trabajo núm. 12375.

Visto el informe favorable de 12 de diciembre de 2024 de la Subsecretaría del puesto 12375, director/a territorial de Valencia de la Conselleria de Sanidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la función pública valenciana, así como en el artículo 62 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, y en uso de las competencias atribuidas en el art. 115 de la Ley 4/2021 a los titulares de las consellerias, considerando que la persona candidata presentada resulta ser la persona más idónea para ejercer el puesto convocado,

RESUELVO

Nombrar a Caridad Paz García León, funcionaria de carrera de gestión sanitaria, grupo A1, con NRP ...2103..., para el puesto 12375 como directora territorial de Valencia de la Conselleria de Sanidad, con complemento de destino nivel 30 y complemento específico E050.

La aptitud profesional puesta de manifiesto en los méritos alegados en su currículum, la trayectoria profesional, la experiencia en distintos puestos de responsabilidad de la Conselleria de Sanidad y los conocimientos específicos adquiridos en asuntos de competencia de esta conselleria, son motivos suficientes para considerar a la candidata propuesta como personal más idónea para el desempeño del puesto.

De conformidad con el artículo 34 de la Ley 4/2021 de la función pública valenciana, el personal funcionario que pase a ocupar puestos de trabajo mediante convocatorias de provisión de puestos y proceda de una administración pública o universidad pública distinta, no se integrará en los cuerpos, escalas o agrupación profesional funcional propia de la misma, rigiéndose por las normas relativas a promoción profesional, situaciones administrativas y régimen retributivo de esta.

El cese en el actual puesto de trabajo de la persona nombrada se producirá de oficio el mismo día en el que se publique esta resolución en el DOGV, y la toma de posesión del nuevo destino se producirá con efectos del día siguiente al de la publicación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución y o bien recurso potestativo de reposición ante el órgano competente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

València, 15 de enero de 2025

Marciano Gómez Gómez
Conseller de Sanidad

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B) NOMBRAMIENTOS Y CESES

Conselleria de Sanidad

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2025, de la Dirección General de Personal, por la que se acuerda el nombramiento como personal estatutario fijo con indicación del destino elegido, a las personas finalmente aprobadas del proceso selectivo por concurso de méritos excepcional de estabilización, derivado de la OEP del año 2022, para la provisión de plazas básicas vacantes de fontanero o fontanera de instituciones sanitarias de la Conselleria de Sanidad.

De conformidad con lo establecido en la base 14 de la convocatoria del concurso de méritos excepcional de estabilización para la provisión de plazas básicas vacantes, gestionadas por la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública. (DOGV 9496, 23.12.2022).

Habiendo tenido lugar el acto único de elección de destino de las personas que tienen el derecho a optar a plaza en las resoluciones definitivas de los procesos selectivos referidos en el encabezado, por Resolución de 17 de diciembre de 2024, de la directora general de personal, publicado en la página web de la Conselleria de Sanidad en fecha 17.12.2024.

En uso de la competencia atribuida por el artículo 17 del Decreto 135/2023, de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Sanidad,

RESUELVO

Primero

Acordar el nombramiento como personal estatutario fijo con indicación del destino elegido, a las personas finalmente aprobadas de los procesos selectivos referidos en el encabezado, que se relacionan en el anexo I, en la categoría de fontanero o fontanera de instituciones sanitarias de la Conselleria de Sanidad. La asignación del destino tendrá carácter definitivo.

El plazo de toma de posesión será de un mes y comenzará el día 14 de febrero de 2025.

Perderán los derechos derivados de su participación en los procesos selectivos, previa audiencia y mediante la resolución motivada, quien, transcurrido dicho plazo, no se haya incorporado al centro adjudicado, salvo causa de fuerza mayor o imposibilidad, así apreciada por el órgano competente en materia de personal, que dictará la correspondiente resolución suspendiendo el plazo para la toma de posesión hasta la desaparición de la citada causa o imposibilidad.

En el caso de que una persona aprobada haya obtenido plaza en otro concurso-oposición de la misma categoría convocado por un servicio de salud distinto, siempre que durante el plazo de solicitudes de la presente convocatoria no se hubiera resuelto el mismo, se considera que ambas convocatorias son concurrentes, pudiendo la persona aprobada elegir el servicio de salud de su interés, renunciando a la plaza adjudicada en el otro servicio de salud.

En los centros en los que se haya ofertado varias vacantes, se cubrirán aquellas que corresponda a medida que se vayan incorporando las personas nombradas, respetando el orden establecido por los criterios de cese regulados en la disposición adicional cuarta del Decreto 192/2017, de 1 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección y provisión de personal estatutario al servicio de instituciones sanitarias públicas del Sistema Valenciano de Salud.

Segundo

Publicar en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* la presente resolución.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada por las personas interesadas mediante la interposición del recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación del acto recurrido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa o potestativamente, podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otro recurso que se estime conveniente.

València, 14 de enero de 2025

María Amparo Pinazo Gamir
Directora general

ANNEX I / ANEXO I
 LAMPISTA – Destí triat per les persones finalment aprovades
 FONTANERO O FONTANERA – Destino elegido por las personas finalmente aprobadas

POS	DNI	COGNOMS, NOM / APELLIDOS, NOMBRE	COD CT	ASI	DPTO	CENTRO	MUNICIPIO
1	***9160**	SANTOS RUIZ, ANTONIO	1234	ALICANTE-NORTE	DEPARTAMENTO DE SALUD DE ALICANTE-SANT JOAN D'ALACANT	HOSPITAL UNIVERSITARIO SANT JOAN D'ALACANT Y SU C.E.	SANT JOAN D'ALACANT
2	***0442**	MUÑOZ CASAS, BLAY	90400	VALÈNCIA-SUR	DEPARTAMENTO DE SALUD DE VALÈNCIA-LA FE	HOSPITAL UNIVERSITARI I POLITÈCNIC LA FE Y SU C.E.	VALÈNCIA
3	***9043**	RUIZ LOPEZ, BENIGNO ALFREDO	1503	CASTELLÓN	DEPARTAMENTO DE SALUD DE CASTELLÓN	HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE CASTELLÓN Y SU C.E.	CASTELLO DE LA PLANA
4	**0099**	RUIZ ABAD, DANIEL	1502	0	HOSPITAL LA MAGDALENA DE CASTELLÓN	HOSPITAL LA MAGDALENA	CASTELLO DE LA PLANA
5	***6138**	MUÑOZ DIAZ, FRANCISCO	90400	VALÈNCIA-SUR	DEPARTAMENTO DE SALUD DE VALÈNCIA-LA FE	HOSPITAL UNIVERSITARI I POLITÈCNIC LA FE Y SU C.E.	VALÈNCIA
6	***6091**	MATEOS SANCHEZ, ALEJANDRO MARIA	1207	ALICANTE-CENTRO	DEPARTAMENTO DE SALUD DE ALCOY	HOSPITAL VIRGEN DE LOS LÍRIOS Y SU C.E.	ALCOY/ALCOI
7	***5372**	VAZQUEZ COLL, ISMAEL	90400	VALÈNCIA-SUR	DEPARTAMENTO DE SALUD DE VALÈNCIA-LA FE	HOSPITAL UNIVERSITARI I POLITÈCNIC LA FE Y SU C.E.	VALÈNCIA
8	***1559**	REIG DONAT, JOSE FERNANDO	1215	ALICANTE-CENTRO	DEPARTAMENTO DE SALUD DE ELDA	HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE ELDA - VIRGEN DE LA SALUD Y SU C.E.	ELDA
9	**7193**	MARCO CHIRIVELLA, ANDRES	953	VALÈNCIA-ESTE	DEPARTAMENTO DE SALUD DE VALÈNCIA-DOCTOR PESET	HOSPITAL UNIVERSITARIO DOCTOR PESET Y SU C.E.	VALÈNCIA
10	***6097**	HERNANDEZ SANCHEZ, ANTONIO CÉSAR	964	0	DEPARTAMENTO DE SALUD DE VALÈNCIA-HOSPITAL GENERAL	CENTRO SANITARIO INTEGRADO DE TORRENT	TORRENT
11	***0943**	GONZALEZ MONZO, LUIS VICENTE	90400	VALÈNCIA-SUR	DEPARTAMENTO DE SALUD DE VALÈNCIA-LA FE	HOSPITAL UNIVERSITARI I POLITÈCNIC LA FE Y SU C.E.	VALÈNCIA
12	***5429**	CHICO VERDU, JOSE FRANCISCO	1215	ALICANTE-CENTRO	DEPARTAMENTO DE SALUD DE ELDA	HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE ELDA - VIRGEN DE LA SALUD Y SU C.E.	ELDA
13	***0510**	SAURA GOMEZ, JOAQUIN	90400	VALÈNCIA-SUR	DEPARTAMENTO DE SALUD DE VALÈNCIA-LA FE	HOSPITAL UNIVERSITARI I POLITÈCNIC LA FE Y SU C.E.	VALÈNCIA
14	***8199**	MONTERO AURA, MESIAS	2844	0	HOSPITAL LA PEDRERA DE DENIA	HOSPITAL LA PEDRERA	DENIA
15	***6857**	BERNABEU GONZALEZ, JAVIER	90400	VALÈNCIA-SUR	DEPARTAMENTO DE SALUD DE VALÈNCIA-LA FE	HOSPITAL UNIVERSITARI I POLITÈCNIC LA FE Y SU C.E.	VALÈNCIA

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B) NOMBRAMIENTOS Y CESES

Conselleria de Sanidad

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2025, de la Dirección General de Personal, por la cual se acuerda el nombramiento como personal estatutario fijo, con indicación del destino elegido, de las personas aprobadas en el proceso selectivo por concurso de méritos excepcional de estabilización derivado de la OPE del año 2022, para la provisión de plazas básicas vacantes de pintor o pintora de instituciones sanitarias de la Conselleria de Sanidad.

De conformidad con lo establecido en la base 14 de la convocatoria del concurso de méritos excepcional de estabilización para la provisión de plazas básicas vacantes, gestionadas por la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública. (DOGV 9496, 23.12.2022).

Habiendo tenido lugar el acto único de elección de destino de las personas que tienen el derecho a optar a plaza en las resoluciones definitivas de los procesos selectivos referidos en el encabezado, por Resolución de 17 de diciembre de 2024, de la directora general de personal, publicado en la página web de la Conselleria de Sanidad en fecha 17.12.2024.

En uso de la competencia atribuida por el artículo 17 del Decreto 135/2023, de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Sanidad,

RESUELVO

Primero

Acordar el nombramiento como personal estatutario fijo con indicación del destino elegido, de las personas finalmente aprobadas de los procesos selectivos referidos en el encabezado, que se relacionan en el anexo I, en la categoría de pintor o pintora de instituciones sanitarias de la Conselleria de Sanidad. La asignación del destino tendrá carácter definitivo.

El plazo de toma de posesión será de un mes y comenzará el día 14 de febrero de 2025.

Perderán los derechos derivados de su participación en los procesos selectivos, previa audiencia y mediante la resolución motivada, quien, transcurrido dicho plazo, no se haya incorporado al centro adjudicado, salvo causa de fuerza mayor o imposibilidad, así apreciada por el órgano competente en materia de personal, que dictará la correspondiente resolución suspendiendo el plazo para la toma de posesión hasta la desaparición de la citada causa o imposibilidad.

En el caso de que una persona aprobada haya obtenido plaza en otro concurso-oposición de la misma categoría convocado por un servicio de salud distinto, siempre que durante el plazo de solicitudes de la presente convocatoria no se hubiera resuelto el mismo, se considera que ambas convocatorias son concurrentes, pudiendo la persona aprobada elegir el servicio de salud de su interés, renunciando a la plaza adjudicada en el otro servicio de salud.

En los centros en los que se haya ofertado varias vacantes, se cubrirán aquellas que corresponda a medida que se vayan incorporando las personas nombradas, respetando el orden establecido por los criterios de cese regulados en la disposición adicional cuarta del Decreto 192/2017, de 1 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección y provisión de personal estatutario al servicio de instituciones sanitarias públicas del Sistema Valenciano de Salud.

Segundo

Publicar en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* la presente resolución.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada por las personas interesadas mediante la interposición del recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación del acto recurrido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa o potestativamente, podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otro recurso que se estime conveniente.

València, 14 de enero de 2025

María Amparo Pinazo Gamir
Directora general de Personal

ANNEX I / ANEXO I
PINTOR O PINTORA – Destri triat per les persones finalment aprovades
PINTOR O PINTORA – Destino elegido por las personas finalmente aprobadas

POS	DNI	COGNOMS, NOM / APELLIDOS, NOMBRE	COD CT	ASI	DPTO	CENTRO	MUNICIPIO
1	***6640**	NAVARRO PAEZ, ANTONIO	90400	VALÈNCIA-SUR	DEPARTAMENTO DE SALUD DE VALENCIA-LA FE	HOSPITAL UNIVERSITARI I POLITÈCNIC LA FE Y SU C.E.	VALENCIA
2	***6129**	BALLESTROS BALLESTER, IGNACIO	90400	VALÈNCIA-SUR	DEPARTAMENTO DE SALUD DE VALENCIA-LA FE	HOSPITAL UNIVERSITARI I POLITÈCNIC LA FE Y SU C.E.	VALENCIA
3	***5130**	SANCHEZ FORTIZ, JOSE MARIA	90400	VALÈNCIA-SUR	DEPARTAMENTO DE SALUD DE VALENCIA-LA FE	HOSPITAL UNIVERSITARI I POLITÈCNIC LA FE Y SU C.E.	VALENCIA
4	***5643**	MADRIGAL RAMON, EZEQUIEL SALVADOR	90400	VALÈNCIA-SUR	DEPARTAMENTO DE SALUD DE VALENCIA-LA FE	HOSPITAL UNIVERSITARI I POLITÈCNIC LA FE Y SU C.E.	VALENCIA
5	***5812**	BAVIERA BLAT, JOSE	90400	VALÈNCIA-SUR	DEPARTAMENTO DE SALUD DE VALENCIA-LA FE	HOSPITAL UNIVERSITARI I POLITÈCNIC LA FE Y SU C.E.	VALENCIA

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B) NOMBRAMIENTOS Y CESES

Conselleria de Sanidad

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2025, de la Dirección General de Personal, por la cual se acuerda el nombramiento como funcionario de carrera, con indicación del destino elegido, de las personas aprobadas en el proceso selectivo por concurso oposición de consolidación de empleo del año 2017, para la provisión de puestos vacantes del cuerpo superior técnico de inspección de servicios sanitarios, escala inspector farmacéutico de servicios sanitarios (A1-S02-02), gestionado por la Conselleria de Sanidad.

De conformidad con lo establecido en la base 7 de la convocatoria del concurso-oposición de consolidación de empleo del año 2017, para la provisión de puestos vacantes del cuerpo superior técnico de inspección de servicios sanitarios, escala inspector farmacéutico de servicios sanitarios (A1-S02-02), publicada en el DOGV con n.º 8731, en fecha 03.02.2020.

Habiendo tenido lugar el acto único de elección de destino de las personas que tienen el derecho a optar a plaza en las resoluciones definitivas del proceso selectivo referido en el encabezado, por Resolución de 18 de diciembre de 2024, de la directora general de personal, publicado en la página web de la Conselleria de Sanidad en fecha 18.12.2024.

En uso de la competencia atribuida por el artículo 17 del Decreto 135/2023, de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Sanidad,

RESUELVO

Primero

Acordar el nombramiento como funcionario de carrera con indicación del destino elegido, de las personas finalmente aprobadas del proceso selectivo referido en el encabezado, que se relacionan en el anexo I, en el cuerpo superior técnico de inspección de servicios sanitarios, escala inspector farmacéutico de servicios sanitarios (A1-S02-02). La asignación del destino tendrá carácter definitivo.

El plazo de toma de posesión será de un mes y comenzará el día 14 de febrero de 2025.

Perderán los derechos derivados de su participación en los procesos selectivos, previa audiencia y mediante la resolución motivada, quien, transcurrido dicho plazo, no se haya incorporado al centro adjudicado, salvo causa de fuerza mayor o imposibilidad, así apreciada por el órgano competente en materia de personal, que dictará la correspondiente resolución suspendiendo el plazo para la toma de posesión hasta la desaparición de la citada causa o imposibilidad.

En el caso de que una persona aprobada haya obtenido plaza en otro concurso-oposición de la misma categoría convocado por un servicio de salud distinto, siempre que durante el plazo de solicitudes de la presente convocatoria no se hubiera resuelto el mismo, se considera que ambas convocatorias son concurrentes, pudiendo la persona aprobada elegir el servicio de salud de su interés, renunciando a la plaza adjudicada en el otro servicio de salud.

Segundo

Publicar en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* la presente resolución.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada por las personas interesadas mediante la interposición del recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación del acto recurrido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa o potestativamente, podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otro recurso que se estime conveniente.

València, 14 de enero de 2025

María Amparo Pinazo Gamir
Directora general de Personal



ANNEX I / ANEXO I
INSPECTOR FARMACÈUTIC DE SERVICIS SANITARIS (A1-S02-02) – Destí triat per les persones finalment aprovades
INSPECTOR FARMACÉUTICO DE SERVICIOS SANITARIOS (A1-S02-02) – Destino elegido por las personas finalmente aprobadas

POS	DNI	COGNOMS, NOM / APELIDOS, NOMBRE	PUESTO	COD CT	C. TRABAJO	MUNICIPIO
1	***0257**	SAN RUPERTO ABELLA, MARIA ANGELES	47884	1637	CENTRO SANITARIO INSPECCION FARMACIA S.S. VALENCIA	VALÈNCIA
2	***9407**	AZCARATE MENGUAL, GLORIA MARIA	53479	1638	CENTRO SANITARIO INSPECCION FARMACIA S.S. ALICANTE	ALICANTE
3	***5579**	PEDROS MARI, BEATRIZ	47771	2529	DIRECCION GENERAL DE FARMACIA	VALÈNCIA
4	***0469**	BLAT MARCO, MARIA TERESA	82156	2529	DIRECCION GENERAL DE FARMACIA	VALÈNCIA
5	***5740**	APARICIO CUEVA, MARTA	47893	1638	CENTRO SANITARIO INSPECCION FARMACIA S.S. ALICANTE	ALICANTE

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B) NOMBRAMIENTOS Y CESES

Conselleria de Sanidad

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2025, de la Dirección General de Personal, por la que se acuerda el nombramiento como personal estatutario fijo, con indicación del destino elegido, de las personas aprobadas en el proceso selectivo por concurso de méritos excepcional de estabilización derivado de la OPE del año 2022, para la provisión de plazas básicas vacantes de peluquero o peluquera de instituciones sanitarias de la Conselleria de Sanidad.

De conformidad con lo establecido en la base 14 de la convocatoria del concurso de méritos excepcional de estabilización para la provisión de plazas básicas vacantes, gestionadas por la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública (DOGV 9496, 23.12.2022).

Habiendo tenido lugar el acto único de elección de destino de las personas que tienen el derecho a optar a plaza en las resoluciones definitivas de los procesos selectivos referidos en el encabezado, por Resolución de 17 de diciembre de 2024, de la directora general de personal, publicado en la página web de la Conselleria de Sanidad en fecha 17.12.2024.

En uso de la competencia atribuida por el artículo 17 del Decreto 135/2023, de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Sanidad,

RESUELVO

Primero

Acordar el nombramiento como personal estatutario fijo con indicación del destino elegido, a las personas finalmente aprobadas de los procesos selectivos referidos en el encabezado, que se relacionan en el anexo I, en la categoría de peluquero o peluquera de instituciones sanitarias de la Conselleria de Sanidad. La asignación del destino tendrá carácter definitivo.

El plazo de toma de posesión será de un mes y comenzará el día 14 de febrero de 2025.

Perderán los derechos derivados de su participación en los procesos selectivos, previa audiencia y mediante la resolución motivada, quien, transcurrido dicho plazo, no se haya incorporado al centro adjudicado, salvo causa de fuerza mayor o imposibilidad, así apreciada por el órgano competente en materia de personal, que dictará la correspondiente resolución suspendiendo el plazo para la toma de posesión hasta la desaparición de la citada causa o imposibilidad.

En el caso de que una persona aprobada haya obtenido plaza en otro concurso-oposición de la misma categoría convocado por un servicio de salud distinto, siempre que durante el plazo de solicitudes de la presente convocatoria no se hubiera resuelto el mismo, se considera que ambas convocatorias son concurrentes, pudiendo la persona aprobada elegir el servicio de salud de su interés, renunciando a la plaza adjudicada en el otro servicio de salud.

En los centros en los que se haya ofertado varias vacantes, se cubrirán aquellas que corresponda a medida que se vayan incorporando las personas nombradas, respetando el orden establecido por los criterios de cese regulados en la disposición adicional cuarta del Decreto 192/2017, de 1 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección y provisión de personal estatutario al servicio de instituciones sanitarias públicas del Sistema Valenciano de Salud.

Segundo

Declarar la pérdida de cualquier derecho derivado de su participación en el proceso selectivo de las personas relacionadas en el anexo II, en el que se indica el motivo de exclusión.

Tercero

Publicar en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* la presente resolución.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada por las personas interesadas mediante la interposición del recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación del acto recurrido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción



contencioso-administrativa o potestativamente, podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otro recurso que se estime conveniente.

València, 14 de enero de 2025

María Amparo Pinazo Gamir
Directora general de Personal

Dirección General de Personal
 Micer Miquel 31 - 46010 Valencia
 96 236 60 00
 dgpersonal_csm@gva.es - www.gva.es



ANNEX I / ANEXO I
 PERRUQUER O PERRUQUERA – Destí triat per les persones finalment aprovades
 PELUQUERO O PELUQUERA – Destino elegido por las personas finalmente aprobadas

POS	DNI	COGNOMS, NOM / APELLIDOS, NOMBRE	COD CT	ASI	DPTO	CENTRO	MUNICIPIO
1	***4099**	LLOPIS ESTARELLES, MARIA AGUAS VIVAS	90400	VALÈNCIA-SUR	DEPARTAMENT DE SALUD DE VALENCIA-LA FE	HOSPITAL UNIVERSITARI I POLITÈCNIC LA FE Y SU C.E.	VALENCIA
RESERVA 4	***7228**	JAVE FERNANDEZ, ERIT ADEMIR	1501	CASTELLÓN	DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA PLANA	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PLANA Y SU C.E.	VILA-REAL

ANEXO II / ANEXO II
PERRUQUER O PERRUQUERA – Persones excloses
PELUQUERO O PELUQUERA – Personas excluidas

POS	DNI	COGNOMS, NOM / APELLIDOS, NOMBRE	Motiu d'exclusió / Motivo de exclusión
2	***8573**	MARTINEZ CORBALAN, TRINIDAD	9
RESERVA 1	***8812**	FAYOS MONZO, ENRIQUE	9
RESERVA 2	***1115**	CANTAVELLA SANCHEZ, MARIA TERESA	9
RESERVA 3	***6072**	BERNAT SABATER, ANA LUCIA	9

9 - No sol·liciten plaça dins del termini i en la forma corresponent / No solicitan plaza en tiempo y forma

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B) NOMBRAMIENTOS Y CESES

Conselleria de Sanidad

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2025, de la Dirección General de Personal, por la que se acuerda el nombramiento como personal estatutario fijo, con indicación del destino elegido, de las personas aprobadas en el proceso selectivo por concurso de méritos excepcional de estabilización derivado de la OPE del año 2022, para la provisión de plazas básicas vacantes de peón o peona de instituciones sanitarias de la Conselleria de Sanidad.

De conformidad con lo establecido en la base 14 de la convocatoria del concurso de méritos excepcional de estabilización para la provisión de plazas básicas vacantes, gestionadas por la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública (DOGV 9496 / 23.12.2022).

Habiendo tenido lugar el acto único de elección de destino de las personas que tienen el derecho a optar a plaza en las resoluciones definitivas de los procesos selectivos referidos en el encabezado, por Resolución de 17 de diciembre de 2024, de la directora general de Personal, publicado en la página web de la Conselleria de Sanidad en fecha 17.12.2024.

En uso de la competencia atribuida por el artículo 17 del Decreto 135/2023, de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Sanidad,

RESUELVO

Primero

Acordar el nombramiento como personal estatutario fijo con indicación del destino elegido, a las personas finalmente aprobadas de los procesos selectivos referidos en el encabezado, que se relacionan en el anexo I, en la categoría de peón o peona de instituciones sanitarias de la Conselleria de Sanidad. La asignación del destino tendrá carácter definitivo.

El plazo de toma de posesión será de un mes y comenzará el día 14 de febrero de 2025.

Perderán los derechos derivados de su participación en los procesos selectivos, previa audiencia y mediante la resolución motivada, quien, transcurrido dicho plazo, no se haya incorporado al centro adjudicado, salvo causa de fuerza mayor o imposibilidad, así apreciada por el órgano competente en materia de personal, que dictará la correspondiente resolución suspendiendo el plazo para la toma de posesión hasta la desaparición de la citada causa o imposibilidad.

En el caso de que una persona aprobada haya obtenido plaza en otro concurso-oposición de la misma categoría convocado por un servicio de salud distinto, siempre que durante el plazo de solicitudes de la presente convocatoria no se hubiera resuelto el mismo, se considera que ambas convocatorias son concurrentes, pudiendo la persona aprobada elegir el servicio de salud de su interés, renunciando a la plaza adjudicada en el otro servicio de salud.

En los centros en los que se haya ofertado varias vacantes, se cubrirán aquellas que corresponda a medida que se vayan incorporando las personas nombradas, respetando el orden establecido por los criterios de cese regulados en la disposición adicional cuarta del Decreto 192/2017, de 1 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección y provisión de personal estatutario al servicio de instituciones sanitarias públicas del Sistema Valenciano de Salud.

Segundo

Publicar en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* la presente resolución.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada por las personas interesadas mediante la interposición del recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación del acto recurrido, de



conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa o potestativamente, podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otro recurso que se estime conveniente.

València, 14 de enero de 2025

María Amparo Pinazo Gamir
Directora general de Personal



ANNEX I / ANEXO I
 PEÓ O PEONA – Destí triat per les persones finalment aprovades
 PEÓN O PEONA – Destino elegido por las personas finalmente aprobadas

POS	DNI	COGNOMS, NOM / APELLIDOS, NOMBRE	COD CT	ASI	DPTO	CENTRO	MUNICIPIO
1	***7658**	BENAGES VILAR, MIGUEL	1503	CASTELLÓN	DEPARTAMENTO DE SALUD DE CASTELLON	HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE CASTELLÓN Y SU C.E.	CASTELLO DE LA PLANA
2	***7637**	SERNA BURLO, FRANCISCO JAVIER	1200	ALICANTE-CENTRO	DEPARTAMENTO DE SALUD DE ALICANTE-HOSPITAL GENERAL	HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DR. BALMIS Y SU C.E.	ALICANTE/ALACANT
3	***9792**	ZARAGOZA PERAL, JUAN FRANCISCO	1200	ALICANTE-CENTRO	DEPARTAMENTO DE SALUD DE ALICANTE-HOSPITAL GENERAL	HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DR. BALMIS Y SU C.E.	ALICANTE/ALACANT
4	***1993**	SOLSONA BOU, JOSE ENRIQUE	1503	CASTELLÓN	DEPARTAMENTO DE SALUD DE CASTELLON	HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE CASTELLÓN Y SU C.E.	CASTELLO DE LA PLANA
5	***7463**	RAMIREZ GARCIA, ANTONIO	968	VALÈNCIA-SUR	DEPARTAMENTO DE SALUD DE VALENCIA-ARNAU DE VILANOVA-LLURIA	HOSPITAL ARNAU DE VILANOVA Y SU C.E.	VALÈNCIA

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B) NOMBRAMIENTOS Y CESES

Ayuntamiento de Almassora

ANUNCIO del nombramiento como funcionarios y funcionarias de carrera.

Se hacen públicos los siguientes nombramientos como personal funcionario de carrera:

1. Por Resolución de alcaldía número 2024/4059, de 4 de diciembre de 2024, se procedió al nombramiento como funcionarios de carrera, agentes de policía local, de las siguientes aspirantes:

- Sebastian Bosch Pla, con DNI ****949**.
- David Escrig Sos, con DNI ****579**.
- Pablo Ferrando Baena, con DNI ****379**.
- Ismael Gómez Ortiz, con DNI ****464**.
- Vicente Manuel Molina Bautista, con DNI ****362**.

2. Por Resolución de alcaldía número 2024/4297, de 20 de diciembre de 2024, se procedió al nombramiento como funcionaria de carrera, administrativa, de Maria Isabel Escrig Monfort, con DNI ****898**.

Cosa que se hace pública en cumplimiento del que se dispone en el artículo 62.1.b) del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 68.b) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la función pública valenciana.

Almassora, 30 de diciembre de 2024

Maria Tormo Casañ
Alcaldesa

II. AUTORIDADES Y PERSONAL**B) NOMBRAMIENTOS Y CESES****Ayuntamiento de Cocentaina**

ANUNCIO de nombramiento de funcionario de carrera.

En cumplimiento de lo que se establece en el artículo 68.1.b) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, se hace público el nombramiento de personal funcionario de carrera de este ayuntamiento que seguidamente se relaciona:

Personal funcionario de carrera:

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Denominación/Plaza</i>	<i>Grupo</i>	<i>Resolución</i>
María Asunción Orts Vicente de Segarra	***8378**	Técnico/a auxiliar archivo y biblioteca	C1	Decreto 2024-2574, de 4 de noviembre de 202.
Laura Jimenez Insa	***7847**	Administrativa de administración general	C1	Decreto 2024-3102, de 23 de diciembre de 2024
Cristian Pastor Climent	***7340**	Agente de Policía Local	C1	Decreto 2025-0036, de 8 de enero de 2025

Cocentaina, 9 de enero de 2025

Jordi Pla Valor
Alcalde

II. AUTORIDADES Y PERSONAL**B) NOMBRAMIENTOS Y CESES****Universitat Jaume I de Castelló**

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2025, del Rectorado, por la cual se nombra personal funcionario de carrera, por el sistema general de acceso libre, en la escala auxiliar básica de apoyo administrativo (conserjerías) de la Universitat Jaume I de Castelló.

Dado que por Resolución de 21 de julio de 2024 (BOE 182, 01.08.2023), de la rectora de la Universitat Jaume I, fue convocado el proceso selectivo para el ingreso al grupo C, subgrupo C2 por el sistema general de acceso libre, en la escala auxiliar básica de apoyo administrativo (conserjerías) de la Universitat Jaume I de Castelló, derivado de la Resolución de 2 de noviembre de 2021, de la rectora de la Universitat Jaume I de Castelló, por la cual se hace pública la oferta de empleo público del personal de administración y servicios de la Universitat Jaume I de Castelló para el año 2021 y la Resolución de 19 de julio de 2022, por la cual se hace pública la oferta de empleo público del personal de administración y servicios de la Universitat Jaume I de Castelló para el año 2022,

Dado que se dio publicidad a la relación de las personas aprobadas por un acuerdo del órgano técnico de selección (TAO-UJI) el 19 de julio de 2024,

Dado que se ha comprobado la documentación presentada por las personas aspirantes que superaron el mencionado proceso selectivo y adjudicado destino de puesto vacante, en conformidad con lo establecido en el artículo 68.1.b) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la función pública valenciana, y haciendo uso de las competencias atribuidas por la legislación vigente,

RESUELVO*Primero*

Nombrar personal funcionario de carrera de la Universitat Jaume I, escala auxiliar básica de apoyo administrativo (conserjerías), grupo C, subgrupo C2 a las personas que se relacionan a continuación, con expresión del puesto de trabajo adjudicado.

<i>N.º puesto</i>	<i>Departamento/Servicio</i>	<i>Denominación del puesto</i>	<i>GNE</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
10206	Personal de apoyo	Auxiliar de servicios	C2 15 E017	Gil Llamas, María de Mar
10087	Personal de apoyo	Auxiliar de servicios	C2 15 E017	Arrufat Calatayud, Marta Alejandra
10194	Personal de apoyo	Auxiliar de servicios	C2 15 E017	Batiste Cuartero, Eugenio

Segundo

Informar que para adquirir la condición de personal funcionario de carrera de la Universitat Jaume I de Castelló tendrá que tomar posesión en el lugar adjudicado el día 1 de febrero de 2025. Este acto se formalizará con el cumplimiento del requisito previsto en el artículo 68.1.c) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la función pública valenciana.

Tercero

Se informa que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y en conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto contra el cual se recurre en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castelló, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación. Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere procedente.

Castellón de la Plana, 21 de enero de 2025

Eva Alcón Soler



Rectora

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

C) OTROS ASUNTOS

Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón

RESOLUCIÓN 2025-0134, de 21 de enero de 2025, de la Gerencia del Consorcio, por la que se corrige la Resolución 2025/0092, por la que se publica la Resolución 2024-RRHH-5814, de 12 de diciembre de 2024, de modificación plantilla puestos básicos vacantes sin reserva personal funcional en aplicación de la disposición adicional 38 de la Ley de presupuestos generales de la Generalitat Valenciana de 2024.

En uso de las facultades atribuidas por el artículo 23.c de los Estatutos del Consorcio, advertido error material en la transcripción de la Resolución 2025/0092, de 14 de enero, de 2025, del director gerente del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón, por la cual se hace pública la Resolución 2024-RRHH-5814, de 12 de diciembre de 2024, de modificación plantilla puestos básicos vacantes sin reserva personal funcional en aplicación de la disposición adicional 38 de la Ley de presupuestos generales de la Generalitat Valenciana de 2024, publicada en el DOGV 10028, 20.01.2025,

RESUELVO

Único

Proceder a su corrección de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas:

Dónde dice:

«1.1. Modificar la relación de puestos de trabajo del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón, con la amortización de los siguientes puestos funcionariales (F):

NÚM	DENOMINACIÓN	GRUPO/ SUBGRUPO	CD	CE	ANUAL	TIPO	ASISTENCIAL
405	Auxiliar de Enfermería	C2	16	639,40 €	24.837,90 €	F	SI
360	Auxiliar de Enfermería	C2	16	639,40 €	24.837,90 €	F	SI
973	Técnico/a Especialista Laboratorio	C1	19	806,44 €	30.106,16 €	F	SI

1.2-Modificar la relación de puestos de trabajo del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón con la creación de los siguientes puestos estatutarios (S):

NÚM	DENOMINACIÓN	GRUPO/ SUBGRUPO	CD	CE	ANUAL	TIPO	ASISTENCIAL
2212	Técnico/a cuidados Aux. Enfermería U. Hosp/SSCC	C2	16	410,25 €	21.629,80 €	S	SI
2213	Técnico/a cuidados Aux. Enfermería U. Hosp/SSCC	C2	16	410,25 €	21.629,80 €	S	SI
2121	Técnico/a Especialista Laboratorio	C1	17	434,99 €	24.153,50 €	S	SI

»

Debe decir:

«1.1. Modificar la relación de puestos de trabajo del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón, con la amortización de los siguientes puestos funcionariales (F):

NÚM	DENOMINACIÓN	GRUPO/ SUBGRUPO	CD	CE	ANUAL	TIPO	ASISTENCIAL
405	Auxiliar de Enfermería	C2	16	639,40 €	24.837,90 €	F	SI
360	Auxiliar de Enfermería	C2	16	639,40 €	24.837,90 €	F	SI
973	Técnico/a Especialista Radiodiagnóstico	C1	19	806,44 €	30.106,16 €	F	SI



1.2-Modificar la relación de puestos de trabajo del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón con la creación de los siguientes puestos estatutarios (S):

<i>NÚM</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>GRUPO/ SUBGRUPO</i>	<i>CD</i>	<i>CE</i>	<i>ANUAL</i>	<i>TIPO</i>	<i>ASISTENCIAL</i>
2212	Técnico/a cuidados Aux. Enfermería U. Hosp/SSCC	C2	16	410,25 €	21.629,80 €	S	SI
2213	Técnico/a cuidados Aux. Enfermería U. Hosp/SSCC	C2	16	410,25 €	21.629,80 €	S	SI
2121	Técnico/a Especialista Radiodiagnóstico	C1	17	434,99 €	24.153,50 €	S	SI

»

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el juzgado de lo contencioso-administrativo competente, de acuerdo con lo que disponen los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

Castellón de la Plana, 21 de enero de 2025

Matías Real López
Director gerente

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

A) AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo

CORRECCIÓN DE ERRORES materiales en la Resolución de 12 de agosto de 2024, de la Dirección General de Energía y Minas mieda la que se otorga a Gadoni Directorship, SL, autorización administrativa previa, de construcción y aprobación del plan de desmantelamiento y restauración del terreno y lo entorno afectado para una central fotovoltaica, ubicada en Busot (Alicante), de potencia 21,07 MW, denominada “CSF El Campello”, y su infraestructura de evacuación, y de la infraestructura de conexión que será cedida a la distribuidora I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (ATALFE/2020/24).

Se han advertido errores materiales en Resolución, de fecha 12 de agosto de 2024, de la Dirección General de Energía y Minas por la que se otorga a Gadoni directorship, SL, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y aprobación del plan de desmantelamiento y restauración del terreno y el entorno afectado para una central fotovoltaica, ubicada en Busot (Alicante), de potencia instalada 21,07 MW, denominada «CSF El Campello», incluida su infraestructura de evacuación, así como de la infraestructura de conexión que será cedida a la distribuidora I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (ATALFE/2020/24).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se procede a su rectificación.

En el apartado décimo segundo de los antecedentes, primer párrafo, donde dice:

«En la contestación realizada por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, el 6 de noviembre de 2023 al oficio remitido por esta Administración, en virtud del cual se solicita la actualización de la información relativa a los permisos de acceso y conexión a su red de distribución en la Comunitat Valenciana, consta que la central «CSF Campello», titularidad de Gadoni directorship, SLU, dispone de permiso de acceso y conexión de fecha 13 de junio de 2020, con una capacidad de acceso concedida de 49.980 kW, que proviene de la unificación de las solicitudes de la CSF El Campello I y la CSF El Campello II.»

Debe decir:

«En la contestación realizada por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, el 6 de noviembre de 2023 al oficio remitido por esta Administración, en virtud del cual se solicita la actualización de la información relativa a los permisos de acceso y conexión a su red de distribución en la Comunitat Valenciana, consta que la central «CSF Campello», titularidad de Gadoni directorship, SLU, dispone de permiso de acceso y conexión de fecha 13 de julio de 2020, con una capacidad de acceso concedida de 49.980 kW, que proviene de la unificación de las solicitudes de la CSF El Campello I y la CSF El Campello II.»

Esta corrección de errores deberá anexarse a la Resolución de fecha 12 de agosto de 2024 indicada.

València, 27 de diciembre de 2024

Manuel Argüelles Linares
Director general

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

B) SUBVENCIONES Y BECAS

Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2025, de la Dirección General de Universidades, por la que se cita a los interesados en el procedimiento ordinario 1/2025, Negociado 5, a comparecer en la vía jurisdiccional.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, Sección 4, ha reclamado a esta unidad administrativa el expediente referido al procedimiento que se describe:

Referencia del tribunal: procedimiento ordinario n.º 1/2025.

NIG: 46250-33-3-2025-0000014.

Recurrente: María Castelló Tolosa.

Interesados: pluralidad indeterminada de interesados, en atención a la materia regulada.

Descripción: recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Resolución de 22 de octubre de 2024, por la que se adjudican y deniegan las becas Manuela Solís para la realización de estudios universitarios en las universidades que integran el Sistema Universitario Valenciano y de estudios de Enseñanzas Artísticas Superiores durante el curso académico 2023-2024.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 48 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, se acuerda remitir a la Sala el expediente administrativo de referencia y citar a las personas interesadas en el procedimiento descrito, al objeto de que puedan comparecer como demandados en la vía jurisdiccional en el plazo de nueve días, si lo estiman conveniente, por medio de un escrito en la forma debida, dirigido a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, Sección 4. No obstante, se hace constar que la Generalitat Valenciana, representada por los letrados y las letradas de la Abogacía General, comparece en el presente recurso en defensa del mantenimiento del acto recurrido.

València, 20 de enero de 2025

José Antonio Pérez Juan
Director general de Universidades

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

B) SUBVENCIONES Y BECAS

Conselleria de Emergencias e Interior

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2025, por la cual se modifica la relación de municipios anexada en el Decreto 196/2024, de 23 de diciembre, del Consejo, de aprobación de las bases reguladoras y del procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes en los municipios de la provincia de Castellón, afectados por los daños producidos por las lluvias torrenciales acontecidas entre el 28 de octubre y el 6 de noviembre de 2024.

El día 28 de octubre de 2024, la Comunitat Valenciana se vio afectada por una Depresión Aislada en Niveles Altos (en adelante, dana) que ha comportado un temporal de lluvias de una intensidad, extensión y alcance inusitados, con registros de precipitación acumulada que han superado sobradamente los 400 litros por metro cuadrado en 24 horas en muchas localidades, así como fortísimos vientos, que han ocasionado importantes daños a bienes e infraestructuras en muchos municipios de la provincia de Castellón, cuyo impacto requiere impulsar las ayudas necesarias que permitan paliar los daños sufridos.

Es por ello que resulta necesario abordar de manera inmediata las actuaciones precisas para conseguir, lo antes posible, la recuperación de las zonas de la Comunitat Valenciana que se han visto afectadas. Por consiguiente se ha publicado el Decreto 196/2024, de 23 de diciembre, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y del procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes a los municipios de la provincia de Castellón, afectados por los daños producidos por las lluvias torrenciales acontecidas entre el 28 de octubre y el 6 de noviembre de 2024, donde en su Anexo, se relacionan los municipios afectados por las lluvias torrenciales, si bien, en su apartado segundo, a propósito de los beneficiarios, se establece que dicha relación podrá ser modificada por resolución de la Conselleria de Emergencias e Interior, a propuesta de la dirección de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, debiendo publicarse en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

En su virtud, tras las comunicaciones recibidas por la Diputación de Castellón y el análisis de las afectaciones producidas, con impactos en viviendas, explotaciones agrarias e infraestructuras, actualmente resulta necesario proceder a la modificación del citado anexo, ampliando el número de municipios de la provincia de Castellón al haber resultado afectados por las lluvias torrenciales acontecidas entre el 28 de octubre y el 6 de noviembre de 2024.

Por todo ello, a propuesta de la persona titular de la Dirección de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, de fecha 20 de enero de 2025, y en cumplimiento de la habilitación contenida en el apartado segundo, en concordancia con el apartado noveno del Decreto 196/2024, de 23 de diciembre, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y del procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes a los municipios de la provincia de Castellón, afectados por los daños producidos por las lluvias torrenciales acontecidas entre el 28 de octubre y el 6 de noviembre de 2024;

RESUELVO

Primero

Ampliar el anexo de municipios contenido en el Decreto 196/2024, de 23 de diciembre, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y del procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes a los municipios de la provincia de Castellón, afectados por los daños producidos por las lluvias torrenciales acontecidas entre el 28 de octubre y el 6 de noviembre de 2024, de tal forma que se incluyan, además de los inicialmente relacionados, los municipios de Artana, Benlloc, Castillo de Villamalefá, Figueroles, Forcall, Useras, Lucena del Cid, Traiguera y Olocau del Rey, resultando en consecuencia relacionados la totalidad de municipios afectados en el anexo que se adjunta a la presente.

Segundo

Publicar la presente resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común, o



bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro tipo de recurso o reclamación que mejor convenga a su interés.

València, 21 de enero de 2025

Juan Carlos Valderrama Zurián
Conseller de Emergencias e Interior

ANEXO

*Relación de municipios de la provincia de Castellón afectados por las lluvias torrenciales
acontecidas entre el 28 de octubre y el 6 de noviembre de 2024*

Albocàsser
Alcalà de Xivert
Alfondeguilla
Algimia de Almonacid
Altura
Arañuel
Artana
Atzeneta del Maestrat
Ayódar
Ballestar
Bejís
Benassal
Benicarló
Benlloc
Borriol
Cabanes
Càlig
Canet lo Roig
Castillo de Villamalefa
Catí
Cervera del Maestre
Cinctorres
Cirat
Coves de Vinromá, Les
Espadilla
Fanzara
Figueroles
Forcall
Fuente la Reina
Fuentes de Ayódar
Gaibiel
Higueras
Jana, La
Lucena del Cid
Montán
Montanejos
Morella
Olocau del Rey

Oropesa del Mar
Peñíscola
Pina de Montalgrao
Pobla de Benifassà, La
Pobla Tornesa, La
Rossell
Salzadella, La
San Rafael del Río
San Jorge
Sant Mateu
Santa Magdalena de Pulpis
Serratella, La
Sierra Engarceràn
Teresa
Tírig
Toga
Torralba del Pinar
Torre d'En Besora, La
Torre d'en Doménec, La
Traiguera
Useras
Vall d'Alba
Vall de Almonacid
Vallibona
Vilar de Canes
Villafranca del Cid
Villanueva de Viver
Vinaròs
Xert

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

B) SUBVENCIONES Y BECAS

Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2025, de la Dirección General de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se modifica la Resolución de 29 de diciembre de 2023, del director general de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad y dirigidas prioritariamente a personas desempleadas, con cargo al ejercicio presupuestario 2024, en aplicación de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre.

Mediante la resolución de 29 de diciembre de 2023, del director general de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, publicada en el DOGV número 9766, de 15 de enero de 2024, se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad y dirigidas prioritariamente a personas desempleadas, con cargo al ejercicio presupuestario 2024, en aplicación de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación Profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo nacional de cualificaciones profesionales, efectuada por las administraciones competentes, y se establecen bases reguladoras y las condiciones para su financiación.

Mediante la resolución de 12 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, publicada en el DOGV número 10008, de 18 de diciembre de 2024, se modificó el resuelto décimo tercero de la Resolución de 29 de diciembre de 2023, por la que se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad y dirigidas prioritariamente a personas desempleadas, con cargo al ejercicio presupuestario 2024, en aplicación de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, ampliando la fecha límite de inicio de las acciones formativas y retrasando la fecha de finalización de las acciones formativas de duración igual o superior a 700 horas.

Teniendo en cuenta que se ha retrasado el inicio de las acciones formativas debido a incidencias técnicas para la obtención de las resoluciones de concesión y su posterior notificación, las entidades se encuentran con dificultades para poder ejecutar y terminar las acciones en los plazos previstos, por lo que se considera necesario modificar el plazo de finalización de estas para facilitar el cumplimiento de la formación programada.

De acuerdo con lo expuesto, y en uso de la facultad que confiere a esta Dirección General el artículo 14.1.e) del Decreto 216/2020, de 29 de diciembre, del Consell, de aprobación del Reglamento de organización, régimen jurídico y funcional de Labora Servicio Valenciano de Ocupación y Formación,

RESUELVO

Modificar el resuelto décimo tercero segundo párrafo de la resolución de 29 de diciembre de 2023 anteriormente mencionada que queda redactado como sigue:

«Con carácter general, las acciones formativas deberán finalizar con anterioridad al 1 de septiembre de 2025; no obstante, las acciones formativas cuya duración sea igual o superior a 600 horas deberán finalizar con anterioridad al 31 de octubre de 2025.»

La presente resolución tendrá efectos desde el día de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse un recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso administrativo competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 8, apartado 3, así como en el artículo 46, apartado 1, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

València, 20 de enero de 2025

Antonio Galvañ Díez
Director general

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

B) SUBVENCIONES Y BECAS

Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2025, de la Dirección General de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se modifica la Resolución de 29 de diciembre de 2023, del director general de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas, con cargo al ejercicio presupuestario 2024, en aplicación de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

Mediante resolución de 29 de diciembre de 2023, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, publicada en el DOGV número 9766, de 15 de enero de 2024, se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas, con cargo al ejercicio presupuestario 2024, en aplicación de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación

Mediante resolución de 12 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, publicada en el DOGV número 10008, de 18 de diciembre de 2024, se modificó el resuelto décimo tercero de la Resolución de 29 de diciembre de 2023, por la que se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas, con cargo al ejercicio presupuestario 2024, en aplicación de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, ampliando la fecha límite de inicio de las acciones formativas.

Teniendo en cuenta que se ha retrasado el inicio de las acciones formativas debido a incidencias técnicas para la obtención de las resoluciones de concesión y su posterior notificación, las entidades se encuentran con dificultades para poder ejecutar y terminar las acciones en los plazos previstos, por lo que se considera necesario modificar el plazo de finalización de estas para facilitar el cumplimiento de la formación programada.

De acuerdo con lo expuesto, y en uso de la facultad que confiere a esta Dirección General el artículo 14.1.e) del Decreto 216/2020, de 29 de diciembre, del Consell, de aprobación del Reglamento de organización, régimen jurídico y funcional de Labora Servicio Valenciano de Ocupación y Formación,

RESUELVO

Modificar el resuelto décimo tercero primer párrafo de la resolución de 29 de diciembre de 2023 anteriormente mencionada que queda redactado como sigue:

«Los cursos deberán iniciarse en el plazo de 2 meses desde la fecha de notificación de la resolución, salvo que por estar impartiendo formación las aulas no se encuentren disponibles en cuyo caso dicho plazo se contará a partir del momento en que finalicen las referidas acciones formativas, fecha que deberá ser comunicada al personal Técnico de Formación. Sin perjuicio de lo anterior, en todo caso la fecha límite para el inicio de los cursos será el día 31 de enero de 2025, no obstante, los cursos cuya duración sea igual o inferior a 450 horas podrán iniciarse antes del 1 de marzo de 2025. Los cursos finalizarán con carácter general, antes del 1 de septiembre de 2025; no obstante, las acciones formativas cuya duración sea igual o superior a 600 horas deberán finalizar con anterioridad a 31 de octubre de 2025.»

La presente resolución tendrá efectos desde el día de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de



las administraciones públicas, o bien en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso administrativo competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 8, apartado 3, así como en el artículo 46, apartado 1, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

València, 20 de enero de 2025

Antonio Galvañ Díez
Director general

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Conselleria de Hacienda y Economía

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2024, por la que se autoriza una ampliación de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones y en el artículo 22.1.j de la Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024, por un importe global de 144.187.429,02 euros (expediente 00.018/24).

De conformidad con los datos facilitados por la Conselleria de Sanidad mediante escritos de fecha 4 y 5 de diciembre y tratándose de créditos con la condición de ampliables previstos en el artículo 22.1.j de la Ley 8/2023, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024, analizada la ejecución presupuestaria de las partidas de gastos correspondientes a la prestación farmacéutica y ayudas prótesis y vehículos personas con discapacidad, y vistas las necesidades planteadas por la Conselleria de Sanidad, procede ampliar la dotación de la línea de transferencia T0006, «Gasto farmacéutico receta oficina de farmacia», del capítulo 4 del subprograma 412B23, Prestaciones farmacéuticas, por importe de 141.571.843,86 euros, con la finalidad de atender el coste de farmacia ambulatoria con receta correspondiente al mes de noviembre de 2024, desagregada en aplicaciones por centros gestores. Asimismo, procede ampliar la dotación de la línea de transferencia T0007, «Ayudas prótesis y vehículos para para personas con discapacidad», del capítulo 4 del subprograma 412B27, Prestaciones externas complementarias, por importe de 2.615.585,16 euros.

En consecuencia y en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 8/2023, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024, y lo que prevé el artículo 48 de la Ley 1/2015 de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y considerando la competencia para resolver de conformidad con lo establecido en la Resolución de 12 de febrero de 2024 (DOGV 9792, 20.02.2024) de delegación de determinadas competencias en órganos de esta conselleria,

RESUELVO

Primero

Autorizar una ampliación de crédito en las aplicaciones y por los importes, que se detallan a continuación:

Aplicación	Importe
G01100202GEC0000 412B23.4 LÍNEA T0006	16.822.991,37
G01100202GEV0000 412B23.4 LÍNEA T0006	75.674.312,98
G01100202GEA0000 412B23.4 LÍNEA T0006	49.074.539,51
G01100202GE00000 412B27.4 LÍNEA T0007	2.400.585,16
G01100202GEA0000 412B27.4 LÍNEA T0007	215.000,00
Total	144.187.429,02

Segundo

Como consecuencia del apartado anterior, se incrementa la dotación de las líneas T0006 y T0007, con el siguiente detalle:

Código	Denominación	Dotación anterior	Modificación	Dotación actual
T0006	Gasto farmacéutico receta oficina de farmacia.	1.498.593.990,03	141.571.843,86	1.640.165.833,89
T0007	Ayudas prótesis y vehículos para personas con discapacidad.	34.041.699,26	2.615.585,16	36.657.284,42

València, 20 de diciembre de 2024

Carlos Pablo Gracia Calandín
Subsecretario

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Conselleria de Hacienda y Economía

RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2024, por la que se autoriza la contrapartida parcial de los incrementos del presupuesto de gastos, por ampliaciones de crédito, autorizadas a lo largo de ejercicio en virtud de lo previsto en el artículo 22 de la Ley 8/2023 de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024, por un importe global de 42.000.000 euros (expediente 06.065/24 III parte bis).

Por Resolución de la Conselleria de Hacienda y Economía, de fecha 11 de diciembre, se autorizó una ampliación de crédito, en virtud de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 1/2015, y en el artículo 22.1 o de la Ley 8/2023 de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024, en la línea de concesión directa 168.1.c S1890, «Ayudas urgentes para paliar la pérdida de bienes de primera necesidad de personas físicas afectadas por el temporal de 29 de octubre de 2024», del anexo de subvenciones y transferencia corrientes del programa 221B00, Emergencias, protección civil y extinción de incendios de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, por importe de 42.000.000 euros, para dar cobertura a las ayudas urgentes aprobados por los Decretos 163/2024, de 4 de noviembre, del Consell, modificado por Decreto 177/2024, del Consell, en el que se incrementaba el importe de la anualidad 2024.

Para efectuar la contrapartida en el presupuesto de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, se propone incrementar por importe de 42.000.000 euros, la aplicación de ingresos 430.00, «De la conselleria a que está adscrito» del citado organismo autónomo, dado que en la primera parte de este expediente se propone incrementar la dotación de la línea X0160 del capítulo 4 del programa 221A00, Seguridad y emergencias, de la Conselleria de Emergencias e Interior, por importe de 42.000.000 euros.

A fin de aplicar la correspondiente contrapartida, y considerando lo dispuesto en el citado artículo 22.2.c de la Ley 8/2023 de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024, el artículo 4 del Decreto ley 16/2024, de 17 de diciembre y considerando la competencia para resolver de conformidad con lo establecido en la Resolución de 12 de febrero de 2024 (DOGV 9792, de 20 de febrero), de delegación de determinadas competencias en órganos de esta conselleria,

RESUELVO

Autorizar un incremento de crédito, en el presupuesto de ingresos de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, en la aplicación presupuestaria 107000000GE00000 I.43000, «De la conselleria a que está adscrito», por importe de 42.000.000 euros.

València, 26 de diciembre de 2024

Carlos Pablo Gracia Calandín
Subsecretario

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Conselleria de Hacienda y Economía

ACUERDO de 21 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Patrimonio, de incoación del procedimiento para la declaración administrativa de herencia intestada a favor de la Generalitat y adjudicación de los bienes y derechos de la herencia de José Agustín Bustos Navarro.

N.º de Expediente: ABI 794/2024

Causante: José Agustín Bustos Navarro

DNI: ****115**

Lugar y fecha del fallecimiento: Villarreal (Castellón), el 9 de diciembre de 2022

Último domicilio: Villarreal (Castellón)

Antecedentes de hecho

La Conselleria de Hacienda y Economía ha tenido conocimiento mediante comunicación de la Agencia Tributaria Valenciana, oficina liquidadora del impuesto de transmisiones patrimoniales, actos jurídicos documentados, sucesiones y donaciones de Castellón de fecha de entrada 14 de mayo de 2024, número de registro de entrada 2231, del fallecimiento de José Agustín Bustos Navarro con DNI ****115**, en estado civil de soltero.

En la documentación aportada figura el certificado de defunción de José Agustín Bustos Navarro, el certificado de actos de última voluntad, en el que se establece que otorgó testamento, las renunciaciones notariales de los primos a la herencia del causante, y otra documentación.

Constando que otorgó testamento, desde esta Administración se solicitó copia de éste.

No aporta el certificado de empadronamiento por lo que desde esta Administración se solicitó.

Por esta Dirección General se constata, mediante el certificado de vecindad administrativa, de fecha de registro de entrada 25 de junio de 2024, que el causante estuvo empadronado en el Ayuntamiento de València.

No constando, en principio, la existencia de personas con derecho a heredar, procede iniciar el procedimiento administrativo dirigido a efectuar la declaración de la Generalitat como heredera abintestato.

Fundamentos de derecho

En cumplimiento de lo que prevén el artículo 71.1.c de la Ley orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana; el artículo 43.3 de la Ley 14/2003, de 10 de abril, de patrimonio de la Generalitat; el Decreto 20/2019, de 15 de febrero, del Consell, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de expedientes de herencias intestadas a favor de la Generalitat y, atendiendo a lo que establecen los artículos 20 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de patrimonio de las administraciones públicas, procede incoar el expediente para la declaración de herencia intestada a favor de la Generalitat.

Así, en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 13 del Decreto 195/2024, de 23 de diciembre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Hacienda y Economía, y basándome en lo que dispone el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas,

ACUERDO

Primero

Incoar el procedimiento de declaración de la Generalitat como heredera abintestato de José Agustín Bustos Navarro, conforme a lo previsto en el artículo 43.3 de la Ley 14/2003, de 10 de abril, de patrimonio de la Generalitat; el Decreto 20/2019, de 15 de febrero, del Consell, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de expedientes de herencias intestadas a favor de la Generalitat, y en los artículos 20 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de patrimonio de las administraciones públicas.

Segundo

Realizar los actos y comprobaciones que resulten necesarios para determinar la procedencia de los derechos sucesorios de la Administración de la Generalitat e incluir en el expediente todos los datos que se puedan obtener sobre la persona causante y sus bienes y derechos.

A estos efectos, si dicha documentación no hubiera sido remitida por el órgano judicial o persona titular de la notaría, se solicitará de las autoridades y personal funcionario público, registros y el resto de archivos públicos, la información sobre la persona causante y los bienes y derechos de su titularidad que se estime necesaria para la mejor instrucción del expediente.

Tercero

Publicar este acuerdo en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, en la página web de esta conselleria y, durante el plazo de un mes, en los tablones de anuncios de los ayuntamientos correspondientes al último domicilio de la persona causante, al del lugar de la defunción y donde radique la mayor parte de sus bienes.

Cuarto

Abrir el plazo para presentar alegaciones o cualquier información en relación con los bienes de la persona causante, o la eventual existencia de personas con derecho a heredar. Cualquier persona podrá presentar estas alegaciones o aportar documentos u otros elementos de juicio en cualquier momento anterior a la resolución del procedimiento.

València, 21 de diciembre de 2024

Antonio Joaquín Woodward Poch
Director general

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Conselleria de Hacienda y Economía

ACUERDO de 21 de enero de 2025, del Consell, por el que se autoriza la contrapartida parcial de los incrementos del presupuesto de gastos, por ampliaciones de crédito, autorizadas a lo largo de ejercicio en virtud de lo previsto en el artículo 22 de la Ley 8/2023 de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024, por un importe global de 186.196.269,30 euros (Expediente 00.021/24).

Durante el ejercicio 2024 y, en virtud de lo previsto en el artículo 22 de la Ley 8/2023 de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024, se ha incrementado el presupuesto de gastos para dar cobertura presupuestaria a créditos ampliables para actuaciones efectuadas en distintas Consellerias, procediéndose a la contrapartida de las siguientes ampliaciones:

– Resolución de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública por la que se autoriza una ampliación de crédito, en virtud de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 1/2015, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones y en el artículo 22.1 a) de la Ley 8/2023 de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024, en el capítulo 1 del programa 422M00 MRR. Educación y Formación Profesional por importe de 90.000 euros. (expediente 00.008/24).

– Resolución de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública por la que se autoriza una ampliación de crédito, en virtud de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 1/2015, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones y en el artículo 22.1 q) de la Ley 8/2023 de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024, en la línea de subvención S0391 «Prestaciones económicas del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunitat Valenciana», del anexo de transferencias y subvenciones corrientes del programa 313G00 Atención primaria y dependencia, por importe de 38.531.765,38 euros (expediente 00.012/24).

– Resolución de la Conselleria de Hacienda y Economía por la que se autoriza una ampliación de crédito, en virtud de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 1/2015, y en el artículo 22.1 z) de la Ley 8/2023 de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024, en la línea de subvención de concesión directa S0236 «Consejo Valenciano de Colegios de Abogados de la Comunitat Valenciana» del capítulo 4 del programa 112F00, Atención a las Víctimas y Acceso a la Justicia, de la Conselleria de Justicia y Administración Pública, por importe de 2.418.749,16 euros, (expediente 00.015/24).

– Resolución de la Conselleria de Hacienda y Economía por la que se autoriza una ampliación de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones y en el artículo 22.1. j) de la Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024, por un importe global de 144.187.429,02 euros. (Expediente 00.018/24).

– Resolución de la Conselleria de Hacienda y Economía, por la que se autoriza una ampliación de crédito, en virtud de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 1/2015, y en el artículo 22.1 i) de la Ley 8/2023 de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024, en el capítulo II del programa 313J00 Planificación y coordinación de infraestructuras sociosanitarias, por importe global de 968.325,74 euros. (expediente 00.020/24).

En base a lo anteriormente mencionado, para efectuar la contrapartida de las ampliaciones anteriormente enumeradas que ascienden a un importe global de 186.196.269,30 euros, se propone la minoración por dicho importe del crédito disponible a fecha de 31 de diciembre de 2024 existente en diversos capítulos de los distintos programas de las Consellerias, considerando que no están afectos a compromisos pendientes ni a financiación condicionada.

A fin de aplicar la correspondiente contrapartida, y considerando lo dispuesto en el citado artículo 22 de la Ley 8/2023 de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024, y en virtud de lo que se dispone en el artículo 48 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, a propuesta de la Conselleria de Hacienda y Economía, el Consell, previa deliberación,



ACUERDA

Autorizar una minoración en las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detalla y por un importe de 186.196.269,30 euros.

<i>Centro gestor</i>	<i>Posición Presupuestaria</i>	<i>Elemento PEP</i>	<i>Importe</i>
G01050100GE00000	G.121B00.19001		743.376,23
G01050501GE00000	G.126A00.19001		1.251.434,65
G01060100GE00000	G.611A00.19001		954.301,95
G01060400GE00000	G.121A00.19001		986.630,65
G01060401GE00000	G.121C00.19001		910.873,00
G01060402GE00000	G.121F00.19001		2.219.301,51
G01060501GE00000	G.612D00.19001		1.505.374,77
G01070201GE00000	G.141A00.19001		26.707.992,89
G01070202GE00000	G.112F00.19001		1.224.184,44
G01070301GE00000	G.221A00.19001		1.234.042,47
G01080100GE00000	G.511A00.19001		722.199,91
G01080202GE00000	G.442A00.19001		892.968,99
G01080203GE00000	G.442B00.19001		2.257.100,14
G01080301GE00000	G.513A00.19001		709.993,08
G01080302GE00000	G.514A00.19001		607.614,64
G01090100GE00000	G.421A00.19001		899.900,53
G01090101GE00000	G.421H00.19001		919.699,90
G01090201GE00000	G.422A00.19001		20.342.051,93
G01090201GE00000	G.422B00.19001		20.085.599,54
G01090202GE00000	G.421C00.19001		558.401,58
G01090202GE00000	G.422D00.19001		637.398,66
G01090204GE00000	G.421G00.19001		945.764,62
G01110301GE00000	G.722A00.19001		610.489,91
G01110303GE00000	G.731A00.19001		709.979,92
G01110401GE00000	G.751A00.19001		701.853,46
G01120100GE00000	G.711A00.19001		4.088.634,67
G01120201GE00000	G.714B00.19001		528.460,26
G01120201GE00000	G.714D00.19001		410.602,22
G01120203GE00000	G.714C00.19001		1.009.671,48
G01120204GE00000	G.714F00.19001		687.238,91
G01160100GE00000	G.311A00.19001		2.144.284,52
G01160201GE00000	G.323A00.19001		662.494,10
G01160301GE00000	G.313F00.19001		845.428,19
G01160301GE00000	G.313G00.19001		746.274,07
G01160302GE00000	G.313E00.19001		693.019,80
G01160402GE00000	G.313K00.19001		1.165.591,90
G01160501GE00000	G.431D00.19001		762.229,96
G01200000GE00000	G.612F00.19001		25.079.133,08
G01190100GE00000	G.011A00.30001		17.620.330,35
G01200000GE00000	G.612F00.43001	T003400000	11.823.589,20
G01060402GE00000	G.121F00.62601	DI38000008	5.825.572,60
G01060402GE00000	G.121F00.62601	QI38000000	3.626.751,28
G01090101GE00000	G.422I00.76009	T004700000	9.590.263,63
G01090201GE00000	G.422A00.48009	S011900000	4.490.635,53
G01090201GE00000	G.422B00.48009	S049400000	5.057.534,18
Total			186.196.269,30

València, 21 de enero de 2025

Susana Camarero Benítez
Consellera secretaria

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Conselleria de Justicia y Administración Pública

ACUERDO de 21 de enero de 2025, del Consell, por el que se ratifica el Acuerdo de 16 de octubre de 2024 de la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas de la Comunitat Valenciana.

La Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas de la Comunitat Valenciana, en su reunión de 16 de octubre de 2024, adoptó el acuerdo en materia de derechos sindicales para la ordenación de la acción sindical con el fin de atender los nuevos ámbitos de negociación constituidos en la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la función pública valenciana.

El acuerdo ha sido aprobado, asimismo, por la Mesa General de Negociación de Universidades Públicas de la Comunitat Valenciana y la Mesa General de Negociación de Administración Local de la Comunitat Valenciana.

El Consell apuesta de forma decidida por establecer un marco consensuado de negociación y diálogo con la finalidad de conseguir la necesaria dinamización y mejora de los servicios públicos, así como la mejora de las condiciones de trabajo del personal empleado público y, con esta finalidad, se han alcanzado en los últimos años diversos acuerdos para el desarrollo racional de la negociación colectiva y otros derechos sindicales.

El artículo 38.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que los acuerdos versarán sobre materias competencia de los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas y que para su validez y eficacia será necesaria su aprobación expresa y formal por estos órganos. Cuando hayan sido ratificados y afecten a temas que pueden ser decididos de forma definitiva por los órganos de gobierno, el contenido será directamente aplicable al personal incluido en su ámbito de aplicación, sin perjuicio de que a efectos formales se requiera la modificación o derogación, en su caso, de la normativa reglamentaria correspondiente.

En consecuencia, a propuesta de la consellera de Justicia y Administración Pública, el Consell,

ACUERDA

Ratificar el Acuerdo de 16 de octubre de 2024, de la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas de la Comunitat Valenciana, en materia de derechos sindicales para la ordenación de la acción sindical con el fin de atender los nuevos ámbitos de negociación constituidos en la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la función pública valenciana, y que figura como anexo.

A continuación, el citado acuerdo deberá ser publicado en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

València, 21 de enero de 2025

Susana Camarero Benítez
Consellera secretaria

ANEXO

ACUERDO en materia de derechos sindicales para la ordenación de la acción sindical con el fin de atender los nuevos ámbitos de negociación constituidos en la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la función pública valenciana.

Preámbulo

La Generalitat y las organizaciones sindicales conscientes de la importancia de la negociación colectiva en la mejora de las condiciones de trabajo del personal empleado público y su repercusión en la mejora de los servicios públicos han alcanzado en los últimos años diversos acuerdos para el desarrollo racional de la negociación colectiva y otros derechos sindicales.

Con la aprobación de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la función pública valenciana (en adelante Ley 4/2021), se amplió el marco de negociación en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

Así, en el artículo 186 de esta ley, Mesas de negociación, se recogen por primera vez la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas de la Comunitat Valenciana, para la negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral del conjunto de las administraciones públicas valencianas en los términos de los artículos 3 y 4 de la Ley 4/2021; la Mesa General de Negociación de la Administración Local de la Comunitat Valenciana, para la negociación de aquellas materias susceptibles de regulación autonómica en materia de empleo público, de conformidad con la competencia autonómica en materia de régimen local y la Mesa General de Negociación de Universidades Públicas de la Comunitat Valenciana, que conocerá exclusivamente de la negociación de aquellas materias susceptibles de regulación autonómica relativas a las condiciones de empleo del personal de las universidades públicas valencianas.

El 25 de abril de 2024, en el ámbito de la Mesa General de Negociación I, se alcanzó un acuerdo para la XI Legislatura, con el objeto de fijar los compromisos de gobierno en aquellos asuntos y materias principales sobre los que las partes se comprometen a negociar.

Entre otras materias, en el punto cuarto, B, Negociación colectiva y diálogo social, apartado a, del referido acuerdo, se recoge la siguiente medida: “Negociación de la ampliación del Acuerdo en materia de derechos sindicales para la ordenación de la acción sindical en base a las competencias que la LFPV, otorga a las organizaciones sindicales, con el fin de atender los nuevos ámbitos de negociación constituidos al amparo del artículo 186. Este Acuerdo se elevará, para su ratificación, a la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas de la Comunitat Valenciana.”

Por otro lado, la Ley 4/2021, en el artículo 190, Participación institucional, dispone que “en el ámbito de la Mesa General de Negociación I, la participación en materia de prevención de riesgos laborales, se efectuará a través de la Comisión Paritaria de Seguridad y Salud en el Trabajo”, comisión que ya se contemplaba en el Decreto 123/2001, de 10 de julio, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales en el ámbito de la administración de la Generalitat Valenciana y sus organismos autónomos, como un órgano de participación institucional en la materia.

En esta Comisión, con la presencia de las organizaciones sindicales, se lleva a cabo la participación en materias de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Mesa General de Negociación I, en la que se negocian las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de los sectores sanitario, docente no universitario, de función pública y administración de justicia al servicio de la Generalitat, y resulta, de igual modo, necesario asegurar a aquellas el adecuado ejercicio de las funciones que tiene encomendadas esta Comisión.

Por todo lo anterior, reunidas en València, el 16 de octubre de 2024, las representaciones de la Generalitat y de las organizaciones sindicales con presencia en la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas de la Comunitat Valenciana, alcanzan el siguiente:

ACUERDO

Primero. Objeto

Este acuerdo tiene como objeto establecer un marco adecuado para el ejercicio de la acción sindical con el fin de atender los nuevos ámbitos de negociación derivados de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la función pública valenciana, asignando un número de dispensas de asistencia al trabajo a las organizaciones sindicales con presencia en las mesas de negociación establecidas en los apartados a, d y e, de la Ley 4/2021.

Asimismo, se establecen un número de dispensas por presencia en la Comisión Paritaria de Seguridad y Salud en el Trabajo, constituida para la participación en materia de prevención de riesgos laborales.

Segundo. Ámbito del Acuerdo

1. Ámbito personal

Este acuerdo se aplicará a las organizaciones sindicales que hayan obtenido representación suficiente en las últimas elecciones a órganos de representación del personal para tener presencia en las mesas objeto del acuerdo que lo suscriban y a las que posteriormente se adhieran.

La adhesión deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, salvo que se haya obtenido representación tras nuevas elecciones sindicales en los ámbitos de negociación objeto de este acuerdo, situación en la que se abre un nuevo plazo de un mes desde que, por parte de la



Administración competente, se comunique a las organizaciones sindicales la nueva composición de la mesa de negociación que corresponda. Las adhesiones serán comunicadas a la Comisión del Seguimiento del Acuerdo.

Las organizaciones sindicales que firmen o se adhieran al acuerdo estarán obligadas por el contenido de las cláusulas establecidas en el mismo, sin condiciones ni reservas.

2. Ámbito funcional

El presente acuerdo regula las dispensas de asistencia al trabajo que se conceden a las organizaciones sindicales con representación en las mesas de negociación previstas en el artículo 186, apartados a, d y e, de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la función pública valenciana, así como en la Comisión Paritaria de Seguridad y Salud en el Trabajo, prevista en el artículo 190 de la citada ley.

Estas dispensas tienen como finalidad facilitar la realización de las funciones de representación, negociación y participación institucional de las organizaciones sindicales presentes en los foros indicados.

3. Ámbito territorial

El ámbito territorial de este acuerdo es el de la Comunitat Valenciana.

4. Ámbito temporal.

El presente acuerdo, una vez ratificado por el Consell, será publicado en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y entrará en vigor al día siguiente a su publicación, extendiéndose su vigencia durante la XI Legislatura, prorrogándose tácitamente por periodos anuales, salvo que cualquiera de las partes lo denuncie con una antelación mínima de dos meses a su fecha de expiración.

En el supuesto de prórroga y tras la celebración de elecciones sindicales se procederá a realizar los ajustes necesarios conforme a los nuevos resultados y de conformidad con lo establecido en el presente acuerdo.

Tercero. Dispensas de asistencia al trabajo

En el ámbito de las mesas de negociación que se detallan a continuación se asignan a las organizaciones sindicales presentes en las mismas, a fin de que puedan desarrollar racionalmente el ejercicio de sus funciones de representación y negociación y el adecuado desarrollo de los demás derechos sindicales, 21 dispensas con la distribución que se indica a continuación.

A) Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas de la Comunitat Valenciana (MGNAPCV): se asignan dos dispensas de asistencia al trabajo a las organizaciones sindicales con representación en la misma y una más a asignar a la organización sindical más representativa en dicho ámbito.

B) Mesa General de Negociación de Administración Local de la Comunitat Valenciana (MGNALCV): se asigna una dispensa de asistencia al trabajo a cada una de las organizaciones sindicales con representación en la misma y una más a asignar a la organización sindical más representativa en dicho ámbito.

C) Mesa General de Negociación de Universidades Públicas de la Comunitat Valenciana (MGNUPCV): se asigna una dispensa de asistencia al trabajo a cada una de las organizaciones sindicales con representación en la misma y una más a asignar a la organización sindical más representativa en dicho ámbito.

D) Comisión Paritaria de Seguridad y Salud (COPASESA): se asigna una dispensa de asistencia al trabajo a cada una de las organizaciones sindicales con representación en la misma

Cuarto. Procedimiento para la concesión de las dispensas

1. Las organizaciones sindicales remitirán a la dirección general competente en materia de función pública la solicitud de dispensa de asistencia al trabajo, indicando la mesa de negociación o, en su caso, COPASESA, a la que corresponde la dispensa solicitada, así como el nombre y apellidos, DNI y datos administrativos de la persona para la que se solicita.

2. La designación deberá recaer sobre el personal incluido en el ámbito de negociación de la mesa correspondiente o de la COPASESA, en su caso.

En el caso de que la dispensa solicitada no corresponda a personal de la Generalitat, se comunicará, por la Dirección General de Función Pública, a la Administración de pertenencia de la persona designada a fin de que informe si la persona propuesta se encuentra en una situación administrativa que permita la concesión de la dispensa y concurren en ella los requisitos legales necesarios.

Solo podrá informarse desfavorablemente el permiso en el supuesto de que no se cumplan dichos requisitos o la situación administrativa de la persona no permita tal dispensa. En este caso, el informe deberá ser motivado y razonado sin que sea suficiente la invocación genérica a las necesidades del servicio como causa de denegación.

3. La dirección general competente en materia de función pública comprobará que la solicitud cumple con los requisitos generales establecidos e iniciará la tramitación de la concesión de la dispensa.



Ésta se resolverá por el conseller o la consellera competente en materia de función pública u órgano en el que delegue, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la presentación y se remitirá a los correspondientes órganos de personal para su notificación a la persona interesada. Dicha notificación deberá realizarse en el plazo máximo de 10 días.

4. Las dispensas solo serán efectivas a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución favorable a la persona interesada.

Dichas dispensas tendrán una duración anual y se renovarán automáticamente por periodos anuales sucesivos, salvo propuesta de sustitución por parte de la organización sindical que realizó la solicitud.

Cuando la dispensa recaiga en personal docente universitario y no universitario, su duración coincidirá con el curso escolar o académico y se ajustará a lo establecido en los apartados anteriores.

5. No se podrán realizar dispensas de asistencia al trabajo a personal que ocupe puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación.

Quinto. Finalización de los permisos sindicales

Las dispensas concedidas finalizarán su vigencia en los siguientes supuestos:

- solicitud de la organización sindical proponente.
- fallecimiento o jubilación de la empleada o empleado público.
- extinción de la relación de personal empleado público.
- renuncia de la persona interesada.

En los casos que proceda se dictará resolución expresa por el órgano que concedió la dispensa que se trasladará al órgano competente en materia de personal para su notificación a la persona interesada.

Sexto. Derechos económico y profesionales

Quienes disfruten de las dispensas recogidas en este acuerdo permanecerán en situación de servicio activo y conservarán todos los derechos económicos y profesionales que les sean de aplicación.

Séptimo. Denuncia del acuerdo

El presente acuerdo deberá entenderse con carácter global, pudiendo ser denunciado por las partes que lo suscriben en caso de incumplimiento de cualquiera de sus puntos.

La denuncia del acuerdo se realizará en escrito motivado que indique la causa de esta del que deberán tener conocimiento todas las partes que lo suscriben.

Octavo. Comisión de Seguimiento

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.5 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se crea la Comisión de Seguimiento del Acuerdo integrada por la Administración y por dos miembros de cada una de las organizaciones sindicales firmantes o que se hayan adherido y que ostenten la condición de representativas en el ámbito, según lo establecido en la Ley orgánica de libertad sindical.

Noveno. Cláusula final

El presente acuerdo será remitido a la Mesa General de Negociación de Universidades Públicas de la Comunitat Valenciana y la Mesa General de Negociación de Administración Local de la Comunitat Valenciana para su aprobación en el plazo máximo de un mes desde su firma.

Posteriormente, se remitirá al Consell para su ratificación y posterior publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

València, 16 de octubre de 2024

Por la Administración,

La presidenta de la MGNAPCV: Ruth María Merino Peña, consellera de Hacienda, Economía y Administración Pública

Por las organizaciones sindicales,

María Teresa Montaner Soria, por UGT

Pilar de Vera López, por CCOO

Rafael Cantó Pastor, por CSIF

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio

RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2024, de la Dirección General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental, por la cual se formula la declaración de impacto ambiental de los proyectos: Instalación fotovoltaica Espadán e instalación fotovoltaica Espadán II. Términos municipales de Soneja y Segorbe. Expedientes: 226/2024/AIA (3203740) y 225/2024/AIA (3203009).

«Declaración de impacto ambiental

Expediente: 226/2024/AIA (3203740).

Título: Instalación fotovoltaica Espadán.

Promotor: Canícula SL.

Autoridad sustantiva: Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón.

Ref. Órg. sustantivo: ATALFE/2022/25.

Localización: TM de Soneja.

Expediente: 225/2024/AIA (3203009).

Título: Instalación fotovoltaica Espadán II.

Promotor: Serranía Energy SL.

Autoridad sustantiva: Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón.

Ref. órgano sustantivo: ATALFE/2023/7.

Localización: TM de Soneja y Segorbe.

1. Objeto y descripción del proyecto

a) Objeto la empresa Canícula, SL., promueve el proyecto de construcción y operación de la planta solar fotovoltaica FV Espadán de potencia nominal a instalar 4,8 MW y línea de evacuación soterrada de 20 kV.

La empresa Serranía Energy, SL., promueve el proyecto de construcción y operación de la planta solar fotovoltaica FV Espadán II de potencia nominal a instalar 4,8 MW y línea de evacuación soterrada de 20 kV.

Ambos proyectos son objeto de solicitud de autorización administrativa previa, autorización de construcción y autorización de implantación por el procedimiento integrado de autorización de centrales fotovoltaicas que vayan a emplazarse sobre suelo no urbanizable, previsto en el Decreto ley 14/2020, de 7 de agosto.

b) Descripción de los proyectos.

Los parques solares fotovoltaicos se situarán en la comarca del Alto Palancia, en el término municipal de Soneja, en la provincia de Castellón, en la partida Palomera a unos 4 km dirección noreste del pueblo de Soneja por la CV 230, vía que une esta población con la de Azuebar, desde la que parte una pista en sentido oeste que lleva tras 1,5 km hasta la parcela donde se encontrará la instalación fotovoltaica. Las plantas solares se distribuyen en dos recintos contiguos sobre la misma parcela perteneciente al término municipal de Soneja calificada como suelo no urbanizable común, cuyo último uso fue el de una empresa pirotécnica y que se enclava en un mosaico de parcelas agrícolas.

La PSF Espadán se desarrolla en la mitad norte de la parcela 408 del polígono 2 del TM de Soneja con una superficie a ocupar por la planta de 9,9 ha. La PSF Espadán II se proyecta en la parte sur de la parcela 408 y las parcelas 166 y 168 del polígono 2, ocupándose por la instalación 7,88 ha. La superficie catastral vinculada a ambas instalaciones es de 29,11 ha, siendo la superficie total ocupada por las plantas 17,78 ha.

Ambas centrales fotovoltaicas están compuestas de un campo de seguidores autónomos de un eje sobre los que se instalarán los módulos fotovoltaicos disponiendo el conjunto sobre estructuras fijas metálicas hincadas al terreno mediante pilares. Entre las filas de módulos (*strings*) orientadas en dirección exacta norte-sur, se dispondrán pasillos de 3 m con su superficie inalterada. Los conjuntos de inversores y transformadores se dispondrán sobre losa de hormigón armada. Los edificios de control y almacenaje serán de tipo prefabricado con paneles sándwich. Los centros de entrega y medida se ejecutarán mediante elementos prefabricados de hormigón, de estos partirán las líneas de evacuación de energía.

Los accesos a las plantas se realizarán desde el vial municipal anexo situado a la misma cota. Los caminos interiores de los recintos se ejecutarán bien en zahorra natural, tierras de la propia excavación o suministro de cantera autorizada. En la PSF Espadán se proyectan dos viales centrales, uno de norte a sur y otro de este y a oeste, de 3 y 5 m de



ancho y 241 m y 295 m de longitud respectivamente, así como un vial perimetral de 5 m de anchura y 1.367 m de longitud. En la PSF Espadán II se proyectan un vial central y un perimetral junto al camino de acceso de 3 m de anchura con 459 m y 252 m de longitud cada uno.

El vallado exterior de las plantas será de tipo cinegético de 2,2 m de altura.

Las líneas de evacuación de ambas plantas, de tensión 20 kV, compartirán trazado discurrendo en subterráneo durante 3.983 m, haciendo uso en su mayor parte de caminos existentes, desde las plantas hasta el punto de bifurcación de ambas líneas situado en el cruce del camino de las Fuentes de Soneja con el camino paralelo al río Palancia que transcurre por su margen derecha.

Desde la bifurcación, la línea PSF Espadán se desviará por el camino de las Fuentes hasta la parcela 253 del polígono 1 de Soneja, donde entregará la energía, mediante paso aéreo-subterráneo, en un nuevo apoyo a instalar sobre la línea aérea denominada L-6 Soneja 20 kV procedente de la ST Segorbe propiedad de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU. La longitud total de la línea PSF Espadán será de 4.500 m, transcurriendo en su totalidad por terrenos del TM de Soneja. La línea de evacuación de la planta Espadán II, continuará en subterráneo por el camino del Río Palancia hasta la pedanía de Villatorcas, para desde ahí y transcurriendo por caminos existentes, conectar a la red en una nueva posición a ejecutar en la ST Segorbe de 220 kV, ya existente y propiedad de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU, situada en el polígono 13 parcela 456 del TM de Segorbe. El trazado total de la LSMT PSF Espadán II será de 6.848 m desde la planta fotovoltaica hasta el punto de conexión.

Las líneas de evacuación transcurren, entre su punto inicial y final, por las parcelas:

	<i>Parcelas TM Soneja</i>	<i>Parcelas TM Segorbe</i>
LSMT Espadán	Polígono 2: 408	
LSMT Espadán/Espadán II	Polígono 2: 9041 Polígono 1: 9128, 9124, 9123, 9010, 9118, 9005, 9111, 9109, 9002.	
LSMT Espadán	Polígono 1: 9143, 253	
LSMT Espadán II	Polígono 1: 9105, 9103	Polígono 14: 9001 Polígono 13: 9002, 9004

La zanja a ejecutar presentará un ancho mínimo de 0,4 m y un recubrimiento sobre clave de conducción no menor a 0,6 m en tierras y a 0,8 m bajo calzada.

2. Tramitación administrativa

Corresponde a este órgano ambiental la evaluación de impacto ambiental del proyecto, de conformidad con la legislación autonómica y en concordancia con el artículo 11 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

a) Antecedentes

El Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón (STIEMC) admitió a trámite los expedientes PSF Espadán (ATALFE/2022/25) promovido por Canícula SL y PSF Espadán II (ATALFE/2023/7) promovido por Serranía Energy SL, remitiendo los mismos para su evaluación ambiental simplificada en fecha 07.06.2023, incluyéndose proyectos constructivos, estudios de impacto ambiental, estudios de integración paisajística, plan de desmantelamiento y restauración y documentación complementaria de ambos proyectos.

En fecha de 29.06.2023 se realiza requerimiento de documentación básica (informes sectoriales y alegaciones a la información pública), a aportar a los expedientes, remitiéndose por el órgano sustantivo en fecha de 06.09.2023 la misma con respecto al expediente Espadán II.

En fecha 15.09.2023 se comunica al órgano sustantivo que, de conformidad con el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en concordancia con la Disposición adicional undécima de la Ley 21/2013, ambos proyectos deben someterse conjuntamente a evaluación ambiental ordinaria, dado que ambos proyectos ocupan la misma parcela sobre un espacio Red Natura 2000, ocupando más de 10 ha del mismo, y ambos proyectos comparten gran parte del trazado de la línea de evacuación. De igual modo, se expone la existencia de antecedentes administrativos de tramitación comprendiendo el ámbito conjunto de ambos proyectos. Se comunica por tanto que los mismos se tramitarán de forma conjunta y se reitera la solicitud de remisión de los informes requeridos con anterioridad y los preceptivos de conformidad con el artículo 37.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En fecha 02.08.2024, el STIEMC dio traslado a este órgano ambiental de la solicitud de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto ATALFE/2022/25 PSF Espadán, aportando al expediente los informes sectoriales emitidos con respecto a la misma.



En fecha 06.08.2024, el STIEMC dio traslado a este órgano ambiental de la solicitud de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto ATALFE/2023/7 PSF Espadán II, aportando al expediente los informes sectoriales emitidos con respecto a la misma. En fecha 21.08.2024 se remite informe coordinado de los Servicios de Paisaje y Servicio de Planificación Territorial en materia de infraestructura verde.

De conformidad con lo expuesto, la evaluación ambiental ordinaria de ambos expedientes se acumula en una única resolución.

b) Información pública y alegaciones

El órgano sustantivo ha realizado información pública de los expedientes PSF Espadán (ATALFE/2022/25) y PSF Espadán II (ATALFE/2023/7), mediante anuncios en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, *Boletín Oficial de la Provincia* y sede electrónica del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón:

- Información Pública PSF Espadán: 15.03.2023 DOGV número 9554.
- Información Pública PSF Espadán II: 14.06.2023 DOGV número 9617.

Se incorporan al expediente las alegaciones presentadas por la Sociedad Española de Ornitología, ARBA Alto Palancia y particulares. En las mismas se alega la incompatibilidad de los proyectos con el espacio ZEPA Sierra de Espadán y con el PORN del Parque Natural de la Sierra de Espadán. Se indica que existe afección directa a las zonas de campeo de la especie protegida Águila perdicera (*Aquila fasciata*), recogida en el anexo I de la Directiva de aves, la especie aparece incluida en la categoría vulnerable en el Catálogo español de especies amenazadas y en la categoría en peligro de extinción del Catálogo valenciano de especies de fauna amenazadas, así como a diversas aves esteparias que se identifican en la zona. Inadecuada valoración de los efectos sinérgicos de la acumulación de plantas. Se considera en las alegaciones recibidas que la alternativa escogida no es la más favorable desde el punto de vista de afección territorial, y que el análisis de alternativas resulta inadecuado. Respecto de la línea de evacuación se indica que la misma no describe adecuadamente las afecciones al entorno del Río Palancia y a las especies de interés comunitario presentes en el espacio (Bermejuela). De igual modo se alega la afección directa a la red de árboles monumentales de interés local incluidos en el Catálogo de Árboles Monumentales de la Comunitat Valenciana. Por todo ello solicitan la inadmisión a trámite del proyecto.

c) Consultas a administraciones e informes recibidos

En ambos expedientes consta la solicitud de informes a: la Dirección General del Medio Natural y Animal, Servicio de Gestión Territorial, Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje, Conselleria de Agricultura, Confederación Hidrográfica del Júcar, Dirección General de Patrimonio Cultural, Diputación de Castellón, Comunidad de Regantes Palomera y Soneja. Habiéndose aportado al expediente los siguientes informes definitivos y autorizaciones recibidos:

– Informes del Servicio de Gestión Territorial de la Dirección General de Política Territorial y Paisaje, de fechas 08.06.2023 y 21.07.2023 respecto de la PSF Espadán y de la PSF Espadán II respectivamente, en los cuales se informa de la viabilidad de las plantas generadoras y sus líneas de evacuación atendiendo a las determinaciones normativas de aplicación y las cartografías oficiales de ordenación del territorio.

– Informes del Servicio de Paisaje y Servicio de Planificación Territorial de la Dirección General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental, de fechas 26.07.24 y 14.08.2024 en sentido favorable en materia de infraestructura verde y paisaje a la planta solar fotovoltaica PSF Espadán y PSF Espadán II respectivamente, condicionados a la subsanación de los requerimientos expuestos en el informe, entre los que se indica:

«Necesidad de justificación y resultados del plan de participación pública, modificación de la ordenación interior de la planta a fin de minimizar la afección a los Recursos Paisajísticos del entorno, incorporación de las MIP propuestas en el informe, presentación de un programa de implementación de las mismas.»

– Informe del Servicio de Espacios Naturales y Biodiversidad de la Dirección General de Medio Natural y Animal, de fecha 23.06.2023, donde se resuelve informar favorablemente tanto a la planta PSF Espadán II como a la línea de evacuación en configuración soterrada con el condicionado expuesto en el mismo.

– Informes de valoración preliminar de repercusiones sobre la Red Natura 2000 de la Dirección General de Medio Natural y Evaluación Ambiental de fechas 07.06.2023 y 26.06.2023 respecto de la PSF Espadán y de la PSF Espadán II y sus líneas de evacuación respectivamente, donde se resuelve que no tendrán efectos apreciables sobre los espacios Red Natura 2000 y no requieren de evaluación detallada de repercusiones siempre y cuando se dé cumplimiento de las medidas preventivas expuestas en el proyecto e informes.

– Informes de la Dirección General de Patrimonio, de fecha 19.01.2024, de autorización de prospección arqueológica a favor de Canícula SL en las parcelas a ocupar por la PSF Espadán y a favor de Serranía Energy, SL. en las parcelas a ocupar por la PSF Espadán II.

– Informes de autorización de la Confederación Hidrográfica del Segura de fecha 04.10.2023, para la instalación de las plantas PSF Espadán y PSF Espadán II en la zona de policía de cauce público (Barranco del Puerco), y cruce de línea



eléctrica con cauce público (Río Palancia). En la misma se exponen las condiciones de ejecución que deberán cumplir los trabajos a ejecutar, tanto la ocupación de la zona de policía de cauce como en los cruces a ejecutar bajo cauce público, entre las que se contempla la supervisión de las obras por el Servicio de Policía de Aguas y Cauces Públicos del Organismo, la no afección por los trabajos al cauce ni los márgenes, la no deposición de materiales en el cauce o márgenes que por su composición pueda transmitir propiedades nocivas a las aguas, respetar la zona de servidumbre de 5 m para uso público.

– Informe urbanístico de conformidad con el proyecto PSF Espadán, emitido por el Ayuntamiento de Soneja en fecha de 29.03.2023.

3. Consideraciones ambientales

Tal y como se cita en los EsIA de los proyectos aunque ambas PSF (Espadán y Espadán II) se tramitan en dos expedientes distintos, se podrían considerar como una única planta solar a efectos paisajísticos, ambientales y sinérgicos. Dada la intrínseca relación entre ambas plantas, reflejado en la documentación técnica aportada, y tal y como se puede apreciar en las valoraciones de los informes sectoriales evacuados, se estima que no existen particularidades destacables entre ambas plantas por lo que es posible extrapolar las conclusiones de los informes sectoriales emitidos con respecto a una de las plantas al conjunto de ambas. Por ello y por las razones expuestas en apartados precedentes de la declaración, el análisis ambiental de ambas instalaciones se realiza de manera conjunta.

La promoción de las energías renovables es uno de los objetivos de la política energética de la Unión Europea, ya que su utilización constituye una parte importante del paquete de medidas necesarias para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y para cumplir el Acuerdo de París y el marco de la Unión en materia de clima y energía para 2030.

El Plan nacional integrado de energía y clima (PNIEC) 2021-2030, en coherencia con las estrategias de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, persigue alcanzar en España en 2050 la neutralidad climática, en coherencia con los objetivos de la Unión Europea, y la transición hacia un sistema eléctrico descarbonizado, lo cual implica una incorporación importante y sostenida de fuentes renovables.

El Plan de energía sostenible de la Comunitat Valenciana 2020 y la Estrategia valenciana de cambio climático y energía 2030 de la Generalitat, recogen los objetivos y estrategias de la Unión Europea y del Estado Español, planteando como objetivo el alcanzar 2.500 MW de potencia instalada en centrales fotovoltaicas en el año 2030.

En la actualidad, la potencia instalada en la Comunitat Valenciana está lejos de cumplir estos objetivos (se sitúa por debajo de los 500 MW), por lo que la implantación de plantas solares, con las debidas medidas de mitigación de la afección ambiental que puedan conllevar, es una prioridad en el contexto energético, para el cumplimiento de los objetivos de descarbonización, reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y mitigación del cambio climático, diversificación de las fuentes de suministro, fomento de la seguridad del abastecimiento energético y disminución de la dependencia energética de otros territorios.

a. Análisis de alternativas

En el estudio de impacto ambiental presentado se analizan alternativas en cuanto a la ubicación y tipología del aprovechamiento energético a establecer, incluyendo la alternativa cero (no ejecución del proyecto).

Para la elección de la ubicación propuesta de la planta y su línea de evacuación, se indica en el proyecto la compatibilidad medioambiental y territorial, analizándose esta con base en el cumplimiento de los criterios de localización establecidos en el Decreto ley 14/2020, de 7 de agosto, del Consell, así como criterios técnicos, constructivos y de compatibilidad urbanística y afección a la población.

Se presenta un análisis de alternativas donde, junto a la alternativa de no realización, se plantean dos alternativas de ubicación de la planta, de similar extensión, ambas en suelo no urbanizable común en el TM de Soneja y a poca distancia una de otra. La alternativa seleccionada, pese a situarse sobre terrenos pertenecientes a la ZEPA Serra d'Espadà, de acuerdo con el promotor, resulta más adecuada por ser una zona de suelo desnudo anteriormente antropizada por una actividad secundaria inserta en el mosaico agrícola de secano tradicional de la zona y con menores impactos ambientales y paisajísticos, frente a una segunda alternativa que propone ocupar suelos plenamente agrícolas y en producción con alternancia de frutales, cítricos y olivares, implicando una mayor destrucción de suelo productivo agrícola y consiguiente afección a la economía local.

b. Espacios red natura 2000

Tal y como se recoge en las resoluciones de valoración preliminar de repercusiones sobre la Red Natura 2000 emitidas por la DG de Medio Natural:

«Las PSFs se ubican dentro de los límites del espacio ZEPA Serra d'Espadà incluida en el Acuerdo de 5 de junio de 2009, del Consell, de ampliación de la Red de Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) de la Comunitat Valenciana.



La ZEPA Serra d'Espadà alberga importantes poblaciones de aves rapaces: culebrera europea (*Circaetus gallicus*), águila real (*Aquila chrysaetos*), águila-azor perdicera (*Hieraetus fasciatus*), aguililla calzada (*Hieraetus pennatus*), halcón peregrino (*Falco peregrinus*), búho real (*Bubo bubo*) y otras. También destaca la presencia de carraca (*Coracias garrulus*), collalba negra (*Oenanthe leucura*) y chova piquirroja (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*). Nidifican 22 especies del anexo I de la Directiva 79/40/CEE, incluyendo el buitre leonado (*Gyps fulvus*) de la Comunitat Valenciana. La ampliación de la ZEPA designada a 65.291,54 ha en 2009 permitió incluir nuevas poblaciones de alimoche común (*Neophron percnopterus*), buitre leonado, águila-azor perdicera y águila real.

La ZEPA alberga varias especies endémicas de gran interés y el alcornocal más extenso de la Comunitat Valenciana, de gran valor ambiental por su singularidad al tratarse de un enclave silíceo en el conjunto mayoritariamente calizo de las sierras valencianas. Incluye además varias cuevas incluidas en el catálogo de Cuevas de la Comunitat Valenciana según Decreto 65/2006 por el que se desarrolla el régimen de protección de las cuevas y se aprueba el catálogo de Cuevas de la Comunitat Valenciana, siendo algunos refugios importantes para murciélagos como la Cova de l'Onder y la Cova de l'Ereta.

Se trata de una ZEPA sin norma de gestión aprobada y según el artículo 9 del Decreto ley 14/2020, de 7 de agosto, del Consell, de medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables por la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica se consideran compatibles, condicionadas a la aplicación previa de la normativa sectorial que sea de aplicación en cada caso, los proyectos de centrales fotovoltaicas que se pretenda ubicar espacios de Red Natura 2000: zonas especiales de conservación (ZEC) y zonas de especial protección para las aves (ZEPA), con norma de gestión aprobada, en áreas C; y lugares de interés comunitario (LIC) y ZEPA sin norma de gestión aprobada, condicionada a la evaluación de repercusiones establecida en el Decreto 60/2012, de 5 de abril, del Consell, por el que regula el régimen especial de evaluación y de aprobación, autorización o conformidad de planes, programas y proyectos que puedan afectar a la Red Natura 2000.

Sobre la afección de la instalación solar a las especies de aves presentes en la ZEPA Serra d'Espadà y que motivaron su declaración, se identifica que parte de la superficie ocupada por la planta solar podría coincidir con el área de campeo de ejemplares de águila perdicera que tienen próxima su zona de nidificación. Según la información disponible del Servicio de Vida Silvestre y Red Natura 2000, y la documentación remitida por el peticionario del proyecto incorpora una descripción de las características ambientales del espacio afectado y de los posibles efectos sobre el mismo de las actuaciones proyectadas, se considera que la superficie que se verá afectada no supondrá un porcentaje apreciable de pérdida de territorio de alimentación para dichos ejemplares.

La LSMT de evacuación transcurre tanto por la ZEPA Serra d'Espadà como en su parte final por ámbito de la ZEC Curs Mitjà del Riu Palància, aprobada por el Decreto 160/2020, de 23 de octubre, del Consell, de declaración como zonas especiales de conservación (ZEC) de lugares de importancia comunitaria (LIC) Alt Palància (ES5223005), Curs Mitjà del Riu Palància (ES5232003), Serra de Corbera (ES5233013), Marjal de La Safor (ES5233030), Serres del Mondúver i Marxuquera (ES5233015) y Dunes de La Safor (ES5233038), y se aprueban sus normas de gestión y de la zona de especial protección para las aves (ZEPA) Mondúver-Marjal de La Safor (ES0000451).

Esta ZEC se constituye en una zona fluvial destinada a la protección de los hábitats riparios y las especies de fauna asociadas a ellos como la nutria paleártica (*Lutra lutra*), bermejuela (*Achondrostoma arcasii*), mirlo acuático (*Cinclus cinclus*) y Águila-azor perdicera (*Aquila fasciata*).

Considerando el apartado de Zonificación de la Norma de Gestión, se establecen cinco categorías (zona A, zona B, zona C, zona D y Zona de Conectividad Ecológica). El último tramo de la línea proyectada se ubica en la Zona A y B de la ZEC Curs mitjà del Riu Palancia. Según el artículo 9 del Decreto ley 14/20: No se consideran compatibles los proyectos de centrales fotovoltaicas que afecten a Espacios de Red Natura 2000: zonas especiales de conservación (ZEC) y en zonas de especial protección para las aves (ZEPA), con norma de gestión aprobada, en áreas A y B.

En cuanto a la afección de la LSMT sobre la ZEC, teniendo en cuenta que el trazado de la línea discurre íntegramente por caminos existentes puede deducirse que no se producirán efectos adversos sobre el espacio, exceptuando la singularidad del punto de cruce de la línea de evacuación con el río Palancia. En dicha zona está presente la especie prioritaria de fauna bermejuela (*Achondrostoma arcasii*), una especie de pez vinculada a hábitats lacustres y fluviales, aunque puede deducirse que los efectos en dicho espacio no van a ser significativos y el hábitat no se verá afectado, se deberá aportar en el proyecto técnico de la línea subterránea los detalles de ejecución de dicho cruzamiento con lo cual se podrán establecer, en caso de ser necesario, medidas preventivas y de mitigación adecuadas. En el caso de la cogujada y la curruca, se podrían ver afectadas de manera leve por las molestias acústicas y vibratorias de los periodos de construcción de la línea subterránea.»



En relación con otros espacios naturales protegidos, tal y como indica el informe de la DG de Medio Natural, la totalidad de la infraestructura se desarrolla en el ámbito territorial del Plan de ordenación de los recursos naturales del Parque Natural de la Sierra de Espadán aprobado mediante el Decreto 218/1997, de 30 de julio, del Gobierno Valenciano, que zonifica en su Título III los diferentes usos y protecciones, describiendo en la sección segunda el área de influencia antrópica dentro de la cual se localiza el proyecto, y en la que según el mismo se consideran compatibles todas las actividades compatibles con el planeamiento urbanístico.

De acuerdo con las normas generales de regulación del PORN, artículo 15, se prohíbe la destrucción de bancales y márgenes que pongan en peligro su estabilidad o supongan su destrucción. Las parcelas a ocupar carecen de una disposición abancalada, configurándose en el espacio a ocupar por paneles como una planicie alomada vegetada escasamente con especies de carácter arbustivo e individuos aislados de pinar de pequeño porte.

De acuerdo con el PORN, las líneas eléctricas que se pretendan ejecutar deberán discurrir por los corredores de infraestructuras existentes definidos en su artículo 52, y en ningún caso atravesar terrenos calificados como de predominio forestal en el mismo. La LSMT proyectada discurre íntegramente, tal y como se ha indicado en párrafos anteriores, por suelo definido en el plan de ordenación como áreas de influencia antrópica.

El trazado se adapta a los condicionantes expuestos por las diferentes administraciones afectadas, haciendo uso de los caminos privados y viarios públicos existentes. La ejecución soterrada por los caminos existentes minimiza las afecciones a los espacios Red Natura 2000 y el corredor territorial por el que transcurre, estimándose que no tendrá repercusiones sobre la integridad de los mismos, más allá de la fase de ejecución, de acuerdo con los informes emitidos por los órganos competentes.

Según la cartografía consultada de vías pecuarias de la Comunitat Valenciana, se localiza un cruzamiento entre la línea de evacuación y la vía pecuaria Cordel de Castellново, de 37,5 metros de anchura, regulada per la Ley 3/2014 de vías pecuarias de la Comunitat Valenciana. En cuanto a senderos regulados por el Decreto 179/2004, no se observan afecciones al respecto. Los promotores han solicitado la concesión demanial para la ocupación de las vías pecuarias afectadas.

c. Flora y fauna

Consultado el Banco de Datos de Biodiversidad de la Comunitat Valenciana y realizado el informe de la cuadrícula UTM 1x1, en la zona objeto del presente proyecto (30SYK1911) constan las siguientes especies prioritarias y/o protegidas de fauna:

- Bermejuela (*Achondrostoma arcasii*): Directiva de Hábitats, anexo II; Listado de especies silvestres en régimen de protección especial LESRPE.
- Cojugada montesina (*Galerida theklae*): Directiva de Aves, anexo I; Listado de especies silvestres en régimen de protección especial LESRPE.
- Curruca rabilarga (*Sylvia undata*): Directiva de Aves, anexo I; Listado de especies silvestres en régimen de protección especial LESRPE.

Consultada la información interna del Servicio de Vida Silvestre y Red Natura 2000, se encuentra una zona de nidificación de águila perdicera (*Aquila fasciata*) a 3 km aproximadamente de la planta fotovoltaica proyectada; según los datos de seguimiento disponibles estos nidos muestran actividad en los últimos años.

El paso aéreo-subterráneo y el nuevo apoyo a instalar en la conexión de la LSMT PSF Espadán queda dentro del área prioritaria 2021 catalogada como zona de protección de avifauna por líneas eléctricas según Resolución de 6 de julio de 2021, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se amplían las zonas de protección de la avifauna contra la colisión y electrocución.

El recinto vallado proyectado que conforma las plantas fotovoltaicas se emplaza principalmente en tierras arables de secano sin producción. Dentro de dicho recinto se identifica también una subparcela de 2 ha con presencia de formaciones arbustivas y arbóreas forestales que se recoge como suelo forestal en la cartografía del Plan de acción territorial forestal de la Comunitat Valenciana (PATFOR). Sobre dicho espacio, de acuerdo con el EsIA, no se ha proyectado la instalación de infraestructuras, y la misma se mantendrá como zona de refugio y alimentación de la fauna local, prestando así conformidad con el informe del servicio de Espacios Naturales y Biodiversidad.

El vallado exterior proyectado será de tipo cinegético y de acuerdo con el informe de Medio Natural se dispondrán placas de color blanco, al menos una por vano, como medida anticollisión.

Como medidas correctoras se limitarán los trabajos en horario de mayor actividad biológica, se limitarán las velocidades de los vehículos, se retirarán y limpiarán todos los restos de materiales de la zona de trabajos. En fase de explotación se mantendrán en buen estado los espacios para la biodiversidad propuestos. Las plantas solares se están convirtiendo, en muchos casos, en espacios de oportunidad para el arraigo de especies de aves esteparias y pequeños mamíferos, lo que deriva en un aumento de la biodiversidad de esas zonas.



Consultada la cartografía de hábitats de la GVA (escala 1 : 50.000) se observa que en el ámbito del proyecto no se encuentran hábitats protegidos del anexo IV del Decreto 70/2009, de 22 de mayo, por el que se crea y regula el catálogo valenciano de especies de flora amenazadas y se regulan medidas adicionales de conservación, pero sí se observa en una parte del trazado de la línea de evacuación la presencia del hábitat de interés comunitario 6220* Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea*, de amplia distribución en la Comunitat Valenciana y no incluido en el catálogo, por lo que no requiere la aplicación de medidas de protección y conservación. No se localizan poblaciones conocidas de especies protegidas de flora de la Comunitat Valenciana según el catálogo, ni se encuentran microrreservas de flora. Cualquier identificación de especies contempladas en el catálogo que recaiga en espacios Red Natura 2000, deberá comunicarse al servicio competente en vida silvestre y Red Natura 2000.

De conformidad con los informes de Medio Natural y Paisaje, se evitará la tala de los pies arbóreos de gran porte existentes en el recinto interior de las plantas o próximos al vallado, ya sean de carácter forestal o agrícola y el estrato arbustivo asociado a ellos.

En el caso de la línea de evacuación, a lo largo de su recorrido se identifican varios tramos en los que discurre sobre terreno forestal y, a su paso por las riberas del Río Palancia, sobre el monte de utilidad pública riberas del Río Palancia en término de Soneja (CS080CS1039), aunque en todos ellos el trazado se ubica sobre caminos existentes. Los promotores han iniciado los expedientes de autorización de ocupación de monte público, los mismos, de acuerdo con el informe de fecha 17.11.2023 del Servicio Territorial de Medio Ambiente, se encuentran en suspenso hasta que se reciba la autorización sustantiva de la instalación.

Según la cartografía disponible de árboles monumentales de la GVA, el trazado de las LSMT transcurre junto a dos ejemplares protegidos del Catálogo de Árboles Monumentales y Singulares de la Comunitat Valenciana, creado por la Ley 4/2006. Se trata de un pino de la especie *Pinus halepensis* conocido como pino del paso de Almedíjar o Puente Nuevo con un radio de protección de 18,4 m, y un tilo de la especie *Tilia platyphyllos* conocido como el tilo del Molino de la Luz con un radio de protección de 13,2 m, este último cercano al trazado de la LSMT PSF Espadán II.

De acuerdo con el informe urbanístico emitido por el Ayuntamiento de Soneja, en relación con el individuo incluido en el Catálogo de arbolado de interés local, pino del paso de Almedíjar o Puente Nuevo, el técnico suscribe que, de conformidad con la Ley 4/2006, la distancia a la que transcurre la LSMT, 18,40 m, es superior al entorno de protección establecido para el mismo de 16,08 m.

El EsIA como medidas correctoras propone maximizar la precaución en la ejecución de los trabajos en las proximidades de árboles, en especial los individuos de carácter monumental identificados, para no afectar a su sistema radicular, así como el riego de la vegetación afectada por la deposición de polvo.

El informe de Medio Natural indica como medidas correctoras a contemplar que se deberán minimizar los desbroces y movimientos de tierras, los acopios se situarán fuera de terreno forestal con cobertura vegetal natural, se repararán los bancales y muros afectados por el trazado, se adaptará el trazado para evitar la afeción al sistema aéreo y radicular de pies arbóreos de gran porte, en especial los árboles monumentales identificados, en relación con los restos vegetales se favorecerá su incorporación como *mulch* protector frente a la erosión. Se deberá limitar el paso de maquinaria por el exterior de la caja de los caminos. Las zanjas a ejecutar que permanezcan abiertas al finalizar la jornada de trabajo deberán contar con sistemas de escape para la fauna que pudiese quedar atrapada.

El proyecto incluye pliego general de normas de seguridad en prevención de incendios forestales de conformidad con el Decreto 7/2004 del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el pliego general de normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en la ejecución de obras y trabajos que se realicen en terreno forestal o en sus inmediaciones.

d. Suelos y residuos

Dada la topografía relativamente llana, la disposición de estructuras se realiza de manera continua de lado a lado del perímetro, sin discontinuidades para ajustarse al terreno y sin necesidad de realizar explanaciones importantes para adaptarse, por lo que únicamente se prevé un acondicionamiento previo del terreno mediante despeje y desbroce superficial de todas las áreas donde se ubiquen los paneles, las zonas donde se instalarán los edificios de comunicación y control, y los centros de transformación. Se realizará el movimiento de tierras necesario para nivelar el terreno respetando las curvas topológicas de la zona, y respetando las zonas de pendientes mayor al 25 %, de acuerdo con el Decreto ley 14/2020. Se minimizará el sellado del terreno hincando directamente las estructuras de soporte al terreno sin utilización de hormigón, limitando este a las bases de los edificios y a pequeños dados de anclaje de báculos y vallado perimetral.

De acuerdo con el informe del Servicio de Gestión Territorial se deberá evitar la implantación de estructuras de la planta fotovoltaica PSF Espadán II en la zona de pendientes mayores del 25 %, en concreto en la sección transversal B-B del EsIA, por lo que es necesario el retranqueo del vallado. De igual modo, no se permitirá la destrucción o eliminación de



bancales o ribazos existentes, ni ninguna alteración geomorfológica del terreno por considerarse de vital importancia para evitar la pérdida de suelo por erosión.

De igual modo de conformidad con el informe del Servicio de Paisaje, allí donde no sea posible la hinca directa sobre el terreno de las estructuras, y se requiera cimentación auxiliar, no se dispondrán las estructuras.

Las plantas solares se encuentran en suelo rústico con capacidad agrícola moderada, actualmente fuera de explotación. A efectos de erosión de suelo, consultada la cartografía temática de la antigua COPUT, las plantas se proyectan prácticamente en su totalidad sobre suelos clasificados con erosión actual moderada y riesgo de erosión potencia muy alto. En cuanto a la línea de evacuación, su trazado se localiza en su mayoría sobre suelos de erosión actual moderada y en algunas áreas alta.

De acuerdo con el EsIA se realizará el mínimo desbroce, y se limitarán los movimientos de tierras y compactaciones del terreno a los mínimos indispensables para la ejecución de los caminos y cimentaciones, de forma que se disminuya lo mínimo posible la capacidad de infiltración del terreno y la generación de mayores escorrentías que provoquen pérdidas de suelo. Teniendo en cuenta el riesgo de erosión alto, y de conformidad con el informe de Medio Natural, se añadirá al plan de vigilancia ambiental protocolo de seguimiento para detectar procesos de pérdida de suelo mediante el uso de testigos durante los primeros años de funcionamiento.

Se jalonará la zona limitando la superficie de trabajos y las zonas a afectar por el paso de maquinaria.

En aquellas zonas no ocupadas por los equipos del recinto interior de la planta, de acuerdo con el EsIA, se mantendrán cultivos existentes o como mínimo se instalará un estrato arbustivo o herbáceo con el objetivo de disminuir la erosión hídrica y favorecer el mantenimiento de la estructura edáfica. Para minimizar los niveles de erosión actual y potencial de los suelos desnudos, se valorará la extensión de una capa de *mulch* que proteja el terreno de la escorrentía hasta el afianzamiento de la capa vegetal propuesta. Para mantener o limitar el crecimiento de vegetación en la planta solar, no se podrán emplear herbicidas, siendo recomendable la ganadería extensiva o el desbroce selectivo mecanizado de la misma.

La tierra vegetal extraída de la ejecución de los trabajos será reutilizada en la plantación de elementos vegetales propuestos, esta se acopiará en buenas condiciones para su posterior uso, de no ser posible su reutilización, se retirarán a vertedero controlado.

Las operaciones de mantenimiento y limpieza de la maquinaria deberán realizarse en talleres autorizados o en zonas habilitadas al efecto. Además, la maquinaria que se vaya a utilizar durante la ejecución de las obras será revisada con objeto de evitar pérdidas de lubricante o combustible.

La refrigeración de los inversores fotovoltaicos y los equipos de transformación se realizará mediante convección forzada. En los transformadores se dispondrán cubetas de recogida de aceites.

El EsIA prevé la gestión de los residuos de obra de acuerdo con el Plan de residuos, y su tratamiento de conformidad con la normativa vigente.

e. Régimen hidráulico

Según la cartografía del PATRICOVA, la planta no se sitúa en zona de riesgo de inundación. Existe afección por peligrosidad de inundación de carácter geomorfológico cercana a la planta, debido a la presencia del barranco Hondo en el sur y del barranco del Puerco al este, pero al estar estos bastante encajonados a su paso por la zona, la planta no se encuentra afectada. De acuerdo con el informe del Servicio de Gestión Territorial no existe afección por peligrosidad de inundación en la planta. La distribución de la planta ha mantenido una distancia de 50 m respecto al eje de los barrancos.

Por lo que respecta a la línea de evacuación, según la cartografía del PATRICOVA, esta atraviesa una zona con afección de nivel 6 (río Palancia) y linda con zonas con afección de carácter geomorfológico. Según el SNCZI, tiene afección por riesgo de inundación para periodos de retorno de 10, 50, 100 y 500 años, al travesar el río Palancia.

Por tanto, existe afección por riesgo de inundación respecto a la línea de evacuación. No obstante, al ser una línea en su totalidad soterrada, la afección en fase operativa no es relevante, debiéndose tener en cuenta el artículo 21 de la Normativa del PATRICOVA, respecto a condiciones de adecuación de las infraestructuras en zonas inundables.

La LSMT presenta un cruzamiento con el río Palancia, en las parcelas 9118 y 9111 del polígono 1, al mismo tiempo, la traza transcurre en paralelo al cauce del Palancia, por los caminos existentes en la zona de servidumbre y de policía. No se indica en el proyecto el método constructivo ni la tipología del cruzamiento con el río Palancia.

La Confederación Hidrográfica del Júcar ha otorgado permisos para la ocupación de la zona de policía de los barrancos identificados y del Río Palancia, así como para el cruce de la línea sobre los mismos. De acuerdo con esta en la ejecución de los trabajos se deberá evitar dañar los márgenes y el cauce, evitando la deposición de materiales que puedan provocar vertidos al cauce que puedan afectar a la calidad de las aguas. No se incluyen en el proyecto ni en el EsIA presentados medidas específicas de protección del cauce en el punto de cruce previsto.



La totalidad de la superficie donde se implantará la instalación se encuentra sobre suelo de alta permeabilidad, mientras que desde el punto de vista de recarga de acuíferos se localiza en área a mejorar.

Para mantener las condiciones de infiltración se aplicarán medidas correctoras ya previstas para la protección de los suelos, mantenimiento de una capa de vegetación en todo el recinto, esponjamiento de terrenos, además, se dispondrán cerramientos perimetrales permeables al flujo, y en cuanto a la disposición de placas, y de acuerdo con el informe del Servicio de Gestión Territorial, esta deberá seguir las curvas de nivel y respetar las tablas del terreno, así como incrementar la separación entre las filas de los paneles solares.

f. Contaminación atmosférica

Según el EsIA, se prevé afección sobre la atmósfera durante la fase de construcción por la emisión de gases, polvo, ruidos y vibraciones debido principalmente al tráfico de la maquinaria interviniente y al movimiento de tierras. Con el objeto de minimizar este impacto se proponen medidas correctoras tales como el control de la maquinaria y las buenas prácticas en su manejo; inspecciones relativas al mantenimiento de la maquinaria; y control del ruido que garantice el cumplimiento de los niveles sonoros permitidos legalmente; riego de viales; y aplicación de medidas de protección para limitar la emisión de partículas pulverulentas.

Durante la fase de funcionamiento, no se prevé emisiones de gases de efecto invernadero a la atmósfera, y de acuerdo con los EsIA de las PSF, se introducirán a la red de distribución 30 MWh/año, evitando una emisión a la atmósfera de 21.250 toneladas de CO₂ y 1.492 kg de SO_x, disminuyendo la dependencia energética de combustibles fósiles.

Se prevé la instalación de un sistema de vigilancia anti-intrusión perimetral que hará uso de cámaras térmicas, no contemplándose en proyecto el alumbrado exterior de la planta, más allá de luminarias de emergencia para la comprobación y maniobra de equipos.

Las edificaciones previstas se proyectan con aislamiento acústico de forma que cumplan con los niveles sonoros permitidos por las ordenanzas municipales aplicables. Se dispondrá también de los necesarios puntos de luz de emergencia de carácter autónomo que señalarán los accesos a los citados edificios, sin requerirse alumbrado interior permanente en el recinto.

g. Patrimonio cultural

De acuerdo con el catálogo de protecciones del PGOU de Soneja, no se identifica en el ámbito ningún bien catalogado.

Según el estudio de afecciones patrimoniales del proyecto, la planta y su línea de evacuación, no inciden sobre bienes de interés cultural ni bienes de relevancia local que afecten a la ordenación estructural.

La DG de Cultura ha autorizado la prospección arqueológica del ámbito del proyecto. Consta en el expediente la memoria de prospección. Dado que las estructuras se implantarán mediante hincado, no se realizarán grandes movimientos de tierras. En la ejecución de los trabajos se seguirán las disposiciones de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del patrimonio cultural valenciano, de identificarse yacimientos arqueológicos se aplicarán las disposiciones del artículo 65 de la misma, notificándose inmediatamente su hallazgo al órgano competente en materia cultural.

h. Paisaje y medio socioeconómico

Dado que las plantas analizadas se sitúan colindantes sin espacio de separación, tal y como indica el informe del Servicio de Paisaje, se percibirán como un único todo compacto, de unas 15 ha, por lo que resulta preferible reducir los espacios de separación entre ambas plantas y mantenerse en los suelos degradados, dejando sin ocupar los cultivos arbóreos y zonas forestales de las parcelas.

La parcela se sitúa a unos 1.000 m del Parque Natural de la Sierra de Espadán. No se observa afección a corredores territoriales ni a paisajes de relevancia regional, aunque se encuentre puntualmente tangente al PRR 11 Sierra de Espadán, sin incidir en su ámbito territorial.

La instalación fotovoltaica incidirá en el paisaje de la zona disminuyendo el valor de la unidad de paisaje en la que se inserta, con la introducción de elementos no naturales.

De acuerdo con el Estudio de integración paisajística las parcelas a ocupar se sitúan dentro de una unidad paisajística agrícola, un ámbito antropizado por los cultivos con escasas islas de vegetación forestal. De acuerdo con el estudio de visibilidad, se considera que la zona presenta una visibilidad baja dentro del ámbito dada su orografía ondulada.

Como medidas de integración paisajística, y coincidiendo con las medidas propuestas en los informes de Medio Natural, se proponen en el estudio de integración paisajística la conformación de espacios para la biodiversidad, formando en las zona a no ocupar por los elementos de la planta en el interior del recinto, y junto al vallado, formaciones discontinuas con vegetación autóctona buscando una apariencia natural.

De igual modo las edificaciones auxiliares serán de planta única y se pintarán con tonos ocres. En el perímetro de las mismas se plantean pequeñas formaciones ajardinadas de configuración similar a los espacios definidos en el párrafo anterior que mejoren su integración.

Se proyecta revegetar los pasillos entre seguidores mediante una pradera floral de bajo mantenimiento.

De acuerdo con el Informe de paisaje, dada la caracterización general del paisaje, y tratándose de una instalación compacta de extensión relativamente reducida sobre unos suelos ya alterados por una actividad industrial anterior, con ausencia de recursos paisajísticos de primer orden a inmediata proximidad, y sin incidencia sobre la infraestructura verde del territorio, se puede considerar que, con la adopción de las medidas de integración paisajística condicionantes propuestas, se podrá conseguir una adecuada integración paisajística de la propuesta. Entre ellas el retranqueo del vallado en todo el perímetro junto al camino y dejando una franja libre de instalaciones de al menos 15 m de ancho en la zona norte, de forma que se genere una zona de transición donde implantar las medidas de fomento de la biodiversidad propuestas.

En cuanto a las infraestructuras de evacuación, el edificio del centro de seccionamiento independiente (CSI) y el nuevo apoyo de la LMT Espadán previsto en la conexión aéreo-subterránea con la línea aérea existente, se proyectan cerca (unos 90 m) del casco urbano de Soneja, y se situarían a menos de 500 m de distancia de tres BIC: la muralla carlista de Soneja (a 330 m) y dos bienes en la iglesia parroquial de San Miguel (a 380 m), por tanto en principio se incumpliría este criterio. No obstante, estos bienes están inmersos en el casco urbano y el CSI, en caseta de reducidas dimensiones, se situaría fuera del mismo, a cota topográfica mucho menor, en entorno rural recayente a vial público y contiguo a una infraestructura eléctrica aérea ya existente, por tanto se puede prever que tanto la contextualización como la percepción de los BIC no se verían afectadas negativamente por el mismo. Análogas conclusiones caben respecto de los tramos de las líneas de evacuación soterradas.

De acuerdo con los EsIA la actividad propuesta será generadora de puestos de trabajo, no se identifican en el estudio ni el tipo ni el número de los mismos, ni se valora su idoneidad frente a otras actividades productivas, en este caso la agrícola. No obstante, dada la situación de improductividad prolongada del terreno a ocupar no se estima que la pérdida de trabajo en el sector agrícola resulte significativa frente a las nuevas oportunidades generadas por la instalación.

i. Efectos sinérgicos

Consultado el visor cartográfico GVA se detecta la presencia de otro proyecto en tramitación en la zona: PSF Segorbe, con una superficie total de 9 hectáreas y una potencia total de placas de 2,5 MWp, situado fuera del ámbito Red Natura 2000, a más de 4 km al sur, al otro lado del río Palancia, del casco urbano y de la A-23. Tal y como se indica en los informes sectoriales, dada la separación entre ambos conjuntos de plantas, y el hecho de no establecerse en la misma cuenca visual, hacen que no sea perceptible una acumulación de plantas en el territorio, por lo que no se considera efectos acumulativos destacables en el paisaje, afecciones a la biodiversidad, salud. El efecto sinérgico más significativo será el consumo de suelo agrícola para fines no productivos, estando no obstante, las parcelas a ocupar por las plantas Espadán y Espadán II sin producción dado sus anteriores usos.

j. Riesgos y vulnerabilidad

Dadas las características del proyecto no se identifican vulnerabilidades asociadas al proyecto más allá de los riesgos eléctricos asociados y el riesgo de incendios, para los cuales se prevén medidas correctoras y de vigilancia. A este respecto, y dado que la instalación se sitúa en zona de influencia forestal y existe riesgo potencial de generar incendios por el uso de equipos eléctricos, se deberá dar seguimiento del pliego general de normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en la ejecución de obras, trabajos y aprovechamientos que se realicen en terreno forestales o en sus inmediaciones, del Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana.

El EsIA contempla la disposición de extintores móviles que se colocarán, tanto en el generador fotovoltaico como en los accesos a los centros auxiliares.

Respecto a las afecciones a las infraestructuras existentes, se prevé que los cruces con las mismas se realicen de acuerdo con las prescripciones de los órganos gestores, contemplándose las perforaciones dirigidas.

k. Plan de vigilancia ambiental

Se propone la implantación de un plan de seguimiento en el cual, se compruebe que las obras se realizan de acuerdo con el proyecto, de forma que se asegure el cumplimiento de la normativa ambiental, así como las medidas preventivas, correctoras y los requisitos establecidos en el EsIA y en la DIA. Este plan se deberá seguir durante la fase de construcción y desmantelamiento.



Adicionalmente, la información recogida en el programa se plasmará en informes periódicos (informes de estado, de control de residuos y vertidos de aceite, etc.) y extraordinarios puntuales en caso de sucesos excepcionales tanto en la fase de implantación como la de funcionamiento. El seguimiento deberá prolongarse durante la vida útil de la instalación.

4. Consideraciones jurídicas

El proyecto constituye un supuesto de evaluación de impacto ambiental ordinaria, de conformidad con las previsiones del epígrafe 9.a.18º del anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre y del epígrafe 4.i del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, en concordancia con el artículo 7.1.b de dicha ley.

El expediente ha observado los trámites previstos en la sección 1ª, capítulo II del Título 2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y en las demás disposiciones que le son de aplicación.

El artículo 116 del Decreto 81/2024, de 12 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat establece que la Dirección General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio ejerce las funciones en materia de evaluación ambiental estratégica e impacto ambiental, incluyendo los sistemas indicadores y las evaluaciones ambientales.

Por todo cuanto antecede, a propuesta del Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, en uso de las atribuciones que ostento,

RESUELVO

Primero

Formular la presente declaración de impacto ambiental de los proyectos de plantas solares fotovoltaicas y líneas de evacuación PSF Espadán y PSF Espadán II de potencias 4,88 MW y línea de evacuación soterrada de 20 kV promovidos respectivamente por Canícula, SL y Serranía Energy SL en los términos municipales de Soneja y Segorbe (Castellón), en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada y se exponen a continuación, en las que se debe desarrollar el proyecto para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, sin perjuicio de la previa obtención de las autorizaciones sectoriales que le sean de aplicación.

Atendiendo a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos se resuelve las condiciones del proyecto y medidas preventivas, correctoras y compensatorias de los efectos adversos sobre el medio ambiente, que se establecen en los siguientes términos:

i) Condiciones generales

(1) Los proyectos deberán incorporar una descripción técnica detallada del cruzamiento de la línea de evacuación con el río Palancia justificando la no afección a las especies prioritarias identificadas en el ámbito.

(2) De conformidad con el informe del Servicio de Paisaje y el Servicio de Planificación Territorial, se deberá retranquear el vallado perimetral de forma que las medidas de integración paisajística propuestas en el perímetro de las parcelas, queden fuera del vallado y entre este y el camino.

(3) De acuerdo con los informes del Servicio de Gestión Territorial se deberá evitar la implantación de estructuras de la planta fotovoltaica PSF Espadán II en la zona de pendientes mayores del 25 % de las parcelas a ocupar.

(4) En relación con los árboles monumentales pino del paso de Almedijar y tilo del Molino de la Luz con el fin de evitar daños en su sistema radicular, el trazado de la línea de evacuación dará cumplimiento de las distancias de protección estipuladas en el Catálogo de árboles monumentales y singulares de la Comunitat Valenciana, creado por la Ley 4/2006.

(5) En las zonas donde no sea factible la hinca simple sin cimentación de las estructuras de soporte de los seguidores, estas se deberán dejar libre de instalaciones.

(6) Se recuerda el cumplimiento de toda la legislación relevante que le sea de aplicación, y que afecte a los elementos del medio recogidos en la presente resolución.

(7) En los términos previstos en el artículo 43 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años. A estos efectos, el promotor notificará al órgano ambiental el comienzo de las obras.

ii) Condiciones relativas a medidas preventivas, correctoras y compensatorias para los impactos más significativos.

(8) Los promotores deberán cumplir todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en el EsIA, el proyecto técnico y demás documentación obrante en el expediente y las aceptadas tras la información pública y contenidas en los informes sectoriales aportados al expediente, en tanto no contradigan lo establecido en la presente resolución. Estas



medidas y condiciones se deberán incorporar al proyecto de ejecución en la memoria, planos y presupuesto, para su ejecución real y efectiva y verificadas en fases posteriores de la tramitación por el órgano sustantivo, previo a la autorización de explotación.

(9) En todo el ámbito de actuación que recaiga en las zonas ZEPA y ZEC se realizará una prospección faunística por parte de técnico especializado, de identificarse nidificación o enclaves sensibles de especies prioritarias y/o protegidas de fauna se paralizarán los trabajos entre el 15 de marzo y el 15 de junio.

(10) En caso de que se ejecuten trabajos entre marzo y junio, se comunicará previamente al servicio competente en vida silvestre y Red Natura 2000 al objeto de comprobar la presencia de ejemplares de águila perdicera campeando por la zona de implantación de las plantas y establecer las paradas biológicas que se consideran oportunas.

(11) Se sellará la menor superficie de terreno posible, se mantendrá la vegetación existente en las zonas no ocupadas por los módulos, se evitará la tala de los pies arbóreos existentes dentro del recinto o próximos al vallado, en especial aquellos ejemplares de mayor porte ya sean especies forestales o agrícolas y el estrato arbustivo asociado a ellas con el objetivo de crear mosaicos agroforestales y se plantará vegetación análoga a la existente con inclusión de especies arbustivas y arbóreas. En su mantenimiento se empleará la ganadería extensiva o el desbroce mecanizado, sin empleo de herbicidas. Se aplicarán medidas correctoras para evitar la erosión de los suelos desnudos. En la zona de módulos al terminar la fase de construcción, se dispondrá una capa de *mulch* o biomasa leñosa que evite la erosión laminar hasta que tenga lugar el crecimiento de la vegetación herbácea. En caso de localizarse bancales y muros de contención en el trazado subterráneo proyectado, éstos deberán ser reparados por considerarse elementos de vital importancia para evitar la pérdida de suelo por erosión.

(12) El entronque aéreo-subterráneo y nuevo apoyo de conexión de la LMT Espadán deberá cumplir con las prescripciones técnicas y medidas de prevención descritas en el artículo 6 y 7 del Real decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

(13) Durante la fase de construcción de la línea de evacuación a su paso por la ZEC Curs Mitjà del Riu Palancia se realizará una vigilancia para minimizar la afección a formaciones vegetales de ribera.

(14) El trazado de la línea eléctrica cuando transcurra por terreno forestal, deberá ajustarse a la caja del camino evitando el paso de maquinaria, el acopio de materiales, el desbroce, la tala o movimiento de tierras por fuera del mismo. Iguales medidas se tomarán en las zonas forestales identificadas en el recinto interior de la planta. Se evitará afectar al sistema radicular y aéreo de los pies arbóreos de gran porte que se sitúen junto al trazado y no se utilizará como zona de acopio o tránsito de maquinaria espacios con vegetación natural.

(15) Se dará cumplimiento al condicionado de los informes definitivos de la Dirección General de Cultura y Patrimonio. Si durante la ejecución de las obras se encontraran restos paleontológicos, arqueológicos o etnográficos, el promotor tendrá que paralizar las obras y poner el hecho en conocimiento del órgano competente en patrimonio cultural de manera inmediata, adoptando las medidas pertinentes para su protección y conservación, en conformidad con aquello previsto en los artículos 63 y 65 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del patrimonio cultural valenciano.

(16) Todas las actuaciones que se realicen en zona de dominio público hidráulico (DPH) o zona de policía de cualquier cauce público, así como los cruces con las ramblas y cursos de aguas de dominio público, Río Palancia, deberán dar cumplimiento de las condiciones de ejecución establecidas en la autorización emitida por la Confederación Hidrográfica del Júcar para la ocupación de sus zonas de policía y en especial en lo relativo al control de posibles vertidos que afecten a la calidad de las aguas. El uso de agua en la planta quedará condicionado a que se disponga de suministro por una empresa autorizada o concesión del organismo de cuenca.

(17) En lo que respecta a la afección a la vía pecuaria Cordel de Castellnovo, se garantizará su continuidad, y si en su caso, se desvía, será de acuerdo con las condiciones del órgano competente en la materia según las disposiciones de la Ley 3/2014, de 11 de julio, de vías pecuarias.

(18) Se deberá cumplir el anexo IX pliego general de normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en la ejecución de obras, trabajos y aprovechamientos que se realicen en terreno forestales o en sus inmediaciones, del Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana.

(19) La emisión de la autorización administrativa de cierre definitivo de la central obligará al promotor al desmantelamiento de la misma en los términos definidos en el plan aportado.

iii) Condiciones al Plan de vigilancia ambiental

(20) Las acciones incluidas en el Programa de vigilancia y seguimiento ambiental, se prolongarán durante la vida útil de la planta, y deberán documentarse, a efectos de acreditar la adopción y ejecución de las medidas preventivas y



correctoras propuestas y la comprobación de su eficacia. La documentación estará a disposición de las autoridades competentes.

Segundo

Conforme a lo previsto en el artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre:

a. Publicar la presente declaración de impacto ambiental en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, así como en la sede electrónica.

b. La presente declaración de impacto ambiental no será objeto de recurso sin perjuicio de los que, en su caso procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.

Tercero

El órgano sustantivo deberá tener debidamente en cuenta, en el procedimiento de autorización del proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada, atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, referidos tanto al contenido de la autorización como a la publicidad de la decisión.»

València, 27 de agosto de 2024

Miguel Ángel Ivorra Devesa
Director general

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental, por la cual se formula el informe de impacto ambiental del proyecto de centro de valorización de residuos situado en la avenida de la Plata, número 41, en el término municipal de Burriana (Castellón). Expediente: (3573601) 266/2024/AIA.

«Informe de impacto ambiental

Expediente: (3573601) 266/2024/AIA

Título: Centro de valorización de residuos.

Titular: Inekol Gestión de Residuos SL.

Órgano sustantivo: Ayuntamiento de Burriana (ref. 2027/2024).

Localización: Avenida de L'Argent número 41 Burriana, (Castellón).

Tramitación administrativa

En fecha 05 de julio de 2024 el Ayuntamiento de Burriana (órgano sustantivo) dio traslado a este órgano ambiental oficio para tramitar la evaluación ambiental del proyecto de centro de valorización de residuos. El mismo se acompañó de:

– Solicitud de inicio.

– Proyecto técnico.

– Certificado de compatibilidad urbanística.

– Certificado de no existencia de alegaciones durante la información pública realizada en el tablón de edictos del ayuntamiento.

– Informe técnico municipal

– Otra documentación complementaria

En fecha 9 de julio de 2024, se notificó al órgano sustantivo y al promotor un requerimiento de subsanación en el que se demandaba la presentación del documento ambiental y la solicitud de evaluación ambiental del promotor. En fecha 11 de julio de 2024 el órgano sustantivo remite la documentación requerida.

En fecha 11 de septiembre de 2024 se notifica al órgano sustantivo un requerimiento de documentación para subsanar la documentación presentada por el éste. En fecha 19 de septiembre de 2024 el órgano sustantivo remite la documentación requerida.

Considerando que la instalación se sitúa en zona industrial, que el Ayuntamiento ha sometido el expediente a información pública en tablón de anuncios del ayuntamiento y aporta resultado del trámite e informe municipal, y en aras de la simplificación y reducción de cargas administrativas, se incorpora la citada documentación al presente expediente a los efectos previstos en el artículo 46 de la Ley 21/2013. La información contenida en el expediente aporta elementos de juicio suficientes para continuar con el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada.

Criterios ambientales

Para la emisión del presente informe de impacto ambiental, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 21/2013, se han tenido en cuenta los criterios del anexo III de la misma.

1. Características del proyecto

a) Las dimensiones y el diseño del conjunto del proyecto.

La empresa Inekol Gestión de Residuos, SL. tiene proyectada una planta dedicada a la valorización de residuos.

El objetivo de la misma es minimizar los residuos destinados a eliminación en vertedero mediante diferentes procesos de tratamiento como la trituración de restos de poda, maderas y la recogida, clasificación, almacenamiento y posterior entrega de residuos producidos por diferentes industrias a otros gestores.

La parcela donde se pretende instalar la actividad se encuentra en la avenida de L'Argent número 41 en un polígono industrial del municipio de Burriana (Castellón); su referencia catastral es 6781119YK4168S0001LM. La superficie total de la parcela es de 8.087 m², tiene forma rectangular y se encontrará vallada por placas de hormigón de 3 m de altura coronadas por una malla simple de torsión de 1 m. Linda en uno de sus laterales con la calle, en otro con una nave existente y el resto con parcelas colindantes. En el lateral que da a la calle se construirá un cobertizo que ocupará una superficie de 852 m², un edificio de oficinas que ocupará 104 m² y un patio cubierto entre ambos de 194 m², el resto de la parcela quedará descubierta.



El cobertizo se construirá mediante estructura metálica y cimentaciones del tipo zapata, estará abierto por todos sus lados excepto por el hastial recayente a fachada que se cerrará con placas alveolares aligeradas de hormigón prefabricado, hasta una altura de 4,80 metros y el resto con panel sándwich, las oficinas/aseos se construirán mediante estructura metálica y forjado de placa de hormigón prefabricada.

En una de las esquinas de la parcela se instalarán varios depósitos; un depósito de agua para incendios, otro de agua potable, otro para gasoil y otro para acondicionador de combustibles. En la misma zona se dispone de dos casetas para albergar los grupos de presión para el agua potable y el agua de incendios.

La planta dispondrá de dos accesos, uno en cada extremo de la fachada que da a la calle. Tras la puerta de entrada se instalará la báscula que pesará a los vehículos a la llegada a la instalación y previamente a su salida. Los vehículos que lleguen con los residuos podrán hacer un recorrido circular por el perímetro interior de la parcela.

La parte de fachada que da a la calle se encontrará retranqueada a 8 m de la misma, este espacio se usará como aparcamiento y se tiene previsto la plantación de árboles frondosos que eviten la vista de los posibles acopios que puedan sobresalir por encima del cerramiento de hormigón. Toda la parcela dispone de solera de hormigón armado de 20 cm de espesor sobre lámina de polietileno y capa de zahorras de 25 cm de espesor. En el centro de la parcela, en su zona descubierta, se instalarán las trituradoras de residuos de poda y de madera y sus correspondientes cribadoras. En los laterales de la parcela se instalarán diferentes silos para albergar tanto los restos de poda y la madera que se va a triturar, como las fracciones de diferentes tamaños del material cribado tras su trituración.

Bajo el cobertizo se encuentra la zona de descarga y triaje de residuos inertes y se ubicarán diferentes silos y contenedores, y dos prensas verticales. En la zona colindante al cobertizo y el acceso de salida se instalarán dos trituradoras, una autocompactora y diferentes contenedores para gestionar los residuos inertes no valorizables.

Las operaciones a realizar en la planta conforme a la codificación establecida en los anexos II de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular serán las siguientes; R1201 clasificación de residuos, R1203 tratamiento mecánico (trituración, fragmentación, corte, compactación, etc.) y R1301 almacenamiento de residuos, en el ámbito de la recogida.

La maquinaria que se empleará en la actividad se compone de 2 carretillas eléctricas, 2 palas autopropulsadas, 2 máquinas giratorias con pulpo para la manipulación de los residuos recibidos en la planta, 3 trituradoras para realizar el triturado de los residuos de poda y madera y 2 cribadoras para proceder al acopio por calibres una vez realizado el triturado. Además, se dispondrá de 2 prensas verticales y una compactadora, para el papel, cartón y plásticos.

El almacenamiento de los residuos se va a realizar de dos formas distintas:

- Contenedores de hasta 30 m³ para los residuos de mayor volumen.
- Acopios a granel apoyados sobre paredes de bloques de hormigón tipo lego a modo de silos para los residuos que se generan en grandes cantidades.

No se prevé la gestión de chatarra ni lodos en general. Se citan en el siguiente listado los títulos a los que pertenecen los códigos LER cuya gestión sí se ha previsto e incluido en el proyecto, referidos únicamente a aquellos de carácter no peligroso:

Código LER	Títulos	t/año
0201	Residuos de la agricultura, horticultura, acuicultura, silvicultura, caza y pesca.	300
0203	Residuos de la preparación y elaboración de frutas, hortalizas, cereales, aceites comestibles, cacao, café, té y tabaco; producción de conservas; producción de levadura y extracto de levadura, preparación y fermentación de melazas.	1000
0206	Residuos de la industria de panadería y pastelería	500
0301	Residuos de la transformación de la madera y de la producción de tableros y muebles.	2000
0303	Residuos de la producción y transformación de pasta de papel, papel y cartón.	2110
0401	Residuos de las industrias del cuero y de la piel.	10
0402	Residuos de la industria textil.	20
0702	Residuos de la FFDU de plásticos, caucho sintético y fibras artificiales.	1010
0801	Residuos de la FFDU y del decapado o eliminación de pintura y barniz.	100
0804	Residuos de la FFDU de adhesivos y sellantes (incluyendo productos de impermeabilización.).	10
1001	Residuos de centrales eléctricas y otras plantas de combustión (excepto los del capítulo 19).	1000
1002	Residuos de la industria del hierro y del acero.	100
1011	Residuos de la fabricación del vidrio y sus derivados.	300
1012	Residuos de la fabricación de productos cerámicos, ladrillos, tejas y materiales de construcción.	1100
1201	Residuos del moldeado y tratamiento físico y mecánico de superficie de metales y plásticos.	100
1501	Envases (incluidos los residuos de envases de la recogida selectiva municipal).	8300
1601	Vehículos de diferentes medios de transporte (incluidas las máquinas no de carretera) al final de su vida útil y residuos	220



	del desguace de vehículos al final de su vida útil y del mantenimiento de vehículos (excepto los de los capítulos 13 y 14 y los subcapítulos 16 06 y 16 08).	
1605	Gases en recipientes a presión y productos químicos desechados.	1
1701	Hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos.	1300
1702	Madera, vidrio y plástico.	5020
1705	Tierra (incluida la excavada de zonas contaminadas), piedras y lodos de drenaje	1010
1708	Materiales de construcción a partir de yeso.	10
1709	Otros residuos de construcción y demolición.	1000
1905	Residuos del tratamiento aeróbico de residuos sólidos.	2000
1908	Residuos de plantas de tratamiento de aguas residuales no especificados en otra categoría.	100
1909	Residuos de la preparación de agua para consumo humano o agua para uso industrial.	10
1912	Residuos del tratamiento mecánico de residuos (por ejemplo, clasificación, trituración, compactación, paletización) no especificados en otra categoría.	10410
2001	Fracciones recogidas selectivamente (excepto las especificadas en el subcapítulo 15 01).	3031
2002	Residuos de parques y jardines (incluidos los residuos de cementerios).	21000
2003	Otros residuos municipales.	6100

Si bien se cita en el proyecto el código 03 03 10 desechos de fibras y lodos de fibras, de materiales de carga y de estucado, obtenidos por separación mecánica, no se han dispuesto sistemas específicos de almacenamiento de lodos, por lo que no se admite la gestión de los residuos de esta tipología que se presenten diluidos o en forma líquida o pastosa.

La planta funcionará 222 días al año, y la cantidad total de residuos a tratar según la documentación presentada será de unas 70.000 t/año. La capacidad total de almacenamiento de la planta será de unas 370 t.

b) La acumulación con otros proyectos, existentes y/o aprobados.

Dada la ubicación y características del proyecto no se estima que pueda provocar afecciones debidas a efectos sinérgicos o acumulativos.

c) La utilización de recursos naturales, en particular la tierra, el suelo, el agua y la biodiversidad.

El suelo en el que se ubica la instalación está situado en un polígono industrial. El agua se usará para los servicios sanitarios del personal, para la limpieza de las instalaciones y maquinaria, para llenar el depósito de incendios, y para la humectación de los acopios. El consumo anual se estima en 585 m³. No se esperan impactos relevantes sobre los recursos naturales.

d) La generación de residuos.

Los residuos no peligrosos generados, distintos de los tratados en la planta, son restos de tipo doméstico y de oficina que serán almacenados en lugar adecuado, reutilizados siempre que sea posible y entregados a gestor autorizado cuando no se le pueda dar ninguna solución óptima.

e) La contaminación y otras perturbaciones.

Las principales afecciones asociadas a la actividad serán las siguientes:

– Emisiones a la atmósfera

En las zonas de triturado de madera y restos de poda podría producirse una emisión de polvo al ambiente, se han instalado cuatro cañones de riego por aspersión que humectarán los acopios evitando posibles emisiones.

– Ruido

La actividad se realiza en las naves, utiliza máquinas que producen ruido y pueden producir vibraciones. En la documentación técnica se incluye un estudio acústico donde se concluye que no son necesarias medidas correctoras por no alcanzar los límites establecidos en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de protección contra la contaminación acústica. La velocidad de los vehículos en el interior de las instalaciones estará limitada.

– Afecciones al suelo y al agua

Se ha dispuesto una valla de malla de simple torsión sobre todo el perímetro de valla la instalación para para evitar que se vuelen plásticos y papeles y contaminen el entorno. El suelo de hormigón que se instalará junto con la red de desagües proyectada evitará cualquier posible infiltración de materiales o aguas contaminadas. El polígono cuenta con redes separativas de saneamiento donde están conectadas tanto las aguas residuales como las pluviales. Las aguas residuales, procederán del vertido a red de saneamiento de aguas fecales y del agua de limpieza de las máquinas y la instalación. Las aguas pluviales recogidas en la cubierta son conducidas mediante bajantes y sistema de tuberías hasta el tronque con la red de pluviales del polígono.

El suelo de la nave es de hormigón y cuenta con imbornales que recogerán el agua de lluvia y de limpieza de la zona descubierta y previo paso por un decantador de hidrocarburos llegará a una balsa de hormigón impermeable donde se depositarán los sólidos que serán retirados periódicamente, tras ella se conectará a la red de aguas residuales del polígono.



f) Los riesgos de accidentes graves y/o catástrofes relevantes para el proyecto en cuestión, incluidos los provocados por el cambio climático, de conformidad con los conocimientos científicos.

El proyecto no presenta riesgos de accidentes graves y/o catástrofes relevantes. La planta se ubica en una zona sin peligrosidad de inundación según el PATRICOVA. Dada la naturaleza de los productos y materiales empleados y su ubicación en la nave no se estiman riesgos relevantes. Podría darse un impacto potencial sobre la atmósfera en caso de incendio debido a la combustión de las materias primas. Se implementan en el proyecto de actividad las exigencias establecidas por el Real decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

g) Los riesgos para la salud humana (por ejemplo, debido a la contaminación del agua, del aire, o la contaminación electromagnética)

Las potenciales molestias relevantes que puede producir la actividad son la emisión de polvo y la emisión de vibraciones y ruidos. No se estima que puedan generar riesgos significativos para la salud humana.

2. Ubicación de los proyectos

a) El uso presente y aprobado del suelo.

La actividad está situada en un polígono industrial y según el certificado de compatibilidad emitido por el ayuntamiento, la actividad es compatible con el ordenamiento urbanístico. Está situada a unos 1.500 m del casco urbano de Burriana. No afecta a ningún espacio protegido y no se encuentra cerca de ningún cauce. No afecta a vías pecuarias. El polígono donde se encuentra la instalación se encuentra al lado de la CV-18 por el sur que lo conecta directamente con el municipio, a 200 m al oeste discurre la AP-7 aunque no tiene acceso directo a la misma.

b) La abundancia relativa, la disponibilidad, la calidad y la capacidad regenerativa de los recursos naturales de la zona y su subsuelo (incluidos el suelo, la tierra, el agua y la biodiversidad).

Al tratarse de un proyecto dentro de una parcela de suelo industrial ya existente, la actividad no afecta a los recursos naturales.

c) La capacidad de absorción del medio natural.

La actividad no se sitúa en un entorno natural sino en un medio antropizado, y no afecta a paisajes, lugares significativos, patrimonio cultural o masas de agua.

3. Características del potencial impacto

Vistas las características del proyecto se podrían dar impactos como la contaminación de la atmósfera, contaminación acústica y la contaminación del suelo y agua.

La posible contaminación atmosférica quedaría relegada a la emisión de partículas y polvo a la atmósfera producida por las operaciones de trituración y a los gases de combustión de vehículos y maquinaria. La velocidad de los vehículos está limitada y se humectarán los acopios de materiales para evitar la dispersión de partículas a la atmósfera. En el caso de que las acciones correctoras adoptadas en el proyecto resultaran insuficientes y se produjeran emisiones de polvo superiores a las admisibles, se deberían adoptar acciones correctoras adicionales.

Para el caso de incendio se han diseñado las instalaciones atendiendo a las exigencias establecidas en la normativa sectorial de aplicación.

En cuanto a la contaminación acústica el estudio realizado no prevé superar los límites establecidos en la normativa de aplicación. En caso de mal funcionamiento de la maquinaria u otras circunstancias análogas se pueden establecer las medidas correctoras pertinentes ya que es un impacto fácilmente detectable.

En el caso del suelo y el agua el impacto vendría determinado por los vertidos accidentales que pudieran ocurrir. La actividad se realiza sobre suelo de hormigón. Entre las medidas correctoras se contempla, la formación de los trabajadores sobre el protocolo de actuación ante estos casos y la revisión periódica del separador de grasas e hidrocarburos y la red de aguas residuales, por lo que se estima que el riesgo es poco significativo.

Conclusión

El proyecto, en los términos previstos, no tendrá efectos adversos significativos sobre el medio ambiente y no requiere evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Consideraciones jurídicas

El proyecto constituye un supuesto de evaluación de impacto ambiental simplificada, de acuerdo con el artículo 7.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, en concordancia con el epígrafe 9.b de su anexo II.

El expediente ha seguido el trámite de evaluación de impacto ambiental simplificada, previsto en la sección 2ª, capítulo 2 del título II de la Ley 21/2013.

El artículo 116 del Decreto 81/2024, de 12 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat establece que la Dirección General de Urbanismo, Paisaje y



Evaluación Ambiental de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio ejerce las funciones en materia de evaluación ambiental estratégica e impacto ambiental, incluyendo los sistemas indicadores y las evaluaciones ambientales.

Por todo cuanto antecede, a propuesta del Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental y con el visto bueno del subdirector general de Evaluación Ambiental y Paisaje, en uso de las atribuciones que ostento formulo la siguiente,

RESOLUCIÓN

Primero

Estimar que el proyecto de centro de valorización de residuos en el término municipal de Burriana, promovido por Inekol Gestión de Residuos SL., sin perjuicio de la previa obtención de las autorizaciones sectoriales que le sean de aplicación, no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente y no requiere una evaluación de impacto ambiental ordinaria, siempre que se ajuste a las previsiones del proyecto, del documento ambiental a los términos del presente informe, en particular a las siguientes condiciones y acciones correctoras:

1. Respecto al listado definitivo de residuos admisibles, de la cantidad almacenada y del tiempo máximo de permanencia, quedará limitado por el alcance de la autorización sectorial, entre los propuestos por el promotor según la documentación aportada a este órgano. Se podrán incluir otros códigos LER que el órgano competente considere susceptibles de autorización, siempre y cuando su inclusión no conlleve la modificación sustancial del proyecto evaluado y no responda a supuestos en los que se exija la tramitación de un procedimiento de evaluación ambiental de acuerdo con la legislación sectorial vigente.

2. La actividad se considera como potencialmente contaminadora de la atmósfera, de conformidad con la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, al estar incluida en el Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (anexo IV de la citada ley, actualizado por el Real decreto 100/2011, de 28 de enero). La construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, cese o clausura de la actividad está sujeta el régimen de autorización o notificación regulado en el artículo 13 de la Ley 34/2007.

3. Todas las zonas de almacenamiento y manipulación o molturación contarán con sistemas que eviten la dispersión de sustancias y polvo a la atmósfera.

4. En previsión de posibles derrames accidentales de residuos peligrosos se deberá disponer de material absorbente y cubeta móvil de recogida, así mismo los residuos peligrosos que pudieran generarse se deberán entregar a gestor autorizado.

5. Al comienzo de la actividad y al menos cada cinco años se realizarán auditorías acústicas y de vibraciones por una entidad colaboradora de la administración en materia de calidad ambiental, haciendo constar los resultados en un libro de control que estará a disposición de las administraciones competentes. Las auditorías se realizarán en condiciones normales de funcionamiento. En caso de superar los niveles sonoros permitidos por la ley, se aplicarán las medidas correctoras pertinentes, cuya eficacia se verificará con una nueva auditoría acústica inmediatamente posterior a la aplicación de estas.

5. Las acciones incluidas en el programa de vigilancia y seguimiento ambiental deberán documentarse, a efectos de acreditar la adopción y ejecución de las medidas preventivas y correctoras propuestas y la comprobación de su eficacia. La documentación estará a disposición de las autoridades competentes.

Segundo

De conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre:

A. El informe de impacto ambiental se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

B. El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación, salvo que se acuerde la prórroga de la vigencia del informe de impacto ambiental.

C. El informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.



Tercero

El órgano sustantivo publicará en el boletín oficial correspondiente la decisión de autorizar o denegar el proyecto, en los términos previstos en el artículo 48 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.»

València, 6 de noviembre de 2024

Miguel Ángel Ivorra Devesa
Director general

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2024, de la Direcció General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental, por la cual se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de la planta solar fotovoltaica Torrentenergy 3, del término municipal de Turís (València). Expediente: (3705021) 291/2024/AIA.

«Declaración de impacto ambiental

Expediente: (3705021) 291/2024/AIA.

Título: PSF Torrentenergy 3.

Promotor: Kenergy Torrent Solar III SLU.

Órgano sustantivo: Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Valencia.

Ref. órgano sustantivo: ATALFE/2022/41/46.

Localización: Turís (València).

Descripción del proyecto

La empresa Kenergy Torrente Solar III, SLU, promueve el proyecto de planta solar fotovoltaica Torrentenergy 3 con potencia nominal de 49,80 MW (potencia pico de 60,95 MWp) y su infraestructura de evacuación en el término municipal de Turís (Valencia). El proyecto comprende la descripción de la planta solar fotovoltaica (en adelante PSF) y de 4 líneas eléctricas subterráneas de evacuación de 33 kV que conectan los centros de transformación con el centro de reparto.

Este proyecto forma parte de un conjunto de 4 proyectos de PSF (Torrentenergy 1, Torrentenergy 2, Torrentenergy 3 y Torrentenergy 4) tramitados en expedientes administrativos independientes. Asimismo, los promotores de dichas plantas tienen prevista la construcción de 2 subestaciones eléctricas (ST Turís Renovables 33/132 kV y ST Monserrat Renovables 33/132 kV). Todas las PSF evacuarán conjuntamente la energía generada mediante una nueva línea de alta tensión de 132 kV (de doble circuito) que verterá en la subestación ST Torrent 132 kV (Valencia) titularidad de i+DE.

Tanto el centro de reparto, como las nuevas subestaciones y la línea de evacuación aéreo-subterránea forman parte del expediente ATALFE/2022/43/46 (Torrentenergy 2) y no forman parte de las actuaciones evaluadas ambientalmente en el presente expediente.

Según el proyecto original (versión abril 2024), la planta se distribuye en 12 recintos vallados sobre suelo no urbanizable protegido (zona rural protegida agrícola) conectados entre sí mediante líneas subterráneas de 33 kV al noreste de la población de Turís y al norte de la CV-415. La superficie vallada asciende a 80,88 ha, con una superficie efectiva ocupada por paneles de 51,72 ha y una superficie catastral vinculada de 109,91 ha.

Durante la tramitación del proyecto, y debido a la incorporación de las medidas establecidas en los informes recibidos durante el trámite de consultas, se modifican el proyecto inicial y el estudio de impacto ambiental mediante adenda n.º 1 al proyecto de ejecución de octubre 2024, y adenda n.º 1 de julio 2024 al estudio de impacto ambiental y nueva versión del estudio de impacto ambiental de octubre 2024, respectivamente. Según la documentación actualizada, estas modificaciones redistribuyen interiormente los paneles solares y reducen las superficies afectadas por el proyecto, pasando a ser: 13 recintos, superficie ocupada 67,57 ha, superficie efectiva ocupada por paneles 41,29 ha y superficie catastral vinculada 76,26 ha. Se mantiene la potencia nominal en 49.800 kW, y se reduce la potencia pico a 60.798,60 kW.

La instalación (conforme a la adenda n.º 1 al proyecto de ejecución, octubre 2024), se ubica sobre las siguientes parcelas, todas ellas del término municipal de Turís:

Polígono	Parcelas
6	21, 23, 24, 189, 16, 187, 28, 33, 34, 35, 27, 192, 195, 193, 37, 42, 198, 9009, 43, 9012, 9013, 284, 218, 9017, 60, 9010, 62, 63, 64, 222, 297, 220, 219, 9019, 288, 67, 294, 68, 72, 80, 82, 79, 9020, 78, 70, 71, 75, 9008, 9018, 9020
7	9002, 86, 100, 202, 205, 229, 228, 231, 227, 209, 9006, 216, 232, 225, 217, 156, 165, 166, 71, 67, 162, 9009, 64, 65, 63, 149, 214
28	9014, 274, 755, 281, 287, 293, 290, 379, 378, 375, 9083, 14

Se instalarán módulos fotovoltaicos bifaciales sobre estructuras fijas (en torno al 92 %) y seguidores solares (aproximadamente el 8 %) hincados directamente al terreno. La separación entre filas de estructuras será de 9,3 m en las estructuras fijas y 4,3 m en los seguidores solares. Estos módulos se conectarán eléctricamente en serie, agrupándose en inversores de strings conectados mediante líneas subterráneas con 20 centros de transformación (CT) para el aumento de la tensión a 33 kV. Los CT conectarán mediante 5 líneas subterráneas de 33 kV con el centro de reparto (en adelante, CR) que se desarrolla en proyecto aparte dentro del expediente ATALFE/2022/43/46 (Torrentenergy 2). Estas líneas eléctricas, de longitud total 3,22 km, discurrirán por los caminos existentes en zanjas adecuadas al número y tipo de tubos que deberán contener.

La conexión desde el CR de Torrentenergy 2 con la subestación elevadora ST Turís Renovables 33/132 kV se realizará mediante línea eléctrica subterránea de doble circuito. A su vez, la ST Turís Renovables 33/132 kV conectará mediante línea aéreo-subterránea de 132 kV con la SET Torrent, propiedad de I-DE, y punto de conexión a la red de distribución.

El acceso a la planta se realizará a través de 8 caminos públicos existentes que darán acceso a todos los recintos de los que se compone la planta fotovoltaica, y a su vez con otras vías públicas, entre ellas la CV-416. Las dos rutas para llegar a los caminos públicos indicados son a través del punto kilométrico 8 de la CV-416.

Para la ejecución del proyecto será necesario el acondicionamiento previo del terreno (desbroce y limpieza, nivelación), apertura de zanjas para cableado, instalación de vallado perimetral (tipo cinegético), disposición de viales interiores, ejecución de edificios y equipos. La mayor parte de los elementos empleados son de tipo prefabricado.

Finalizada la vida útil de la planta fotovoltaica, se procederá al desmantelamiento de las instalaciones e infraestructuras y a la restauración del terreno a las condiciones anteriores a la ejecución de las obras.

Antecedentes y tramitación administrativa

Como antecedente, consta en el Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental solicitud de Determinación de Afecciones Ambientales para el proyecto de referencia, que resultó inadmitida por Resolución del director general de Calidad y Educación Ambiental en fecha 03.02.2023, al no ajustarse el proyecto a las determinaciones del art. 19.bis del DL 14/2020, de 7 de agosto.

De conformidad con el anexo VI (parte B, epígrafe n) de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (en adelante LEA), el fraccionamiento de proyectos es el mecanismo artificioso de división de un proyecto con el objetivo de evitar la evaluación de impacto ambiental ordinaria en el caso de que las magnitudes superen los umbrales establecidos en el anexo I. Las características propias del presente proyecto determinan que constituye, por sí mismo, un supuesto de evaluación ambiental ordinaria.

El Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas (órgano sustantivo) ha admitido a trámite el expediente para su autorización, por lo que corresponde a este órgano ambiental la evaluación de impacto ambiental del proyecto, de conformidad con la legislación autonómica y en concordancia con el artículo 11 de la LEA.

En fecha 04.10.2024, el Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de València (órgano sustantivo) solicita a este órgano ambiental la evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto. La misma se acompaña de:

- Solicitud de inicio.
- Solicitud del promotor.
- Proyecto planta y línea de 33 kV (versión abril 2024 (sometido a IP), adenda n.º 1 al proyecto de ejecución versión octubre 2024)
- Estudio de impacto ambiental (versión enero 2024, adenda n.º 1 al estudio de impacto ambiental de julio 2024 (sometido a IP), versión octubre 2024)
- Resultado de la información pública.
- Documentación complementaria (estudio de integración paisajística, estudio de inundabilidad, memoria de prospección arqueológica, entre otros).

De acuerdo con la documentación recibida, el órgano sustantivo realizó la información pública del expediente mediante anuncio en el DOGV número 9900 de fecha 24.07.2024 y en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia* en número 141 de fecha 23.07.2024. Durante el periodo de información pública se presentaron alegaciones de asociaciones y particulares manifestando disconformidad u oposición a la construcción del proyecto. El promotor responde a dichas alegaciones de modo motivado conforme a su criterio. Entre las cuestiones de carácter ambiental, se citan:

1. En cuanto a la falta de calidad, concreción y profundidad del EsIA, incumplimiento de los requisitos mínimos establecidos según la LEA y recomendaciones del MITECO: el promotor responde que el estudio de impacto ambiental presenta un alcance conforme a lo establecido en la LEA, el Decreto ley 14/2020, de 7 de agosto, del Consell, de medidas



para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables por la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica, así como en el Decreto ley 7/2024, de 9 de julio, del Consell, de simplificación administrativa de la Generalitat. Añade que son la Conselleria competente y el órgano sustantivo los responsables de evaluar y tramitar los estudios ambientales aportados junto al proyecto técnico.

2. Sobre la fragmentación de macroproyectos en otros de menor entidad de manera que un proyecto que en conjunto supera los 50 MW se subdivide en varias plantas de una potencia inferior a este valor: el promotor contesta que el proyecto tiene una potencia instalada menor a 50 MW, y conforme a la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico y al Decreto ley 14/2020, de 7 de agosto, así como el Decreto ley 7/2024, de 9 de julio, se tiene que tramitar a través del órgano sustantivo de industria a nivel autonómico. Es dicho organismo el que ordena el procedimiento administrativo y el que resuelve el mismo. Añade que el proyecto tiene la potencia concedida de menos de 50 MW por parte de Iberdrola Distribución, cuyos umbrales máximos para una conexión en subestación de este nivel de tensión vienen establecidos por las especificaciones de detalle de acceso y conexión de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

3. En relación con la implantación del proyecto en terrenos afectados por el PORN de la Albufera: el promotor contesta que el EsIA sometido a información pública contiene un apartado específico de análisis del PORN, y en el mismo se detalla la conformidad del proyecto con la normativa sectorial aplicable y que será la Conselleria competente la responsable de la autorización del proyecto en esta materia.

4. En cuanto al impacto sobre la geomorfología: el promotor responde que en el EsIA se realizó un estudio detallado de todos los impactos y las medidas compensatorias y que, además, los movimientos de tierra en las obras para la instalación de estas estructuras son mínimos, solamente se realizándose perfilados del terreno en los puntos que sean necesarios.

5. En cuanto al riesgo de inundación por peligrosidad geomorfológica y riesgo de erosión del suelo: el promotor contesta que en el EsIA se ha realizado un estudio detallado de todos los riesgos naturales e inducidos, que los movimientos de tierra son mínimos y que este tipo de instalación no es propensa a riesgo de inundación puesto que las estructuras van ancladas al suelo natural, no existiendo cimentación alguna. Por otro lado, añade que las plantas fotovoltaicas no aumentan el riesgo de erosión en el suelo donde se implantan puesto que no se realiza una tala generalizada de los cultivos o arbolados.

6. Sobre la insuficiencia y falta de concreción de las medidas compensatorias: el promotor contesta que en el EsIA las medidas compensatorias elaboradas están claramente explicadas y con los procedimientos a seguir para su implantación, que se han redactado específicamente para cada actuación (PFV, línea de 33 kV y línea de 132 kV) y desglosados por cada categoría de estudios tanto en la fauna y flora como zonas de protección ambiental y paisajística, así como hábitats de interés que presentan afecciones. Se han evitado generalidades, especificando detalladamente en cada actuación el proceder para la aplicación de cada medida compensatoria.

7. En relación con la insuficiencia del estudio de sinergias: el promotor contesta que en el EsIA se han realizado todos los estudios establecidos por normativa para el procedimiento de una instalación fotovoltaica.

8. Sobre la posible afección a las aguas subterráneas: se responde por parte del promotor que en el EsIA se realizó un estudio detallado de las zonas de acuíferos. Por otro lado, el promotor manifiesta que este tipo de instalación no es considerada de riesgo para las aguas subterráneas ya que no genera vertidos ni residuos y que se especifica que no se utilizarán herbicidas ni productos químicos para la limpieza de los paneles, asegurando la calidad del agua sobrante para la infiltración.

9. Sobre el consumo de agua y su gestión racional: el promotor contesta que no se hará uso del agua de los pozos que abastecen la zona para la limpieza de los paneles, sino que se subcontratará una empresa especializada, destaca también que el consumo de agua de estas instalaciones no es relevante.

10. En cuanto al impacto sobre los ecosistemas, cultivos y la población por aumento de la temperatura debido al efecto isla de calor y el albedo de las placas: el promotor contesta que según lo reflejado en el art. 8.4.b. de Decreto ley 14/2020, de 7 de agosto, y de acuerdo con lo previsto en la Directiva (UE) 2023/2413 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de octubre de 2023, se deberá presumir que la planificación, construcción y explotación de instalaciones de generación de energía renovable, la conexión de dichas instalaciones a la red, la propia infraestructura de evacuación, y los activos de almacenamiento son de interés público superior y contribuyen a la salud y la seguridad públicas al evaluar sus efectos sobre el suelo, el territorio, el paisaje, las aguas, los hábitats naturales, la fauna, incluida las aves, y la flora silvestre.

11. En relación con la afección al paisaje: se responde que la Ley de Ordenación del Territorio de la Comunitat Valenciana (TRLLOTUP) establece en su art. 6 que los estudios de integración paisajística valorarán los efectos y la percepción sobre el paisaje, y en este estudio será donde se incorporen las medidas necesarias para mitigar los impactos



negativos. El promotor destaca que se ha realizado un estudio de integración paisajística con el alcance adecuado y conforme a la TRLOTUP y que será la conselleria competente en materia de ordenación del territorio y paisaje la responsable de evaluar y aprobar el instrumento de paisaje asociado al proyecto.?

12. Sobre la fragmentación del territorio y de los hábitats, la falta de estudio de actividad de quirópteros y la falta de calidad del estudio de avifauna: el promotor contesta que en el EsIA se explica el contenido y caracterización de los estudios de avifauna y quirópteros aportados. Todo ello, en cumplimiento con la LEA, el Decreto ley 14/2020, de 7 de agosto, del Consell, y la guía del MITERD para la elaboración de estos estudios. Añade que se ha realizado trabajo de campo para el inventario anual de avifauna de ciclo completo, y que ha quedado concluido con resultados que no ponen de manifiesto riesgos para la biodiversidad de la zona a causa de la implantación del proyecto. Además, indica que la posible afección es evaluada por la conselleria competente en materia de medio natural, que será la responsable de la autorización del proyecto en esta materia.

Simultáneamente, al trámite de información pública, se formuló consulta por parte del órgano sustantivo a las administraciones públicas afectadas. Se ha recibido copia de los siguientes informes:

– Informe de compatibilidad urbanística del Ayuntamiento de Turís de fecha 16.11.2023. Establece el uso compatible de la planta solar fotovoltaica para la ubicación solicitada, indicando que no se encuentra explícitamente prohibido.

– Informe del Servicio de Paisaje (en adelante SP) y del Servicio de Planificación Territorial (en adelante, SPT) de fecha 16.08.2024, favorable a la línea de evacuación y favorable condicionado a la planta.

– Informe del Servicio de Gestión de Riesgos en el Territorio (en adelante, SGRT) y el SPT de fecha 29.08.2024, compatible condicionado para la planta fotovoltaica y compatible para las líneas de evacuación.

– Informe de conformidad condicionado del Ayuntamiento de Turís, de fecha 29.08.2024.

– Informe de Red Eléctrica de fecha 14.08.2024.

– Autorización de Prospección Arqueológica de la Dirección General de Patrimonio y Cultura de fecha 03.09.2024.

– Informe de la Dirección General de Medio Natural y Animal (en adelante, DGMNA) favorable condicionado, de fecha 17.09 2024.

– Informe del SGRT de fecha 10.10.2024, compatible condicionado para la planta fotovoltaica y compatible para las líneas de evacuación.

– Informe favorable de la DGMNA de fecha 24.10.2024.

– Informe del SP y del SPT de fecha 11.10.2024, favorable condicionado a la planta.

– Informe de oposición del Ayuntamiento de Turís, a la contestación del promotor tras el primer informe de fecha 25.10.2024.

Consideraciones ambientales

La promoción de las energías renovables es uno de los objetivos de la política energética de la Unión Europea, ya que su utilización constituye una parte importante del paquete de medidas necesarias para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y para cumplir el Acuerdo de París y el marco de la Unión en materia de clima y energía para 2030.

El Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030, en coherencia con las estrategias de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, persigue alcanzar en España en 2050 la neutralidad climática, en coherencia con los objetivos de la Unión Europea, y la transición hacia un sistema eléctrico descarbonizado, lo cual implica una incorporación importante y sostenida de fuentes renovables.

El Plan Energía Sostenible de la Comunitat Valenciana 2020 y la Estrategia Valenciana de Cambio Climático y Energía 2030 de la Generalitat recogen los objetivos y estrategias de la Unión europea y del Estado Español, planteado como objetivo el alcanzar 2.500 MW de potencia instalada en centrales fotovoltaicas en el año 2030.

En la actualidad, la potencia instalada de la Comunitat Valenciana está lejos de cumplir estos objetivos (se sitúa por debajo de los 500 MW), por lo que la instalación de plantas solares, con las debidas medidas de mitigación de la afección ambiental que puedan conllevar, es una prioridad en el contexto energético, para el cumplimiento de los objetivos de descarbonización, reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y mitigación del cambio climático, diversificación de las fuentes de suministro, fomento de la seguridad del abastecimiento energético y disminución de la dependencia energética de otros territorios.

La PSF objeto de este proyecto se ubicará íntegramente en el término municipal de Turís, a unos 2,5 km del núcleo urbano, en un ámbito agrícola mayoritariamente dedicado al cultivo de frutales, vid y olivo, con presencia de edificaciones dispersas y próximo a urbanizaciones: urbanización Canyapar al sur; urbanizaciones la Cañada del Terrero, el Coscojar y los Cabuchuelos al norte; urbanización el Viso al este; y urbanización la Mojonera al oeste.



Las alternativas analizadas en el EsIA incluyen la alternativa cero, o de no ejecución, y una única alternativa de ubicación de planta. Como criterios de ubicación se ha considerado la zonificación ambiental para la implantación de energías renovables que publicó el MITECO, junto con otros indicadores como presencia de núcleos urbanos, masas de agua y zonas inundables, presencia de zonas protegidas medioambientalmente, posible presencia de bienes patrimoniales o incidencia en el impacto visual, entre otras.

Respecto de la afección a espacios naturales protegidos, el emplazamiento de la planta y las líneas se localizan fuera del ámbito de espacios de la Red Natura 2000, siendo los más cercanos la ZEPA Sierra de Martés – Muela de Cortes (a 8,5 km), la ZEC Sierra del Martés y el Ave (a 9 km) y la ZEPA/LIC l'Albufera de Valencia (a 19,5 km). Tampoco se encuentran hábitats protegidos del anexo IV del Decreto 70/2009, ni hábitats de interés comunitario en el ámbito del proyecto.

Las instalaciones se encuentran dentro de los límites del Plan de Ordenación de los recursos Naturales de la Cuenca Hidrográfica de la Albufera (PORN de L'Albufera). La DGMNA realizó consulta a la Dirección del Parque Natural de la Albufera, cuyas conclusiones se incluyen en sus informes. Cabe destacar, entre otras, la importancia del área que comprende el PORN de l'Albufera como cuenca hidrográfica que contribuye a asegurar la calidad y cantidad de agua que alimenta el lago y su entorno (tanto las aguas superficiales como las subterráneas). De la conservación del recurso hídrico se deriva la necesidad de preservar el suelo y la vegetación por su importancia para la recarga de los acuíferos, así como la preservación de los cauces. El promotor elabora un estudio del balance hídrico de cuenca en el que se estima que con la realización del proyecto se dejaría de extraer 0'1863 Hm³/año de agua con destino a riego, pudiendo llegar a 0'2997 Hm³/año y se establecen medidas a cumplir en el ámbito del PORN.

Consultado el visor cartográfico de la Generalitat, la PSF se emplaza fuera de terrenos forestales (PATFOR), aunque en la denominada zona de influencia forestal (500 m), y algunas zonas en la banda de los 100 m. Se identifican algunas parcelas con vegetación natural no clasificadas por el PATFOR que resultaron excluidas del ámbito del proyecto para dar cumplimiento al artículo 5.5 del PORN de l'Albufera dada su importancia para el ecosistema y la regulación de los procesos físicos y biológicos. Durante la realización de los trabajos se evitará el acopio de material y el paso de maquinaria en estas zonas con vegetación forestal para reducir su afección sobre la cobertura natural. Finalizadas las obras, se procederá a la limpieza de la zona y reposición de las afecciones generadas. Dada la proximidad a terreno forestal, se deberá cumplir lo dispuesto en el pliego general de normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en la ejecución de obras y trabajos que se realicen en terreno forestal o en sus inmediaciones, Anexo IX del Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana.

Según el informe de la DGMNA, y consultado el Banco de Datos de Biodiversidad de la Comunitat Valenciana (cuadrícula 1 x 1), se destaca la presencia en el entorno de la planta de una zona de nidificación de Águila perdicera (*Aquila fasciata*). Las plantas fotovoltaicas suponen una pérdida del hábitat natural para las aves rapaces y un efecto de vacío en el uso de su territorio ya que utilizan las zonas agrícolas como hábitat propio. Las parejas reproductoras que tengan en la zona del emplazamiento de la planta su área de campeo, nidificación y alimentación, podrían verse desplazadas a zonas aledañas no ocupadas por las instalaciones. Como medidas preventivas, el promotor propone la realización de un estudio previo de fauna para confirmar la nidificación en la zona y poder aplicar así las medidas pertinentes.

No se prevé afección sobre especies prioritarias y/o protegidas de flora, ni se encuentran microrreservas de flora en el área de actuación o montes gestionados por la conselleria. No obstante, tal y como establece el informe de la DGMN, antes de comenzar los trabajos de ejecución se deberá acreditar que no hay ningún olivo de perímetro de tronco igual o superior de 3,5 m y, en caso de existir, se deberá respetar el ejemplar y un perímetro de 15 m de diámetro a su alrededor, conforme al Decreto 154/2018, de 21 de septiembre, del Consell.

Conforme con los informes de la DGMNA, el vallado se realizará por islas de máximo 10 ha y en ningún caso afectarán a pendientes de más del 25 %, ni a taludes entre parcelas. Será de tipo cinegético permeable a la fauna y dispondrá de placas anticollisión, así como permeable al paso del agua y no invadirá las zonas inundables.

De otra parte, las instalaciones se localizan en un municipio afectado por la sobrepoblación de conejos, incluido en la Resolución del 28 de marzo de 2024, del director general del Medio Natural y Animal, por la cual se actualiza el anexo de la Orden del 11 de junio de 2009, de las directrices extraordinarias para el aprovechamiento, gestión y control del conejo de montaña, relativo a la lista de términos municipales afectados por la sobrepoblación de conejos. El movimiento de tierras en la fase de obras y la instalación en sí, podrían fomentar o agravar los daños que se pudieran producir en campos o infraestructuras, y en ese caso, se deberán adoptar las medidas de control que dispone la Orden citada, teniendo especial consideración del artículo 14.



Como medidas compensatorias, el promotor instalará un mínimo de 5 postes de madera (oteadores) de 3 a 5 m de altura en el interior del vallado, para servir de posadero a las rapaces y favorecer la captura de presas mediante vuelos cortos que son menos propicios a las colisiones, y 10 cajas nido para favorecer la nidificación de 2 especies en regresión: mochuelo europeo (*Athene noctua*) y lechuza común (*Tyto alba*). También se construirán y mantendrán tres puntos de agua o balsas para favorecer la presencia y diversidad de especies, y se crearán parcelas en el interior de los vallados con cereales u otras plantas productoras de semillas para compensar y mejorar el hábitat de aves o pequeños mamíferos que podrían verse desplazados por la actuación.

La planta se instalará en una superficie que actualmente forma parte del coto de caza V-10153 (La Carencia). El promotor deberá informar a sus titulares del cambio de uso de suelo y de los posibles efectos del artículo 39 de la Ley 13/2014, de 27 de diciembre, de Caza de la Comunitat Valenciana.

Según el informe del SGT, las parcelas donde se ubica la PSF no presentan pendientes superiores al 25 % y no se encuentran afectadas por ningún corredor territorial fluvial, situándose a casi 2 km del corredor territorial fluvial asociado al río Magro.

Analizada la cartografía del SNCZI, la zona de actuación queda fuera del ámbito de su estudio. Respecto del PATRICOVA, algunas parcelas se encuentran puntualmente afectadas por riesgo de inundación de carácter geomorfológico. El promotor aporta estudio de inundabilidad para el ámbito de la actuación que es informado por el SGT. Conforme al informe emitido en fecha 28.08.2024, el promotor modifica el proyecto incluyendo los condicionantes recogidos en el mismo y aporta nueva documentación gráfica y justificación de ocupación de las zonas afectadas. El SGT valora favorablemente la nueva disposición de los paneles fuera de la zona de flujo preferente T500, a excepción de la zona 4, que deberá quedar fuera de ocupación de acuerdo con el artículo 18 de la normativa del PATRICOVA. Dicho condicionante queda incorporado en la adenda n.º 1 al proyecto de ejecución de octubre 2024. En cuanto a la línea de evacuación, la afección por inundabilidad no será significativa al ser en configuración soterrada.

La superficie de la PSF se ubica en suelos que presentan permeabilidades baja o muy alta, y en zonas catalogadas como áreas con escaso interés para la recarga de acuíferos (43 %) y zonas catalogadas como áreas a mejorar (57 %). La masa de agua subterránea subyacente presenta global malo. Se adoptan, por tanto, medidas que incidan sobre la infiltración y drenaje del agua, y para mejorar el estado global de la masa de agua: se evitará el sellado del suelo con hormigón y su compactación por el paso de maquinaria, se minimizará el movimiento de tierras, y se respetarán los bancales y ribazos existentes sin retirar la tierra fértil del suelo. Se eliminará únicamente la vegetación que interfiera con la explotación normal de la central y fomentará el crecimiento de la cobertura vegetal espontánea propiciando la vegetación que favorezca la retención de agua y su infiltración. No se utilizarán herbicidas, priorizando su mantenimiento mediante pastoreo. Estas medidas permiten mantener el hábitat de especies de fauna que utilizan la zona para alimentarse y reducen el riesgo de erosión del terreno.

Según el EsIA no se podrán manipular lubricantes en la zona de obras. En el mismo se indica que las operaciones de mantenimiento, reparación y repostaje de maquinaria se realizarán en talleres especializados. Dichos talleres gestionarán los residuos de acuerdo con la legislación vigente.

La planta fotovoltaica propuesta no afecta a corredores territoriales o paisajes de relevancia regional y dista más de 500 metros de recursos paisajísticos de primer orden. El estudio de integración paisajística (EIP octubre 2024) y la cartografía aportada en la adenda n.º 1 al proyecto de ejecución de octubre 2024 incorporan los condicionantes establecidos en los informes del SP: se eliminan diferentes recintos para dejar espacios de transición con respecto a las viviendas existentes, se modifican los viales y la ordenación interior de los paneles recintos que no respetaban a los elementos conformadores del carácter del paisaje (taludes, caminos existentes, acequias, muros de piedra, etc.) entre otros.

Las construcciones asociadas, tales como los equipos de medida y control de la instalación, se armonizarán con el entorno inmediato, utilizando los colores como son el ocre, marrones claros o terrosos respetar el cromatismo del entorno. La iluminación exterior de baja intensidad no iluminará fuera de los recintos de la planta fotovoltaica, se mantendrá el arbolado existente que no se vea afectado por la implantación de los paneles, el arbolado agrícola singular se trasplantará a las parcelas incluidas en el proyecto sin ocupar por paneles fotovoltaicos.

Para evitar la contaminación atmosférica por partículas durante la fase de obras, se adoptan medidas como la cubrición de las cajas de los camiones que transporten tierras con malla y la limitación de la velocidad de circulación a 30 km/h para generar menos nubes de polvo, especialmente durante las épocas secas.

Durante la fase de construcción debido al tráfico de vehículos se generarán ruidos que pueden alterar los hábitats de avifauna a causa de la contaminación acústica potencial. Como medidas preventivas, se limitará la velocidad de circulación a 30 km/h, en los caminos. Asimismo, los vehículos y la maquinaria utilizada se ajustarán a los niveles de ruido permitidos en la legislación vigente y se controlarán los horarios de trabajo para evitar molestias.



El promotor aporta una memoria de prospección arqueológica, en la cual indica que tras consultar el inventario de la Conselleria de Cultura no se encuentran elementos catalogados como BIC dentro del área de afección, ni en sus límites más inmediatos. Los bienes catalogados más próximos serían los yacimientos arqueológicos de el Llano II (colindando con la instalación situada más al este) y el Llano III (a 300 m del límite de la zona de prospección). Se documentan en la memoria nuevos hallazgos aislados de materiales cerámicos contemporáneos en toda el área de prospección, según la memoria sin importancia desde el punto de vista arqueológico. En cuanto a los elementos etnológicos, en la memoria se documentan 3 casetas de aperos e infraestructuras relacionadas con actividades cinegéticas, así como algunos abancalamientos realizados con muros de piedra en seco. Como medidas preventivas, la memoria propone la realización de sondeos comprobatorios en las áreas de dispersión de materiales identificadas y el seguimiento arqueológico de las remociones de tierra.

A falta de informe del órgano competente en patrimonio cultural y basándose en el principio de precaución y acción cautelar, no se podrán ejecutar trabajos en el entorno más próximo de los bienes enumerados anteriormente, en tanto no se disponga de informe definitivo del órgano competente en patrimonio cultural.

La planta comparte la línea de evacuación con otras tres plantas fotovoltaicas (PSF Torrentenergy 1, PSF Torrentenergy 2 y PSF Torrentenergy 4) según indica el promotor en el estudio de sinergias presentado, la línea compartida tiene un efecto sinérgico positivo. En relación con estos proyectos, el informe del SP de fecha 16.08.2024 indica que por la distancia entre ellas (dos a 1,2 km y otra a 9 km) y la fisiografía del terreno predominantemente llana, hace que no interactúen entre sí no generándose efecto acumulativo entre ellas. Por otro lado, la planta es colindante con FV Turís (ATALFE/2020/138), de dimensiones similares a uno de los recintos del proyecto de analizado y conforman juntas una misma unidad.

La implantación de este tipo de proyectos puede generar empleo local, impacto positivo, tanto en la fase de construcción, la fase de funcionamiento que precisará de personal para el mantenimiento de las instalaciones, así como en la fase de desmantelamiento.

El plan de vigilancia ambiental propone la implantación de un plan de seguimiento en el cual, se compruebe que las obras se realizan de acuerdo con el proyecto y que se asegure del cumplimiento de la normativa ambiental, así como de las medidas preventivas y correctoras y los requisitos establecidos en la DIA y en resoluciones complementarias. Adicionalmente, la información recogida en el programa se plasmará en informes periódicos (informes de estado, de control de residuos y vertidos, etc.) y extraordinarios puntuales en caso de sucesos excepcionales tanto en la fase de implantación como en la de funcionamiento.

Tras la vida útil del proyecto, se procederá al desmantelamiento de los paneles, cableado eléctrico y elementos del vallado, así como a la restauración de los terrenos afectados. El plan de desmantelamiento presentado se ha completado siguiendo las indicaciones de los informes sectoriales del SP.

Consideraciones jurídicas

Las instalaciones de producción de energía fotovoltaica con una línea eléctrica de evacuación de tensión igual o superior a 132 kV están sujetas a evaluación de impacto ambiental ordinaria, de acuerdo con el artículo 7.1 a de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, en concordancia con el anexo I del Decreto 162/1990, de 15 de octubre.

El expediente ha observado los trámites previstos en la sección 1ª, capítulo II del Título 2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y en las demás disposiciones que le son de aplicación.

El artículo 116 del Decreto 81/2024, de 12 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat establece que la Dirección General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental ejerce las funciones en materia de evaluación ambiental estratégica e impacto ambiental, incluyendo los sistemas indicadores y las evaluaciones ambientales.

Por todo cuanto antecede, a propuesta del Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental y con el visto bueno del subdirector general de Evaluación Ambiental y Paisaje, en uso de las atribuciones que ostento,

RESOL

Primero

Formular la presente declaración de impacto ambiental a los solos efectos ambientales del proyecto de planta solar fotovoltaica PSF Torrentenergy 3 de 49'80 MWn, promovido por Kenergy Torrent Solar III SLU en el término municipal de Turís (València), así como su infraestructura de evacuación de 33 kV, en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental



practicada y que se exponen a continuación, en las que se debe desarrollar el proyecto para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, sin perjuicio de la previa obtención de las autorizaciones sectoriales que sean de aplicación.

Atendiendo a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos se resuelve las condiciones del proyecto y medidas preventivas, correctoras y compensatorias de los efectos adversos sobre el medio ambiente, que se establecen en los siguientes términos:

i) Condiciones generales

1) Queda condicionada la viabilidad ambiental del proyecto a lo que se determine en el trámite de autorización y evaluación ambiental de la infraestructura de evacuación conjunta conformada por el centro de reparto, la línea de 132 kV y las subestaciones ST Turís Renovables 33/132 kV y ST Monserrat Renovables 33/132 kV, incorporadas en los expedientes ATALFE/2022/43/46 y ATALFE/2022/48/46.

2) El promotor deberá cumplir todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en el EsIA, el proyecto técnico y demás documentación obrante en el expediente y las aceptadas tras la información pública y contenidas en los informes sectoriales aportados al expediente, en tanto no contradigan lo establecido en la presente resolución. Estas medidas y condiciones se deberán incorporar al proyecto de ejecución en la memoria, planos y presupuesto, para su ejecución real y efectiva y verificadas en fases posteriores de la tramitación por el órgano sustantivo, previo a la autorización de explotación.

3) Se recuerda el cumplimiento de toda la legislación relevante que le sea de aplicación, y que afecte a los elementos del medio recogidos en la presente resolución.

4) En los términos previstos en el artículo 43 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años. A estos efectos, el promotor notificará al órgano ambiental el comienzo de las obras.

ii) Condiciones relativas a medidas preventivas, correctoras y compensatorias para los impactos más significativos.

5) Para evitar la pérdida de suelo, se deberá reducir al mínimo el movimiento de tierras, y respetar los bancales y ribazos existentes, así como mantener la cubierta vegetal bajo los paneles que resulte compatible con éstos, y en las zonas no ocupadas, potenciar la regeneración natural de la cubierta vegetal mediante especies de la vegetación potencial de la zona; resultando estas medidas igualmente acordes con el mantenimiento de las condiciones hidrogeológicas en el ámbito del PORN de la Albufera.

6) Dada la proximidad a terreno forestal se deberá cumplir el anexo IX pliego general de normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en la ejecución de inmediaciones, de las obras, trabajos y aprovechamientos que se realicen en terreno forestales o en sus Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana.

7) No podrán utilizarse herbicidas, plaguicidas, insecticidas, rodenticidas y otros productos químicos que por sus características provoquen alteraciones en los sistemas vitales de la fauna. Tampoco se utilizarán en el proceso de limpieza de los módulos fotovoltaicos ningún tipo de jabón, disolvente o sustancia que pueda contaminar el suelo o el acuífero.

8) El uso de agua de la planta quedará condicionado a que se disponga de suministro por una empresa autorizada o concesión de organismo de cuenca.

9) Dada la proximidad a elementos del patrimonio cultural valenciano inventariados, y basándose en el principio de precaución y acción cautelar, no se podrán ejecutar trabajos en el entorno más próximo a estos, en tanto no se disponga del informe definitivo del órgano competente en patrimonio cultural. Asimismo, se realizará el seguimiento de los movimientos de tierra en el momento de la ejecución de las obras. De acuerdo con la memoria de prospección si durante la ejecución de las obras se encontraran restos paleontológicos o arqueológicos, el promotor tendrá que poner el hecho en conocimiento del órgano competente en patrimonio cultural de manera inmediata, adoptando las medidas pertinentes para la protección y conservación, en conformidad con aquello previsto en los artículos 63 y 65 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.

10) En relación con el ruido durante la ejecución del proyecto, se estará a lo dispuesto en el Real decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.

11) En caso de ser necesario el repostaje o reparación de la maquinaria que pueda producir fugas de aceites y combustibles recogida durante la ejecución de la obra, se realizará en zonas impermeabilizadas y con un sistema de recogida de derrames. Los residuos generados se gestionarán según la normativa vigente y mediante un gestor autorizado,



estableciéndose las zonas de recogida de residuos, y no haciéndose acopio en zonas con pendientes elevadas y peligrosidad de inundación o incendio.

12) La emisión de la autorización administrativa de cierre definitivo de la central obligará al promotor al desmantelamiento de la misma, en las condiciones propuestas en el Plan de desmantelamiento de la instalación y de restauración del terreno y del entorno.

iii) Condiciones al Plan de Vigilancia Ambiental

13) Las acciones incluidas en el Programa de Vigilancia y Seguimiento Ambiental deberán documentarse, a efectos de acreditar la adopción y ejecución de las medidas preventivas y correctoras propuestas y la comprobación de su eficacia. La documentación estará a disposición de las autoridades competentes.

Segundo

Conforme a lo previsto en el artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre:

a. Publicar la presente Declaración de Impacto Ambiental en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, así como en la sede electrónica.

b. La presente declaración de impacto ambiental no será objeto de recurso sin perjuicio de los que, en su caso procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.

Tercero

El órgano sustantivo deberá tener debidamente en cuenta, en el procedimiento de autorización del proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada, atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, referidos tanto al contenido de la autorización como a la publicidad de la decisión.»

València, 13 de noviembre de 2024

Miguel Ángel Ivorra Devesa
Director general

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental, por la cual se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación de la instalación de eliminación, del término municipal de Caudete de las Fuentes (València). Expediente: (2781623) 135/2022/AIA.

«Declaración de impacto ambiental

Expediente:(2781623) 135/2022/AIA.

Título: Ampliación de la instalación de eliminación en Caudete de las Fuentes.

Promotor: Ecored Gestión Medioambiental SL.

Órgano sustantivo: Servicio de Prevención y Control Integrado de la Contaminación.

Ref. Órgano sustantivo: 41/22 IPPC. Registro AAI: 561/AAI/CV.

Localización: paraje Puntal de la Hiedra, s/n, Caudete de las Fuentes (Valencia).

NIMA: 4600014186.

Antecedentes

Consta como antecedente en el Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental el expediente 176/09/AIA referente al proyecto de las Instalaciones para la valorización y eliminación de residuos sólidos urbanos, pertenecientes a las zonas VI, VII y IX del Plan Zonal de Residuos, promovido por la UTE Ecored. Mediante la resolución de fecha 21 de febrero de 2011, se emitió declaración de impacto ambiental (DIA) aceptable del Proyecto básico para la valorización y eliminación de residuos sólidos urbanos, así como el Plan Especial cuyas instalaciones se sitúan en el paraje Puntal de la Hiedra.

Esta instalación obtuvo la autorización ambiental integrada 561/AAI/CV en fecha 7 de abril de 2011, mediante la Resolución de la Dirección General de Cambio Climático otorgada a la mercantil UTE Ecored.

Consta como antecedente en el Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental la solicitud de determinación de alcance del estudio de impacto ambiental del expediente 57/2018/AIA, referente a la modificación sustancial de la autorización ambiental integrada de planta de tratamiento de residuos urbanos con vertedero de rechazos en el término municipal de Caudete de las Fuentes (Valencia). Este expediente cuenta con una resolución de archivo del mismo, motivada por la necesidad de aprobación de un plan especial que determinase la compatibilidad urbanística de los terrenos propuestos.

Con fecha 9 de julio de 2019, mediante la Resolución de la Dirección General del Cambio Climático se estima la solicitud de cambio de titularidad de la actividad a favor de la mercantil Ecored Gestión Medioambiental SL.

Con fecha 5 de febrero de 2021, la Comisión de Evaluación Ambiental notifica al Servicio Territorial de Urbanismo de Valencia, la emisión de informe ambiental y territorial estratégico (IATE) favorable del expediente 59/2019/EAE, correspondiente al procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica del Plan Especial para la ampliación de las instalaciones de referencia.

Descripción del proyecto

El Consorcio de Valencia Interior es la entidad encargada de gestionar los residuos domésticos de 61 municipios de la provincia de Valencia. Para llevar a cabo este propósito el citado Consorcio dispone, entre otras instalaciones, de dos plantas de valorización de residuos, ubicadas en los municipios de Llíria y de Caudete de las Fuentes. El vertedero de Caudete de las Fuentes está incluido en las previsiones del plan zonal 4, área de gestión V3, de acuerdo con el Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana (PIRCV) y fue autorizado con una capacidad de 1.977.450 m³ brutos. En la actualidad, las áreas de gestión contiguas a la V3 están tramitando sus proyectos de gestión o nuevas instalaciones de eliminación, por lo que existe una necesidad a nivel autonómico de disponer de instalaciones para poder gestionar correctamente la eliminación de los rechazos producidos en estas áreas de gestión contiguas, hasta que se dispongan de las instalaciones correspondientes.

La modificación sustancial que se propone en el proyecto consiste básicamente en una ampliación del vertedero de residuos no peligrosos para operaciones de eliminación tipo D-5 con una capacidad bruta total estimada en 4.447.346,07 m³, contiguo a las instalaciones existentes de valoración y eliminación. El vertedero proyectado consta de cinco celdas (A1, A2, A3, A4 y A5) y una adicional específica (A5i) para residuos inertizados. Esta instalación se proyecta



para recibir residuos en un plazo estimado de 10 años y contará con las instalaciones complementarias para la correcta gestión de lixiviados y biogás, como son los sistemas de captación de ambos fluidos, los sistemas de control y, en el caso de los lixiviados de aguas pluviales, los correspondientes sistemas de almacenamiento y retención.

También se incluye en el proyecto un conjunto de instalaciones auxiliares destinadas al aprovechamiento del biogás para obtener energía eléctrica y calor, y para el aprovechamiento térmico de la biomasa, todo ello con el objeto de proveer energía térmica para el sistema de evaporación de lixiviados, la última de las instalaciones auxiliares, destinadas a gestionar los lixiviados obtenidos en el conjunto de la instalación. El sistema de tratamiento de lixiviados consiste básicamente en una concentración mediante evaporación y una inertización del concentrado. La inertización dará lugar a un residuo sólido apto para su eliminación en la celda específica del vertedero.

En el proyecto de ampliación se incluyen las siguientes instalaciones auxiliares o complementarias a la actividad principal:

- Dos balsas para recogida de aguas pluviales y una adicional para almacenamiento de lixiviados, de capacidades 17.848 m³, 20.242 m³ y 12.600 m³ respectivamente.

- Plataforma para depuración de lixiviados y gestión del biogás, con una previsión de capacidad de tratamiento de 32.400 m³/año, así como inertización de los concentrados resultantes mediante la dosificación de cemento y cal. En esta plataforma se prevé la disposición de un espacio para tres evaporadores, una ERM central para la gestión del biogás, dos motogeneradores a biogás con una potencia total de 1.500 kW, una balsa de lixiviados con una capacidad de 1.500 m³ y una instalación de generación de calor con una potencia de 5 MWt mediante el aprovechamiento de la biomasa procedente de los residuos de poda y jardinería que se gestionan en la planta.

- Instalaciones complementarias: vallado perimetral, cunetas perimetrales exteriores e interiores, red de recolección y bombeos de lixiviados, 9 piezómetros de control de las aguas subterráneas para detectar posibles fugas en las celdas, arquetas de control de arrastres, red horizontal de captación de biogás en fase de explotación, red vertical de captación de biogás una vez sellada la celda y red de conducción de biogás.

El diseño de los taludes en interior de los vasos de vertido se ejecutará siguiendo un talud medio de pendiente 2H:1V, tanto para desmontes como para terraplenes, y en la zona exterior de los vasos se prevén taludes de pendiente 3H:1V con desniveles máximos de 10 metros. Los rellenos formados por residuos se dispondrán con un talud medio de 3H:1V y bermas intermedias de 6 metros si la altura del talud supera los 10 metros de altura. En coronación se dispondrá de una pendiente del 3 % radialmente desde el punto de mayor cota, previsto a la altura de 854 msnm.

El movimiento de tierras previsto en el presupuesto del proyecto estima inicialmente el volumen de 966.656,36 m³ de desmonte en tierra y de 472.996,44 m³ para la formación de terraplenes.

En las zonas de mayor permeabilidad se reforzará puntualmente para cumplir con el RD 646/2020, procediendo a la sustitución del suelo no adecuado por el espesor necesario de tierras arcillosas extraídas de la propia excavación, para cumplir en todo caso con una permeabilidad equivalente al menos a la de una capa de 1 metro de espesor con una permeabilidad k de 10-9 m/s.

La impermeabilización del fondo y los taludes de los diferentes vasos de vertido se completará con la disposición de las siguientes capas enumeradas en orden ascendente: un revestimiento artificial impermeable compuesto de una lámina de PEAD de 2 mm de espesor y un geotextil superior no tejido de 800 gr/m².

Una vez finalizada la explotación de las diferentes celdas o vasos de vertido se procederá a la clausura y sellado de estas mediante la disposición general de las siguientes capas, previamente a la capa de tierras de 20 cm de espesor medio; estará formada por una primera capa de geodren (malla tridimensional de PEAD entre 2 capas de geotextil), una barrera impermeable compuesta por una geomembrana de 2 mm lisa o texturizada, a continuación un geodren para el drenaje de las aguas pluviales de infiltración, 80 cm de tierras para protección de los geosintéticos inferiores y como soporte de la vegetación, y finalmente una capa de 20 cm de tierra vegetal para disponer en ella de una cubierta vegetal compuesta por especies autóctonas.

Para el control y vigilancia de las aguas subterráneas en los vasos de vertido, se propone la siguiente red de piezómetros de control, que completará los 4 piezómetros ya previstos de la actividad en explotación:

COORDENADAS UTM ETRS89 HUSO 30				
	X	Y	Z	Profundidad (m)
Piezómetro PA2	650.149,6	4.377.023,8	833	60
Piezómetro PA3	650.307,1	4.377.432,9	825	60
Piezómetro PA4	649.850,0	4.377.600,2	835	60
Piezómetro PB3	649.880,7	4.376.935,5	825	150
Piezómetro PB2	650.181,4	4.377.082,0	838	154



Tramitación administrativa

Con fecha 14 de julio de 2022, el Servicio de Prevención y Control Integrado de la Contaminación (órgano sustantivo) dio traslado a este órgano ambiental de la solicitud de evaluación de impacto ambiental.

La misma se acompaña de los siguientes documentos:

- Solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental por el promotor.
- Proyecto básico para la autorización ambiental integrada (Modificación sustancial) y anejos.
- Estudio de impacto ambiental.
- Documento de síntesis del estudio de impacto ambiental.
- Estudio de integración paisajística.
- Estudio de alternativas de ubicación como anejo al documento inicial estratégico para el plan especial.
- Memoria de impacto patrimonial. Prospección arqueológica, etnológica y paleontológica.
- Plan especial de la ampliación de la instalación de eliminación en Caudete de la Fuentes.

De acuerdo con la solicitud recibida, el órgano sustantivo realizó la información pública del expediente por un plazo de 30 días mediante anuncio publicado en el DOGV n.º 9343 de fecha 19 de mayo 2022. Durante el periodo de información pública del expediente no se han recibido alegaciones de carácter ambiental del proyecto.

Con fecha 1 de septiembre de 2022, se remite requerimiento de documentación, en concreto se requiere los informes preceptivos de las consultas realizadas, de acuerdo con el artículo 37.2 de la Ley de Evaluación Ambiental (LEA), para disponer de los elementos de juicio necesarios para poder realizar la evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 13 de abril de 2023 el Servicio de Residuos remite informe relativo a la modificación sustancial de la autorización ambiental integrada para la ampliación del vertedero de rechazos asociado a la planta de tratamiento, ubicado en Caudete de la Fuentes, con NIMA 4600014186, promovido por la mercantil Ecored Gestión Medioambiental SL.

Con fecha 27 de abril de 2023 el Servicio de Prevención y Control Integrado de la Contaminación remite oficio junto con los informes del Servicio de Residuos, del Instituto Geológico-Minero de España (IGME), del Servicio de Protección de la Atmósfera y del Servicio de Evaluación Ambiental Estratégica.

Con fecha 2 de octubre de 2024 el Servicio de Prevención y Control Integrado de la Contaminación remite oficio junto con el informe conjunto del Servicio de Paisaje y del Servicio de Planificación Territorial.

Se ha remitido copia de los informes recabados durante la tramitación del expediente:

– Informe del Instituto Geológico y Minero de España, de fecha 20 de julio de 2020, en el que informa respecto del Estudio geológico e hidrogeológico del emplazamiento del vertedero para las fracciones no valorizables de los residuos en el término municipal de Caudete de las Fuentes. En el informe realiza una serie de consideraciones, entre otras a las pruebas de permeabilidad realizadas en los 14 sondeos de investigación, en los que se obtienen valores variables dependiendo del material geológico; la mayoría de los valores obtenidos son del orden de 10-9, salvo en cinco sondeos en los que se obtienen valores superiores; también resalta en el informe las medidas correctoras propuestas en el estudio para que el proyecto sea viable desde el punto de vista de la protección de las aguas subterráneas; por último y con base en la existencia de una gran heterogeneidad de la formación geológica, con una distribución aleatoria de materiales de permeabilidad variable y la presencia de flujo subterráneo asociado a dichos materiales, concluye que la zona propuesta para la ampliación del vertedero de RSU de Caudete de las Fuentes no llega a alcanzar de forma natural las condiciones necesarias tal que permitan garantizar adecuadamente la protección de los recursos subterráneos frente a la potencial contaminación derivada de este tipo de instalaciones.

– Informe Ambiental y Territorial Estratégico (IATE) del Plan Especial para la reserva de suelo dotacional que posibilite la ampliación de las instalaciones de tratamiento y eliminación de residuos no peligrosos de la planta de tratamiento de Residuos Urbanos de Caudete de la Fuentes, de fecha 4 de febrero de 2021, de carácter favorable y en el que se concluye que la modificación puntual no tiene efectos significativos en el medio ambiente y el territorial. En el apartado segundo del IATE se determina que la documentación del proyecto deberá implementar las medidas correctoras para garantizar el cumplimiento del Real decreto 646/2020, de 7 de julio, respecto de los requerimientos de permeabilidad y espesor de la capa mineral, de acuerdo con lo indicado en el informe del Servicio de Residuos.

– Informe del Servicio de Protección de la Atmósfera, de fecha 22 de agosto de 2022, en el que informa de las condiciones para desarrollar las diferentes actividades contenidas en el proyecto de ampliación del vertedero. Entre las condiciones para la ejecución del proyecto se incluye la necesidad de elaborar un Plan de Gestión de Olores que será sometido a aprobación de la dirección general competente en Calidad Ambiental.

– Informe del Servicio de Residuos, de fecha 27 de marzo de 2023. Incluye las condiciones a cumplir en la autorización según el Real decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante



depósito en vertedero y las medidas que se establecieron durante la tramitación del Plan Especial; también informa de las medidas correctoras adicionales a las contempladas en el Real decreto 646/2020 que podrían aplicarse para conseguir una barrera geológica natural y artificial conjunta que cumpla los requisitos exigidos en el citado Real decreto. Respecto de la explotación de los depósitos controlados de rechazos de residuos domésticos y asimilables determina que deberán realizarse mediante balas retractiladas apiladas una sobre otra en alturas de máximo tres balas y altura máxima de 2,5 – 3 metros. Los taludes exteriores de los vasos y los taludes finales del vertedero deberán realizarse con un talud de 3H:1V y bermas intermedias cada 5 metro de altura.

– Informe del Servicio de Paisaje y del Servicio de Planificación Territorial, de fecha 25 de septiembre de 2024. El informe concluye que las actuaciones proyectadas son compatibles con la infraestructura verde y considera adecuada la documentación aportada en las materias de su competencia.

La información contenida en el expediente aporta elementos de juicio suficientes para la emisión de la declaración de impacto ambiental.

Consideraciones ambientales

La planta de tratamiento y eliminación de residuos de Caudete de la Fuentes es una instalación existente y actualmente en explotación, que pertenece al plan zonal 4 y al área de gestión V3, de acuerdo con el Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana (PIRCV). Estas instalaciones fueron evaluadas ambientalmente y obtuvieron la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental en fecha 21 de febrero 2011. Se ubica en el paraje del Puntal de la Hiedra de Caudete de las Fuentes, a unos 3 km al sur del núcleo urbano de Caudete de la Fuentes y a unos 5 km al suroeste del núcleo urbano de Utiel. El acceso a la ampliación propuesta se realizará a partir de la salida de la autovía A-3 y a continuación por la carretera CV-4530 y el vial existente que se adecuó para el recinto actual. El ámbito del proyecto se sitúa dentro de la zona denominada zona de influencia, de acuerdo con el PIRCV, definida dentro de los 500 metros desde el límite de las instalaciones actuales. El instrumento de planeamiento necesario para permitir el uso dotacional en la totalidad de las parcelas propuestas en la ampliación del vertedero fue evaluado ambientalmente y obtuvo el informe ambiental y territorial estratégico favorable.

El estudio de alternativas incluido en el estudio de impacto ambiental es un resumen del realizado para la tramitación del expediente de evaluación ambiental estratégica del plan especial. En el estudio de alternativas para la ubicación de la ampliación del vertedero se parte de un análisis a nivel regional para determinar la alternativa más ventajosa, considerando que las posibles zonas de implantación deberán tener una superficie aproximada de 400.000 m² y ser aptas desde el punto de vista del plan zonal, del planeamiento urbanístico y respecto a espacios naturales protegidos. Una vez elegida la alternativa más ventajosa (G04 junto al vertedero actual) mediante un análisis multicriterio, se realiza un análisis en el ámbito local, en el que se plantean cuatro alternativas de ampliación en el entorno de la planta de tratamiento actual, además de la alternativa 0 o de no actuación, que se descarta por no ser viable desde el punto de vista ambiental y de las necesidades urgentes de este tipo de instalaciones en la Comunitat Valenciana. Las cuatro alternativas planteadas (este, norte, oeste y sur) podrían desarrollarse en el marco de un proyecto de ampliación de las instalaciones existentes, con las consiguientes ventajas que conlleva su ejecución y funcionamiento a nivel general. La alternativa elegida (este) se justifica principalmente por las condiciones que presenta respecto de la gestión de aguas pluviales, el aprovechamiento de las infraestructuras existentes, el menor impacto paisajístico y la mayor capacidad respecto de la ocupación de terrenos. Respecto del aprovechamiento de las infraestructuras existentes destaca la balsa de pluviales prevista para la actual celda tres y los lixiviados que pueden ser bombeados, a poca distancia, hasta la actual balsa de lixiviados. La elección de esta alternativa permite alargar la vida útil de las instalaciones de tratamiento y valoración existentes, y aprovechar las sinergias positiva generadas.

El emplazamiento elegido para la ampliación de la actividad presenta de manera global unas características adecuadas para su implantación. Las parcelas propuestas se corresponden mayoritariamente con cultivos de secano, salvo algunas pequeñas áreas que contienen vegetación natural de porte medio o arbustiva. La ampliación no presenta afecciones a espacios naturales protegidos, situándose los más próximos a más de 13 km del Parque Natural de las Hoces del Cabriel y de la ZEPA Hoces del Cabriel; tampoco se prevén afecciones significativas del proyecto a la Reserva de la Biosfera Valle del Cabriel, al situarse en una zona de transición y a gran distancia del núcleo, de acuerdo con la zonificación de este espacio protegido. Según la cartografía de hábitats 1:50.000, en los terrenos propuestos no se encuentran hábitats de interés comunitario; tampoco se localizan microrreservas de flora ni terrenos catalogados como forestal, de acuerdo por el Plan de Acción Territorial forestal de la Comunitat Valenciana (PATFOR). No se identifican en el ámbito del proyecto cauces naturales ni zonas con riesgo de inundación.

Una de las afecciones más relevantes para esta clase de proyectos y que condiciona su implantación, viene derivada de la aptitud del suelo para evitar el riesgo de contaminación de las aguas subterráneas y el suelo por lixiviados. Con objeto



de caracterizar los terrenos de la ampliación del vertedero, el promotor ha realizado un estudio geológico e hidrogeológico para determinar la idoneidad o no del emplazamiento propuesto. La zona de ampliación proyectada se sitúa desde el punto de vista geológico sobre una potente formación geológica con un espesor medio de unos 300 metros, compuesta mayoritariamente por arcillas y margas, en las que se intercalan de manera aleatoria pasadas de arenas, areniscas, gravas y conglomerados, con mayor o menor matriz arcillosa. Estas discontinuidades de materiales provocan que en los valores de los sondeos realizados aparezcan algunas zonas de mayor permeabilidad, especialmente en el entorno de los sondeos Sp1 y S-4. El estudio realizado por el promotor concluye que el emplazamiento es adecuado para la ampliación del vertedero, siempre que se corrijan las posibles discontinuidades derivadas de la posible presencia de paleocauces, mediante la adopción de medidas correctoras, como sería la sustitución de estos sedimentos por una capa de margas compactadas de 1 metro de espesor.

El IGME ha informado respecto de las materias de su competencia después de analizar la documentación remitida, y concluye que la barrera geológica natural no cumple con las condiciones necesarias para garantizar adecuadamente la protección de los recursos subterráneos frente a una potencial contaminación derivada de esta tipología de instalaciones. En el informe del IGME no se consideran incompatibles las medidas correctoras propuestas en el estudio para garantizar una protección uniforme en la totalidad de los terrenos.

Por su parte, el órgano competente en residuos considera una serie de medidas correctoras que podrían aplicarse, además de las exigidas en el Real decreto 646/2020, para garantizar unas condiciones adecuadas para la protección del suelo y de las aguas subterráneas. Entre las medidas propuestas incluye la excavación y retirada de los niveles lentejonares de areniscas y conglomerados próximos al vaso, la disposición del fondo del vaso de vertido sobre un nivel homogéneo de margas arcillosas de muy baja permeabilidad y espesor mínimo de 5 metros, la implementación de un sistema de drenaje de fondo del vaso con una pendiente del 3 %, la impermeabilización del fondo del depósito con una capa de arcillas de 75 cm de espesor o la implementación de manta bentonita formada por tres capas (geotextil compuesto/bentonita granular/geotextil no tejido) en la base y los lados del vertedero. Estas medidas se deberán coordinar con este órgano previamente al inicio de los trabajos de impermeabilización. El objeto de estas medidas se encamina a conseguir de manera conjunta una barrera geológica (natural y artificial) que presente un comportamiento hidrogeológico adecuado para este tipo de vertedero.

Referente al patrimonio cultural, en la prospección arqueológica realizada en el proyecto no se han identificado elementos que contengan valor etnológico ni se prevé incidencia o afección significativa sobre el patrimonio paleontológico, y tampoco se tiene constancia de la existencia de ningún elemento arqueológico en el entorno de la actuación. No obstante lo anterior, al no haberse podido prospectar correctamente la totalidad del área afectada por el proyecto, el órgano competente ha determinado que se requiere un control y seguimiento arqueológico intensivo por técnicos especializados durante la ejecución de las obras que requieran movimientos de tierras. Consta en el expediente el informe favorable a los efectos patrimoniales contemplados en el artículo 11 de la Ley 4/98, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.

Por el límite norte de las parcelas de la ampliación discurre la vía pecuaria Cañada Real Manchega o de Cuenca. El órgano competente en gestión forestal y vías pecuarias informó durante la tramitación del plan especial respecto de la no afección del proyecto y de las condiciones a cumplir según con la normativa legal y reglamentaria específica.

En el proyecto se ha realizado un estudio acústico que incluye un anejo con una auditoría acústica en fase preoperacional de las instalaciones existentes. Los resultados obtenidos en la auditoría cumplen con los niveles de ruido ambiental establecidos en la legislación vigente para zona de uso dominante industrial en horario diurno y nocturno. En el estudio únicamente se contemplan medidas preventivas de carácter general.

El proyecto incluye un estudio de integración paisajística que ha sido informado favorablemente por el órgano competente en la materia. El citado estudio incluye una serie de medidas de integración paisajística respecto de la integración topográfica del hueco del vertedero, de la integración topográfica de la zona de acopios, de integración de las construcciones, de revegetación de la capa superficial de sellados y de las zonas de acopios y para el vallado perimetral. Respecto de la revegetación, en el estudio se contempla la restauración de dos lomas existentes al sur de la vía pecuaria Cañada Real Manchega o de Cuenca y al este de las edificaciones existentes, mediante la plantación de las mismas especies vegetales que se encuentran en el entorno y con ejemplares de pinos dispersos, que actúen como elementos o relleno de ocultación.

Está previsto en el proyecto, entre otras medidas preventivas y correctoras las referentes a la adopción de un sistema de empacado y plastificado de las balas, los controles de las aguas superficiales y de las emisiones de biogás, las operaciones de cubrición diaria de los residuos, la realización de riegos periódicos para prevenir la formación de polvo, las batidas de limpieza en el entorno para recoger posibles volados, el diseño del sellado del vertedero integrado en su entorno



y limitando la altura máxima a la cota 854 msnm, el diseño previsto para mitigar la visibilidad desde los núcleos de población más cercanos, las medidas referentes a la generación de olores como el sistema de control automático del pH en la evaporadora de lixiviados que impide las emisiones de amoniaco cuando el pH mediante la adición de ácido sulfúrico, la disposición de microbermas para evitar la erosión, la revegetación de la zona de acopios y taludes del vial perimetral, la revegetación del sellado del vertedero y la instalación del sistema de aprovechamiento del biogás generado.

El programa de vigilancia ambiental (PVA) propone una serie de medidas diferenciando las distintas fases del proyecto, entre las que se destaca:

Fase de construcción: Se controlará con el equipo de topografía externo los límites de la ocupación del suelo prevista en proyecto, la existencia y calidad de la barrera geológica natural, la calidad de la barrera geológica artificial, calidad y características de los terraplenados y control de la red de recogida de lixiviados.

Fase de explotación o funcionamiento: control del calados de las balsas y volúmenes ingresados y almacenados, y lectura de los contadores en los bombeos de lixiviados, control de las aguas subterráneas mediante los piezómetros previstos con la realización de un informe anual que se remitirá al organismo de cuenca, seguimiento de los datos meteorológicos con registro de los mismo para elaborar una memoria anual, auditoría acústica con frecuencia quinquenal y estudio olfatométrico si se requiere por el órgano sustantivo.

Fase de clausura: control de la calidad de los materiales geosintéticos, control de la calidad de las tierras vegetales y la adecuación de la red de recogida de biogás.

Fase postclausura: control de las aguas subterráneas mediante los piezómetros previstos y los medios para toma de muestras y de análisis que habrán de proporcionar los laboratorios externos encargados de las analíticas, con una frecuencia mínima semestral.

En el EsIA se incluye una descripción de los efectos adversos significativos del proyecto en el medio ambiente a consecuencia de la vulnerabilidad del proyecto ante el riesgo de accidentes graves y/o catástrofes relevantes. Se incluyen las fichas de actuación y prevención de situaciones de emergencia para los casos de derrame de sustancias peligrosas, derrame de residuos domésticos, incendio o explosión y vertidos de aguas o lixiviados. Se destaca en este apartado las medidas previstas para remediar un episodio de contaminación de las aguas subterráneas.

Consideraciones jurídicas

El proyecto está sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria, de acuerdo con el artículo 7.1.c de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, en concordancia con el anexo I grupo 8 c).

El expediente ha observado los trámites previstos en la sección 1ª, capítulo II del Título 2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y en las demás disposiciones que le son de aplicación.

El artículo 9.1 del Decreto 147/2023, de 5 de septiembre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, atribuye a la Dirección General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, la competencia en evaluación ambiental estratégica e impacto ambiental, incluyendo los sistemas indicadores y las evaluaciones ambientales.

Por todo cuanto antecede, a propuesta del Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental y con el visto bueno del subdirector general de Evaluación Ambiental y Paisaje, en uso de las atribuciones que ostento,

RESUELVO

Primero

Estimar aceptable, a los efectos ambientales y sin perjuicio de la previa obtención de las autorizaciones sectoriales que le sean de aplicación, el proyecto para la modificación sustancial de la autorización ambiental integrada de la ampliación de la instalación de eliminación en Caudete de las Fuentes (Valencia), promovido por Ecored Gestión Medioambiental SL, siempre que el mismo se desarrolle de acuerdo con lo establecido en el estudio de impacto ambiental, el proyecto técnico y demás documentación obrante en el expediente y de conformidad con las siguientes condiciones:

1. Las medidas preventivas y correctoras derivadas de los diferentes informes emitidos durante la tramitación del proyecto por el Servicio de Protección de la Atmósfera, el Servicio de Residuos, el Servicio de Paisaje, el Servicio de Planificación Territorial y las contenidas en el IATE del Plan Especial, deberán incluirse en el proyecto y presupuestarse para su correcta ejecución.

2. Previamente al inicio de la explotación de la celda, se deberá obtener informe favorable respecto de la ubicación y características de los piezómetros de control de las aguas subterráneas por parte del organismo de cuenca.

3. Respecto al listado definitivo de residuos admisibles, quedará limitado por el alcance de la autorización sectorial, entre los propuestos por el promotor según la documentación aportada a este órgano. Se podrán incluir otros códigos LER que el órgano competente considere susceptibles de autorización, siempre y cuando su inclusión no conlleve la modificación sustancial del proyecto evaluado y no responda a supuestos en los que se exija la tramitación de un procedimiento de evaluación ambiental de acuerdo con la legislación sectorial vigente.

4. Durante los trabajos de desbroce y movimientos de tierras se deberá realizar un control y seguimiento arqueológico intensivo por técnicos especializados.

5. Si durante la ejecución de las obras se encontraran restos paleontológicos, arqueológicos o etnográficos, el promotor tendrá que poner el hecho en conocimiento de la Conselleria competente en patrimonio cultural de manera inmediata, adoptando las medidas pertinentes para su protección y conservación en conformidad con aquello previsto en los artículos 63 y 65 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del patrimonio cultural valenciano.

6. El titular de la actividad está obligado a llevar el adecuado mantenimiento de las balsas de lixiviados, aguas pluviales grises y aguas depuradas, de forma que quede asegurada su impermeabilidad y estanqueidad a lo largo del tiempo.

7. Las acciones incluidas en el Programa de Vigilancia y Seguimiento Ambiental deberán documentarse, a efectos de acreditar la adopción y ejecución de las medidas preventivas y correctoras propuestas y la comprobación de su eficacia. La documentación estará a disposición de las autoridades competentes

En los términos previstos en el artículo 43 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años. A estos efectos, el promotor notificará al órgano ambiental el comienzo de las obras.

Segundo

Conforme a lo previsto en el artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre:

a. Ordenar la publicación de la presente declaración de impacto ambiental en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, así como en la sede electrónica.

b. La presente declaración de impacto ambiental no será objeto de recurso sin perjuicio de los que, en su caso procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.

Tercero

El órgano sustantivo deberá tener debidamente en cuenta, en el procedimiento de autorización del proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada, atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, referidos tanto al contenido de la autorización como a la publicidad de la decisión.»

València, 18 de noviembre de 2024

Miguel Ángel Ivorra Devesa
Director general

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2024, de la Direcció General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental, por la cual se formula el informe de impacto ambiental del proyecto de sondeo para captación de aguas subterráneas, en la parcela 268 del polígono 135 del término municipal de Requena (València). Expediente: (3469407) 106/2024/AIA.

«Informe de impacto ambiental

Expediente: (3469407) 106/2024/AIA.

Título: Sondeo para captación de aguas subterráneas.

Titulares: Rafael Cañada Pardo.

Órgano sustantivo: Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Valencia.

Ref. órgano sustantivo: ASOSUB/2023/298/46.

Localización: parcela 268 del polígono 135 del término municipal de Requena (Valencia).

Tramitación administrativa

El 27.03.2024 el Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas (en adelante, STIEM) de Valencia, dio traslado al órgano ambiental del documento ambiental y su correspondiente proyecto (su referencia ASOSUB/2023/298/46), al objeto de ser sometido al procedimiento de evaluación ambiental simplificada, de conformidad con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre y el Real decreto 445/2023, de 13 de junio.

En los términos del art. 46 de la LEA, se formula en fecha 06.05.2024, consultas al Ayuntamiento de Requena sobre el desarrollo del proyecto. Transcurrido el plazo correspondiente, no se ha recibido contestación del Ayuntamiento de Requena.

Consta informe de CHJ (n.º ref.: 2024C-AM-00113), emitido con carácter genérico para proyectos de captaciones de aguas subterráneas de hasta 7000 m³, que señala que la CHJ valorará las afecciones de la captación durante la tramitación del procedimiento establecido en el artículo 54.2 del Texto refundido de la Ley de Aguas. Asimismo, indica que previamente al inicio de los trabajos en la zona de policía de cauce público, se deberá de contar con la autorización del organismo de cuenca.

Vista la información contenida en el expediente, se considera que se dispone de elementos de juicio suficientes para realizar la evaluación de impacto ambiental simplificada.

Criterios ambientales

Para la emisión del presente informe de impacto ambiental, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se han tenido en cuenta los criterios del Apartado A del anexo III de la misma.

Características del proyecto

El proyecto tiene por objeto la ejecución de un sondeo de captación de aguas subterráneas en la parcela 268 del polígono 135 del término municipal de Requena (Valencia) que, en caso de ser positivo, le permita obtener un caudal máximo y volumen anual necesario estimado en 6.444 m³ y caudal 3,8 l/s para cubrir las demandas hídricas de 10,371 ha de viña. No obstante, refieren concesión de aguas subterráneas n.º 2003CP0118, con un volumen anual concedido de 4.821 m³ y coordenadas UTM (ETRS89; Huso 30) X = 649.978, Y = 4.368.838.

Se prevé que los terrenos a atravesar estén constituidos por arcilla, arcilla arenosa, conglomerado y areniscas calcáreas, por lo que se ha elegido como sistema de perforación la rotoperforación neumática. La perforación por realizar alcanzará los 120 m de profundidad y 250 mm de diámetro. El entubado se realizará con tubería de acero de 200 mm de diámetro y 5 mm de espesor.

No se prevé realizar ningún tipo de obra, desbroce o acondicionamiento del terreno. El acceso al punto de perforación se realizará a través de los caminos existentes.

Los materiales que se extraen del sondeo durante la perforación, constituidos por espumantes, agua (captada del acuífero) y detritus (fragmentos de roca), se almacenarán en una balsa de recogida con suficiente capacidad para albergar el volumen total de los detritus.

Se ha calculado un volumen de 8,53 m³ de detritus generados, teniendo en cuenta el diámetro de perforación y la humedad de estos. La balsa de recogida de detritus tendrá una capacidad de 9 m³, con unas dimensiones de 3 x 3 x 1 m. A



la finalización, se procederá a su relleno, cubrimiento y compactación con el material extraído, dejando la superficie restaurada.

El plazo de ejecución previsto para la realización de las obras será de 2 semanas a partir de la fecha de recepción de las autorizaciones.

Ubicación del proyecto

La zona donde se va a realizar el proyecto se localiza en la partida el Cabildo, parcela 268 del polígono 135 del término municipal de Requena, propiedad del promotor. Las coordenadas que corresponden al punto son (ETRS89; Huso 30) X = 650.675, Y = 4.369.220, Z = 607 msnm.

El sondeo está ubicado en una finca rústica de cultivo de vid colindante con enclaves de vegetación natural (matorral y arbórea), en concreto, en una parcela clasificada como suelo no urbanizable común y de uso principal agrario. La zona se encuentra altamente antropizada por la presencia de fincas agrícolas. Se encuentra a 400 m de suelo forestal, por tanto, en la considerada Zona de Influencia Forestal según la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunitat Valenciana.

Atendiendo a la clasificación del Plan Hidrológico del Júcar 2022/2027, el sondeo captará aguas de la masa de agua subterránea denominada Requena-Utiel, con código 080.133, de tipo permeable, que posee estado químico malo, cuantitativo bueno y global malo.

Características del potencial impacto

Durante la fase de ejecución, se acotará un área de trabajo 500 m² que será ocupada por los equipos de perforación, tuberías, maquinaria auxiliar y la balsa de recogida de detritus. Solamente se empleará aire comprimido y agua para facilitar la evacuación del detritus.

Se producirán una serie de impactos a la atmósfera por la generación de gases de combustión, ruidos y vibraciones, así como emisiones en forma de partículas, de corto efecto temporal y baja relevancia ambiental. Se realizarán riegos periódicos en los accesos y zona de ejecución.

La actuación no afecta a ningún espacio natural protegido ni perteneciente a la Red Natura 2000. No se prevé un impacto significativo sobre la vegetación, fauna, ni biodiversidad, salvo el que se pueda producir con carácter puntual y temporal durante la ejecución de los trabajos debido al uso de la maquinaria. Tampoco se prevé afección a otros elementos ambientales, ni histórico culturales conocidos o catalogados.

Para conseguir un aislamiento sanitario del pozo y evitar la contaminación del exterior, se cementará el tramo de los primeros 6 m del espacio anular entre la perforación y la tubería de revestimiento, se colocará una losa de hormigón de 9 m² y, al finalizar la obra, se protegerá mediante tapa de protección en la parte superior.

Al margen del aprovechamiento hídrico, el uso de recursos naturales resulta irrelevante en este tipo de obras, así como la generación de residuos, más allá del detritus generado por la perforación.

El riesgo de accidentes queda regulado por las normas laborales y de seguridad minera, que competen al órgano sustantivo, siendo poco probable que puedan llegar a tener efectos ambientales de consideración.

Según el vigente Plan de acción territorial sobre prevención del riesgo de inundación en la Comunitat Valenciana (PATRICOVA), el emplazamiento donde se proyecta realizar la perforación no se encuentra afectado por peligrosidad de inundación.

No se ha planteado la acumulación de efectos negativos con respecto a otros proyectos. En todo caso, los posibles efectos hidrogeológicos relativos al uso y consumo de recursos naturales (agua), entran en las competencias directas del organismo de cuenca que interviene en el propio trámite de concesión de aprovechamiento. Según el Plan Hidrológico de Cuenca 2022-2027 y la información facilitada por la CHJ a este órgano ambiental, el recurso disponible de la masa de agua subterránea Requena-Utiel, con código 080.133, es de 17,3 hm³.

De conformidad con el artículo 123 del Real decreto legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, no puede iniciarse la construcción de una obra hidráulica que comporte la concesión de nuevos usos del agua, sin que previamente se obtenga o declare la correspondiente concesión, autorización o reserva demaniales (art 123).

El sellado de la captación en la fase de abandono será objeto de un proyecto específico que será comunicado al Organismo de Cuenca y se utilizarán productos y materiales inertes para evitar la contaminación de las aguas subterráneas.

Conclusión

En relación con los criterios del anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, se puede concluir que el proyecto, en los términos previstos, no tendrá efectos adversos significativos sobre el medio ambiente y no requiere evaluación de impacto ambiental ordinaria.



Consideraciones jurídicas

El proyecto constituye un supuesto de evaluación de impacto ambiental simplificada, de acuerdo con el artículo 7.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, en concordancia con el epígrafe a.3º del Grupo 3 de su anexo II. El expediente ha seguido el trámite de evaluación de impacto ambiental simplificada, previsto en la sección 2ª, Capítulo 2 del Título II de la Ley 21/2013.

El artículo 116 del Decreto 81/2024, de 12 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat establece que la Dirección General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio ejerce las funciones en materia de evaluación ambiental estratégica e impacto ambiental, incluyendo los sistemas indicadores y las evaluaciones ambientales.

Por todo cuanto antecede, a propuesta del Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental y con el visto bueno del subdirector general de Evaluación Ambiental y Paisaje, en uso de las atribuciones que ostento,

RESUELVO

Primero

Estimar que el proyecto presentado para la autorización de un sondeo de captación de aguas subterráneas con destino a riego en la parcela 268 del polígono 135 del término municipal de Requena (Valencia), promovido por Rafael Cañada Pardo, sin perjuicio de la previa obtención de las autorizaciones sectoriales que le sean de aplicación, no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente y no requiere una evaluación de impacto ambiental ordinaria. Todo ello, siempre que se ajuste a la documentación obrante en el expediente, a las previsiones del proyecto y del documento ambiental, y a los términos del presente informe. En particular:

1) El destino previsto del agua extraída es el riego localizado de parcelas agrícolas. Las actuaciones de transformación de terrenos a regadío constituyen un supuesto de evaluación de impacto ambiental de conformidad con la legislación vigente, no quedando incluidas en el alcance de la presente resolución.

2) Siendo que tanto el volumen de agua a extraer como las coordenadas del punto de perforación difieren considerablemente con lo especificado en la concesión de aguas subterráneas n.º 2003CP0118 del organismo de cuenca, se deberá de actualizar la misma con anterioridad al inicio de las obras.

3) Se deberá de incluir en el presupuesto del proyecto el coste de las medidas de prevención previstas en el documento ambiental.

4) Desde el inicio se llevará a cabo el control y vigilancia efectiva de la ejecución de las medidas específicas de prevención definidas en el documento ambiental, y la correcta adecuación de estas a situaciones imprevistas que se puedan producir.

5) Se protegerá la vegetación adyacente para evitar su deterioro. La balsa de recogida de detritus se situará fuera de la zona de vegetación natural. Se dotará a la infraestructura de perforación de captadores de polvo y se realizará una limpieza periódica de la cubierta vegetal próxima mientras duren las obras.

6) Si durante la ejecución de las obras se encontraran restos paleontológicos, arqueológicos o etnográficos, el promotor tendrá que poner el hecho en conocimiento de la Conselleria de Cultura de manera inmediata, adoptando las medidas pertinentes para su protección y conservación en conformidad con aquello previsto en los artículos 63 y 65 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio cultural valenciano.

7) No se realizarán actuaciones de repostaje o mantenimiento de maquinaria que puedan contaminar el suelo o las aguas subterráneas.

8) Una vez concluido el sondeo, la zona de trabajo deberá ser restaurada. Se deberán retirar los residuos que se hayan generado durante las labores de perforación, y gestionarse de acuerdo con su condición y mediante un gestor autorizado. El material extraído de la perforación (código LER 01 05 04) podrá ser reutilizado de acuerdo con el Decreto 200/2004, de 1 de octubre, del Consell de la Generalitat, por el que se regula la utilización de residuos inertes adecuados en obras de restauración, acondicionamiento y relleno, o con fines de construcción. Por lo que respecta al material extraído durante la construcción de la balsa (código LER 17 05 04), será de aplicación tanto el Decreto 200/2004 como la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas al lugar en las que se generaron.

9) Deberá preverse que el sondeo quede habilitado y disponible para futuros controles de piezometría y de muestreo del agua subterránea, salvo que el órgano competente lo determine innecesario por disponer de otras opciones o de una red suficiente.

10) Al objeto de preservar la integridad del acuífero y proteger las aguas subterráneas de la entrada de contaminantes, el emboquille del sondeo impedirá el vertido de sustancias contaminantes a las aguas subterráneas. Así mismo, tanto en la construcción de la captación de agua como en el sellado y clausura del pozo, se deberán cumplir las instrucciones básicas de protección establecidas en el reglamento de dominio público hidráulico.

11) En el supuesto de que el resultado del sondeo fuera negativo, o que por diferentes motivos se renunciase a su uso, se deberá proceder a su clausura y sellado, así como a la restauración del terreno quedando el punto totalmente integrado en la superficie, ya que los pozos abandonados o en desuso constituyen vías potenciales puntuales de contaminación de acuíferos y de riesgos físicos para las personas.

Segundo

De conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre:

A. El informe de impacto ambiental se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

B. El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación, salvo que se acuerde la prórroga de la vigencia del informe de impacto ambiental.

C. El informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Tercero

El órgano sustantivo publicará en el boletín oficial correspondiente la decisión de autorizar o denegar el proyecto, en los términos previstos en el artículo 48 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.»

València, 25 de noviembre de 2024

Miguel Ángel Ivorra Devesa
Director general

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental, por la cual se ordena la publicación del informe ambiental y territorial estratégico de la modificación puntual número 22 del Plan general de ordenación urbana de Ibi, en el término municipal de Ibi. Expediente 086-2021-EAE.

De conformidad con el artículo 53.7 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, el cual establece la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* del informe ambiental y territorial estratégico,

RESUELVO

Publicar en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* el informe ambiental y territorial estratégico correspondiente al expediente 086-2021-EAE Ibi (Alicante).

«Informe ambiental y territorial estratégico

Trámite: Modificación puntual número 22 del Plan general de ordenación urbana de Ibi (Alicante).

Promotor: Ayuntamiento de Ibi.

Autoridad sustantiva: Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante.

Localización: Término municipal de Ibi (Alicante).

Expediente: 086-2021-EAE.

La Comisión de Evaluación Ambiental, en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2022, adoptó el siguiente:

Acuerdo:

Vista la propuesta de Informe ambiental y territorial estratégico del Plan de movilidad urbana sostenible de Alberic (Valencia), en los siguientes términos:

En fecha 15 de noviembre de 2021 ha tenido entrada en el Servicio de Evaluación Ambiental Estratégica la solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica de la modificación puntual número 22 del Plan general de ordenación urbana de Ibi.

1. Documentación presentada

El Servicio Territorial de Alicante remite, con fecha 25 de noviembre de 2021, la documentación de la modificación puntual número 22 del Plan general de ordenación urbana de Ibi, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52.2 (procedimiento simplificado) del Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, de la Comunitat Valenciana (TRLOTUP).

La documentación presentada consta de: documento inicial estratégico, borrador del plan, memoria anexo I – prospección arqueológica, memoria anexo II – estudio paisaje, memoria anexo III – informes sectoriales, memoria anexo IV – convenio urbanístico Sta. Lucía, memoria 2 – planos y ficha descatalogación, memoria 3 – propuesta de actuaciones patrimoniales creación de un área arqueológica y memoria 4 – planos y normas urbanísticas.

2. Información territorial

El término municipal de Ibi pertenece a la comarca de l'Alcoià y se encuentra limitado al norte por Alcoi, al oeste por Onil, al suroeste por Castalla y al este por Xixona. Ocupa una extensión de 62,52 km² y cuenta con una población de 23.652 habitantes (según censo del INE, 2021). El término municipal se caracteriza por una alternancia de sierras y valles en dirección NE-SW. El municipio, situado a 819 msnm, se encuentra situado en el noroeste de los valles que configuran la Foia de Castalla, al pie de las sierras Teixereta y Biscoi. Gran parte de la mitad septentrional del término municipal está incluido en el ámbito del LIC Serres de Mariola i el Carrascar de la Font Roja (ES0000213), la ZEPA Serres de Mariola i el Carrascar de la Font Roja (ES0000474), y del Parque Natural Carrascal de la Font Roja.

En el término municipal se encuentran la microrreserva de flora Torretes, la reserva de fauna Torretes-Font Roja y el Paraje Natural Municipal Sant Pasqual-Torretes.



El ámbito de la modificación puntual número 22 se encuentra fuera del perímetro de los espacios naturales mencionados.

El municipio, además, se encuentra incluido en el ámbito de los Paisajes de Relevancia Regional PRR 21 Foies d'Alcoi y Castalla y Vall de Bocairent y PRR 20 Sierras del Interior de Alicante, Mariola, Maigmo y Peña Roja.

3. Planeamiento vigente

El planeamiento municipal vigente es el Plan general de ordenación urbana, aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante con fecha 3 de febrero de 2000 y publicado en el BOP número 120 el 26 de mayo de 2000.

El planeamiento fue sometido al procedimiento de evaluación ambiental y tiene emitida declaración de impacto ambiental por resolución del director general para el desarrollo sostenible con fecha 24 de mayo de 1999 (expediente 86/1999/AIA).

Posteriormente, el PGOU ha tenido diversas modificaciones.

4. Objeto, ámbito, descripción y justificación de la modificación

Antecedentes: el 21 de mayo de 2015, la Comisión de Evaluación Ambiental emitió el informe ambiental y territorial estratégico favorable en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica de la «Modificación puntual número 22 del PGOU del municipio de Ibi (Alicante)», de acuerdo con los criterios del anexo VIII de la LOTUP, por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente. Previa a la aprobación definitiva de la modificación, el informe indicaba que se deberá comprobar:

1. Que se han recogido en las normas urbanísticas del Plan general las siguientes determinaciones indicadas en el informe de 7 de mayo de 2015, del Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje:

a) Respecto a las modificaciones número 1 y número 5 «se deberán incorporar criterios paisajísticos en la normativa que garanticen un adecuado desarrollo del equipamiento previsto o, en su caso, prever la realización de un estudio de integración paisajística para dicho desarrollo».

b) Respecto a las modificaciones número 11, número 16 y número 19 resulta «necesario incorporar instrumentos de paisaje que condicionen la ordenación de los ámbitos previstos [...] el instrumento adecuado sería el estudio de integración paisajística, que deberá valorar y justificar la integración paisajística y visual de cada una de las propuestas y establecer medidas de integración en relación con cada una de ellas [...]. De conformidad con el artículo 44 de la LOTUP, la Administración competente para el informe de dicho estudio será el Ayuntamiento».

c) Respecto a la modificación del articulado de las NNUU: «deberá introducir en la normativa un condicionante que garantice que, para la implantación de cada una de las posibles instalaciones de ocio, deportivas, recreativas o turísticas, se valorará el carácter puntual y aislado de las edificaciones necesarias para el desarrollo de la actividad, en sus respectivas parcelas y con respecto a otras edificaciones que pueda existir».

2. Que, atendiendo al informe del Servicio de Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2015, el Ayuntamiento de Ibi justifica el cumplimiento del artículo 24 de la normativa urbanística del Plan de acción territorial de carácter sectorial sobre prevención del riesgo de inundación en la Comunitat Valenciana.

3. Que deberán tenerse en cuenta, en el documento de modificación puntual que apruebe el Ayuntamiento previamente a su aprobación definitiva, las observaciones de carácter urbanístico que inciden en las modificaciones planteadas según se indica en el informe del Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante de 12 de enero de 2015.

La propuesta tiene por objeto corregir ciertos problemas puntuales de planeamiento que han impedido el desarrollo urbanístico en determinadas áreas del municipio, introducir ajustes a la normativa de edificación y gestión, así como algunas alineaciones y zonificaciones, resolviendo con ello problemas de ejecución de planeamiento y de interpretación de algunas de sus normas. Comprende 17 modificaciones puntuales en diferentes ámbitos del suelo urbano y urbanizable, 2 modificaciones de Catálogo de protecciones, introduciendo una edificación y sacando otra cuya significatividad y valor arquitectónico no se entiende relevante, y la modificación de varios artículos de la normativa urbanística que afectan a la ordenación estructural y pormenorizada. Se desiste de cuatro modificaciones planteadas anteriormente y de la catalogación de la ampliación de la antigua fábrica Rico. Se reenumeran las modificaciones respecto al expediente anterior. Se añade una nueva modificación consistente en la delimitación de un Área de Vigilancia Arqueológica.

La modificación que se presenta afecta a la ordenación estructural del municipio y también a la pormenorizada.

Para ello se plantean los siguientes objetivos:

1. Desistir de las anteriores modificaciones puntuales planteadas en el IATE «Modificación puntual número 22 del PGOU» de 21 de mayo de 2015 y mantener en esos ámbitos lo establecido en el vigente PGOU de Ibi:

- Modificación «Unidad de ejecución PR-12 (Antigua fábrica Rico)»
- Modificación «UE Vilaplana»



- Modificación «Reordenación PR21»
- Modificación «Pasaje Maestro Viudes Sevilla (C/ Jaime I)»

Las modificaciones propuestas son las siguientes:

– M1. Modificación de artículos del PGOU. Modificación de parámetros de ordenación del suelo no urbanizable, en relación con el artículo 4.8 de las NNUU, con el objeto de potenciar la creación de actividades adecuadas a la naturaleza del suelo no urbanizable ajustando la superficie vinculada al uso al que se destina. Se modifican, así mismo, otros artículos de las NNUU, en relación con otros tipos de suelos, para introducir los condicionantes planteados en el estudio de integración paisajística, en la delimitación del Área de Vigilancia Arqueológica o en la memoria de sostenibilidad económica (artículos 8.4, 8.37, 8.62, 8.77, 9.7.9, 9.9.3, 9.10.4, 9.10.5, 14.7 y 1.8).

- M2. Reordenación de Unidad de ejecución PR-26.
- M3. Cambio de calificación «Cerro Santa Lucía».
- M4. Creación de plaza «La Terraceta».
- M5. Redefinición del equipamiento EQ-45, Plaza de la Iglesia.
- M6. EL-18, Manzana Asilo y accesos.
- M7. EL-17, Carrer Mitja Volta.
- M8. EQ4 y EQ-47, Manzana Hotel Plata.
- M9. EQ-68, Carrer Tibi.
- M10. Plaça de Bous y desaparición de la actuación aislada AA13.
- M11. Creación de equipamiento oficina del Ayuntamiento y Cruz Roja.
- M12. Gasolinera, antiguo matadero y rotonda.
- M13. EQ-46, Teatro Río.
- M14. Vivienda unifamiliar aislada en Juan Carlos I.
- M15. Alineación obligatoria en suelo terciario.

– M16. Pasaje del Colegio San Juan y San Pablo y Escalera de la Iglesia de la Transfiguración. Esta modificación trata de corregir errores detectados en el PGOU.

– M17. Delimitación Guardia Civil. Esta modificación trata de corregir errores detectados en el PGOU.

– M18. Alineación de la Plaza Guadalupe. Esta modificación trata de corregir errores detectados en el PGOU.

– M19. Descatalogación de la ficha 16 del Catálogo de protecciones. La vivienda, situada en la C/ Conill número 18, se catalogó por la reseñable estrechez de su fachada. Las dificultades para su conservación al hallarse entrelazada con las viviendas colindantes, su avanzado estado de deterioro y su reducido valor arquitectónico plantean la propuesta de su descatalogación.

– M20. Delimitación del Área de Vigilancia Arqueológica. Se modifica el Catálogo de bienes y espacios protegidos, con el objeto de incluir el Área de Vigilancia Arqueológica, creando su ficha y su régimen de protección mediante una normativa especial.

El ámbito de actuación se circunscribe a los inmuebles sujetos a protección.

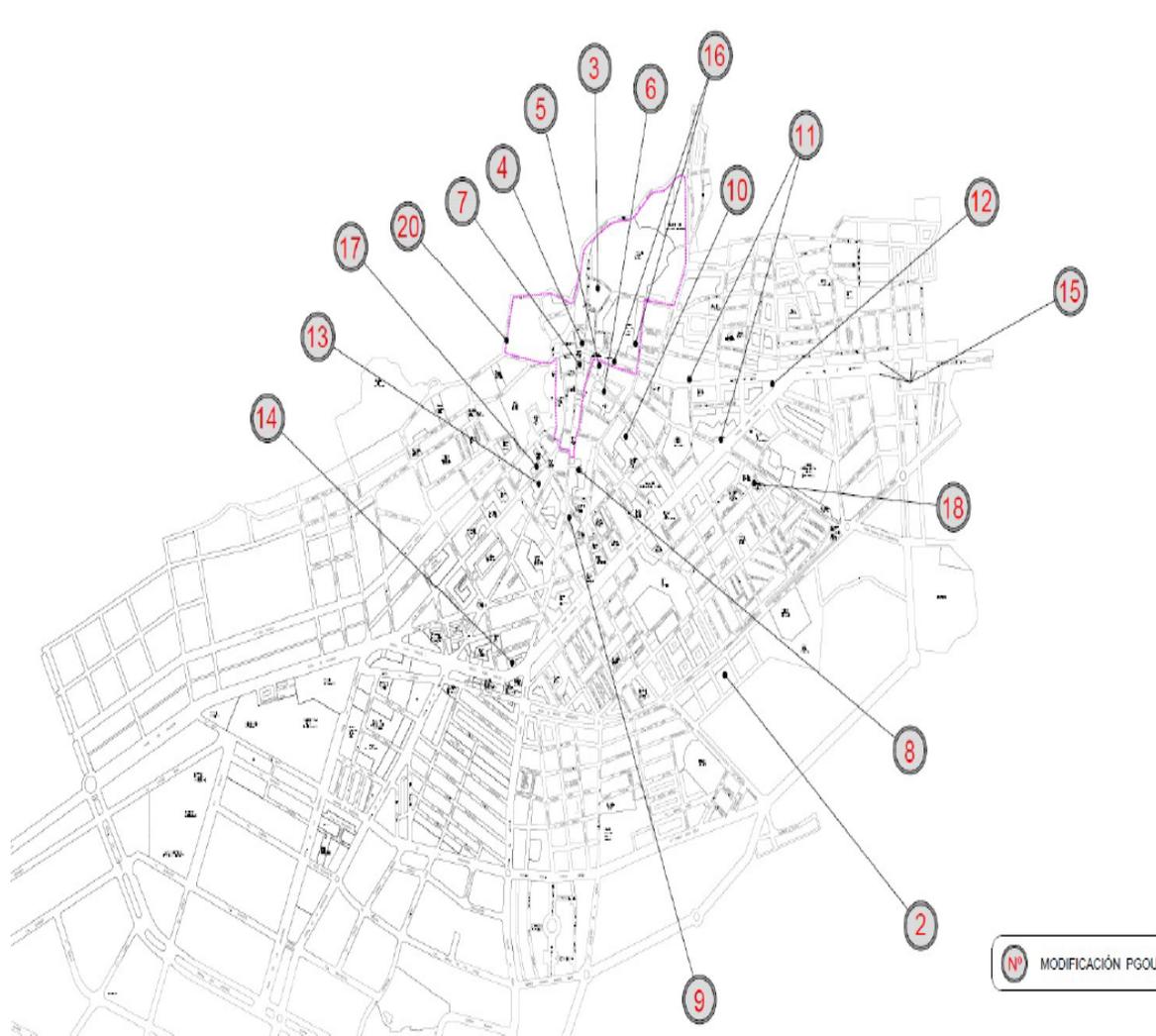


Imagen 1. Ubicación de las diferentes modificaciones puntuales en el casco urbano de Ibi

La documentación presentada no propone ninguna alternativa.

Los efectos previsibles sobre el medio ambiente:

En la documentación presentada se indica que «se trata de una modificación menor que establece usos en zonas de reducida extensión, y no supone efectos significativos sobre el medio ambiente».

5. Consultas realizadas

Por parte del órgano ambiental, de acuerdo con el artículo 53.1 del TRLOTUP, la documentación aportada se ha sometido a consulta, en su condición de administraciones públicas afectadas, a:

<i>Administración pública consultada</i>	<i>Consulta</i>	<i>Informe</i>
DG Política Territorial y Paisaje Servicio Infraestructura Verde y Paisaje	27.12.2021	23.06.2022
DG Política Territorial y Paisaje Servicio de Gestión Territorial-PATRICOVA	27.12.2021	19.07.2022
DG Política Territorial y Paisaje Servicio de Planificación Territorial	27.12.2021	28.06.2022
DG Cultura y Patrimonio Servicio de Patrimonio Cultural	27.12.2021	–
Servicio Territorial de Urbanismo	–	03.12.2021



Nota: Los informes recibidos se pueden consultar, una vez se emita este IATE, en la página web:

<https://agroambient.gva.es/es/web/evaluacion-ambiental/seguimiento-d-expedients-d-avaluacio-ambiental-estrategica>

(apartado 'Consulta de planes de evaluación ambiental', seleccionando provincia>Alicante, municipio>Ibi y >86/2021/EAE-Modificación puntual número 22 del PGOU)

6. Identificación y valoración de los posibles efectos sobre el medio ambiente

Conforme a lo estipulado en el artículo 46.3 del TRLOTUP, el órgano ambiental y territorial determinará, teniendo en consideración los criterios del anexo VIII, el sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental y territorial ordinario o simplificado, en función de la existencia de efectos significativos sobre el medio ambiente, previa consulta a las Administraciones Públicas afectadas a las que se refieren los artículos 48.d) y 53.1 del TRLOTUP.

Urbanismo

El 21 de diciembre de 2021 el Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante emite informe en el que indica lo siguiente:

La modificación propuesta pretende corregir ciertos problemas puntuales de planeamiento que han impedido el desarrollo urbanístico en determinadas áreas del municipio, introducir ajustes relativos a la normativa de edificación y gestión, así como a algunas alineaciones y zonificaciones, resolviendo con ello problemas de ejecución de planeamiento y de interpretación de algunas de sus normas.

Respecto a las modificaciones de ordenación estructural:

Modificaciones en suelo no urbanizable

– M1. Modificación de artículos del PGOU. Se modifican los parámetros de ordenación del suelo no urbanizable con relación al artículo 4.8 de las normas urbanísticas (NNUU), con el objeto de potenciar la creación de actividades adecuadas a la naturaleza del suelo no urbanizable ajustando la superficie vinculada al uso al que se destina. Se reduce la superficie mínima de parcela destinada a espacios libres, deportivos y turísticos, pasando de 3 ha a 1 ha, garantizando el mínimo impacto posible y debiendo valorar su carácter puntual y aislado. En cuanto a edificaciones destinadas a usos agropecuarios, se introduce una salvedad en cuanto a la mínima separación a lindes, establecida en 10 m, permitiéndose una distancia mínima de 6 m entre edificaciones siempre que exista acuerdo entre vecinos inscrito en el Registro de la Propiedad.

– Se modifican otros artículos de las NNUU, en relación con otros tipos de suelos, para introducir los condicionantes planteados en el estudio de integración paisajística, según informes sectoriales, en la delimitación del Área de Vigilancia Arqueológica o en la memoria de sostenibilidad económica, como los artículos 8.4 (clases de condiciones), 8.37 (construcciones por encima de la altura de cornisa), 8.62 (ornato de los edificios), 8.77 (cumplimiento normativa PATRICOVA, añadiendo una nueva «Sección 12 Cumplimiento PATRICOVA» dentro del Capítulo VIII del Título IV de las NNUU), 9.7.9 (condiciones de la edificación e instalaciones), 9.9.3 (condiciones de la nueva edificación), 9.10.4 (condiciones específicas dotacional, espacios libres y zonas verdes), 9.10.5 (condiciones específicas dotacional), 14.7 (edificación solares) y el artículo 1.8 de la normativa del Catálogo de bienes y espacios arquitectónicos protegidos.

Modificaciones en suelo urbanizable

– M2. Reordenación de la unidad de ejecución PR-26. La UE PR-26 (Suelo urbanizable con ordenación pormenorizada residencial formada por una única unidad de ejecución) tiene una superficie computable de 26.361 m². La modificación propuesta incide en la ficha de gestión y pretende compatibilizar las edificaciones existentes con el nuevo sector que se proyecta, realizando una serie de ajuste sen la ordenación pormenorizada. El ámbito pasa de tener una superficie computable de 26.361 m² a 25.052 m², se redelimita el área de reparto y se modifica el aprovechamiento tipo de acuerdo con los criterios y condiciones establecidos en la ordenación estructural. Se reduce la edificabilidad, pasando de 15.126 m²t a 14.692 m²t, y se aumenta la superficie de zonas verdes pasando de 5.360 m² a 5.983 m².

Modificaciones relacionadas con el Catálogo de protecciones

– M.19. Descatalogación de la ficha 16 del Catálogo. La vivienda situada en la C/Conill número 18 se catalogó por lo reseñable de la estrechez de su fachada. Las dificultades para su conservación, su avanzado estado de deterioro y su reducido valor arquitectónico, más allá de propiamente su reducida dimensión, plantean la propuesta de su descatalogación.

– M.20. Delimitación del Área de Vigilancia Arqueológica. Se modifica el Catálogo de bienes y espacios protegidos, con el objeto de incluir el Área de Vigilancia Arqueológica, creando su ficha y su régimen de protección mediante una normativa especial.

Respecto a las modificaciones de ordenación pormenorizada:

Modificaciones en suelo urbano

– M3. Cambio de calificación «cerro Santa Lucía».

– M4. Creación de plaza «La Torreta».



- M5. EQ-45. «Plaza de la Iglesia».
- M6. EL-18. Manzana asilo y accesos.
- M7. EL-17. Carrer Mitja Volta.
- M8. EQ-4 y EQ-47. Manzana Hotel Plata.
- M9. EQ-68. Carrer Tibi.
- M10. Plaça de Bous y desaparición de la actuación aislada A13.
- M.11. Creación de equipamiento Oficina de Ayuntamiento y Cruz Roja.
- M.12. Gasolinera, antiguo matadero y rotonda.
- M.13. EQ-46. Teatro Río.
- M.14. Vivienda unifamiliar aislada en Avenida Juan Carlos I.
- M.15. Alineación obligatoria en suelo terciario.

Respecto a las modificaciones consistentes en subsanaciones de errores detectados en el PGOU:

- M.16. pasaje Colegio San Juan y San Pablo y Escalera de la Iglesia de la Transfiguración.
- M.17. Delimitación Guardia Civil.
- M.18. Alineación Plaza Guadalupe.

Se indica que, en cuanto a los suelos urbanos, las modificaciones M3 a M14, M16 y M17, compensan entre ellas el estándar dotacional global (EDG). En conjunto, la edificabilidad disminuye y el EDG pasa de 0,68 a 0,95.

En cuanto al suelo urbanizable con ordenación pormenorizada, la reordenación del sector PR-26 (M2) conlleva que la edificabilidad disminuya ligeramente y que las zonas verdes aumenten, pasando el EDG de 0,35 a 0,40.

Respecto a ambos tipos de suelo, se realiza una justificación del cumplimiento de los estándares funcionales y de calidad de las dotaciones públicas del apartado III del anexo IV del TRLOTUP, así como del cumplimiento de lo establecido en el artículo 67.3 del TRLOTUP.

El informe hace las siguientes consideraciones territoriales:

1. La modificación afecta a la ordenación estructural definida en el artículo 21 del TRLOTUP. La competencia para la aprobación definitiva corresponde a la conselleria competente en urbanismo (artículo 44.3 del TRLOTUP).
2. El órgano ambiental y territorial es el autonómico al afectar a la ordenación estructural en suelo no urbanizable (artículo 49 del TRLOTUP).
3. Respecto a las competencias del Servicio Territorial de Urbanismo, considera necesario indicar las siguientes cuestiones:

a) Según el artículo 67.3 del TRLOTUP, las nuevas soluciones propuestas deberán mantener el equilibrio del planeamiento vigente entre las dotaciones públicas y el aprovechamiento lucrativo, suplementando, en su caso, la red primaria y la red secundaria de dotaciones, de forma que cumplan con los criterios de calidad, capacidad e idoneidad exigidos según el anexo IV del TRLOTUP, por lo que se debe justificar la totalidad de dichos criterios que sean de aplicación.

Únicamente se considerarán las zonas verdes calificadas en el planeamiento vigente que cumplan las condiciones funcionales y de calidad exigidas para ellas en el anexo IV del TRLOTUP. Se entiende que, para que dichos espacios sean considerados como zonas verdes, deben cumplir con las condiciones funcionales y dimensionales de los puntos 3.1 y 3.2 del apartado III del anexo IV del TRLOTUP. Se estima que faltaría justificar el cumplimiento de dichas condiciones respecto la «M2. Reordenación unidad de ejecución PR-26».

b) En aquellas modificaciones en las que se produce un incremento de aprovechamiento lucrativo derivado del cambio de uso dotacional a residencial, en terrenos de titularidad privada, se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 82 del TRLOTUP, en relación con el deber de participación pública en las plusvalías generadas por el planeamiento, debiendo establecer el modo de compensación económica correspondiente.

c) En el anexo III de la documentación aportada se encuentra el informe emitido por el Servicio de Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2015, emitido con anterioridad a la entrada en vigor de la última redacción del PATRICOVA, en el que se transcribe el artículo 24 de dicha norma urbanística según la redacción anterior, concluyendo que dicha modificación se encuentra afectada por riesgo de inundación y es compatible con las determinaciones normativas del PATRICOVA, siempre que el Ayuntamiento justifique el cumplimiento de dicho artículo.

Se añade el artículo 8.77 en las NNUU del PGOU, exigiendo la justificación del cumplimiento del PATRICOVA cuando se soliciten licencias de obras en suelos afectados por peligrosidad de inundación, sin mayor justificación ni detalle en relación con el cumplimiento del condicionante establecido en el informe, debiendo ajustarse a la normativa vigente.

d) En el «Anexo II. Estudio de paisaje de las modificaciones propuestas», además de la parte correspondiente a la reordenación de unidad de ejecución PR-26, se sigue incluyendo la parte correspondiente a la reordenación del sector



PR-21. Al desistir el Ayuntamiento de la modificación que proponía de su reordenación, se entiende que en el Estudio de paisaje definitivo deberían aparecer únicamente los apartados relacionados con las modificaciones que se pretenden aprobar.

e) Según el artículo 67.5 del TRLOTUP, al modificar la zonificación y uso urbanístico de las zonas verdes, se requerirá un dictamen previo del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, con carácter previo a la aprobación del plan.

f) La documentación deberá estar adaptada al TRLOTUP.

Riesgo de inundación – PATRICOVA

El Servicio de Gestión Territorial emite informe el 19 de julio de 2022, en materia de riesgo de inundación.

Antecedentes: el 3 de marzo de 2015, el Servicio de Ordenación del Territorio emite informe determinando que la modificación propuesta es compatible a pesar de la afección por riesgo de inundación existente, al concluir que no se derivarán efectos significativos sobre el medio ambiente en materia de riesgo de inundación.

Respecto a la actual modificación puntual, se analizan las cartografías de inundabilidad del Plan de acción territorial sobre prevención de riesgo de inundación en la Comunitat Valenciana (PATRICOVA), la cartografía del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI) y la cartografía del Sistema de Información del Agua de la Cuenca Hidrográfica del Júcar (SIA Xúquer).

Se indica que el artículo 16 de la normativa del PATRICOVA establece que el planeamiento urbanístico que afecte a la ordenación estructural debe analizar las condiciones del drenaje superficial del territorio.

Respecto a la peligrosidad por inundación, analizadas las cartografías citadas, el informe concluye que se determina afección por peligrosidad de inundación de carácter geomorfológico y de nivel 6 en las modificaciones número 13, 14, 15 y 17 y las número 2 y 11 por nivel 6. Se indica también que el núcleo urbano está afectado por nivel de peligrosidad de inundación de 10, 50, 100 y 500 años de periodo de retorno. Las modificaciones 13, 14 y 17 se encontrarían afectadas por riesgo de inundación.

El informe señala las siguientes consideraciones:

Las modificaciones 2, 11, 13, 14, 15 y 17 estarían afectadas por algún tipo de riesgo de inundación:

– M13: Existe un aumento de la vulnerabilidad al pasar de dotacional a vivienda (ya existente). Se determina por asimilación al PATRICOVA afección de nivel 4, 5 y 6. El informe destaca que se trata de un cambio de uso del suelo donde ya existe una vivienda que estaba construida antes de la anterior modificación, y que se pretendía demoler, por lo que la modificación restituye el uso del suelo al que existía anteriormente.

– M14: Se trata de un incremento de la edificabilidad de la parcela sin incrementar el suelo dotacional público. Existe un aumento de la vulnerabilidad al aumentar la edificabilidad. Analizados los calados y la cartografía, se determina por asimilación al PATRICOVA afección de nivel 6 (calados de 0,2 m en periodos de retorno de 500 años).

– El informe indica que en estas dos modificaciones existe un riesgo de vulnerabilidad. Considera que la afección no es relevante si se aplican las medidas estipuladas en el anexo I de la Normativa del PATRICOVA.

– Se indica también que, al tratarse de suelo urbano y urbanizable totalmente consolidado, es de aplicación el artículo 20 de la mencionada normativa.

– Se considera que las modificaciones propuestas son compatibles con la normativa del PATRICOVA y se deberán tener en cuenta las consideraciones expuestas en las siguientes fases de aprobación del Plan General.

El informe concluye que la modificación puntual propuesta se encuentra parcialmente afectada por riesgo de inundación y, según lo que se pretende, es compatible con las determinaciones expuestas.

Infraestructura verde y paisaje

El Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje emite informe el 23 de junio de 2022 en el que indica lo siguiente:

Antecedentes: el Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje indica la existencia de un informe anterior de la modificación puntual número 22, con fecha 7 de mayo de 2015, en la fase de evaluación ambiental, con una serie de consideraciones en función del objeto y alcance de las distintas modificaciones propuestas. Respecto a la actual modificación puntual, y en relación con el informe emitido en la anterior tramitación, el informe indica lo siguiente:

1. Las modificaciones M3, M4, M5, M6, M7, M8, M9, M10, M11, M12, M13, M14, M15, M16, M17 y M18 prevén la conservación de los usos o las tipologías existentes en la actualidad, regularizando la trama urbana de esos entornos y manteniendo las alturas y tipologías existentes, preservándose el carácter del paisaje y de percepción, tal como se indicó en 2015. Se considera que estas modificaciones no tendrán efectos significativos en el conjunto urbanizado de su entorno, no siendo necesaria la realización de un instrumento de paisaje.



Respecto a las modificaciones M3 y M7, para las que se requirió la inclusión de condicionantes paisajísticos en la normativa, se indica que se observa la modificación de los artículos 8.6.2, 9.10.4 y 9.10.5 de la misma con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado.

2. Respecto a la M2, el informe reitera «que las determinaciones que han de ser valoradas en el estudio de integración paisajística requerido son las de carácter pormenorizado (reordenación de volúmenes, modificación de espacios libres y viales interiores, modificación de alienaciones, etc). Por ello, de conformidad con el artículo 44 del TRLOTUP, la Administración competente para el informe de dicho estudio sería el Ayuntamiento».

Se indica, así mismo, que no procede la emisión de informe por parte del Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje respecto al «Estudio de integración paisajística de la MP número 22 del PGOU de Ibi en la unidad de ejecución R-26 (Passeig dels Geladors) número 19» (abril 2016), aportado en el anexo II del borrador de la modificación puntual. Se indica que el informe municipal de este estudio debe ser emitido con carácter previo a la aprobación definitiva de esta modificación conforme a lo establecido en el artículo 61 del TRLOTUP.

3. Respecto a M19, descatalogación de vivienda, el informe reitera que «si bien se desconocen las características de ésta, no cabe deducir efectos significativos sobre el paisaje, al no contar el PG de Ibi con Estudio de paisaje y catalogación de recursos paisajísticos que pudieran verse afectados». Con relación a M20, delimitación de Área de Vigilancia Arqueológica, se indica que cabe considerar que no tendrá una incidencia directa en el paisaje.

4. Respecto a M1, modificaciones del articulado de la normativa urbanística del PG relativas al suelo no urbanizable, se señala la inclusión de modificaciones en la distancia mínima a lindes y en las condiciones para la implantación de instalaciones de ocio, deportivas, recreativas o turísticas, conforme a lo solicitado.

Respecto a la infraestructura verde, se indica que con las modificaciones M3, M4, M6, M7, M10, M12 y M16 «se modifica la definición y caracterización de la infraestructura verde urbana que no está establecida como ordenación estructural, garantizando su conectividad a través de las zonas verdes, espacios libres e itinerarios peatonales que la integran (artículo 35.1.a del TRLOTUP)». El informe indica que se deberá definir (gráfica y normativamente, en su caso) la infraestructura verde urbana en la ordenación pormenorizada y en los ámbitos que corresponda de la MP número 22.

Se concluye emitiendo un informe favorable en materia de paisaje en relación con la actual modificación puntual. Respecto a la infraestructura verde, se indica que esta quedará integrada en el planeamiento municipal de Ibi con la aprobación de la ordenación pormenorizada, según los artículos 4.3 y 5.3 del TRLOTUP.

Planificación territorial

El Servicio de Planificación Territorial emite informe, en materia de ordenación del territorio, el 28 de junio de 2022 en el que se indica lo siguiente:

– En la regulación del suelo no urbanizable se modifican los artículos 4.8 «condiciones de la edificación», 8.37 «construcciones por encima de la altura de cornisa» y 9.7.9 «condiciones de la edificación e instalaciones». Se reduce la superficie mínima de parcela para edificaciones de ocio, deportivas, recreativas o turísticas, que pasa de 3 a 1 hectárea.

– Se altera la ordenación pormenorizada de varios ámbitos, según el artículo 35.1 del TRLOTUP y, respecto a la unidad de ejecución PR-26, se redelimita, así como su área de reparto y se modifica el aprovechamiento tipo, conforme a los criterios y condiciones establecidos en la ordenación estructural.

– Las modificaciones propuestas en la MP número 22 del PGOU de Ibi no implican crecimientos de suelo residencial ni suelo destinado a actividades económicas que sean relevantes para el cálculo de crecimiento máximo de suelo que establece la ETCV.

– Debido a que Ibi se encuadra en el ámbito de los Paisajes de Relevancia Regional PRR 20, Sierras del interior de Alicante, Mariola, Maigmó y Penya Roja y PRR 21, Foies d'Alcoi y Castalla, y Vall de Bocairent, la reducción de parcela que se propone con la modificación del artículo 4.8 de la normativa para edificaciones de ocio, deportivas, recreativas o turísticas, en ningún caso debería producir una densificación de edificaciones que pudiera alterar la percepción de dichos paisajes, conforme a la directriz 52 de la ETCV. Se indica, así mismo, que se ha introducido un condicionante en dicho artículo que valora el carácter puntual y aislado de las edificaciones necesarias para el desarrollo de la actividad, en sus respectivas parcelas y con respecto a otras edificaciones que puedan existir.

El informe concluye que las modificaciones propuestas en la modificación puntual número 22 del PGOU de Ibi que afectan a la ordenación estructural resultan compatibles con las directrices establecidas en la ETCV y se emite informe favorable en relación con la compatibilidad con el Decreto 1/2011, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba la estrategia territorial de la Comunitat Valenciana.

7. Consideraciones jurídicas

La evaluación ambiental estratégica es el instrumento de prevención, establecido en la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio, para la integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones



de planes y programas públicos. Dicha Directiva se incorpora al derecho interno español mediante la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y al derecho autonómico mediante el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, de la Comunitat Valenciana (TRLOTUP).

El Real decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana, establece en el artículo 22 que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación ambiental. En el artículo 49 del TRLOTUP se establece que el órgano ambiental y territorial es el autonómico si la afección es en la ordenación estructural en suelo no urbanizable y el Ayuntamiento es el competente respecto a la ordenación pormenorizada.

8. Valoración ambiental de acuerdo con los criterios del anexo VIII del TRLOTUP

La modificación puntual tiene por objeto corregir ciertos problemas puntuales de planeamiento que han impedido el desarrollo urbanístico en determinadas áreas del municipio, introducir ajustes relativos a la normativa de edificación y gestión, así como algunas alineaciones y zonificaciones, resolviendo problemas de ejecución de planeamiento y de interpretación de algunas de sus normas. Comprende 17 modificaciones puntuales en diferentes ámbitos del suelo urbano y urbanizable, 2 modificaciones de Catálogo de protecciones y la modificación de varios artículos de la normativa urbanística que afectan a la ordenación estructural y pormenorizada.

Respecto a la ordenación estructural, se evalúan los siguientes aspectos propuestos en la modificación puntual número 22:

M1. Modificación de artículos del PGOU. Modificación de parámetros de ordenación del suelo no urbanizable, en relación con el artículo 4.8 de las NNUU, con el objeto de potenciar la creación de actividades adecuadas a la naturaleza del suelo no urbanizable ajustando la superficie vinculada al uso al que se destina. Se modifican, así mismo, otros artículos de las NNUU, en relación con otros tipos de suelos, para introducir los condicionantes planteados en el estudio de integración paisajística, en la delimitación del Área de Vigilancia Arqueológica o en la memoria de sostenibilidad económica (artículos 8.4, 8.37, 8.62, 8.77, 9.7.9, 9.9.3, 9.10.4, 9.10.5, 14.7 y 1.8).

M19. Descatalogación de la ficha 16 del Catálogo de protecciones. La vivienda, situada en la C/ Conill número 18, se catalogó por la reseñable estrechez de su fachada. Las dificultades para su conservación al hallarse entrelazada con las viviendas colindantes, su avanzado estado de deterioro y su reducido valor arquitectónico plantean la propuesta de su descatalogación.

M20. Delimitación del Área de Vigilancia Arqueológica. Se modifica el Catálogo de bienes y espacios protegidos, con el objeto de incluir el Área de Vigilancia Arqueológica, creando su ficha y su régimen de protección mediante una normativa especial en virtud de lo establecido en el artículo 49 del TRLOTUP.

Respecto a las modificaciones que entran en el ámbito de la ordenación pormenorizada, el órgano ambiental es el Ayuntamiento por lo que no son objeto de evaluación en el presente informe.

1. Por las características de los planes y programas:

– La modificación puntual planteada no establece el marco para proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental y la incidencia sobre el PGOU que modifica es mínima. No influye en otros planes de rango inferior.

– Se considera compatible con la normativa medioambiental y puede continuar su tramitación conforme con lo establecido en su legislación reguladora.

2. Por las características de los efectos y del área probablemente afectada:

– La modificación propuesta afecta a tres modificaciones puntuales: M1, situada en suelo no urbanizable; M19 y M20 ambas relacionadas con el Catálogo de protecciones. No existen afecciones significativas sobre el medio ambiente.

– Se prevé que la afección sobre el patrimonio cultural sea positiva.

Se prevé que la modificación puntual número 22, en lo que afecta a la ordenación estructural, no tendrá un efecto negativo sobre el medio ambiente.

9. Propuesta de acuerdo

Según establece el artículo 53 del TRLOTUP, de acuerdo con los criterios del anexo VIII de esta ley y a la vista del análisis se ha realizado en el apartado anterior se puede concluir que la Sección Cultural del Catálogo propuesto no tiene efectos significativos negativos sobre el medio ambiente y el territorio, pudiéndose resolver la evaluación ambiental estratégica por el procedimiento simplificado.

De acuerdo con lo expuesto, se resuelve:

Emitir informe ambiental y territorial estratégico favorable en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica de la modificación puntual número 22 del Plan general de ordenación urbana de Ibi en lo que afecta a la ordenación estructural (modificaciones M1, M19 y M20), cuyo objeto será el descrito en la documentación



remitida, de acuerdo con los criterios del anexo VIII del TRLOTUP, por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre que previamente a su aprobación definitiva se cumplan los condicionantes descritos a continuación, correspondiendo continuar la tramitación del Plan conforme a su normativa sectorial.

1) Previamente a la aprobación definitiva se deberá obtener pronunciamiento favorable de la conselleria competente en materia de patrimonio cultural incorporando, en su caso, las determinaciones que en el mismo se indiquen.

2) En la normativa de la modificación puntual que se modifica (artículo 4.8) se deberá incorporar lo indicado en el informe del Servicio de Planificación Territorial emitido el 28 de junio de 2022: «[...] la reducción de parcela que se propone en ningún caso deberá producir una densificación de edificaciones que pudiera alterar la percepción de los paisajes de relevancia regional PRR 20 Sierras del interior de Alicante, Mariola, Maigmó y Peña Roja y PRR 21 Foies d'Alcoi y Castalla y Vall de Bocairent».

3) Se deberá atender a las consideraciones indicadas por el Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje en el informe emitido el 23 de junio de 2022.

Otra consideración:

Respecto al riesgo de inundación, cuando el órgano ambiental municipal realice la evaluación del resto de modificaciones, deberá valorar lo indicado en el informe de 19 de julio de 2022, del Servicio de Gestión Territorial.

Según establece el artículo 53.7 del TRLOTUP, el informe ambiental y territorial estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* no se hubiera procedido a la aprobación del Plan en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada de la modificación.

Órgano competente

La Comisión de Evaluación Ambiental es el órgano competente para emitir el informe ambiental y territorial estratégico a que se refiere el artículo 53.2.b del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Decreto 230/2015, de 4 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento del órgano ambiental de la Generalitat a los efectos de evaluación ambiental estratégica (planes y programas).

A la vista de cuanto antecede, la Comisión de Evaluación Ambiental, acuerda: emitir informe ambiental y territorial estratégico favorable en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica de la modificación puntual número 22 del Plan general de ordenación urbana de Ibi (Alicante), por considerar que no tiene efectos significativos en el medio ambiente, con el cumplimiento de las determinaciones que se incluyen en el citado informe.

Notificar a los interesados que, contra la presente resolución, por no ser un acto definitivo en vía administrativa, no cabe recurso alguno; lo cual no es inconveniente para que puedan utilizarse los medios de defensa que en su derecho estimen pertinentes.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que se certifica con anterioridad a la aprobación del acta correspondiente y a reserva de los términos precisos que se deriven de la misma, conforme lo autoriza el artículo 18.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

València, 6 de octubre de 2022.- El secretario de la Comisión de Evaluación Ambiental: José del Valle Arocas.»

València, 26 de noviembre de 2024

Miguel Ángel Ivorra Devesa

Director general de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental, por la cual se formula un informe de impacto ambiental del proyecto de sondeo para la captación de aguas subterráneas en la parcela 29, polígono 191, del término municipal de l'Alcora (Castelló). Expediente: (3577710) 279/2024/AIA.

«Informe de impacto ambiental

Expediente: (3577710) 279/2024/AIA.

Título: Sondeo de captación de aguas subterráneas.

Promotor: Manuel Carlos González Granados.

Órgano sustantivo: Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón.

Ref. órgano sustantivo: ASOSUB/2024/40/12.

Localización: parcela 29, polígono 191 del término municipal de L'Alcora (Castellón).

Tramitación administrativa

El 03.07.2024, el Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas (en adelante, STIEM) de Castellón dio traslado al órgano ambiental del expediente al objeto de ser sometido al procedimiento de evaluación ambiental simplificada, de conformidad con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre (en adelante LEA) y el Real decreto 445/2023, de 13 de junio.

El 01.08.2024 se efectúa un requerimiento de documentación al órgano sustantivo. En fecha 15.10.2024 el órgano sustantivo remite la documentación requerida.

En los términos del art. 46 de la LEA, se formula consulta en fecha 18.10.2024 al Ayuntamiento de L'Alcora, transcurrido el plazo correspondiente no se ha recibido contestación.

Consta informe de la Confederación Hidrográfica del Júcar (n.º ref. 2024C-AM-00113) emitido con carácter genérico para proyectos de captaciones de aguas subterráneas de menos de 7.000 m³, que señala que la CHJ valorará las afecciones de la captación durante la tramitación del procedimiento establecido en el artículo 54.2 del texto refundido de la Ley de aguas y solicita la inclusión en la resolución ambiental de la condición del no inicio de las obras de los sondeos sin la previa inscripción en el registro de aguas del organismo de cuenca

Vista la información contenida en el expediente remitido, se considera que se dispone de elementos de juicio suficientes para realizar la evaluación de impacto ambiental simplificada.

Criterios ambientales

Para la emisión de este informe de impacto ambiental, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se han tenido en cuenta los criterios del apartado A del anexo III de la misma.

Características del proyecto

La finalidad del proyecto es la realización de un sondeo para la captación de aguas subterráneas en la parcela 29 del polígono 191, del término municipal de L'Alcora. El agua será destinada al riego de olivos y almendros de una superficie de 0,9 ha en la misma parcela donde se realizará la perforación.

Las necesidades hídricas máximas anuales de la explotación serán de aproximadamente 1.500 m³.

El sondeo ha sido proyectado a rotopercusión neumática y alcanzará una profundidad aproximada de 80 m y un diámetro de perforación de 220 mm. La columna litológica prevista que atravesará el sondeo está compuesta por conglomerados, calizas, margas, arcillas y lignitos. Si el sondeo resulta positivo, se procederá a la entubación de la columna del sondeo con tubería de PVC de 180 mm de diámetro y se instalará una bomba de 3,5 CV. El espacio anular restante entre las partes de perforación y la tubería será rellenado mediante grava. La grava a utilizar será de naturaleza silíceo o similar, seleccionada, de un tamaño comprendido entre 4 y 8 mm.

Los detritus generados en la perforación se depositarán en contenedores de obra, que serán enviados a entidad gestora de residuos no peligrosos.

No se prevé la generación de otro tipo de residuos salvo los procedentes de eventuales tareas de mantenimiento de la maquinaria (aceites, filtros), que en caso de producirse serán gestionados a través de gestor autorizado impidiendo su contacto directo sobre el suelo.

El promotor aporta plan de obra, en el que estima que el plazo de ejecución de las obras será de dos días.



Ubicación del proyecto

El sondeo proyectado se localiza en la parcela 29 del polígono 191 (ref. catastral 12005A029001910000AT), partida Foyes, del término municipal de L'Alcora (Castellón), clasificada como suelo no urbanizable común. Las coordenadas UTM (Huso 30, Datum ETRS89) del sondeo son: X = 736.839, Y = 4.438.142, Z = 290 msnm. El acceso a la misma se realizará por caminos existentes, sin que sea necesario abrir nuevos accesos.

Según el visor cartográfico de la Generalitat la perforación se localiza en una zona clasificada como suelo no urbanizable común. La parcela afectada por la actuación se encuentra a 20 m de terreno forestal de acuerdo con la cartografía del PATFOR. No afecta a vías pecuarias quedando la más cercana a 40 m al este la denominada cañada Real n.º 2.

Atendiendo a la clasificación del Plan hidrológico 2022-2027 de la demarcación hidrográfica del Júcar, el sondeo captará aguas de la masa de agua subterránea denominada Lucena-L'Alcora, identificada con el código ES080MSBT080-111, y que presenta un buen estado químico y cuantitativo.

No se ha puesto de manifiesto la presencia en este emplazamiento de bienes culturales, restos arqueológicos ni otros elementos del patrimonio cultural valenciano.

Características del potencial impacto

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto se producirán como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para llevar a cabo las obras de perforación del sondeo. Además, el tránsito de la maquinaria producirá un efecto de compactación de los horizontes superficiales del suelo y puede producir la contaminación de éste, y en último término del acuífero, por vertido accidental de residuos peligrosos (aceites y lubricantes).

Se producirán una serie de impactos al factor atmósfera que suponen la generación de olores, ruidos y vibraciones, así como emisiones a la atmósfera en forma de partículas. Para evitar o mitigar estas afecciones sobre la atmósfera y el aire, se vigilará que el mantenimiento de la maquinaria sea el adecuado y que se hayan realizado las inspecciones técnicas previstas en la legislación sectorial. Asimismo, la perforadora irá equipada con captador de polvo. Finalmente, para evitar o mitigar la generación de polvo se realizarán riegos periódicos con agua en los accesos y zonas de trabajo.

Al margen del aprovechamiento hídrico, el uso de recursos naturales resulta irrelevante en este tipo de obras. Así mismo, no se prevé impacto relevante sobre el suelo, el paisaje, o sobre la fauna, salvo el que se pueda producir con carácter puntual y temporal durante la ejecución de los trabajos por el uso de la maquinaria.

La actuación no afecta al ámbito territorial de ningún espacio protegido de la Red Natura 2000, espacio natural protegido, hábitats de interés comunitario, montes de utilidad pública, microrreservas de flora, reservas de fauna o planes de recuperación de especies. Tampoco se prevé afección a bienes culturales, restos arqueológicos u otros elementos del patrimonio cultural valenciano.

Según el vigente Plan de acción territorial sobre prevención del riesgo de inundación en la Comunitat Valenciana (PATRICOVA), el punto donde se pretende realizar el sondeo no se encuentra afectado por riesgo de inundación.

No se ha planteado la acumulación de efectos negativos con respecto a otros proyectos. En todo caso, los posibles efectos hidrogeológicos relativos al uso y consumo de recursos naturales (agua) entran en las competencias directas del organismo de cuenca.

De conformidad con el artículo 123 del Real decreto legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de aguas, no puede iniciarse la construcción de una obra hidráulica que comporte la concesión de nuevos usos del agua, sin que previamente se obtenga o declare la correspondiente concesión, autorización o reserva demaniales.

El riesgo de accidentes queda regulado por las normas laborales y de seguridad minera, que competen al órgano sustantivo, siendo poco probable que puedan llegar a tener efectos ambientales de consideración.

El Plan de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y las medidas preventivas y correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental.

Conclusión

En relación con los criterios del apartado A del anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se puede concluir que el proyecto, en los términos previstos, no tendrá efectos adversos significativos sobre el medio ambiente y no requiere evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Consideraciones jurídicas

El proyecto constituye un supuesto de evaluación de impacto ambiental simplificada, de acuerdo con el artículo 7.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en concordancia con el epígrafe a. 3º del grupo 3 del anexo II de la misma.

El expediente ha seguido el trámite de evaluación de impacto ambiental simplificada, previsto en la sección 2ª, capítulo 2 del título II de la Ley 21/2013.

El artículo 129 del Decreto 173/2024, de 3 de diciembre, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat establece que la Dirección General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental de la Consellería de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio ejerce las funciones en materia de evaluación ambiental estratégica e impacto ambiental, incluyendo los sistemas indicadores y las evaluaciones ambientales.

Por todo cuanto antecede, a propuesta del Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental y con el visto bueno del subdirector general de Evaluación Ambiental y Paisaje, en uso de las atribuciones que ostento,

RESUELVO

Primero

Estimar que la ejecución del proyecto de sondeo para investigación de aguas subterráneas situado en la parcela 29 del polígono 191 del término municipal de L'Alcora (Castellón), sin perjuicio de la previa obtención de las autorizaciones sectoriales que le sean de aplicación, no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente y no requiere una evaluación de impacto ambiental ordinaria. Todo ello, siempre que se ajuste a las previsiones del proyecto, del documento ambiental y a los términos de este informe, en particular:

1) No podrán iniciarse los trabajos para la ejecución del sondeo mientras no se haya obtenido del organismo de cuenca la previa concesión, autorización o se haya obtenido la inscripción en el registro de aguas.

2) Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de esta resolución. Se realizará la vigilancia ambiental de acuerdo con el plan de vigilancia y seguimiento ambiental incluido en el documento ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del condicionado, de forma que se concrete el seguimiento efectivo de todas las medidas preventivas y correctoras planteadas, defina responsable, método y periodicidad de los controles e informes, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones producidas.

3) Los contenedores en los que se depositarán los lodos y detritus extraídos en la perforación deberán ser retirados por una empresa autorizada para la gestión de residuos no peligrosos.

4) Deberá preverse un seguimiento adecuado de la obra a fin de ir completando la información hidrogeológica de la misma y poder tomar sobre el terreno las decisiones técnicas y de seguridad más adecuadas en caso de incidencias o imprevistos.

5) Al objeto de preservar la integridad del acuífero y proteger las aguas subterráneas de la entrada de contaminantes tanto en la construcción de la captación de agua como en el sellado y clausura del pozo, se deberán cumplir las instrucciones básicas de protección establecidas en el reglamento de dominio público hidráulico.

6) Se protegerá la vegetación adyacente, las estructuras, caminos e instalaciones que puedan resultar afectadas para evitar su deterioro. Las zonas en las que se hayan producido compactaciones debido a la estancia y paso de maquinaria se restaurarán mediante subsolado y/o arado.

7) No se realizarán actuaciones de repostaje o mantenimiento de maquinaria que puedan contaminar el suelo o las aguas subterráneas. En el caso de vertidos accidentales de aceites u otros residuos peligrosos procedentes de los vehículos o de la maquinaria, se recogerá el vertido y el suelo contaminado, siendo evacuado por gestor autorizado, y se procederá a su revegetación.

8) Durante el tiempo que dure el ensayo de bombeo, y a fin de prevenir procesos erosivos y evitar escorrentías incontroladas, el agua extraída deberá ser vertida a cauces naturales, directamente o a través de un sistema de evacuación que mediante laminación de caudales o disipadores de energía resulte efectivo para evitar erosión y posibles daños en infraestructuras y propiedades adyacentes. Si éstos se produjeran, el promotor de la obra deberá reparar los desperfectos y, en su caso, indemnizar a los afectados por los perjuicios ocasionados.

9) Si durante la ejecución de las obras se encontraran restos paleontológicos, arqueológicos o etnográficos, el promotor suspenderá de inmediato los trabajos, instalará el balizamiento necesario para su protección y mínima afección, y comunicará el hallazgo a la consellería competente en materia de cultura, quien adoptará sin dilación las medidas procedentes en cumplimiento de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del patrimonio cultural valenciano.

10) Dada la localización del sondeo en una zona de influencia forestal, resulta de aplicación lo dispuesto en el anexo IX del Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de



diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana, que incorpora un pliego general de normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en la ejecución de obras, trabajos y aprovechamientos forestales, que se realicen en terreno forestal o en sus inmediaciones.

11) Deberá preverse que el sondeo quede habilitado y disponible para futuros controles de piezometría y de muestreo del agua subterránea, salvo que el órgano competente lo determine innecesario por disponer de otras opciones o de una red suficiente.

12) Una vez concluido el sondeo, la zona de trabajo deberá ser restaurada. Se deberán retirar los residuos que se hayan generado durante las labores de perforación y gestionarse de acuerdo con su condición. El material extraído de la perforación (código LER 01 05 04) podrá ser reutilizado de acuerdo con el Decreto 200/2004, de 1 de octubre, del Consell de la Generalitat, por el que se regula la utilización de residuos inertes adecuados en obras de restauración, acondicionamiento y relleno, o con fines de construcción. Por lo que respecta al material extraído durante la construcción de la balsa (código LER 17 05 04), será de aplicación tanto el Decreto 200/2004 como la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas al lugar en las que se generaron.

13) En caso de que, por diferentes motivos, se renunciase al uso del sondeo (falta de caudal, mala calidad del agua, derrumbes en el pozo, etc.), se deberá proceder a su clausura y sellado, así como a la restauración del terreno a su situación original, ya que los pozos abandonados o en desuso constituyen vías potenciales puntuales de contaminación de acuíferos y de riesgos físicos para las personas.

Segundo

De conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre:

A. El informe de impacto ambiental se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

B. El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación, salvo que se acuerde la prórroga de la vigencia del informe de impacto ambiental.

C. El informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Tercero

El órgano sustantivo publicará en el boletín oficial correspondiente la decisión de autorizar o denegar el proyecto, en los términos previstos en el artículo 48 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.»

València, 12 de diciembre de 2024

Miguel Ángel Ivorra Devesa
Director general

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental, por la cual se ordena la publicación del informe ambiental y territorial estratégico del Plan de movilidad urbana sostenible de Sumacàrcer (València). Expediente 015/2022-EAE.

De conformidad con el artículo 53.7 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, el cual establece la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* del informe ambiental y territorial estratégico,

RESUELVO

Publicar en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* el informe ambiental y territorial estratégico correspondiente al expediente 015/2022-EAE Sumacàrcer (València).

«Informe Ambiental y Territorial Estratégico

Objeto: Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Sumacàrcer

Trámite: Evaluación Ambiental Estratégica del Plan

Promotor: Ayuntamiento de Sumacàrcer

Autoridad sustantiva: Ayuntamiento de Sumacàrcer

Ubicación: Sumacàrcer (Valencia)

N.º Expedient: 015/2022-EAE

La Comisión de Evaluación Ambiental, en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2022, adoptó el siguiente Acuerdo

A. Fundamentos por los cuales se somete el plan a Evaluación Ambiental Estratégica

La Evaluación Ambiental Estratégica es el instrumento de prevención, establecido en la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio, para la integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos. Dicha Directiva se incorpora al derecho interno español mediante la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y al derecho autonómico mediante el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TRLOTUP).

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, establece en el artículo 6 qué planes y programas, así como sus modificaciones, están sometidos a evaluación ambiental estratégica de conformidad con los procedimientos establecidos en la legislación de evaluación ambiental.

Conforme a lo estipulado en el artículo 46.3 de la TRLOTUP, el órgano ambiental determinará si un plan o programa debe ser objeto de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada u ordinaria, en los supuestos allí previstos y teniendo en cuenta los criterios establecidos en el anexo VIII de la ley, todo ello previa consulta a las Administraciones públicas afectadas y de acuerdo con las fases de la tramitación expuestas en el artículo 50.

En este contexto, la evaluación ambiental estratégica resulta de aplicación a los planes de movilidad.

La Subdirección General de Evaluación Ambiental notifica la apertura del expediente (Expediente 015/2022-EAE) el 26 de abril de 2022.

B. Documento Inicial Estratégico

B.1. Documentación aportada

En fecha 2 de febrero de 2022 tuvo entrada, en el Servicio de Evaluación Ambiental Estratégica, la solicitud del Ayuntamiento de Sumacàrcer para iniciar el proceso de evaluación ambiental y territorial estratégica del borrador del Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) de dicho municipio.

La documentación aportada es conforme a lo establecido en el artículo 50 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TRLOTUP).

La documentación, queda constituida por los siguientes documentos:

1. Documento Inicial Estratégico (DIE).
 2. Borrador del Plan de Movilidad Urbana Sostenible.
- B.2. Informació Territorial

El municipio de Sumacàrcer se encuentra situado en la provincia de Valencia, en la comarca de La Ribera Alta, a unos 55 kilómetros de la ciudad de Valencia.

Cuenta con un término municipal de 20,09 km² y cuenta con una población de los 1.100 habitantes.

Limita con los municipios de Tous, Alzira, Antella, Cotes, Chella y Navarrés.



El municipio presenta un solo núcleo urbano donde se concentra toda la población del municipio. No hay polígonos industriales o usos especializados similares.

El núcleo urbano se asienta sobre una terraza fluvial alrededor del río Júcar, quedando enclavado en la ladera de la montaña. Se asienta a una altitud sobre el nivel del mar de entre 40 m, en las zonas próximas al río, y 70 m en las zonas más próximas a la CV-560. El principal acceso a la localidad por carretera se realiza a través de la CV-560 que conecta al municipio con la A-7.

B.3. Planificación vigente

El planeamiento urbanístico vigente de Sumacàrcer son las normas subsidiarias adoptadas por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia de 1 de junio de 1987 (*Boletín Oficial de la Provincia de Valencia* n.º 37 de 13/11/1996) con posteriores modificaciones puntuales.

La red viaria del municipio queda conformada de la siguiente manera:

La red interurbana se estructura por la CV-560: Puebla Larga – Sumacàrcer – Navarrés, competencia de la Diputación Provincial de Valencia.

En la trama urbana del municipio se diferencian dos zonas, una, la situada en el casco histórico, en el entorno del Ayuntamiento que es estrecha y desordenada, y otra, más exterior, donde las calles son en gran medida ortogonales.

La carretera CV-560, actúa de distribuidor que da acceso a las diferentes partes de la población, reduciendo la necesidad de atravesar el casco para acceder a diferentes zonas.

Tomando los datos de 2020 se obtiene, para Sumacàrcer, un índice de motorización (vehículos por cada 1.000 habitantes) de 632 para turismos y de 985 para el total de vehículos. Este índice de motorización puede considerarse elevado si se compara con el de otros ámbitos geográficos de su entorno, siendo más de 100 puntos mayor que el de la Comunitat Valenciana (520).

Estructura urbana



B.4. Objetivos del Plan de Movilidad

Vienen indicados en la página 10/142 del del PMUS:

Como objetivos generales más relevantes de los PMUS para conseguir el nuevo patrón de movilidad en los municipios destacan los siguientes:

- Optimizar los desplazamientos.
- Promover el uso racional del vehículo privado.
- Potenciar y mejorar los modelos no motorizados (peatonal y ciclista).
- Regulación y desarrollo del transporte público urbano e interurbano.
- Disminuir el consumo energético.
- Disminuir el impacto ambiental

De manera más específica se listan en la página 74/142:

- Garantizar la accesibilidad universal y suprimir las barreras arquitectónicas.



– Crear itinerarios seguros, cómodos y accesibles para los peatones a la escuela, espacios públicos y centros dotacionales.

- Mejorar los cruces y conexiones peatonales en vías urbanas.
- Garantizar las condiciones óptimas para la movilidad en bicicleta por uso ocasional o cotidiano.
- Habilitar una red ciclista que conecte a toda la villa.
- Disponer de una red de aparcabicis junto a espacios generadores de viajes.
- Establecer estrategias de concienciación, promoción y formación.
- Proporcionar el acceso universal a las paradas de autobús.
- Aumentar la información a las personas usuarias del transporte público para incrementar su uso.
- Facilitar la intermodalidad con otros modos de transporte.
- Reducir el uso innecesario del vehículo privado.
- Disminuir la velocidad del vehículo en el espacio urbano y entornos escolares.
- Promocionar la electricidad como fuente de energía de vehículos.
- Mejorar la gestión y oferta de aparcamiento en el entorno urbano.
- Adecuar la red de plazas para carga y descarga a las necesidades reales.
- Mejorar la seguridad vial y el respeto entre los diferentes modos de transporte.
- Promover pautas de movilidad sostenibles y efectivas.

Los anteriores objetivos se enmarcan en 10 propuestas estratégicas:

01. Plan integral de accesibilidad.
02. Programa de mejoras de la red y espacios peatonales.
03. Plan de dinamización de la movilidad ciclista.
04. Plan de actuaciones sobre el viario urbano.
05. Plan de reordenación del aparcamiento y reservas de estacionamiento.
06. Plan de mejora de acceso al transporte público y de fomento de la intermodalidad.
07. Plan de incentivación de la movilidad eléctrica.
08. Plan de mejora de la movilidad escolar.
09. Gestión normativa de la movilidad sostenible.
10. Programa de formación y concienciación ciudadana.

Para cada una de las propuestas descritas se ha descrito brevemente de manera literaria y gráfica la propuesta, su contexto y su impacto esperado, normalizando la información en una ficha, cuyo contenido es el siguiente:

- Estrategia, donde se le asigna una denominación y un código de referencia.
- Lógica de la estrategia, que recoge la filosofía general de la estrategia y los problemas que pretende resolver.
- Propuesta de actuaciones, que desarrolla el contenido de la estrategia en actuaciones elementales.
- Ejecución, que recoge el plazo estimado de puesta en práctica en tres periodos de tiempo (menor de cuatro años, de cuatro a ocho años y más de ocho años).
- Inversión estimada en millones de euros, con varios niveles de actuación.
- Costes de operación y mantenimiento, también expresados en millones de euros, con varios rangos de costes anuales.
- Urgencia de implantación de la propuesta según clasificación de referencia, siendo 1 muy urgente y 4 poco urgente.

El presupuesto estimado por el promotor para desarrollar las acciones del PMUS se cifra en 647.500 euros que incluyen los costes de implantación y los costes periódicos previstos, lo que representaría un coste anual medio indicativo en el horizonte de los 8 años que dura el Plan de 102.288 € (página 112/142 PMUS). La cifra representa un 16% de los gastos anuales del municipio, una cifra relativamente alta, que no parece asumible dentro del Plan sin disponer de recursos adicionales.

El documento cita expresamente que este presupuesto está abierto ante las incertidumbres actuales.

Presenta dos Alternativas (página 10/27 DIE):

Alternativa 0: Se mantiene la situación actual. Sin redactar el PMUS.

Esta situación generará elevadas emisiones de CO₂ a la atmósfera, responsables del efecto invernadero, y que contribuyen de modo importante al calentamiento global.

Alternativa 1: Elaboración del PMUS.

Una vez iniciado el PMUS de Sumacàrcer, se conocerá la problemática de la movilidad urbana, definiéndose de esta manera un Plan de Acción para ayudar en la resolución de los problemas y necesidades identificadas y en la



elaboración de los objetivos del PMUS, acordes a las políticas generales de movilidad y sostenibilidad regional y local, y adaptados a la realidad municipal y escala local. Dicho Plan de Acción recogerá un conjunto de propuestas agrupadas en 10 estrategias.

En ambas alternativas, el PMUS se desarrollará sobre suelo urbano o urbanizable.

C. Posibles efectos sobre el medio ambiente

No se prevén medidas para prevenir, reducir o compensar efectos negativos, ya que un PMUS no incide negativamente en el medio ambiente sino todo lo contrario, propone diferentes actuaciones que mejoran tanto la calidad ambiental y territorial del municipio.

El promotor cita que entre los objetivos más relevantes de las propuestas del PMUS se encuentran los de conducir hacia un nuevo escenario de movilidad con un menor impacto ambiental y que se concreta en una reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) y del consumo energético de energía no renovable.

Los análisis tienen como referencia los siguientes elementos:

- La caracterización de la movilidad actual de cada municipio: n.º de viajes, reparto modal, recorrido medio.
- El impacto ambiental de la movilidad actual en términos de emisiones de GEI y consumo energético.
- La definición de las propuestas planteadas y su impacto sobre la movilidad en el horizonte de desarrollo completo del PMUS a 8 años y que corresponde a 2030.
- La diferencia en impacto entre el escenario con el mantenimiento del sistema actual de movilidad (sin propuestas del PMUS) y el escenario con la realización de todas las propuestas presentadas.

Para conocer la calidad del aire de Sumacàrcer se han tomado como referencia los datos de la estación de medición más próxima, que en este caso es la de Iberdrola ST Alzira (Ctra CV-550, km 6,2), situada en Alzira, con la siguiente evolución en los datos de la calidad del aire. Estos datos muestran como los niveles se encuentran alejados de los límites legales establecidos para la protección de la salud. Por tanto, las cifras obtenidas corroboran la buena calidad del aire disponible, como es de esperar en un entorno rural.

Se aprecia que la calidad del aire es buena ya que en ningún caso se supera el umbral anual fijado por el RD 102/2011. de hecho, los niveles de SO₂ son muy buenos ya que están muy por debajo del umbral tanto anual como diario (125 µg/m³).

Otro contaminante con especial relevancia es el dióxido de nitrógeno (NO₂), que en ningún día se ha activado el nivel de alerta de esta contaminante, que se aplica cuando se supera la cantidad de 500 µg/m³ durante tres horas consecutivas.

El PMUS propone medidas que ayuden a reducir la presencia de vehículos motorizados en entornos urbanos, favoreciendo modos de desplazamientos sostenibles y potenciando el transporte colectivo, así como la introducción del vehículo eléctrico en el parque municipal de automóviles para mitigar de esta forma la contaminación acústica producida por este sector.

Respecto al consumo energético, en el 2020 los combustibles más utilizados en Sumacàrcer fueron la gasolina (51 %) y el diésel (48,4%), siendo prácticamente la totalidad de la flota de vehículos del municipio (99,4%) de combustión fósil altamente contaminante. Tan sólo el 0,6% correspondía a vehículos de otras fuentes de energía alternativas más sostenibles.

A modo de conclusión, en la página 25/27 del DIE indica que con base en las propuestas realizadas y a las estimaciones sobre reparto modal y electrificación del parque se prevé que la implementación del Plan de Acción del PMUS permitirá, a lo largo de 8 años, un ahorro energético aproximado del 5 %, y una reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) de entre el 10 y el 15%, favoreciendo la utilización de modos de transporte más sostenibles (desplazamiento a pie, bicicleta, transporte público y vehículo eléctrico).

El PMUS de Sumacàrcer incluye un Plan de Seguimiento que permitirá, a través de un conjunto de indicadores de seguimiento agrupados en ámbitos de intervención, tener una imagen de la movilidad desde el punto de vista ambiental, por ejemplo, el número de vehículos eléctricos o el aumento de los kilómetros de carril bici.

Para ello, se ha planteado en el documento PMUS una batería de indicadores provenientes de fuentes y marcos estratégicos de planeamiento asociados al desarrollo sostenible de los territorios.

Estas fuentes son:

- Sistema de Indicadores POCS
- Sistema de Indicadores EU 2030
- Sistema de Indicadores ODS 2030
- Sistema de Indicadores ODS España 2030
- Sistema de Indicadores de Desarrollo de la Comunitat Valenciana para 2030



– Sistema de Indicadores de Seguimiento de la Estrategia Valenciana ante el Cambio Climático (EVCC)

De manera más concreta, el PMUS establece una serie de indicadores de ejecución e indicadores de impacto del desarrollo del PMUS, que en concreto se refieren a:

- El reparto modal de los desplazamientos.
- Consumo energético (MWh).
- Emisiones CO2 totales que fija un valor objetivo de 865 Tn, frente a las 951,3 actuales.

D. Consultas realizadas

Por parte del Servicio de Evaluación Ambiental Estratégica, dentro de la dirección general con competencias en evaluación ambiental, y de acuerdo con el artículo 53.1 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobació del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje se ha sometido a consulta, en su condición de administraciones públicas afectadas a:

<i>Consulta</i>	<i>Informe</i>	<i>Administración Pública consultada</i>
26.04.2022	19.08.22 21.10.22	DG Ordenación del Territorio y Paisaje: – Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje – Servicio de Gestión Territorial (PATRICOVA)
26.04.2022	24.10.2022	Servicio de Movilidad Urbana
26.04.2022	13.06.22	Servicio de Planificación (carreteras GVa)
16.04.2022	31.08.2022	Servicio de Gestión Forestal (vías pecuarias)
26.04.2022	11.05.22	Servicio de Protección de la Atmósfera
26.04.2022	01.07.22	Subdirección General de Cambio Climático

Nota: Los informes recibidos se pueden consultar en la página web

<https://agroambient.gva.es/es/web/evaluacion-ambiental/seguiment-d-expedients-d-avaluacio-ambiental-estrategica> una vez se emita este IATE.

E. Identificación de los posibles efectos sobre el medio ambiente

Conceptualmente, los Planes de Movilidad Urbana Sostenible son el instrumento adecuado para responder a las necesidades de movilidad de personas y mercancías en el entorno urbano y reducir el impacto negativo del sistema de transporte en la economía, la sociedad y el medio ambiente.

Esta movilidad sostenible también debe tener como objetivo la accesibilidad universal, es decir, facilitar el acceso de la población a bienes, servicios y puestos de trabajo.

La consecución de estos objetivos generales se lleva a cabo actuando, fundamentalmente, sobre dos ámbitos:

– Un nuevo equilibrio de los modos de transporte, apostando, fundamentalmente, por aquellos de mayor eficacia ambiental y social: transporte público frente al privado y modos de transporte no motorizado. Alcanzar este objetivo requiere tanto de medidas de estímulo hacia los nuevos modos de transporte como medidas disuasorias. Para ello deberá actuarse sobre aspectos estructurales (infraestructuras necesarias) como de regulación urbanística (tipología edificatoria, relación espacios públicos/privados, estándares de aparcamientos para distintos modos de transporte).

– La planificación urbana y modelo de ciudad, disminuyendo la necesidad de movilidad urbana tanto en necesidad como en longitud de desplazamientos.

Desde el punto de vista ambiental, los PMUS han de contribuir a un uso racional del suelo para atender las demandas de movilidad, al cambio modal priorizando los modos más sostenibles, la reducción de la necesidad de desplazamientos tanto en número como en distancia que propicie la adquisición de hábitos saludables (caminar y desplazarse en bicicleta) que contribuya, a su vez, a la disminución de las emisiones originadas por el sector transporte como son las referidas a emisiones de gases de efecto invernadero (CO2), las emisiones de contaminantes que perjudican la calidad de vida de los ciudadanos (entre otras dióxido de nitrógeno NO2, compuestos orgánicos volátiles COV, monóxido de carbono CO, dióxido de azufre SO2, material particulado PM) y las emisiones acústicas originadas por el tráfico.

En este sentido se expresa el artículo 10.2 de la Ley 6/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de Movilidad de la Comunitat Valenciana, cuando se indica que «2. La definición de parámetros y objetivos indicados en el punto anterior irá acompañada de los indicadores que se consideren relevantes en relación con el volumen total de desplazamientos y su distribución modal, y se particularizarán los niveles asociados de consumo energético, ocupación del espacio público, emisiones sonoras y atmosféricas, y de efecto invernadero. La evolución de estos últimos parámetros tenderá a su



progresiva reducción de acuerdo con los ritmos y límites que establezca la normativa en relación con el desarrollo de las políticas energéticas y medioambientales».

Atendiendo a los anteriores criterios se realiza la evaluación ambiental estratégica del PMUS de Sumacàrcer en función de las propuestas realizadas partiendo de la consideración, tal como recoge la documentación aportada, de que las propuestas se plantean en suelo urbano, así como sobre red primaria viaria y una ordenación de los aparcamientos, en especial se cita el de la Illa de l'Algoletja y los dedicados a visitantes en el entorno del puente sobre el Xúquer, sin que se concrete la clasificación de suelo vigente según el planeamiento municipal para este tipo de aparcamientos.

Las siguientes consideraciones legales y ambientales se pueden ver en los informes recibidos, que describimos:

Planificación de carreteras de la Generalitat valenciana

El informe firmado el 10.06.22 concluye que (PMUS) de Sumacàrcer es compatible con la legislación sectorial de carreteras vigente, siempre que se realicen los estudios y modificaciones que se indican en el siguiente apartado:

3.2.– Efectos previsibles y estudios necesarios. Ninguna de las carreteras que discurren por el término municipal de Sumacàrcer es de titularidad autonómica. Respecto a las actuaciones previstas junto a la CV-560 tanto en el Programa de mejoras de la red y espacios peatonales como en el Plan de actuaciones sobre el viario urbano se deberán coordinar y autorizar con la Diputación de Valencia al ser la administración titular de la carretera.

En referencia a las medidas previstas para la movilidad peatonal, deberá recogerse en un plano los principales itinerarios peatonales, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, que los desplazamientos a los distintos equipamientos del municipio (zona deportiva, colegio, resto de equipamientos, etc) se pueden realizar en condiciones de seguridad y funcionalidad, disponiendo de los itinerarios adecuados.

Movilidad Urbana

Se emite informe favorable, condicionado a las correcciones indicadas en el informe firmado el 24.10.2022.

Riesgo inundación (PATRICOVA)

El informe firmado el 20.10.22 del Servicio de Gestión Territorial (PATRICOVA) indica que el PMUS está afectado por peligrosidad de inundación, no obstante, tendrá que ser concretado en los proyectos que éste desarrolle en actuaciones que comporten alteración de la rasante y sus afectaciones, así como en el caso que proceda las medidas que prevean reducir los efectos de la inundabilidad.

Los proyectos específicos habrán de ser informados por órgano competente en materia de inundabilidad.

Como conclusión, el PMUS se considera compatible con PATRICOVA conforme con lo que en aquel se pretende.

Infraestructura Verde y Paisaje

El informe de 16.08.2022 del Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje indica que

En el ámbito del PMUS se incluyen:

– colindante al ámbito del PMUS: terrenos con Montes Catalogados, terrenos clasificados en el PATFOR como suelo forestal estratégico, y terrenos que son ZEPA (Zona de Especial Protección para las Aves) Sierra de Martés – Muela de Cortes, siendo parte de la Infraestructura Verde a escala regional de acuerdo con el artículo 5 del TRLOTUP.

– terrenos que son LIC (Lugar de Importancia Comunitaria) Riu Xúquer, siendo parte de la Infraestructura Verde a escala regional de acuerdo con el artículo 5 del TRLOTUP.

– el municipio se encuentra parte en el ámbito del Paisaje de Relevancia Regional PRR 16 Hoces del Cabriel, Muelas de cortes y Macizo del Caroig y también en PRR38 Ribera del Xúquer, siendo parte de la Infraestructura Verde a escala regional de acuerdo con el artículo 5 del TRLOTUP.

Según se observa, los objetivos indicados en el Documento Inicial Estratégico y en el plan, coinciden plenamente con funciones de la Infraestructura Verde.

Con base en todo lo anterior, es necesaria la incorporación al PMUS de un capítulo dedicado a la Infraestructura Verde, que incluya:

– un análisis de la Infraestructura Verde que permita analizar y valorar los efectos de las propuestas y que estudie las implicaciones sobre la misma.

– indicación explícita de qué espacios y recorridos de actuación se consideran adecuadas, tanto por su valor actual como por su valor potencial, para su incorporación a la Infraestructura Verde municipal, tanto por ser necesarias para el mantenimiento de su estructura y funcionalidad, como por sus funciones de conexión e integración paisajística de los espacios urbanos con los elementos de la infraestructura verde situados en el exterior de los tejidos urbanos.

– establecimiento de medidas efectivas para corregir los posibles efectos negativos generados por las propuestas planteadas.

Se deberá garantizar, según el caso, que las propuestas y alternativas de trazado y diseño de creación, ampliación o modificación de infraestructuras, si las hubiere, cumplan las determinaciones establecidas en la Estrategia Territorial de la

Comunitat Valenciana (ETCV), en concreto en su Directriz 118, que establece los principios directores en materia de infraestructuras de movilidad.

– indicación de determinaciones a adoptar para el control de los elementos con incidencia en la calidad del paisaje urbano, garantizando con el diseño de los espacios públicos y el viario la funcionalidad de la infraestructura verde y el mantenimiento de las principales vistas y perspectivas que lo caracterizan.

También considera que el municipio está incluido en el ámbito del Plan de Acción Territorial de las comarcas centrales, el cual está actualmente en tramitación, pudiendo verse el presente PMUS afectado por sus determinaciones en el momento de su aprobación.

Servicio de coordinación de políticas de cambio climático

El informe de 30.06.2022 considera que el PMUS es compatible con la legislación sectorial vigente en materia de Cambio Climático y no presenta incidencias significativas en el medio ambiente ni impactos negativos sobre el cambio climático.

Contaminación acústica y Calidad del aire

El informe de 9 de mayo de 2022, del Servicio de Protección de la Atmósfera concluye que dado que el tráfico motorizado es el principal causante, en entornos urbanos, de la contaminación atmosférica y de las emisiones de NO₂ y PM, así como de la contaminación acústica, las propuestas realizadas en el PMUS orientadas a la reducción del tráfico rodado motorizado y la mejora en los sistemas de transportes tendrá un impacto positivo en la calidad ambiental del municipio.

Por lo anterior, del PMUS no se derivan efectos significativos sobre la calidad del aire y la contaminación acústica.

Servicio de Ordenación y gestión forestal – Vías pecuarias

No se hace referencia específica a las vías pecuarias clasificadas en el municipio y tampoco aparecen grafadas en los planos, y eso que la Cañada Real de Castilla entra por el suroeste al casco urbano y el Cordel del Río atraviesa de este a oeste también el casco urbano (hasta unirse con la cañada). Se emite informe favorable siempre y cuando se atiendan las consideraciones realizadas.

F. Valoración ambiental de acuerdo con los criterios del anexo VIII de la LOTUP.

Tal y como establece el artículo 46 del TRLOTUP, el órgano ambiental deberá determinar si un plan o su modificación debe ser objeto de una evaluación ambiental y territorial si se determina la existencia de efectos significativos sobre el medio ambiente, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el anexo VIII, en su caso, previa consulta con las administraciones públicas afectadas, y con las consideraciones a que se refiere el artículo 53 del TRLOTUP.

Es esencial destacar, como ha indicado el Ayuntamiento promotor, la consideración conjunta, integrada y programada en el tiempo, de todas las actuaciones, orientadas a la optimización de los modos de desplazamiento, estableciendo prioridades y principios de acción que se desarrollan en el Plan de Acción para su desarrollo presentado.

Con ello es de prever la reducción de contaminantes atmosféricos, la reducción del ruido y garantizar un consumo energético más eficiente en el ámbito de la movilidad planteando medidas encaminadas a mejorar la movilidad sostenible entre municipios y planteando actuaciones en entornos urbanos antropizados, mejorando accesos, potenciando el uso de transporte público, así como de vehículos no motorizados o movilidad a pie.

1. Por las características de los planes y programas:

El Plan de Movilidad Urbana y Sostenible conforme a la definición establecida en los artículos 9 y 10 de la Ley 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunitat Valenciana, así como de los artículos 14 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, de la Comunitat Valenciana, no podemos conceptuarlo con un instrumento urbanístico propio de la Planificación Territorial o Urbanística, y puesto que el PMUS de Sumacàrcer se enmarca sobre suelo urbano, urbanizable y en red viaria primaria ya existentes, por las propias características y objeto del PMUS, concluimos que no tiene incidencia alguna en el modelo territorial ya aprobado.

2. Por las características de los efectos y del área probablemente afectada:

Al desarrollarse sobre suelo urbano, urbanizable o red vial primaria no se esperan efectos sobre la cubierta forestal.

Dada la no presencia de espacios protegidos o espacios Red Natura 2000, el PMUS es compatible con la conservación de estos espacios.

En el área de desarrollo del PMUS existe vía pecuaria clasificada bajo la denominación de «Colada del río», por lo que se deberán medidas de prevención que en su caso establezca el servicio competente en materia de vías pecuarias de la Generalitat.

Imagen de la vía pecuaria «colada del Río» que atraviesa Sumacàrcer



Por lo que respecto a las actuaciones que pudieran tener incidencia en el Decreto PATRICOVA, se deberá contar con las autorizaciones correspondientes con carácter previo al desarrollo de esta propuesta, pero como hemos indicado, por los objetivos del propio PMUS éstos no se verán alterados tomando las cautelas necesarias establecidas en dicho decreto.

Por último, indicar que es previsible la disminución de efectos sobre emisiones de gases contaminantes, considerando en su conjunto las previsiones de mejora argumentadas, en especial la movilidad no motorizada,

La disminución de contaminantes atmosféricos tendrá efectos positivos sobre la salud humana.

Así, conforme al artículo 46.3 del TRLOTUP, analizando la documentación presentada y su objeto, los informes sectoriales emitidos, revisando la cartografía existente en el Sistema de Información Territorial, se puede determinar, respecto al Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Sumacàrcer, que el procedimiento de evaluación simplificado es suficiente para determinar que la modificación no tiene efectos significativos negativos sobre el medio ambiente.

G. Propuesta de Acuerdo

Conforme a lo que se establece en el artículo 53.2 b) del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, de acuerdo con lo que se ha expuesto, se resuelve:

Emitir Informe Ambiental y Territorial favorable en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Sumacàrcer de acuerdo con los criterios del anexo VIII de la TRLOTUP, por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente y continuar la tramitación con su normativa sectorial, siempre que se ajuste a lo descrito en la documentación presentada, así como a lo dispuesto en la legislación vigente y a los informes emitidos respecto de los cuales se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El PMUS deberá ser completado con las determinaciones que en su caso se indiquen por parte del Servicio de Movilidad Urbana.

2. Se deberá solicitar informe al Área de Carreteras de la Diputación de Valencia por la afección a la CV-560 e incorporar las determinaciones que, en su caso, se indiquen con carácter previo a la aprobación definitiva del PMUS.

3. El PMUS incorporará las cuestiones relativas a que los proyectos de ejecución derivados del mismo deberán cumplir las condiciones establecidas en el artículo 21 del PATRICOVA como indica el informe firmado el 20.10.2022 del Servicio de Gestión Territorial.

4. El PMUS incorporará el capítulo dedicado a la Infraestructura Verde, con el contenido que establece el informe sectorial del servicio de Infraestructura Verde y Paisaje firmado el 16.08.2022.

5. Dada la existencia de la vía pecuaria Colada del Río y que atraviesa el casco urbano y que por tanto se podría ver afectada por el Plan de Movilidad propuesto, la aprobación definitiva del PMUS contará con el informe previo de



conformidad del Servicio competente en vías pecuarias y en su caso, incorporará con carácter previo a su aprobación las determinaciones que en el mismo se establezcan.

6. La redacción definitiva del PMUS de Sumacàrcer concretará los siguientes aspectos:

a. Incorporará indicadores para el seguimiento medioambiental del PMUS. En particular, metodología y cálculo de la huella de carbono derivada del modelo de movilidad propuesto y los indicadores de seguimiento de carácter medioambiental que se estimen adecuados, en concreto, emisiones CO₂ equivalente, NO₂, COV, CO, SO₂, material particulado, gasto energético municipal, emisiones contaminantes y consumo de energía (Tep).

b. Incorporará procedimiento para el seguimiento de la contaminación acústica derivada del modelo de movilidad propuesto y el indicador correspondiente del nivel sonoro externo.

c. Completar la propuesta de indicadores de seguimiento con los valores iniciales y los valores objetivos a alcanzar.

Tal y como establece el artículo 53.7 de la TRLOTUP, el Informe Estratégico Ambiental y Territorial perderá su vigencia y cesará su producción a efectos propios si, una vez publicado en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, no se ha aprobado en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación el «Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Sumacàrcer». En este caso, el promotor debe volver a iniciar el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial de la propuesta.

Órgano competente

La Comisión de Evaluación Ambiental es el órgano competente para emitir el informe ambiental y territorial estratégico a que se refiere el artículo 53.2.b del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Decreto 230/2015, de 4 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento del órgano ambiental de la Generalitat a los efectos de evaluación ambiental estratégica (planes y programas).

A la vista de cuanto antecede, la Comisión de Evaluación Ambiental, acuerda: emitir informe ambiental y territorial estratégico favorable en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica de Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Sumacàrcer (Valencia), por considerar que no tiene efectos significativos en el medio ambiente, con el cumplimiento de las determinaciones que se incluyen en el citado informe.

Notificar a los interesados que, contra la presente resolución, por no ser un acto definitivo en vía administrativa, no cabe recurso alguno; lo cual no es inconveniente para que puedan utilizarse los medios de defensa que en su derecho estimen pertinentes.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que se certifica con anterioridad a la aprobación del acta correspondiente y a reserva de los términos precisos que se deriven de la misma, conforme lo autoriza el artículo 18.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

València, 23 de noviembre de 2022.– El secretario de la Comisión de Evaluación Ambiental: José del Valle Arocas.»

València, 12 de diciembre de 2024

Miguel Ángel Ivorra Devesa
Director general

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental, por la cual se formula el informe de impacto ambiental del proyecto de centro de valorización de residuos en el término municipal de Elche (Alicante). Expediente: (3554784) 322/2024/AIA.

«Informe de impacto ambiental

Expediente: (3554784) 322/2024/AIA.

Título: Separación, clasificación y recuperación de materiales metálicos y catalizadores usados.

Titular: Esspo Metals Reciclaje, SL.

Órgano sustantivo: Ayuntamiento de Elx (Ref.: 2023/109678P).

Localización: c/. Juan Negrín n.º 53, Nave 1 de Elx, (Alicante).

Antecedentes y tramitación administrativa

En fecha 28 de noviembre de 2023, Esspo Metals Reciclaje, SL solicita informe sobre la necesidad de someter a evaluación de impacto ambiental simplificada la actividad mencionada. El informe emitido por este órgano ambiental (ref. 201/2023/CONI) indica que el proyecto, al que se aplican los anexos del Real decreto 445/2023, que modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (LEA), constituye un supuesto de evaluación de impacto ambiental simplificada, en los términos contemplados en el artículo 7 de la mencionada ley.

En fecha 18 de junio de 2024 el Ayuntamiento de Elx (órgano sustantivo) dio traslado al órgano ambiental del expediente, al objeto de ser sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada, de conformidad con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre (en adelante LEA) y el Real decreto 445/2023, de 13 de junio.

El mismo se acompañó de:

- Solicitud de inicio.
- Solicitud del promotor.
- Proyecto técnico.
- Documento ambiental.
- Documento de síntesis.
- Certificado de compatibilidad urbanística.
- Otra documentación complementaria.

La información contenida en el expediente aporta elementos de juicio suficientes para continuar con el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada.

Criterios ambientales

Para la emisión del presente informe de impacto ambiental, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 21/2013, se han tenido en cuenta los criterios del anexo III de la misma.

1. Características del proyecto

a) Las dimensiones y el diseño del conjunto del proyecto.

La empresa Esspo Metals Reciclaje, SL tiene proyectada una instalación dedicada a la valorización de residuos mediante la separación, clasificación y recuperación de materiales metálicos y catalizadores usados.

La nave donde se pretende instalar la actividad se encuentra en la C/. Juan Negrín n.º 53 Nave 1 del polígono industrial denominado Elche parque industrial, de Elx (Alicante). Su referencia catastral es 8918206YH0481H0001OW. La edificación es una nave rectangular que forma parte un grupo de naves adosadas formando una manzana del polígono. Está construida con paredes de bloques de hormigón en sus dos fachadas principales y con bloque prefabricado en las otras dos, con cubierta a dos aguas y solera de hormigón fratasado antideslizante en toda la instalación. En la planta baja se situarán las zonas de: carga y descarga, almacenamiento, tratamiento de los residuos, aseos, y vestuarios. En su interior se dispone también de un altillo que albergará las oficinas. La superficie total construida es de 650 m². La superficie útil es de 590 m² de los cuales 437 m² son de la planta baja y 153 m² del altillo. La nave forma la esquina de la C/. Juan Negrín con la C/. Isaac Newton. Sus dos fachadas principales dan a las dos calles descritas anteriormente.

No se proyecta ejecutar ningún tipo de edificación diferente de la existente. La parcela cuenta con servicios de electricidad, agua potable y alcantarillado. Las aguas residuales que se generen en los aseos serán vertidas a la red de



saneamiento del polígono industrial. No se generarán aguas pluviales contaminadas con sustancias peligrosas, ya que las instalaciones se encontrarán a cubierto en su totalidad. No se consumirá agua en el proceso industrial.

Para la entrada y salida de mercancías, la nave dispone de dos puertas basculantes en las dos fachadas que dan a la calle, ambas tienen un portón integrado en ellas para el acceso peatonal. Para el acceso de empleados y clientes, la actividad dispone de otra puerta en su fachada principal, por la que se accede a una escalera de subida a la planta primera de oficinas. Al fondo de la nave se dispone de otro portón de dos hojas que conecta con un pequeño patio trasero que discurre alrededor de la manzana donde se encuentra la nave.

Las operaciones que forman parte de la actividad, conforme a la codificación establecida en los anexos II de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular serán las siguientes; R1201 Clasificación de residuos, R0402 Recuperación de metales a partir de residuos que contengan metales y R1302 Almacenamiento de residuos, en el ámbito de tratamiento.

La maquinaria de la que dispondrá es la que a continuación se describe:

- 1 cizalla-guillotina hidráulica.
- 1 filtro de aire.
- 2 molinos para cerámica.
- 1 bomba de aspiración.

Por las dos puertas abatibles de las fachadas principales accederán los vehículos para descargar los residuos a tratar. Tras la descarga, un operario procederá a su clasificación según su naturaleza. Adosadas a las zonas de carga y descarga se encuentran las zonas de clasificación y almacenamiento donde se contará con estanterías, cubetos o big bag. Los catalizadores y otros residuos que necesiten de operaciones mecánicas para su transformación se llevarán al fondo de la nave donde se encuentra la cizalladora, los molinos trituradores, la mesa de trabajo y el resto de maquinaria a emplear. Una vez separados y transformados se almacenarán en las zonas de la nave habilitadas para ello.

Los diferentes residuos se almacenan en contenedores, cubetos, bidones o sacas según su naturaleza. Según la documentación presentada no se tratará ningún residuo clasificado como peligroso. Los residuos a tratar serán los siguientes:

CÓDIGO LER	DESCRIPCIÓN
16 08 01	Catalizadores gastados que contengan oro, plata, renio, rodio, paladio, iridio o platino (excepto los de la partida n.º 16 08 07).
16 01 22	Componentes no especificados en otra categoría.
19 12 02	Metales ferrosos.
19 12 12	Residuos del tratamiento mecánico de residuos (incluidas las mezclas de materiales) distintos de los mencionados en el código 19 12 11.
16 01 99	Residuos no especificados en otra categoría.
17 04 05	Hierro y acero.
17 04 07	Metales mezclados.
17 04 11	Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10.
17 04 01	Cobre, bronce, latón.
17 04 02	Aluminio.
17 04 03	Plomo.
17 04 04	Zinc.
17 04 06	Estaño.
17 04 07	Metales mezclados.
19 12 03	Metales no ferrosos.
19 12 04	Plástico y caucho.

La cantidad total de residuos a tratar según la documentación presentada será de unas 210 t/año. La capacidad total de almacenamiento de la planta será de unas 76 t.

b) La acumulación con otros proyectos, existentes y/o aprobados.

Dada la ubicación y características del proyecto no se estima que pueda provocar afecciones debidas a efectos sinérgicos o acumulativos.

c) La utilización de recursos naturales, en particular la tierra, el suelo, el agua y la biodiversidad.

La instalación está situada en un polígono industrial, en una zona antropizada. No hay espacios protegidos que puedan verse afectados por la actividad en el ámbito de la actuación y no se usa agua en el proceso industrial, por lo que no se esperan impactos relevantes sobre los recursos naturales.

d) La generación de residuos.



Los residuos no peligrosos generados, distintos de los tratados en la planta, son restos de tipo doméstico y de oficina que serán almacenados en lugar adecuado, reutilizados siempre que sea posible y entregados a gestor autorizado cuando no se le pueda dar ninguna solución óptima. Los residuos peligrosos que se pudieran generar por el mantenimiento de la maquinaria serán almacenados conforme a la normativa vigente o serán retirados por las empresas que tengan encomendado el mantenimiento de la maquinaria y que se encontrarán debidamente autorizadas para su gestión.

e) La contaminación y otras perturbaciones.

Las principales afecciones asociadas a la actividad serán las siguientes:

– Emisiones a la atmosfera

En las zonas de triturado y corte podría producirse una emisión de polvo al ambiente. Se instalará un filtro de mangas con aspiraciones en cada una de las máquinas susceptibles de emitir polvo y se dispone de una aspiradora móvil para recoger el polvo que pudiera generarse en otras zonas.

– Ruido

La actividad se realiza en las naves, utiliza máquinas que producen ruido y pueden producir vibraciones. Según el estudio realizado, no se prevé que el desarrollo de la actividad supere los límites establecidos en la normativa de aplicación, por lo que concluye que no son necesarias medidas correctoras.

– Afecciones al suelo y al agua

El agua sólo se usará para los servicios sanitarios del personal y la limpieza de las instalaciones. No hay uso de agua en el proceso industrial por lo que no se esperan impactos relevantes sobre los recursos naturales. Las aguas residuales se conectarán a la red de alcantarillado del polígono.

f) Los riesgos de accidentes graves y/o catástrofes relevantes para el proyecto en cuestión, incluidos los provocados por el cambio climático, de conformidad con los conocimientos científicos.

El proyecto no presenta riesgos de accidentes graves y/o catástrofes relevantes. La planta se ubica en una zona sin peligrosidad de inundación según el PATRICOVA. Dada la naturaleza de los productos y materiales empleados, y su ubicación en la nave, no se estiman riesgos relevantes. No existe ninguna actividad colindante con riesgo de incendio significativo o que haya comunicado al interesado medidas específicas de emergencia exterior. Se implementan en el proyecto de actividad las exigencias establecidas por el Real decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

g) Los riesgos para la salud humana (por ejemplo, debido a la contaminación del agua, del aire, o la contaminación electromagnética).

Las potenciales molestias relevantes que puede producir la actividad son la emisión de vibraciones y ruidos y la emisión de polvo y partículas provocados en la trituración y cizallado. Se instalarán aspiraciones en los puntos susceptibles de emisiones que se llevarán a un filtro de mangas. No se estima que puedan generar riesgos significativos para la salud humana.

2. Ubicación de los proyectos

a) El uso presente y aprobado del suelo.

La actividad está situada en un polígono industrial y según el certificado de compatibilidad emitido por el ayuntamiento, la actividad es compatible con el ordenamiento urbanístico. Está situada a unos 1.500 m del casco urbano de Torrellano. No afecta a ningún espacio protegido y no se encuentra cerca de ningún cauce. No afecta a vías pecuarias. El polígono donde se encuentra la instalación se encuentra entre dos vías de comunicación y dispone de acceso directo a las mismas. Por su cara norte se encuentra adosado a la CV-86 y por su cara sur a la N-340.

b) La abundancia relativa, la disponibilidad, la calidad y la capacidad regenerativa de los recursos naturales de la zona y su subsuelo (incluidos el suelo, la tierra, el agua y la biodiversidad).

Al tratarse de un proyecto dentro de una parcela de suelo industrial ya existente, la actividad no afecta a los recursos naturales.

c) La capacidad de absorción del medio natural.

La actividad no se sitúa en un entorno natural sino en un medio antropizado, y no afecta a paisajes, lugares significativos, patrimonio cultural o masas de agua.

3. Características del potencial impacto

Vistas las características del proyecto se podrían dar impactos como la contaminación de la atmósfera, contaminación acústica y la contaminación del suelo y agua.

La posible contaminación atmosférica quedaría relegada al fallo de las aspiraciones que se encuentran en los puntos de emisión y que se conducen al filtro de mangas, al fallo de otros sistemas de supresión de emisiones o a un incendio. En el caso de los filtros se debe parar la actividad con lo que la emisión quedaría controlada hasta la reparación



de los mismos. En el caso de que las acciones correctoras adoptadas en el proyecto resultaran insuficientes y se produjeran emisiones de polvo superiores a las admisibles, se deberían adoptar acciones correctoras adicionales. Para el caso de incendio se han diseñado las instalaciones atendiendo a las exigencias establecidas en la normativa sectorial de aplicación.

En cuanto a la contaminación acústica el estudio realizado no prevé superar los límites establecidos en la normativa de aplicación. En caso de mal funcionamiento de la maquinaria u otras circunstancias análogas se pueden establecer las medidas correctoras pertinentes ya que es un impacto fácilmente detectable.

En el caso del suelo y el agua el impacto vendría determinado por los vertidos accidentales que pudieran ocurrir. La actividad se realiza dentro de naves que cuentan con el suelo de hormigón y entre las medidas correctoras se contempla la contención y retirada de los posibles vertidos accidentales que puedan darse, por lo que el riesgo se considera poco significativo.

Conclusión

En los términos previstos en el artículo 47 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre y considerando los criterios del apartado A del anexo III de la misma, se puede concluir que el proyecto no tendrá efectos adversos significativos sobre el medio ambiente y no requiere evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Consideraciones jurídicas

El proyecto constituye un supuesto de evaluación de impacto ambiental simplificada, de acuerdo con el artículo 7.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, en concordancia con el epígrafe 9.b de su anexo II. El expediente ha seguido el trámite de evaluación de impacto ambiental simplificada previsto en la sección 2ª, capítulo 2, del título II de la Ley 21/2013.

El artículo 129 del Decreto 173/2024, de 3 de diciembre, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat establece que la Dirección General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental de la Consellería de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio ejerce las funciones en materia de evaluación ambiental estratégica e impacto ambiental, incluyendo los sistemas indicadores y las evaluaciones ambientales.

Por todo cuanto antecede, a propuesta del Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental y con el visto bueno del subdirector general de Evaluación Ambiental y Paisaje, en uso de las atribuciones que ostento,

RESUELVO

Primero

Estimar que el proyecto de centro de valorización de residuos en el término municipal de Elx, promovido por Esspo Metals Reciclaje, SL, sin perjuicio de la previa obtención de las autorizaciones sectoriales que le sean de aplicación, no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente y no requiere una evaluación de impacto ambiental ordinaria, siempre que se ajuste a las previsiones del proyecto, del documento ambiental a los términos del presente informe, en particular a las siguientes condiciones y acciones correctoras:

1) Respecto al listado definitivo de residuos admisibles, de la cantidad almacenada y del tiempo máximo de permanencia, quedará limitado por el alcance de la autorización sectorial, entre los propuestos por el promotor según la documentación aportada a este órgano. Se podrán incluir otros códigos LER que el órgano competente considere susceptibles de autorización, siempre y cuando su inclusión no conlleve la modificación sustancial del proyecto evaluado y no responda a supuestos en los que se exija la tramitación de un procedimiento de evaluación ambiental de acuerdo con la legislación sectorial vigente.

2) La actividad se considera como potencialmente contaminadora de la atmósfera, de conformidad con la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, al estar incluida en el Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (anexo IV de la citada ley, actualizado por el Real decreto 100/2011, de 28 de enero). La construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, cese o clausura de la actividad está sujeta el régimen de autorización o notificación regulado en el artículo 13 de la Ley 34/2007.

3) Todas las zonas de almacenamiento y manipulación o molturación contarán con sistemas que eviten la dispersión de sustancias y polvo a la atmósfera.

4) En previsión de posibles derrames accidentales de residuos peligrosos se deberá disponer de material absorbente y cubeta móvil de recogida, así mismo los residuos peligrosos que pudieran generarse se deberán entregar a gestor autorizado.

5) Al comienzo de la actividad y al menos cada cinco años se realizarán auditorías acústicas y de vibraciones por una entidad colaboradora de la administración en materia de calidad ambiental, haciendo constar los resultados en un libro de control que estará a disposición de las administraciones competentes. Las auditorías se realizarán en condiciones normales de funcionamiento. En caso de superar los niveles sonoros permitidos por la ley, se aplicarán las medidas correctoras pertinentes, cuya eficacia se verificará con una nueva auditoría acústica inmediatamente posterior a la aplicación de estas.

6) Las acciones incluidas en el programa de vigilancia y seguimiento ambiental deberán documentarse, a efectos de acreditar la adopción y ejecución de las medidas preventivas y correctoras propuestas y la comprobación de su eficacia. La documentación estará a disposición de las autoridades competentes.

Segundo

De conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre:

A. El informe de impacto ambiental se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

B. El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación, salvo que se acuerde la prórroga de la vigencia del informe de impacto ambiental.

C. El informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Tercero

El órgano sustantivo publicará en el boletín oficial correspondiente la decisión de autorizar o denegar el proyecto, en los términos previstos en el artículo 48 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.»

València, 17 de diciembre de 2024

Miguel Ángel Ivorra Devesa
Director general

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental, por la cual se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de modificación sustancial de licencia ambiental de centro autorizado de tratamiento (CAT) de vehículos al final de su vida útil (VFFVU), venta de vehículos, almacenamiento de VFFVU descontaminados, almacenamiento de residuos peligrosos y valorización de residuos no peligrosos y RAEE. Expediente: (3510856) 220/2024/AIA.

«Declaración de impacto ambiental

Expediente: (3510856) 220/2024/AIA.

Título Modificación sustancial de licencia ambiental de centro autorizado de tratamiento (CAT) de vehículos al final de su vida útil (VFFVU), venta de vehículos, almacenamiento de VFFVU descontaminados, almacenamiento de residuos peligrosos y valorización de residuos no peligrosos y RAEE.

Promotor: Eco Recuperaciones Recor, S L.

Órgano sustantivo: Ayuntamiento de Sant Vicent del Raspeig.

Ref. órgano sustantivo: 225/2023C

Localización: Calle Fusteria número 28-30, del término municipal de Sant Vicent del Raspeig (Alicante).

NIMA: 0300011025

Antecedentes y descripción del proyecto

La mercantil Eco Recuperaciones Recor, S L, está autorizada para la descontaminación de vehículos fuera de uso con n.º 135/CAT/VFU/CV. Dispone de declaración de impacto ambiental (DIA) favorable con condicionantes, de fecha 16.09.2014, Exp. 96/2014/AIA y DIA favorable con condicionantes, de fecha 06.06.2017 Exp. 114/2016/AIA, para la ampliación de licencia ambiental de (CAT) (VIVO) a venta de vehículos, almacenamiento de VFFVU descontaminados, almacenamiento de residuos peligrosos y valorización de residuos no peligrosos y RAEE.

El objeto del proyecto es la solicitud de licencia ambiental, de acuerdo con la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de prevención, calidad y control ambiental de actividades en la Comunitat Valenciana, motivada por la ampliación de la capacidad de tratamiento y almacenamiento de residuos. Para ello se suprimirán las zonas de venta de vehículos y almacenamiento de papel y cartón, se creará una zona de recepción al aire libre, una zona de descontaminación, y se aumentará la superficie de almacenamiento de VFFVU descontaminados. Se incrementará la superficie en los terrenos adyacentes de la parcela 20A, ocupada parcialmente por la instalación. Una vez ampliada la superficie, se cerrará perimetralmente mediante malla metálica complementada con malla sombreadora de polietileno de alta densidad en color verde.

Las parcelas ocupadas por la actividad poseen las referencias catastrales 4540405YH1544S0001UQ (nave en C/. Fusteria, 28) y 4540404YH1544S0001ZQ (campa exterior en C/. Fusteria 30 parcela 20A). Consta certificado de informe urbanístico municipal indicando que la actividad es compatible con el vigente Plan general municipal de ordenación urbana.

La superficie de la zona exterior (campa), pasará a tener de 2.000 a 3.457,16 m² en la que se distribuirán las siguientes zonas:

Zona de recepción al aire libre: contará con pavimento a base de solera de asfalto con una superficie de 64,9 m y con una capacidad máxima 6 de VFFVU a una altura.

Zona de descontaminación: estará situada dentro de una edificación abierta tipo tinglado con distribución en planta baja, dotada de estructura metálica, solera de hormigón armado impermeabilizado y cubierta de chapa de acero galvanizado; estará dotada con la maquinaria necesaria para realizar las tareas de desmontaje, y sistema de recogida de derrames accidentales por gravedad mediante canaleta con pendiente hasta arqueta impermeable y estanca, sin salida a red de saneamiento o aguas pluviales.

Ampliación de zona de almacenamiento de VFFVU ya descontaminados: estará situada al aire libre y contará con pavimento a base de solera de asfalto y sistema de recogida y tratamiento de aguas pluviales mediante separador de



hidrocarburos antes de su vertido a la red de saneamiento. Ocupará una superficie de 975 m² y poseerá una capacidad máxima de 8 VFVU a una altura más 68 VFVU a dos alturas.

Se incorporarán 4 contenedores en la zona exterior ya existente para el almacenamiento de los residuos no peligrosos, y se elimina el almacenamiento de papel y cartón.

Descripción del proceso productivo

Las operaciones de gestión de residuos no peligrosos y residuos peligrosos, inclusive RAEE, serán las mismas ya autorizadas.

La codificación de los residuos para los que se solicita la correspondiente autorización administrativa de almacenamiento temporal, según la Decisión 2014/955/UE de la Comisión, de 18 de diciembre de 2014 (Lista Europea de Residuos), de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, son los siguientes:

Residuos no peligrosos:

En almacenamiento exterior:	
15 01 04	Envases metálicos
16 01 06	VFVU descontaminados
16 01 17	Metales férreos de VFVU
16 01 03	Neumáticos fuera de uso
16 01 18	Metales no férreos de VFVU
19 12 02	Metales férreos del tratamiento mecánicos
19 12 03	Metales no férreos de tratamiento mecánico
20 01 40	Metales de origen domiciliario
17 04 02	Aluminio
17 04 05	Hierro y acero
17 04 07	Metales mezclados

En almacenamiento interior:	
12 01 01	Limaduras y virutas de metales férreos
12 01 02	Polvo y partículas de metales férreos
12 01 03	Limaduras y virutas de metales no férreos
12 01 04	Polvo y partículas de metales no férreos
17 04 01	Cobre, bronce, latón
17 04 03	Plomo
17 04 04	Zinc
17 04 06	Estaño
17 04 07	Metales mezclados
17 04 11	Cables no peligrosos
19 12 03	Metales no férreos de tratamiento mecánico
16 01 19	Plástico de VFVU
16 01 20	Vidrio de VFVU

Residuos Peligrosos en almacenamiento interior:

13 02 05*	Aceite usado
16 01 13*	Líquido de frenos usado
16 01 14*	Anticongelante usado
13 07 01*	Combustible usado (gasóleo)
13 07 02*	Combustible usado (gasolina)
16 01 07*	Filtros de aceite usados
16 06 01*	Baterías usadas
15 02 02*	Trapos y absorbentes usados
14 06 01*	Gases fluorados bombona homologada
16 01 21*	Airbags
16 08 01	Catalizadores
16 06 01*	Baterías de plomo (origen: productores de residuos peligrosos externos)



El promotor ha estimado que la capacidad de almacenamiento en toneladas procedentes de VFVU será:

VFVU antes de su tratamiento	18,2
VFVU ya descontaminados	120,0
Componentes para su reutilización	43,0
Otros residuos no peligrosos	15,0
Residuos peligrosos	5,0

Otros residuos admitidos no procedentes del tratamiento de VFVU:

Residuos no peligrosos no combustibles (chatarra, metales no férricos)	45,0
Residuos peligrosos (baterías y pilas usadas)	3,5

Adecuación de la parcela según proyecto.

Se trata de acondicionar la parcela para el desarrollo de las operaciones de la ampliación solicitada. La zona descubierta contará con pavimento a base de solera de asfalto, así como sistema de recogida y tratamiento de aguas pluviales mediante separador de hidrocarburos antes de su vertido a la red de saneamiento del polígono industrial.

La actividad dispone de suministro eléctrico, abastecimiento de agua potable y acometidas de saneamiento por conexión a las infraestructuras del polígono.

La actividad no utiliza materias primas como tales, ni genera residuos distintos de los asimilables a domésticos y los resultantes de las labores de mantenimiento de la instalación.

Tramitación administrativa

Con fecha 08.05.2024, el Ayuntamiento de Sant Vicent del Raspeig remite expediente de solicitud de licencia ambiental iniciado por Eco Recuperaciones RECOR, S L, para la actividad de centro autorizado de tratamiento (CAT) de (VFU), y almacén de residuos peligrosos y no peligrosos, con el fin de obtener la preceptiva declaración de impacto ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57, de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de prevención, calidad y control ambiental de actividades en la Comunitat Valenciana. Al oficio se acompaña la siguiente documentación:

Proyecto técnico de modificación de licencia ambiental.

Estudio de Impacto Ambiental.

Certificado de compatibilidad urbanística.

Certificado de información pública.

El trámite de información pública del proyecto y estudio de impacto ambiental se llevó a cabo mediante la inserción del correspondiente anuncio en el BOP, y el tablón municipal, con fecha 08.01.2024 por periodo de 30 días sin que se hayan presentado alegaciones.

Consideraciones ambientales

En fase de construcción, el impacto previsible por emisión de polvo, ruido y humos a la atmósfera debido a movimientos de tierras previstos y circulación de maquinaria pesada tendrá una magnitud reducida, proporcional a las dimensiones de la actividad, y sus efectos quedarán limitados a la duración de dichos trabajos. Para evitar la generación de polvo durante las obras se realizarán riegos periódicos, se cubrirán con lonas los materiales de obra, y se reducirá la velocidad de tránsito en la zona. Para minimizar las emisiones de gases y el ruido producido por la maquinaria de obra, todos los vehículos deberán estar revisados y tendrán al día las inspecciones técnicas correspondientes según la normativa.

Se tendrá especial atención en la manipulación y extracción de los gases del sistema de refrigeración de los VFU; el personal encargado de su manipulación, y los equipos de extracción y almacenaje, deberán cumplir con la normativa establecida.

Las principales afecciones asociadas a la actividad serán las producidas por ruido, siendo las principales fuentes las generadas por las operaciones de carga/descarga de metales, y el tránsito de vehículos de transporte.

El proyecto indica que no es necesaria la realización de un estudio acústico debido a que la actividad se realiza al aire libre (dentro de la parcela en polígono industrial) y que no se produce un ruido superior al tráfico rodado de los vehículos existentes en la zona.

No obstante, se considera que al realizarse la actividad en zona descubierta el ruido efectuado por la carga y descarga de material (foco de ruido en espacio abierto), se acumula al producido por el tráfico rodado, por lo tanto, se deben efectuar las mediciones correspondientes y comprobar que realmente los valores medidos se encuentran dentro de los



límites establecidos en la normativa vigente en materia de ruidos. Cabe destacar que la actividad se realizara en horario diurno.

En cuanto a la posible afección a suelo y agua, los impactos que la actividad puede producir se deben al almacenamiento de metales y vehículos descontaminados, (ya que pueden incorporar sustancias peligrosas), así como a los procesos de descontaminación de los vehículos. Como medidas preventivas, el EIA propone que la campa esté totalmente pavimentada, y con sistema de recogida y tratamiento de aguas pluviales mediante separador de hidrocarburos, antes de su vertido a la red de saneamiento, y la zona de descontaminación contará con un sistema de contención de derrames mediante arqueta estanca. En caso de fuga, derrame, o vertido accidental, se aplicará una cantidad suficiente de material absorbente sobre el derrame, siendo posteriormente depositado en contenedor independiente y convenientemente identificado, de modo que no se puedan mezclar con otro tipo de residuos, ubicándolo en la zona de almacenamiento de residuos peligrosos de la instalación (interior).

Las afecciones producidas por el proyecto de ampliación a la vegetación o a la fauna no serán significativas al encontrarse la instalación en suelo urbano desprovisto de vegetación y con escasa fauna, y fundamentalmente antropófila.

Los residuos procedentes de operaciones de mantenimiento, reparación o limpieza de instalaciones o vehículos serán recogidos y gestionados de acuerdo con su naturaleza por empresa autorizada.

El EIA incluye un programa de vigilancia ambiental para comprobar que las medidas propuestas en el EIA se han realizado, y proporcionar información acerca de la calidad y oportunidad de estas. Para ello se han estructurado una serie de operaciones de vigilancia ambiental, mediante controles periódicos del mantenimiento de maquinaria, estado del pavimento, estado de las cubetas y recipientes de residuos entre otros. Con la siguiente periodicidad:

Inspección del pavimento	semanal
Inspección de recipientes de almacenamiento de RP	mensual
Inspección de sistemas de recogida de derrames	mensual
Inspección de sistema de tratamiento de aguas pluviales	semestral

De este programa de vigilancia ambiental, se llevará un registro documentado que incluirá el resultado de los controles y autocontroles periódicos legalmente exigibles. Asimismo, incluirá el control documental de la recepción y entrega de los residuos. La documentación estará a disposición de las autoridades competentes.

Consideraciones jurídicas

El proyecto constituye un supuesto de evaluación de impacto ambiental ordinaria, de acuerdo epígrafe 6.c.2 del anexo I de la Ley 2/1989 de 3 de marzo de impacto ambiental, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 diciembre, de evaluación ambiental.

El expediente ha seguido el trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la sección 1ª, capítulo II, del título II de la Ley 21/2013.

El artículo 129 del Decreto 173/2024, de 3 de diciembre, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat establece que la Dirección General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental de la Consellería de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio ejerce las funciones en materia de evaluación ambiental estratégica e impacto ambiental, incluyendo los sistemas indicadores y las evaluaciones ambientales.

Por todo cuanto antecede, a propuesta del Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental y con el visto bueno del subdirector general de Evaluación Ambiental y Paisaje, en uso de las atribuciones.

RESUELVO

Primero

Estimar aceptable, a los solos efectos ambientales y sin perjuicio de la previa obtención de las autorizaciones sectoriales que le sean de aplicación, a la modificación sustancial de licencia ambiental de Centro autorizado de tratamiento (CAT) de vehículos al final de su vida útil (VFVU), venta de vehículos, almacenamiento de VFVU descontaminados, almacenamiento de residuos peligrosos y valorización de residuos no peligrosos y RAEE, promovida por Eco Recuperaciones Recor, S L, ubicada en la C/. Fusteria, n.º 28-30 (parcela 20 A), polígono industrial Canastell, del término municipal de Sant Vicent del Raspeig (Alicante), siempre que el mismo se desarrolle de acuerdo con el estudio de impacto ambiental, el proyecto y el resto de la documentación presentada y con los condicionantes establecidos a continuación:



1. Respecto al listado definitivo de residuos admisibles, quedará limitado por el alcance de la autorización sectorial, entre los propuestos por el promotor según la documentación aportada a este órgano. Se podrán incluir otros códigos LER que el órgano competente considere susceptibles de autorización, siempre y cuando su inclusión no conlleve, la modificación sustancial del proyecto evaluado y no responda a supuestos para solicitar un procedimiento de evaluación ambiental según la legislación sectorial vigente.

2. El sistema de recogida de derrames y vertidos accidentales por gravedad hasta canaleta estanca, se mantendrá limpia y el depósito inferior se vaciará con una frecuencia suficiente para garantizar que no se van a producir reboses.

3. El almacenamiento de los vehículos fuera de uso en la zona no cubierta y vallada, se realizará (si se hace uso de estanterías para ello), sin sobrepasar la altura de cerramiento, e igualmente con los metales almacenados a granel, teniendo en cuenta que se deberán retirar antes de superar la capacidad de acopio, y se conservarán como máximo el tiempo que determine la normativa en gestión de residuos.

4. Las operaciones de descontaminación de los VFVU se realizarán de forma controlada, utilizando los equipos específicos para ello. La manipulación de los gases fluorados y equipos basados en los mismos se hará en las condiciones reguladas en el Real decreto 115/2017 de 17 de febrero por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan.

5. Se tomarán cuantas medidas sean necesarias para minimizar la producción y dispersión de polvo durante el funcionamiento de la actividad (carga y descarga). Así, el transporte de los residuos se llevará a cabo en camiones cubiertos con lonas y se adecuará la velocidad de circulación de los vehículos.

6. Al comienzo de la actividad y al menos cada cinco años se realizarán auditorias acústicas por una entidad colaboradora de la administración en materia de calidad ambiental, haciendo constar los resultados en un libro de control que estará a disposición de las administraciones competentes. Las auditorias se realizarán en condiciones normales de funcionamiento. En caso de superar los niveles sonoros permitidos por la ley, se aplicarán las medidas correctoras pertinentes, cuya eficacia se verificará con una nueva auditoría acústica inmediatamente posterior a la aplicación de estas.

7. Cualquier modificación o ampliación del proyecto presentado, así como si se detectase algún impacto ambiental no previsto en el estudio de impacto ambiental, deberá ser comunicado al órgano ambiental competente que establecerá, si procede, la aplicación de nuevas medidas correctoras.

8. Las acciones incluidas en el programa de vigilancia y seguimiento ambiental deberán documentarse, a efectos de acreditar la adopción y ejecución de las medidas preventivas y correctoras propuestas y la comprobación de su eficacia. La documentación estará a disposición de las autoridades competentes.

En los términos previstos en el artículo 43 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años. A estos efectos, el promotor notificará al órgano ambiental el comienzo de las obras.

Segundo

Conforme a lo previsto en el artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre:

a. Ordenar la publicación de la presente declaración de impacto ambiental en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, así como en la sede electrónica.

b. La presente declaración de impacto ambiental no será objeto de recurso sin perjuicio de los que, en su caso procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.

Tercero

El órgano sustantivo deberá tener debidamente en cuenta, en el procedimiento de autorización del proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada, atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, referidos tanto al contenido de la autorización como a la publicidad de la decisión.»

València, 19 de diciembre de 2024

Miguel Ángel Ivorra Devesa
Director general

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental, por la cual se formula informe de impacto ambiental del proyecto de sondeo para captación de aguas subterráneas en la parcela 305, polígono 46, del término municipal de Xàtiva (Valencia). Expediente: (3631904) 282/2024/AIA.

«Informe de impacto ambiental

Expediente: (3631904) 282/2024/AIA

Título: Sondeo de captación de aguas subterráneas

Promotor: Frutas ROSMIL SL.

Órgano sustantivo: Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Valencia

Ref. órgano sustantivo: ASOSUB/2024/32/46

Localización: parcela 305, polígono 46, del término municipal de Xàtiva (Valencia)

Antecedentes y tramitación administrativa

El 14.08.2024 el Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Valencia, dio traslado al órgano ambiental de documento ambiental y su correspondiente proyecto, al objeto de ser sometido al procedimiento de evaluación ambiental simplificada, de conformidad con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre y el Real decreto 445/2023, de 13 de junio.

En los términos del art. 46 de la LEA, se formula consultas, en fecha 25.10.2024 al Ayuntamiento de Xàtiva, y el 05.11.2024 a Confederación Hidrográfica del Júcar (CHJ) como organismo de cuenca para que, de acuerdo con sus competencias, informen sobre si el proyecto puede causar impactos ambientales significativos. Transcurrido el plazo correspondiente, no se ha recibido contestación.

Vista la información contenida en el expediente, se considera que se dispone de suficientes elementos de juicio para realizar la evaluación de impacto ambiental simplificada.

Criterios ambientales

Para la emisión del presente informe de impacto ambiental, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se han tenido en cuenta los criterios del apartado A del anexo III de la misma.

Características del proyecto

El promotor pretende ejecutar un sondeo de captación de aguas subterráneas en parcela 305 del polígono 46, del término municipal de Xàtiva. La parcela tiene una superficie catastral de 40.099 m². El agua extraída se destinará a uso doméstico, dando servicio a la vivienda existente en la parcela, y el riego de la plantación de frutales; se ha estimado que para cubrir las necesidades propuestas requerirá un caudal anual de unos 14.000 m³.

Dadas las características de los materiales que se prevé atravesar la perforación ha sido proyectada con rotoperCUSión utilizando agua como elemento de refrigeración de detritus. El diámetro de perforación será de 220 mm, con una profundidad prevista de 70 m. Si el sondeo resulta positivo, se entubará con tubería de PVC de 180 mm de diámetro, equipándolo con una bomba sumergida de 2CV a 65 m de profundidad. Con la finalidad de evitar contaminaciones del acuífero, el espacio anular comprendido entre el terreno y la entubación más externa del sondeo (emboquille), se rellenará con hormigón, y la tubería de revestimiento sobresaldrá 50 cm sobre el nivel del suelo. Finalmente se colocará una tapa metálica, atornillada para evitar la entrada de objetos extraños al interior del sondeo.

Los materiales que se extraigan del sondeo durante la perforación estarán constituidos por agua y detritus (fragmentos de roca), se almacenarán en una balsa de evacuación con suficiente capacidad para albergar el volumen generado, que se estima en 5,46 m³. Al finalizar los trabajos, la balsa quedará completamente rellena por el propio detritus y por los terrenos inicialmente extraídos que se extenderán sobre los depositados, dejando la superficie restaurada.

El acceso al emplazamiento donde se ejecutará el proyecto se realizará por caminos existentes, sin que sea necesario abrir nuevos accesos.

Ubicación del proyecto

El proyecto se localiza en la comarca de La Costera, concretamente en la partida Meses parcela 305 del polígono 46, (ref. catastral 46147A046003050000SG) en el término municipal de Xàtiva (Valencia). Las coordenadas UTM (Huso 30, Datum ETRS89) del punto de perforación son: X = 715.774 m, Y = 4.320.248 m, Z = 90 msnm.



Consultadas las fuentes cartográficas de la IDEV, se comprueba que el sondeo se ubica en zona rural común, de uso agrícola con cultivo en regadío, totalmente exento de masa forestal ni arbustiva. El punto del sondeo se localiza fuera de terreno forestal, de acuerdo con la cartografía del PATFOR. Los cauces más cercanos corresponden al riu d'Albaida, situado a aprox. 590 m al este del punto del sondeo y el riu Canyoles situado a unos 870 m al noreste.

No se ha puesto de manifiesto la presencia en este emplazamiento de bienes culturales, restos arqueológicos, ni otros elementos del patrimonio cultural valenciano.

Atendiendo a la clasificación del Plan hidrológico del Júcar 2022-2027, el sondeo, captará aguas de la masa de agua subterránea denominada Hoya de Xàtiva con el código 080.148, en buen estado cuantitativo, químico y global.

Características del potencial impacto

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto se producirán como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para llevar a cabo las obras de construcción de la balsa de lodos y de perforación del sondeo. Además, el tránsito de la maquinaria producirá un efecto de compactación de los horizontes superficiales del suelo y puede producir la contaminación de éste y, en último término, del acuífero por vertido accidental de residuos peligrosos (aceites y lubricantes).

Para evitar o mitigar afecciones a la atmósfera producidas por la maquinaria y vehículos de obra, como ruido, y emisiones de gases, se vigilará que el mantenimiento de la maquinaria sea el adecuado, y se hayan realizado las inspecciones técnicas previstas en la legislación sectorial. Para disminuir la generación de polvo la perforadora irá provista de captadores de polvo, se realizarán riegos periódicos en los accesos y zonas de trabajo.

Al margen del aprovechamiento hídrico, el uso de recursos naturales resulta irrelevante en este tipo de obras, así como la generación de residuos, más allá del detritus generado por la perforación. La lixiviabilidad total, el contenido de contaminantes en ellos y la ecotoxicidad del lixiviado son poco significativos y, en particular, no deberán suponer riesgo para la calidad de las aguas superficiales o subterráneas.

Durante las obras se generarán molestias y afecciones a las especies faunísticas presentes en la zona, provocando su desplazamiento temporal o cambios en sus hábitos y conductas. No obstante, estas afecciones se darán en un corto espacio de tiempo (tan solo dos jornadas) y en horario diurno por lo que no se espera que la afección sea significativa.

La actuación no afecta al ámbito territorial de ningún espacio protegido de la Red Natura 2000 o espacio natural protegido, hábitat de interés comunitario, monte de utilidad pública, microrreserva de flora, reserva de fauna o plan de recuperación de especies.

Tampoco se ha detectado ni se prevén afecciones a bienes culturales, restos arqueológicos u otros elementos del patrimonio cultural valenciano. Se adoptarán, no obstante, las medidas preventivas y de control y seguimiento para comprobar el normal desarrollo de las obras y por si se produjera cualquier hallazgo fortuito o situaciones imprevistas.

La parcela que se prevé regar se sitúa en una zona que no presenta niveles de erosión hídrica potencial superior a 10 t/ha/año (erosión laminar y en regueros), de acuerdo con el Inventario nacional de erosión de suelos (INES).

Según el vigente Plan de acción territorial sobre prevención del riesgo de inundación en la Comunitat Valenciana (PATRICOVA), el punto donde se pretende realizar el sondeo no se encuentra afectado por riesgo de inundación.

No se ha planteado la acumulación de efectos negativos con respecto a otras explotaciones preexistentes. En todo caso, los posibles efectos hidrogeológicos relativos al uso y consumo de recursos naturales (agua) entran en las competencias directas del organismo de cuenca. Consultado el Plan hidrológico de cuenca del ciclo 2022-2027, el recurso disponible de la masa de agua subterránea denominada Hoya de Xàtiva, con código 080.148, es de 15,7 hm³/año.

De conformidad con el artículo 123 del Real decreto legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de aguas, no puede iniciarse la construcción de una obra hidráulica que comporte la concesión de nuevos usos del agua, sin que previamente se obtenga o declare la correspondiente concesión, autorización o reserva demaniales.

El riesgo de accidentes queda regulado por las normas laborales y de seguridad minera, que competen al órgano sustantivo, siendo poco probable que puedan llegar a tener efectos ambientales de consideración.

Desde el inicio se llevará a cabo el control y vigilancia efectiva de la ejecución de las medidas específicas de prevención y corrección definidas en el documento ambiental, y la correcta adecuación de estas a situaciones imprevistas que se puedan producir.

Conclusión

En los términos previstos en el artículo 47 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre y considerando los criterios del apartado A del anexo III de la misma, se puede concluir que el proyecto no tendrá efectos adversos significativos sobre el medio ambiente y no requiere evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Consideraciones jurídicas

El proyecto constituye un supuesto de evaluación de impacto ambiental simplificada, de acuerdo con el artículo 7.2 de la Ley 21/2103, de 9 de diciembre, en concordancia con el epígrafe a. 3º del grupo 3 de su anexo II. El expediente ha seguido el trámite de evaluación de impacto ambiental simplificada previsto en la sección 2ª, capítulo 2, del título II de la Ley 21/2013.

El artículo 129 del Decreto 173/2024, de 3 de diciembre, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat establece que la Dirección General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental de la Consellería de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio ejerce las funciones en materia de evaluación ambiental estratégica e impacto ambiental, incluyendo los sistemas indicadores y las evaluaciones ambientales.

Por todo cuanto antecede, a propuesta del Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental y con el visto bueno del subdirector general de Evaluación Ambiental y Paisaje, en uso de las atribuciones,

RESUELVO

Primero

Estimar que la ejecución del proyecto de sondeo de captación de aguas subterráneas destinado a uso agrícola en la parcela 305 del polígono 46 del término municipal de Xàtiva (Valencia) promovida por Frutas ROSMIL SL., sin perjuicio de la previa obtención de las autorizaciones sectoriales que le sean de aplicación, no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente y no requiere una evaluación de impacto ambiental ordinaria. Todo ello, siempre que se ajuste a las previsiones del proyecto y del documento ambiental y a los términos del presente informe, en particular:

1) No podrán iniciarse los trabajos para la ejecución del sondeo mientras no se haya obtenido del organismo de cuenca la previa concesión, autorización y se haya obtenido la inscripción en el registro de aguas.

2) Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente resolución. Se realizará la vigilancia ambiental de acuerdo con el plan de vigilancia y seguimiento ambiental incluido en el documento ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que se concrete el seguimiento efectivo de todas las medidas preventivas y correctoras planteadas, defina responsable, método y periodicidad de los controles e informes, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones producidas.

3) Se deberá de incluir en el presupuesto del proyecto el coste de las medidas de prevención y corrección previstas.

4) Al objeto de preservar la integridad del acuífero y proteger las aguas subterráneas de la entrada de contaminantes tanto en la construcción de la captación de agua como en el sellado y clausura del pozo, se deberán cumplir las instrucciones básicas de protección establecidas en el reglamento de dominio público hidráulico.

5) Si durante la ejecución de las obras se encontraran restos paleontológicos, arqueológicos o etnográficos, el promotor tendrá que poner el hecho en conocimiento del órgano competente en patrimonio cultural de manera inmediata, adoptando las medidas pertinentes para su protección y conservación en conformidad con lo previsto en los artículos 63 y 65 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del patrimonio cultural valenciano.

6) Deberá preverse un seguimiento adecuado de la obra a fin de ir completando la información hidrogeológica de la misma y poder tomar sobre el terreno las decisiones técnicas y de seguridad más adecuadas en caso de incidencias o imprevistos.

7) No se realizarán actuaciones de repostaje o mantenimiento de maquinaria que puedan contaminar el suelo o las aguas subterráneas. En el caso de vertidos accidentales de aceites u otros residuos peligrosos procedentes de los vehículos o de la maquinaria, se recogerá el vertido y el suelo contaminado, siendo evacuado por gestor autorizado, y se procederá a su revegetación.

8) Se protegerá la vegetación adyacente, las estructuras, caminos e instalaciones que puedan resultar afectadas para evitar su deterioro. Las zonas en las que se hayan producido compactaciones debido a la estancia y paso de maquinaria se restaurarán mediante subsolado y/o arado.

9) Durante el tiempo que dure el ensayo de bombeo, y a fin de prevenir procesos erosivos y evitar escorrentías incontroladas, el agua extraída deberá ser vertida a cauces naturales, directamente o a través de un sistema de evacuación que mediante laminación de caudales o disipadores de energía resulte efectivo para evitar erosión y posibles daños en infraestructuras y propiedades adyacentes. Si éstos se produjeran, el promotor de la obra deberá reparar los desperfectos y, en su caso, indemnizar a los afectados por los perjuicios ocasionados.



10) Deberá preverse que el sondeo quede habilitado y disponible para futuros controles de piezometría y de muestreo del agua subterránea, salvo que el órgano competente lo determine innecesario por disponer de otras opciones o de una red suficiente.

11) Una vez concluido el sondeo, la zona de trabajo deberá ser restaurada. Se deberán retirar los residuos que se hayan generado durante las labores de perforación y gestionarse de acuerdo con su condición. El material extraído de la perforación (código LER 01 05 04) podrá ser reutilizado de acuerdo con el Decreto 200/2004, de 1 de octubre, del Consell de la Generalitat, por el que se regula la utilización de residuos inertes adecuados en obras de restauración, acondicionamiento y relleno, o con fines de construcción. Por lo que respecta al material extraído durante la construcción de la balsa (código LER 17 05 04), será de aplicación tanto el Decreto 200/2004 como la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas al lugar en las que se generaron.

12) En el caso que, por diferentes motivos se renunciase al uso del sondeo, (falta de caudal, mala calidad del agua, derrumbes en el pozo, etc.) se deberá proceder a su clausura y sellado, así como a la restauración del terreno a su situación original ya que los pozos abandonados o en desuso constituyen vías potenciales puntuales de contaminación de acuíferos y de riesgos físicos para las personas.

Segundo

De conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre:

A. El informe de impacto ambiental se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

B. El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación, salvo que se acuerde la prórroga de la vigencia del informe de impacto ambiental.

C. El informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Tercero

El órgano sustantivo publicará en el boletín oficial correspondiente la decisión de autorizar o denegar el proyecto, en los términos previstos en el artículo 48 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.»

València, 19 de diciembre de 2024

Miguel Ángel Ivorra Devesa
Director general

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio

RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental, por la cual se formula informe de impacto ambiental del proyecto de legalización de una explotación porcina, en partida la Alqueriola, parcela 254 del polígono 19 en el término municipal de Llutxent. Expediente: (3451337) 321/2024/AIA.

«Informe de impacto ambiental

Expediente: (3451337) 321/2024/AIA

Título: Granja porcina

Promotor: Juan José Pous Espí

Órgano sustantivo: Ayuntamiento de Llutxent

Ref. Órgano sustantivo: 13/2014

Localización: Partida l'Alqueriola. Parcela 254 del polígono 19 de Llutxent

Descripción del proyecto

El objeto del procedimiento sustantivo es la legalización de una explotación porcina de cebo con capacidad para 1.000 animales que cuenta con lo siguiente:

– Nave para la crianza de los animales construida en el año 1988 de unos 775 m² aproximados formada por pilares y pórticos de hormigón prefabricado. La cimentación se realizó con zapatas de hormigón armado, bajo las cuales se encuentra una zona de recogida de purines. El pavimento en la zona de animales está formado por slats de hormigón prefabricado. La cubierta de la nave está formada por placas de fibrocemento y aislamiento interior de poliuretano inyectado. En cumbre se dispone de aireadores estáticos lineales que, junto con las ventanas laterales, permiten una adecuada ventilación de las instalaciones. Se dispondrá de zonas de carga y descarga de animales construida con solera de hormigón.

– Silos

– Cobertizo

– Aseos-vestuarios.

La actividad realizada es el engorde de cerdos procedentes de otras granjas durante seis meses aproximadamente. Durante este tiempo se les suministra piensos y agua. La cantidad aproximada de pienso consumido al año será de unas 290 t y se calcula que actualmente se consumen unos 9.130 l/día de agua.

La electricidad se obtiene de un grupo electrógeno y un sistema de placas fotovoltaicas que dotan de iluminación a las instalaciones.

Tramitación administrativa

Expediente 11/2022/CONI: el 18 de febrero de 2022 tiene entrada en el Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental solicitud de informe del Ayuntamiento de Llutxent sobre la necesidad de someter el proyecto de explotación porcina a evaluación de impacto ambiental y sobre la posibilidad de realizar dicho procedimiento al tratarse de una legalización. A tales efectos adjunta solicitud de licencia de actividad, proyecto y estudio de impacto ambiental, entre otros.

El 27 de marzo de 2022 este servicio emite informe concluyendo que el proyecto está sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria y es posible iniciar tal procedimiento dado que el expediente sustantivo se inició con anterioridad a la modificación de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental, por la Ley 9/2018.

Expediente 12/2024/ENCI: Mediante remisiones de 13 y 20 de noviembre de 2023, el órgano sustantivo remite documentación sin que ésta reúna los requisitos exigidos en la Ley 21/2013, de evaluación ambiental, aspecto que se comunica en fechas de 20 de noviembre de 2023 y 5 de febrero de 2024 al promotor y al órgano sustantivo.

Expediente 321/2024/AIA: el 29 de febrero de 2024 el Ayuntamiento de Llutxent remite solicitud del promotor, proyecto, documento de síntesis del estudio de impacto ambiental, resultado de la información pública.

Mediante requerimientos de 22 de abril, 25 de abril y 23 de agosto de 2024 este servicio comunica al promotor y al órgano sustantivo la necesidad de completar y subsanar la documentación técnica y ambiental (plan de gestión de purines, estudio de impacto ambiental).

El 16 de septiembre el órgano sustantivo remite la documentación solicitada.



De acuerdo con la diligencia emitida por el Ayuntamiento de Llutxent de 2 de febrero de 2024, el órgano sustantivo realizó la información pública del expediente mediante publicación de anuncio en web y tablón de anuncios municipal desde el 26 de julio al 7 de septiembre de 2023 y notificación a los colindantes.

Asimismo, se aporta justificación de realización del trámite de información pública en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia* de fecha de 25 de julio de 2023.

Durante el periodo de información pública no se han presentado alegaciones.

Consta en el expediente rechazo de notificación de afectado indicando su descontento con promotor y órgano sustantivo.

En la tramitación del procedimiento sustantivo se han recabado informes que se incorporan al expediente junto con distintos informes y alegaciones recabados en el trámite de información pública que son los siguientes:

– Informe de 19 de mayo de 2023, de la Confederación Hidrográfica del Júcar referida a la afección a las zonas de policía y servidumbre de cauce público, saneamiento y depuración de aguas residuales, aguas pluviales, inundabilidad, recursos hídricos.

– Informe de 27 de junio de 2022, de la Dirección Territorial de Educación, Cultura y Deporte.

– Informes en materia de sanidad pecuaria y en materia del suelo no urbanizable remitidos el 27 de octubre de 2022 por la Dirección Territorial de Valencia de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

– Informe de compatibilidad urbanística de 20 de abril de 2015 en sentido favorable condicionado.

Consideraciones ambientales

La granja objeto de legalización no se encuentra en el ámbito de espacios naturales protegidos ni de espacios integrantes de la red natura 2000. Se ubica en un entorno agrícola y ganadero encontrándose como elementos naturales más relevantes del entorno dos barrancos, el Barranquet y el barranc dels Covarxons sobre los que no se esperan afecciones directas. Al respecto el informe del órgano de cuenca indica que la parcela 254 del polígono 19 se encuentra afectada por la zona de policía del Barranquet quedando la nave construida fuera de su ámbito. Recuerda el informe que cualquier modificación del relieve o construcción que se quiera realizar en zona de policía deberá obtener autorización del órgano de cuenca.

Los posibles impactos de las granjas porcinas están relacionados con la producción de purines y otros residuos o subproductos que pueden producir contaminación de aguas superficiales y subterráneas, así como las emisiones a la atmósfera (gases y ruidos) que pueden generar contaminación atmosférica.

Referente a la contaminación de las aguas, el municipio de Llutxent está incluido en zona vulnerable a la contaminación por nitratos de aguas superficiales. Respecto a la vulnerabilidad de acuíferos, unos 600 m² de la nave construida están en zona de vulnerabilidad de acuíferos alta y unos 317 m² en zona con baja vulnerabilidad de acuíferos. Para evitar la contaminación de las aguas subterráneas es fundamental que los elementos constructivos de la granja, especialmente los que alberguen purines, estén debidamente impermeabilizados. Según documentación remitida, las paredes laterales de la fosa interior de purines está formada por las paredes de la nave mientras que en la base se considera suficiente la impermeabilidad de los propios purines de lo que se deduce que es posible que no exista una impermeabilización completa en el foso. Debido a la vulnerabilidad existente, no es descartable la contaminación de acuíferos subterráneos.

Al objeto de evitar la contaminación por nitratos de aguas superficiales y subterráneas, además de asegurar la impermeabilidad de los elementos constructivos, es necesario realizar una buena gestión de los residuos (asimilables a urbanos, peligrosos) y subproductos (purines, cadáveres de animales).

Una buena capacidad de almacenamiento de los purines producidos es fundamental para gestionarlos sin poner en peligro las aguas. No queda documentado que actualmente el promotor disponga de una adecuada capacidad de almacenamiento según el RD 306/2020 de ordenación de las explotaciones porcinas. En la granja se producen unos 1.500 m³ de purines con una capacidad de almacenamiento en el interior de la nave de 375 m³, que sería suficiente para albergar el purín producido en tres meses. No obstante, en cumplimiento del RD 306/2020, se necesita almacenamiento exterior. La documentación técnica indica que se dispone de fosa exterior, que no queda documentada en los planos ni es posible localizarla en ortofoto. No obstante, se informa que el promotor ha solicitado una subvención para colocar una fosa exterior tipo globo de capacidad 375 m³ anclada a bordillo de hormigón y con salida de gas.

En cuanto al plan de gestión de purines, aspecto fundamental para programar su salida de la granja de los purines en época y dosis adecuadas para evitar efectos ambientales, se presenta diversa documentación, considerándose válida la integrante en el estudio de impacto ambiental fechado en junio de 2024. Según esta versión, los purines se gestionarán en los municipios de la Pobla del Duc, Castelló de Rugat, Llutxent, Beniatjar y Quatretonda.



En la explotación se producirán 7.250 kg de nitrógeno que se gestionará en 67,57 ha. Las necesidades de los cultivos permitirán asumir hasta un total de 10.493 kg de nitrógeno. Puesto que en el plan de gestión se incluyen tierras en barbecho, debe advertirse que la absorción del nitrógeno contenido en los purines por los cultivos requiere la existencia de cultivo ya que, de lo contrario, debido a la movilidad del nitrógeno contenido en el purín, éste percolará en el terreno contaminando las aguas. Por lo tanto, estas tierras en tanto no se cultiven, no pueden utilizarse.

Hasta la fecha el promotor gestionaba los purines en sus parcelas siendo la superficie insuficiente para gestionar lo producido sin generar efectos sobre el medio ambiente por lo que la aplicación del plan propuesto es imprescindible para evitar efectos ambientales significativos.

Respecto al sistema de gestión de los cadáveres, la documentación indica que se dispone de contenedor, sin que se indique la gestión posterior de éstos. Tampoco se aporta justificación de la gestión de los residuos sanitarios si bien éstos serán separados del resto de residuos. El promotor está dado de alta como pequeño productor de residuos peligrosos (180202 y 180205). No se detalla la gestión que realiza que deberá ser documentada ante el órgano sustantivo.

Referente al consumo de agua, al año se consumirán unos 4.002,22 m³ (consumo de los animales, agua de limpieza, consumo de los trabajadores). En un principio, el recuso era proporcionado por la comunidad de regantes del Camp de Llutxent. Mediante informe de 17 de mayo de 2023, el órgano de cuenca consideró que la demanda podía ser atendida por esta Comunidad. Actualmente el promotor presenta certificado de la SAT La Creueta indicando que el promotor tiene derechos de uso del agua gestionada hasta un total de 5.110 m³ por lo que se considera que el promotor dispone de recursos hídricos si bien el agua que se emplee debe tener asignado el uso legal al cual va destinado de acuerdo con la legislación vigente en materia de aguas.

Respecto a las aguas pluviales, se evacuarán al terreno si bien debe garantizarse que no exista contacto con materiales que puedan contaminarlas.

En materia de riesgos, además de los riesgos en cuanto a la vulnerabilidad de acuíferos, no existen riesgos relevantes. Según el informe del órgano de cuenca, el ámbito de la actuación no se encuentra estudiado en el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables y recuerda en el informe las competencias de las distintas administraciones en la materia. La consulta realizada por el promotor a la cartografía del Plan de acción territorial para la prevención del riesgo de inundación en la Comunitat Valenciana (PATRICOVA), no ha localizado riesgo de ningún nivel en la parcela objeto del proyecto.

Respecto a los olores, la distancia a la población de Llutxent es de unos 900 metros y la de Benicolet, de unos 1.300 metros. En principio la distancia debería ser suficiente para evitar efectos sobre la población. Sin embargo, es necesario aplicar otras prácticas para evitar las posibles molestias como la correcta gestión de purines en campo, la adecuada ventilación de la nave, la higiene y correcta gestión de purines y otros subproductos por lo que deben aumentarse las medidas de prevención.

La explotación genera emisiones difusas debido a la fermentación de los purines y gestión de estiércoles y cuenta con un foco de emisión procedente del grupo electrógeno. La documentación ambiental indica que la explotación está incluida en el grupo C de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera cumpliendo el promotor con lo exigido en la legislación sectorial en la materia.

Al respecto, para reducir la producción de nitrógeno y con ello las emisiones a la atmósfera, pueden emplearse técnicas como la alimentación multifases, por ejemplo.

No se prevé la generación de ruidos y vibraciones que puedan generar efectos ambientales significativos ya que no se espera superar los 35 dB(A) en el exterior de la nave.

Respecto al patrimonio cultural, el informe de 27 de junio de 2022, del órgano competente en cultura determina que no son esperables efectos significativos sobre el patrimonio arqueológico y arquitectónico.

En materia de paisaje, la granja no se ubica en ningún paisaje de relevancia regional descrito en la estrategia territorial de la Comunitat Valenciana. Debido al desnivel de la zona, la granja es visible desde la CV-610. No obstante, se ubica en un espacio cuyo uso es apropiado al entorno. Por otro lado, se observa que la vegetación arbórea de la parcela fue en parte eliminada. Como medida de integración paisajística y al efecto de compensar los impactos causados, en las zonas que finalmente queden libres de edificación, deberá recuperarse el uso agrícola siendo preferente la plantación de arbolado.

Respecto a las medidas preventivas y correctoras incluidas en el estudio de impacto ambiental, a excepción de las contenidas en el plan de gestión de purines, son inconcretas y genéricas incluso carentes de aplicación en el proyecto objeto de valoración y no dirigidas a evitar sus efectos ambientales.

No obstante, visto el objeto del proyecto y su ubicación, se dispone de suficientes elementos de juicio para resolver y considerando que la situación actual de la explotación debe mejorarse y corregirse y en el menor tiempo posible por lo que se resuelve indicando todas las condiciones que, a los efectos de esta resolución y con independencia de las



autorizaciones u otros permisos que deba obtenerse, el órgano sustantivo debe exigir para conceder la licencia ambiental, al objeto de evitar impactos ambientales significativos.

Consideraciones jurídicas

El proyecto está sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria, de acuerdo con el artículo 7.1 a de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, en concordancia con el anexo I.1.h del Decreto 162/1990 por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 2/1989, de impacto ambiental de la Comunitat Valenciana.

El expediente ha observado los trámites previstos en la sección 1ª, capítulo II del título 2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y en las demás disposiciones que le son de aplicación.

El artículo 29 del Decreto 173/2024, de 12 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat establece que la Dirección General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental ejerce las funciones en materia de evaluación ambiental estratégica e impacto ambiental, incluyendo los sistemas indicadores y las evaluaciones ambientales.

Por todo cuanto antecede, a propuesta del Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental y con el visto bueno del subdirector general de Evaluación Ambiental y Paisaje, en uso de las atribuciones que ostento formulo la siguiente,

RESOLUCIÓN

Primero

Emitir declaración de impacto ambiental a los solos efectos ambientales y sin perjuicio de la previa obtención de las autorizaciones sectoriales que le sean de aplicación, al proyecto de explotación porcina de cebo, promovido por José Pous Espí en la parcela 254 del polígono 19 de Llutxent, siempre que el mismo se desarrolle de acuerdo con lo establecido en el estudio de impacto ambiental, el proyecto técnico y demás documentación obrante en el expediente y de conformidad con las siguientes condiciones:

1. Al objeto de evitar la contaminación de las aguas y el exceso de olores debidos a una insuficiente capacidad de almacenamiento o a un deficiente estado de los fosos interiores u otros elementos constructivos, se adoptarán medidas de impermeabilización de la fosa interior de purines con elementos artificiales, se garantizará la capacidad suficiente de almacenamiento de purines mediante la habilitación de fosa exterior o similar que cumpla con los requisitos del RD 306/2020 y se procederá a la reparación, higienización y modernización de los distintos elementos de la nave.

Las medidas que se adopten deberán ser justificadas ante el Ayuntamiento de Llutxent.

2. Al objeto de evitar la contaminación de las aguas pluviales, se procederá a su adecuada evacuación de manera que no entren en contacto con las zonas donde se depositen residuos, donde se almacenen purines o cualquier otro elemento que pueda contaminarlas.

Las medidas adoptadas se justificarán ante el Ayuntamiento de Llutxent.

3. La zona no ocupada por la nave u otras instalaciones deberá habilitarse para su uso agrícola plantando vegetación arbórea cultivada propia de la zona. Se presentará memoria y presupuesto ante el órgano sustantivo.

4. Se documentará el destino de los cadáveres de animales, cuya gestión deberá realizarse de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

5. Se establecerá una zona cerrada y separada de otros materiales o productos donde ubicar los productos veterinarios y otra zona donde se ubicarán los materiales dirigidos a la desinfección de la nave. Los restos de estos productos (envases, jeringuillas, etc.) serán recogidos por gestor autorizado previo almacenamiento en estas mismas condiciones y, en el caso de restos de productos veterinarios, en recipientes o contenedores específicos. Deberá informarse y documentarse ante el órgano sustantivo la empresa autorizada que lleva a cabo ambas recogidas.

6. Se utilizará la alimentación multifases u otra técnica similar que permita disminuir la producción de nitrógeno.

7. Se establecerán medidas de higiene en la nave y el exterior con limpiezas y revisiones periódicas de todos los elementos. Se evitará el trasiego de purines en días de viento. A la aplicación de éstos a campos cultivados le seguirá un enterrado inmediato. La aplicación de los purines respetará las distancias establecidas en el RD 306/2020 y en particular las referidas a la distancia de separación con cascos urbanos.

No se aplicará el purín en tierras de barbecho, sin cultivo, parcelas agrícolas abandonadas o similar.

El plan de gestión de purines será dinámico debiendo actualizarse siempre que sea necesario incorporando parcelas y propietarios o eliminado otras. Los cambios deberán quedar documentados y puestos a disposición del órgano sustantivo.

8. El plan de vigilancia ambiental incluirá el seguimiento de la gestión de los purines en campo. Durante el primer año, este seguimiento deberá realizarse por técnico cualificado. Se documentarán las salidas hacia aquellas parcelas que estén incluidas en el plan de gestión o a aquellas que deseen incorporarse a este. Se vigilará la adecuada aplicación de la



dosis para cada cultivo asesorando el técnico al promotor sobre este aspecto, así como de las limitaciones de aplicación establecidas en el RD 306/2020.

Este plan de vigilancia deberá documentarse y ponerse a disposición del órgano sustantivo o de las autoridades que lo requieran.

En los términos previstos en el artículo 43 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, esta declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años. A estos efectos, el promotor notificará al órgano ambiental el comienzo de las obras de implementación de las medidas correctoras establecidas en esta resolución.

Segundo

Conforme a lo previsto en el artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre:

a. Ordenar la publicación de esta declaración de impacto ambiental en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, así como en la sede electrónica.

b. Esta declaración de impacto ambiental no será objeto de recurso sin perjuicio de los que, en su caso procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.

Tercero

El órgano sustantivo deberá tener debidamente en cuenta, en el procedimiento de autorización del proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada, atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, referidos tanto al contenido de la autorización como a la publicidad de la decisión.»

València, 26 de diciembre de 2024

Miguel Ángel Ivorra Devesa
Director general

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Conselleria de Sanidad

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2025, por la que se declara la organización sanitaria y los itinerarios clínicos de los servicios de atención hospitalaria de Cirugía Cardíaca del Sistema Valenciano de Salud a los efectos previstos en el Decreto 121/2024, de 24 de septiembre, del Consell, por el que se desarrolla la estructura, funcionamiento y régimen de coordinación entre los distintos centros y servicios integrados en las agrupaciones sanitarias interdepartamentales (ASI) y su integración en las estrategias de salud de la Conselleria de Sanidad.

Mediante el Decreto ley 2/2024, de 21 de febrero, del Consell, de medidas extraordinarias dirigidas a garantizar la asistencia sanitaria integral y en condiciones de equidad en el Sistema Valenciano de Salud, se crearon las agrupaciones sanitarias interdepartamentales (ASI), como entidades organizativas en las que se integran centros hospitalarios y de atención primaria de diferentes departamentos de salud, con la finalidad de contribuir a garantizar la continuidad asistencial, la equidad en el acceso, carteras de servicio eficientes, mayor calidad en la atención y mejores resultados en todo el territorio de la Comunitat Valenciana.

La Conselleria de Sanidad estableció en el Decreto 121/2024, de 24 de septiembre, del Consell, la estructura, funcionamiento y régimen de coordinación entre los distintos centros y servicios integrados en las agrupaciones sanitarias interdepartamentales (ASI) y su integración en las estrategias de salud de la Conselleria de Sanidad. Así mismo, fueron definidos los niveles de ordenación de los servicios de Atención Hospitalaria, siendo explicitada en el anexo Único la Cirugía Cardíaca como servicio hospitalario de nivel 4.

La cirugía cardíaca está incluida en las prestaciones sanitarias de la cartera de servicios comunes de atención hospitalaria de alta complejidad, prestaciones caracterizadas por su especial dificultad técnica, uso de tecnología sanitaria o procedimientos que requieran una amplia experiencia profesional. En este sentido, con base en los artículos 7 y 8 del Decreto 121/2024, de 24 de septiembre, la Conselleria competente en materia de sanidad tiene encomendada la organización sanitaria de los servicios de atención hospitalaria de alta complejidad, así como los itinerarios clínicos, mediante la resolución de su titular.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, del citado Decreto 121/2024, de 24 de septiembre, los servicios hospitalarios de nivel 4 se dispondrán y ordenarán atendiendo a criterios de planificación asistencial de la Conselleria competente en materia de sanidad, previa consulta con los jefes de servicio y expertos, y tendrán un ámbito de actuación que afectará a más de una agrupación sanitaria interdepartamental, incluidas las complementarias. Realizada la consulta a los jefes de servicio y consideradas sus propuestas, se recoge en el anexo único de la presente resolución la organización sanitaria de los servicios de cirugía cardíaca del SVS, así como sus respectivos ámbitos de actuación en el marco de las Agrupaciones Sanitarias Interdepartamentales. Todo ello sin perjuicio de la Disposición transitoria única del Decreto 121/2024, de 24 de septiembre, con relación a los itinerarios clínicos, en la que se establece que los pacientes que, en el momento de la entrada en vigor de la citada norma, estuvieren siendo atendidos en centros hospitalarios distintos al asignado, seguirían siendo atendidos, si así lo deseasen, en esos centros.

Considerando el informe propuesta de la Secretaría Autonómica de Planificación, Información y Transformación Digital en el que se detalla la situación de los Servicios de Cirugía Cardíaca del Sistema Valenciano de Salud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell y lo establecido en el artículo 4 del Decreto 135/2023, de 10 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Sanidad,

RESUELVO

Primero

Designar como Servicios de referencia de Cirugía Cardíaca del Sistema Valenciano de Salud a los servicios de la especialidad Cirugía cardíaca de los Hospitales: Clínico Universitario de Valencia, Universitario y Politécnico de La Fe, Consorcio General Universitario de Valencia, General Universitario Dr. Balmis de Alicante y Vinalopó, así como sus ámbitos de actuación por lo dispuesto en los artículos 7.2 y 8.3 del Decreto 121/2024, de 24 de septiembre.

Segundo

Designar al Servicio de cirugía cardíaca del Hospital de La Ribera vinculado a los Servicios de referencia de la provincia de Valencia. En virtud del informe jurídico de fecha 16 de diciembre de 2024 y del artículo 7.1 Decreto 121/2024, de 24 de septiembre, establecer la coordinación de recursos, así como la atención en función de la complejidad.

Tercero

Establecer los itinerarios clínicos de pacientes del Departamento de salud de La Ribera, que necesiten intervención quirúrgica de alta complejidad con soporte con circulación extracorpórea o Stand by de circulación, al servicio de referencia del Consorcio Hospital General Universitario de Valencia, según lo dispuesto en los artículos 3.3 y 8.3.c Decreto 121/2024, del 24 de septiembre.

Cuarto

Desde la publicación de la resolución organizativa no se incluirán intervenciones quirúrgicas de nuevos pacientes en el servicio de cirugía cardíaca del hospital de La Ribera. Se intervendrán únicamente los pacientes que en fecha de la publicación de la resolución se encuentren en lista de espera quirúrgica.

Quinto

Publicar la presente resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, cabe recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

València, 14 de enero de 2025

Marciano Gómez Gómez
Conseller de Sanidad

ANEXO ÚNICO

Propuesta de organización sanitaria e itinerarios clínicos de los servicios de atención hospitalaria de Cirugía Cardíaca del Sistema Valenciano de Salud a los efectos previstos en el Decreto 121/2024, de 24 de septiembre, del Consell, por el que se desarrolla la estructura, funcionamiento y régimen de coordinación entre los distintos centros y servicios integrados en las agrupaciones sanitarias interdepartamentales (ASI) y su integración en las estrategias de salud de la Conselleria de Sanidad.

Agrupación Sanitaria Interdepartamental	Departamentos de Salud (D.S)	Población D.S	Población asignada	Centros con Servicio de Cirugía cardíaca de referencia SVS	Centros con Servicio de Cirugía cardíaca vinculado
Castellón	Vinarós	89.483	1.051.455	Hospital Clínico Universitario de Valencia	Hospital Universitario de La Ribera
	Castellón	280.364			
	La Plana	186.600			
Valencia Norte	Sagunto	159.181	1.060.927	Hospital Universitario y Politécnico de La Fe	
	Valencia Clínic Malva-rosa	335.827			
Valencia Sur	Valencia Arnau de Vilanova Llíria	325.289	1.065.824	Consorcio Hospital General Universitario de Valencia	
	Valencia La Fe	286.308			
	Doctor Peset	269.891			
	Gandia (VN)	179.439			
Valencia Este	La Ribera	257.131	1.011.420	Hospital General Universitario Dr. Balmis de Alicante*	
	Xàtiva-Ontinyent	190.195			
Valencia Oeste	Manises	208.554	854.056	H. Vinalopó	
	Requena	47.126			
	General de Valencia	362.818			
Alicante Norte	Marina Baixa	186.403	1.011.420	H. Vinalopó	
	Sant Joan d'Alacant	224.584			
Alicante Centro	Alcoi	137.029	5.043.682	H. Vinalopó	
	Elda	186.252			
	Alicante Hospital General	277.152			
Alicante Sur	Denia* (AN)	176.076	854.056	H. Vinalopó	
	Elche Hospital General	170.268			
	Orihuela	170.792			
	Elche-Crevillente	156.006			
	Torreveija	180.914			
TOTAL CV			5.043.682		

*El J. servicio del C.H.Gral Universitario de Valencia expresa preferencia por asignación de población asignada del DS. Dr. Peset en lugar del DS. La Ribera

* Situación flexible: Itinerario clínico compartido entre HGU. Dr. Balmis y H. Vinalopó. Acuerdo entre gerencias

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS**C) OTROS ASUNTOS****Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias**

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2025, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la modificación presupuestaria por incorporación de remanentes de crédito al capítulo VI del Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias.

Visto el informe de la sección económica presupuestaria.

Y conforme a los preceptos legales que se mencionan a continuación:

- Artículos 1 y 5.1 de la Ley 4/1991, de la Generalitat Valenciana, de 13 de marzo, de creación como entidad autónoma de la Generalitat Valenciana del Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias
- Artículos 44 y 45 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.
- Disposición Adicional novena del Decreto ley 11/2024, de 12 de noviembre, del Consell, por el que se adoptan medidas administrativas y económico-presupuestarias para facilitar la respuesta de la Generalitat como consecuencia de la DANA sufrida por la Comunitat Valenciana los días 28 y 29 de octubre de 2024.
- Decreto 77/2019, de 7 de junio, del Consell, de regulación del procedimiento de gestión del presupuesto de la Generalitat Valenciana.
- Artículo 24.e y 26.1.b) de la Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024.
- Artículo 2.13 de la Resolución de 27 de marzo de 2024, del conseller de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la cual se delegan determinadas competencias en los distintos órganos de la Conselleria (DOGV 9818, de 28.03.2024).

RESUELVO*Primero*

Aprobar el expediente de incorporación de crédito al capítulo VI del presupuesto de gastos del IVIA de 2025 a cargo de remanente afectado del IVIA por importe de 4.264.472,92 euros en la aplicación presupuestaria 023000000GE00000.542G00.64001 con la siguiente distribución:

<i>Fondo</i>	<i>Subconcepto</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe total</i>
TE22000066	70103	T.Estado Área de Agric., Ganadería y P.	111.735,80 €
TE22000029	70201	T.OO.AA. E. A. de Educación e Investig.	2.175.450,61 €
OT23000005	73100	T.de otras Consellerias	702.507,62 €
OT22000002	77000	T.de empresas privadas	828.479,79 €
OF23000000	79599	T.Otras áreas de la U.E.	446.299,10 €
			4.264.472,92 €

Segundo

Dar cuenta de este expediente de modificación presupuestaria al Consejo Rector del IVIA a la próxima sesión que se celebre.

Tercero

Publicar la presente resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Moncada, 9 de enero de 2025

José María Benlliure Moreno
Subsecretario

V. ANUNCIOS**A) ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO****Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio**

ANUNCIO por el que se somete a Información pública la declaración de interés comunitario para una atribución de uso y aprovechamiento en suelo no urbanizable, para actividad de campamento de turismo en el término municipal de Polop de la Marina, ubicado en polígono 1, parcela 17, 67, 70, 78, 80, 81, 82 y 9005 (referencia DIC-24/0078).

Se ha admitido a trámite, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, el expediente DIC-24/0078, promovida por GB Eco Nature Polop, SL, para campamento de turismo, en polígono 1, parcela 17, 67, 70, 78, 80, 81, 82 Y 9005, del término municipal de Polop de la Marina.

Por este edicto se somete a información pública el proyecto de la actuación, según lo dispuesto en el apartado a del artículo 223.4 del citado texto legal, durante el plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*. Dentro de este plazo puede ser examinado en la Plataforma Urbanística Digital en el siguiente enlace:

https://ovius.gva.es/oficina_tactica/?idioma=es_es#/tramita/25094/25458

Si surge algún problema con el acceso telemático, puede contactar con el Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante llamando al teléfono PROP 012 (963 866 000), citando la referencia DIC correspondiente.

Alicante, 9 de enero de 2025

Juan Pedro Carrión Ribera
Jefe del Servicio Territorial de Urbanismo

V. ANUNCIOS

A) ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Ayuntamiento de Elche

ANUNCIO de la nueva propuesta de estudio de detalle de la manzana conformada por las calles Empedrat, Corredora, Hospital y plaza de la Constitución, relativa al conjunto de Nuevos Riegos El Progreso, dentro del área de reparto n.º 39 del Plan general.

Por el vicealcalde y concejal de Estrategia Municipal, con fecha 3 de enero de 2025, se ha dictado la siguiente resolución:

Único

Someter a información pública, por el plazo de veinte días, la nueva propuesta de estudio de detalle de la manzana conformada por las calles Empedrat, Corredora, Hospital y plaza de la Constitución, relativa al conjunto de Nuevos Riegos el Progreso, dentro del Área de Reparto n.º 39 del Plan general (Csv: [15246540235530044155](https://dogv.gva.es/15246540235530044155)), mediante la publicación de anuncio en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* y en la página web.

Elche, 9 de enero de 2025

Francisco José Soler Obrero
Vicealcalde y concejal de Estrategia Municipal

V. ANUNCIOS

A) ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Ayuntamiento de Elche

ANUNCIO de la nueva propuesta de modificación puntal n.º 40 de ordenación pormenorizada del Plan general relativa a la ficha n.º 25 (Nuevos Riegos El Progreso) del Catálogo del plan especial de edificios y conjuntos del término municipal de Elche.

Por el vicealcalde y concejal de Estrategia Municipal, con fecha 3 de enero de 2025, se ha dictado la siguiente resolución:

Único

Someter a información pública por el plazo de veinte días la nueva propuesta de modificación puntal n.º 40 de la ordenación pormenorizada del Plan general relativa a la ficha n.º 25 (Nuevos Riegos el Progreso) del Catálogo del Plan especial de edificios y conjuntos del término municipal de Elche (Csv: [15246540240772523033](https://dogv.gva.es/15246540240772523033)), mediante la publicación de anuncio en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* y en la página web.

Elche, 10 de enero de 2025

Francisco José Soler Obrero
Vicealcalde y concejal de Estrategia Municipal

V. ANUNCIOS

A) ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Ayuntamiento de Guadassuar

Anuncio sobre aprobación del informe ambiental y territorial estratégico favorable en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica del PRI-II la Garrofera del Plan General de Guadassuar

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Guadassuar, en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2024, adoptó el acuerdo que en su parte dispositiva dice el siguiente:

“Primero

Emitir Informe Ambiental y Territorial Estratégico Favorable en el procedimiento Simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica del Plan de Reforma Interior del Sector PRI-II “La Garrofera”, por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente conforme a los criterios establecidos en el Anexo VIII del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, correspondiendo continuar la tramitación conforme al Capítulo III del Título III del Libro I del TRLOTUP, o a la legislación sectorial correspondiente.

Segundo

Comunicar el presente acuerdo al órgano promotor y al órgano sustantivo a efectos de continuar el procedimiento de aprobación del plan o programa de acuerdo con el capítulo siguiente de esta ley o de la legislación sectorial correspondiente.

Tercero

De conformidad con lo previsto en el artículo 53.7 del TRLOTUP, el informe ambiental y territorial estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el “Diari Oficial de la Generalitat Valenciana”, no se hubiera procedido a la aprobación del plan en el plazo máximo de cuatro años, prorrogable por otros dos, desde su publicación. En tales casos, la parte promotora tendrá que iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada del plan

Cuarto

Notificar esta resolución a los interesados que aparezcan en el expediente ambiental de esta actuación, incluyendo esta resolución en la documentación de planeamiento urbanístico.

Quinto

Requerir a PROPAMSA, S.A. la aportación del documento de planeamiento del PRI y de los anexos, de conformidad con los pronunciamientos emitidos en la fase de consultas y, en todo caso, de acuerdo con lo que se informa en el punto quinto del informe emitido por los servicios técnicos municipales.

Sexto

Contra la resolución de informe ambiental emitida podrán interponerse los recursos legalmente procedentes en vía administrativa y judicial, en su caso.

Séptimo

De conformidad con lo previsto en el artículo 53.8 del TRLOTUP, publicar esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

El informe íntegro y la documentación correspondiente puede consultarse en la página web de este Ayuntamiento a través del siguiente enlace: <https://www.guadassuar.es>”

Guadassuar, 27 de diciembre de 2024

Vicente José Estruch Bellver
Alcalde

V. ANUNCIOS**A) ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO****Ayuntamiento de Massanassa**

ANUNCIO por el que se somete a trámite de información pública la modificación de las normas urbanísticas del PGOU de Massanassa.

En cumplimiento con lo acordado por el Pleno de la corporación, en sesión celebrada en fecha 23 de diciembre de 2024, se somete a trámite de información pública la modificación de las normas urbanísticas del PGOU en regulación de usos y actividades, aparcamientos y patios interiores de edificaciones (ordenación pormenorizada) por plazo de cuarenta y cinco días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

La documentación podrá consultarse en el tablón de anuncios electrónico de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Massanassa y en la web municipal (<https://es.massanassa.es/>), apartado el Ayuntamiento, Normativa Municipal, Normativa y Documentos en Tramitación.

Massanassa, 20 de enero de 2025

Francisco A. Comes Monmeneu
Alcalde

V. ANUNCIOS**A) ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO****Ayuntamiento de Teulada**

ANUNCIO por el que se somete a información pública y consultas sectoriales la modificación puntual n.º 38 de ordenación pormenorizada para la regulación de la tipología de las viviendas pareadas en la zona de ordenación urbanística AIS del Plan general de Teulada.

Por un acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 16 de enero de 2025 se somete a información pública y consultas sectoriales la modificación puntual número 38 de ordenación pormenorizada para la regulación de la tipología de las viviendas pareadas en la zona de ordenación urbanística AIS del Plan general de Teulada, por plazo de 45 días mediante la inserción de anuncios en el DOGV, en un periódico de amplia difusión en la localidad y en el tablón de anuncios web municipal, contado éste desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el DOGV.

Durante este plazo podrá examinarse el expediente en las dependencias municipales en días y horas hábiles por cuantas personas se consideren afectadas o interesadas, y formular, en su caso, cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento:

<https://teuladamoraira.sedelectronica.es/transparency/b54bb0f2-d66e-4464-a6f9-47ccc0856ebe/>

Teulada, 21 de enero de 2025

Vicente Raúl Llobell Signes

Alcalde

V. ANUNCIOS**C) OTROS ASUNTOS****Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio**

ANUNCIO de la Dirección Territorial de Castelló por el cual se somete a información pública el expediente de autorización para la concesión demanial para la ocupación del subsuelo de vía pecuaria, con referencia: VP_2024_071.

<i>Vía pecuaria</i>	<i>Municipio</i>	<i>x inicial*</i>	<i>y inicial*</i>	<i>x final*</i>	<i>y final*</i>
N.º4 «Colada del Mohino»	Benicàssim	758255	4436600	758469	4436488

*Coordenadas ETRS89 huso 30

<i>Vía pecuaria</i>	<i>Obra prevista</i>	<i>Longitud m</i>	<i>Anchura m</i>	<i>Superficie m²</i>
N.º4 «Colada del Mohino»	Línea eléctrica subterránea	294	0,5	147

Se está tramitando en la Dirección Territorial de Castellón, promovido por I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, SAU., el expediente citado de autorización para la concesión demanial para la ocupación del subsuelo en vía pecuaria del término municipal de Benicàssim.

El objeto de la autorización de la concesión demanial es la instalación de «Nueva línea subterránea de M.T. 20 kV de simple circuito por misma canalización desde apoyo N.º380244 hasta nuevo apoyo A-1 pasando por el, desde hasta y renovación de línea en la calle Loreto»

En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo II de la Ley 3/2014, de 11 de julio, de vías pecuarias de la Comunitat Valenciana y artículo 64.c de la Ley 14/2003, de 10 de abril, de patrimonio de la Generalitat, respecto a la utilización y aprovechamiento de los bienes de dominio público. De conformidad en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, este expediente se somete a información pública.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan consultar el expediente, así como presentar alegaciones, en horario de atención al público, en las oficinas de la Sección Forestal del Servicio Territorial de Medio Ambiente de esta Conselleria en Castellón, sito en la planta 2 del edificio PROP de la avda. Hermanos Bou, número 47 de Castellón de la Plana.

Castelló de la Plana, 2 de diciembre de 2024

El director territorial (p . s. R 20.09.2023)

Diego Marín Fabra

Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Castelló